

DOCUMENTOS RELATIVOS
A LOS
ANTECEDENTES DE LA INDEPENDENCIA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



PUBLICACIONES REALIZADAS

POR LA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

SECCIÓN DE HISTORIA

Los Archivos de Paraná y Santa Fe.—Informe del Comisionado P. ANTONIO LARROUY, B. A., 1908, 1 folleto, 28 páginas.

Los Archivos de Córdoba y Tucumán.—Informe del Comisionado P. ANTONIO LARROUY, B. A., 1909, 1 folleto, 61 páginas.

Gobierno del Perú.—Obra escrita en el siglo XVI por el Licenciado Don JUAN MARTIENZO, Oidor de la Real Audiencia de Charcas, B. A., 1910, 1 volumen, X, 219 páginas.

Documentos relativos a la Organización Constitucional de la República Argentina, B. A. 1911 y 1912, 3 Tomos de XXIII, 320, XXVIII, 460 y XXII, 428 páginas.

Documentos relativos a los Antecedentes de la Independencia de la República Argentina, B. A. 1912, 1 tomo XII, 467 páginas.

Documentos para la historia del Virreinato del Río de la Plata, B. A., 1912, tomo I XII, 393 páginas.

Documentos para la historia del Virreinato del Río de la Plata, B. A., 1912, tomo II, 217 páginas.

Documentos relativos a los antecedentes de la Independencia de la República Argentina.—Asuntos eclesíásticos (1809-1812).

SECCIÓN ANTROPOLÓGICA

Exploraciones Arqueológicas en la Pampa Grande (Provincia de Salta), por JUAN B. AMBROSETTI, Director del Museo Etnográfico, B. A., 1906, 1 volumen, 200 páginas y 1 plano.

El Cráneo Fósil de Arrecifes (Provincia de Buenos Aires), por R. LEHMANN NITSCHE, Catedrático de Antropología de la Facultad de Filosofía y Letras, B. A., 1907, 1 folleto, 46 páginas.

Exploraciones Arqueológicas en la Ciudad Prehistórica de "La Paya" (Valle Calchaquí, Provincia de Salta), campañas de 1906 y 1907, por JUAN B. AMBROSETTI, Director del Museo Etnográfico, B. A., 1908, 1 volumen (1.^a y 2.^a parte), 534 páginas y 1 plano.

Excursión Arqueológica a las Ruinas de Kipon (Valle Calchaquí, Provincia de Salta), por SALVADOR DEBENEDETTI, B. A., 1908, 1 folleto, 55 páginas y 1 plano.

Observaciones Arqueológicas sobre Alfarería Funeraria de La Poma (Valle Calchaquí, Provincia de Salta), por J. A. DILLENUS, B. A., 1909, 1 folleto de 42 páginas.

Exploración Arqueológica en los Cementerios Prehistóricos de la Isla de Tilcara (Quebrada de Humahuaca, Provincia de Jujuy), campaña de 1908, por SALVADOR DEBENEDETTI, B. A., 1910, 1 volumen, 263 páginas y 1 plano.

El Hueso Parietal bajo la Influencia de la Deformación Fronto-occipital.—Contribución al estudio somático de los antiguos calchaquíes, por J. A. DILLENUS, B. A., 1910, 1 volumen de 98 páginas y 8 tablas.

Un Documento Gráfico de Etnografía Peruana de la Época Colonial, por JUAN B. AMBROSETTI, B. A., 1910, 1 folleto, 27 páginas y 11 láminas.

Noticias sobre un Cementerio Indígena de Baradero, por SALVADOR DEBENEDETTI, B. A., 1911, 1 folleto, 16 páginas y 7 láminas.

Memoria del Museo Etnográfico, por JUAN B. AMBROSETTI.—B. A. 1912, 1 folleto 48 páginas y 12 láminas.

OTRAS PUBLICACIONES

Juan Bautista Alberdi.—Conferencia dada en la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires, por JOSÉ NICOLÁS MARTIENZO, decano de la misma, B. A., 1910, 1 folleto de 19 páginas.

EN PRENSA

Documentos para la historia del Virreinato del Río de la Plata, tomo III.

EN PREPARACIÓN

Documentos para la historia del Virreinato del Río de la Plata, tomo IV.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

SECCIÓN DE HISTORIA

DOCUMENTOS RELATIVOS

Á LOS

ANTECEDENTES DE LA INDEPENDENCIA

DE LA

REPÚBLICA ARGENTINA

ASUNTOS ECLESIASTICOS

BUENOS AIRES

COMPAÑÍA SUD-AMERICANA DE BILLETES DE BANCO

Chile, 263, y Cangallo, 559

1912

ADVERTENCIA

Como se anunció al publicar el tomo anterior de esta colección, se da ahora á luz una interesante serie de documentos sobre asuntos eclesiásticos de la época de la independencia.

Creo que su examen ha de ayudar á explicar una faz de la revolución argentina muy digna de estudio, no menos importante que la faz militar.

JOSÉ NICOLÁS MATIENZO.

Abril de 1912.

ÍNDICE

	Pág.
Num. 1. — Expediente formado por el Consejo Supremo de Indias sobre los méritos y servicios del Doctor Don Mariano Xavier de la Torre y Vera, Cura de la Doctrina de Tupiza para una Canongía de las Catedrales de Buenos Ayres...	3
" 2. — Carta del Virrey de Buenos Aires á Su Magestad encomiando los buenos servicios y méritos del Cura y Vicario de Montevideo, Don Juan José Ortíz, y á quien recomienda, para su ascenso á Maestre-Escuela cuya plaza se halla vacante en la Catedral de aquella Ciudad. — Se acompañan otras cartas del mismo Virrey, del Obispo, del interesado y certificado de servicios de este, relativos al asunto.....	9
" 3. — Cartas que á Su Magestad dirigen el Virrey y la Real Audiencia de Buenos Aires, acompañando testimonios de los méritos y servicios del Cura Rector de la Parroquia de Nuestra Señora de la Piedad Don Mariano Medrano, para que se le haga merced á este, del Deanato ú otra Dignidad de aquella Catedral, segun él tiene solicitado.....	19
" 4. — Carta que á S. M. dirige el Doctor Don Mariano Zavaleta, Abogado de las Audiencias de la Plata, Provisor y Vicario general del Obispado de Buenos Aires, acompañando informe de sus servicios prestados, solicitando se le mejore de condicion, concediéndole la Maestrescolia que existe vacante en aquella Catedral ú otro destino análogo.....	53
" 5. — Dos cartas del Virrey de Buenos Aires Don Santiago de Liniers y de la Audiencia de aquel punto, dirigidas á Su Magestad acompañando copia de un informe y testimonio del expediente de méritos y servicios del Doctor Don Gregorio Funes, Dean de la Catedral de Córdoba de Tucuman y á quien proponen para uno de los Obispados de aquel Reino, especialmente para los de Chile, Córdoba ó Buenos Aires	57
" 6. — Carta á Su Magestad de Fray Manuel Antonio Amarillas de la orden de San Francisco en la Provincia del Paraguay, en la cual informa el estado fatal en que se encuentra la Doctrina de Itaty de la jurisdiccion de la ciudad de Corrientes	73
" 7. — Carta que elevan á Su Magestad los Doctores Don Vicente Anastacio de Isasmendi y Don José Miguel de Castro sobre la provisión y aumento de seis Canonigos, hechas por el Obispo del Paraguai Don Nicolás Videla del Pino, de	

	Pág
	acuerdo con el Virrey Don Santiago Liniers, á mas de los erigidos por Su Magestad..... 78
Núm.	8. — Carta del Obispo de Buenos Aires á Dn. Benito Hermida, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, acusando recibo de su Oficio de 14 de Mayo ppdo., en que le comunica haber nombrado el Rey para Maestro-Escuela de dicha Catedral, á Dn. Andrés Florencio Ramirez..... 82
"	9. — Cartas del Virrey de Buenos Aires dirigidas á Su Magestad acompañando dos solicitudes y testimonio de servicios del Capellan del primer Escuadron de Húsares Voluntarios de aquella Capital, Don Lucas José Ruiz, al cual propone para el Deanato de la Catedral de la misma ú otra Dignidad como recompensa á sus méritos..... 83
"	10. — Cartas del Obispo, Cavildo y del Virrey de Buenos Aires á Su Magestad y al Secretario del Despacho Universal de Gracia y Justicia, dando cuenta del fallecimiento del Dean de aquella Catedral Doctor Don Antonio Basilio Rodriguez de Vida..... 94
"	11. — Carta del Virrey de Buenos Aires á Don Benito Hermida remitiendole la instancia que hace á S. M. el Canonigo de aquella Yglesia Don Domingo Estanislao de Belgrano, solicitando en caso de quedar vacante la Dignidad de Chantre de la misma..... 96
"	12. — Carta del Virrey de Buenos Aires remitiendo á S. M. instancia documentada del Presbitero Don Mariano Somellera en que solicita, en atencion a sus meritos y servicios, la Prebenda que debia resultar vacante en aquella Yglesia Catedral 101
"	13. — Carta del Virrey de Buenos Aires, informando á S. M. con un Testimonio que acompaña sobre la necesidad de agregar á aquella Provincia de San Francisco el Convento de la ciudad de Mendoza, sujeto á la de Chile..... 107
"	14. — Carta del Virrey de Buenos Ayres representando á S. M. con un Testimonio que acompaña, la necesidad que habia de que los Conventos de Mercedarios existentes en el distrito de aquel Virreynato, sujetos á los prelados Regulares de la Provincia de Chile se segregasen de ella é incorporasen á la de Buenos Aires..... 121
"	15. — Lista de personas eclesiásticas recomendadas para desempeñar Prebendas en América, por las autoridades Civil y Eclesiástica del Virreynato de Buenos Aires..... 140
"	16. — Relación de los Prebendados que tienen ascenso, y pretendientes que existen para ocupar la vacante de Dean de la catedral de Buenos Aires, por fallecimiento del Doctor Don Antonio Basilio Rodríguez de Vida que la desempeñaba.... 141
"	17. — Expediente para consultar la Dignidad de Dean de la Yglesia de Buenos Aires vacante por fallecimiento del Doctor Don Antonio Rodríguez de Vida..... 143
"	18. — Memorial á Su Magestad del Doctor Don Julian Segundo de Aguero, natural de Buenos Aires, suplicando que en atención á sus méritos (de los que acompaña relación y tes-

	Pág.
	144
Núm. 19. — Expediente sobre la provision de una Canongía de la Catedral de Buenos Ayres en Don José Manuel Roo, Medio Racionero de la misma	148
" 20. — Carta que á Su Magestad dirige don Antonio Muñoz por poder y en representación del Canónigo de la Catedral de Buenos Aires Doctor Don Domingo de Belgrano, para que se confiera á este la dignidad de Chantre de dicha Iglesia cuyo empleo le corresponde por su antigüedad.....	154
" 21. — Carta que á Su Magestad dirige el apoderado de el Dr. Don José Valentín Gomez, Cura Vicario de Ntra. Sra. de Guadalupe de los Canelones solicitando el Deanato que esté vacante en la Catedral de Buenos Ayres ó en su defecto la Media Racion que de proveerse éste resulte.....	155
" 22. — Peticion que á S. M. hace el Presbítero Domiciliario del Obispado de Buenos Aires Doctor Don Domingo Viola, de que se le tenga presente para la provision del Deanato de aquella Iglesia Catedral.....	161
" 23. — Peticion que á S. M. hace el Canónigo Magistral de la Catedral de la Ciudad de Cádiz, el Doctor Don Antonio Cabrera para que se digne concederle el Deanato de la de Buenos Aires, vacante por fallecimiento de Don Antonio Rodríguez	161
" 24. — Informe de la Contaduría General acerca de aumento de Prebendas en la Catedral de Cordoba de Tucumán.....	162
25. — Presentación de la segunda Media Racion de la Yglesia Catedral de Buenos Aires, á favor de Don Vicente Jose Pulciani y Moreno, Cura del Hospital de San Lazaro, extramuros de Sevilla	163
" 26. — Presentación de la Maestrescolia de la Iglesia Catedral de Buenos Ayres, en Don Domingo Estanislao Belgrano, Canonigo mas antiguo de ella.....	165
" 27. — Presentación del Arcedianato de la Yglesia Catedral de Buenos Aires en el Doctor Don Melchor Fernandez, Dignidad de Chantre de la misma.....	166
" 28. — Presentación de la Dignidad de Chantre de la Yglesia Catedral de Buenos Aires en el Doctor Don Andres Florencio Ramirez, Dignidad de Maestrescuela de ella.....	168
" 29. — Presentación del Deanato de la Yglesia de Buenos Aires en Don Francisco Xavier de Dicidio y Zamudio, Arcediano de la misma.....	169
" 30. — Presentacion de una Canongia de la Yglesia Catedral de Buenos Aires, en Don Manuel de Castro Careaga, Medio Racionero de ella.....	171
" 31. — Oficio remitiendo las presentaciones del Deanato, Chantria y Canongía de la Yglesia Catedral de Buenos Aires á favor de Don Francisco Xavier de Dicidio y Zamudio y Don Manuel de Castro Careaga, para que al tiempo de entregarlas á los interesados se les exijan los Reales Derechos correspondientes	173
" 32. — Informe de la Contaduría General acerca de la solicitud	

	Pág.
	que la Junta de Gobierno de Montevideo hace entre otras cosas para que se erija en aquella ciudad una silla episcopal. 175
Núm. 33.	— Ynforme sobre la erección de la Santa Yglesia de Salta del Tucuman y provisión de sus cargos..... 176
" 34.	— Carta que á Su Magestad dirige el Cabildo de la Ciudad de Córdoba de Tucumán, acompañando expediente formado al efecto, en que solicita se aumente el número de Canónigos en aquella Yglesia Catedral con arreglo á la Bula de fundación y al estado de las Rentas Diezmales destinadas al intento..... 189
" 35.	— Carta del Ayuntamiento de Montevideo á Su Magestad interesando nuevamente la separacion inmediata del Parroco Don Juan José Ortiz de aquel Curato para beneficio y tranquilidad de aquella Ciudad..... 209
" 36.	— Instancia de D. Vicente J. Pulciani y Moreno, Prebendado de la Catedral de Buenos Aires, á V. A. solicitando R. O. para que no se le comprenda en la anterior de Salida de Provistos ni en otras semejantes, y que con brevedad se le concedan las mercedes que tiene pedidas: Acompaña Acuerdo y Oficio del Consejo de Indias resolviendo por ahora no se obligue á pasar á Buenos Aires á dicho Sr., interin queda libre dicha Ciudad del yugo de sus opresores. 210
" 37.	— Real órden reservada al Virrey de Buenos Aires disponiendo lo que habfa de hacer con Don Juan José Ortiz cura Vicario de la Iglesia Matriz de Montevideo por su escandaloso proceder, y ordenandole envíe el informe que se le tiene pedido sobre la erección de Obispado en Montevideo separado del de Buenos Aires..... 212
" 38.	— Expediente sobre la Erección de un nuevo Obispado en la Banda Oriental del Rfo de la Plata y Plaza de Montevideo, dividiendo en dos el de Buenos Aires..... 215

ASUNTOS ECLESIASTICOS



DOCUMENTOS RELATIVOS

A LOS

ANTECEDENTES DE LA INDEPENDENCIA

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

NUMERO 1

Expediente formado por el Consejo Supremo de Indias sobre los méritos y servicios del Doctor Don Mariano Xavier de la Torre y Vera, Cura de la Doctrina de Tupiza para una Canongía de las Catedrales de Buenos Ayres.

(6 de Mayo de 1809)

El Virrey de Buenos Ayres. Instruye del mérito y servicios del Doctor Don Mariano Xavier de la Torre y Vera Cura de la Doctrina de Tupiza, recomendándolo para una de las Canongías de las Catedrales de aquel Virreynato.

Señor. La adjunta copéa de la relación impresa formada en la Secretaría del Supremo Consejo, y Cámara de Indias en 1.º de Diciembre de 1803 respecto á los méritos del Doctor Don Mariano Xavier de la Torre y Vera, Cura de la Doctrina de Tupiza en el Arzobispado de Charcas; Vicario foraneo, Juez Ecleoiastico del Partido de Chichas y Comisario del Santo oficio, acredita ser natural de la Ciudad de Cordova del Tucuman de edad de 37 años en la actualidad, é hijo legitimo de Padres de la primera distincion en la misma Ciudad, habiendo obtenido sus ascendientes los primeros Empleos militares, y políticos en estos Dominios, y que su origen es de Conquistadores, y nuevos Pobladores de los mismos. Instruye igualmente de sus estudios y aprovechamiento en la Filosofia, sagrada Teologia, y Canones, de sus apreciables circunstancias personales, y el celo y laudable conducta con que desempeña las funciones de su Ministerio, su desinterés en derechos Parroquiales, las obras que ha hecho en su Iglesia, y anexos, y los sacerdotes que á su costa mantiene para el mejor servicio de su doctrina, y el Donativo de 50 pesos anuales con que contribuyó en la pasada Guerra.

Y enterado Yo asi mismo de su posterior merito no comprehen-

dido en dicha adjunta Relacion, qual es el de haver concurrido para los gastos relativos á las dos acciones de Reconquista y defensa de esta Capital con doscientos pesos para cada una y con doscientos pesos por cada año para las actuales circunstancias de esa Peninsula; Que ha siete años exerce la comicion de la cobranza del Real Subcidio, teniendo de cura cerca de doce, y que ha refaccionado á su costa tres Iglesias, elevo todo á la consideracion de Vuestra Magestad, para que instruido su Real animo de los servicios de este Eclesiastico de que tambien dio cuenta mi antecesor Don Joaquín del Pino, y atendiendo asi mismo á que habiendo sido muy distinguido los de los Abuelos del Interesado, hasta ahora ninguno de ellos los ha hecho presentes para la concepcion de algun premio, se digne la Real Munificencia de Vuestra Magestad concederle alguna Canongía en las Iglesias Cathedralas de este Virreynato, á que lo considero acreedor. Dios dilate y prospere la vida de Vuestra Magestad para el bien y felicidad de su Monarquia. Buenos Ayres 6 de Mayo de 1809. Señor Santiago Liniers. (Rubricado) Al Rey Nuestro Señor en la Suprema Junta de la Nacion.

Relacion de los meritos, y servicios del Doctor Don Mariano Xavier de la Torre y Vera, Cura de la Doctrina de Tupisa en el Arzobispado de Charcas, Vicario foraneo Juez eclesiastico del Partido de Chichas, y comisario del santo oficio.

Consta es natural de la Ciudad de Cordoba del Tucuman: de edad de treinta y un años cumplidos en veinte y uno de Noviembre del corriente año de mil ochocientos y tres: hijo legitimo y de legitimo matrimonio del Teniente Coronel del Regimiento de Milicias del Rio Seco Don Francisco Xavier de la Torre, y Doña Maria Teodora de Vera y Muxica, vecinos de dicha Ciudad, y de la primera distinción — Tubo su educación desde los primeros años de su infancia en el Colegio de Nuestra Señora de Monserrate de la propia Ciudad, donde por su aplicación logró con facilidad instruirse en la Filosofía, sagrada Teología y Canones — Promovido en virtud de su talento y buenas costumbres á los sagrados ordenes, hasta el de Presbitero, pasó á la Diocesis de Charcas con el fin de continuar su carrera literaria, en donde hizo oposición á los Curatos vacantes en el concurso del año de mil setecientos noventa

y siete al que fué admitido, y habiendo salido con lucimiento en los exámenes, le propuso el Arzobispo en primer lugar para el Curato de Guallamarca en el Partido de carangas á que fué presentado, y obtuvo por espacio de quatro años á satisfacción del Prelado, y sus feligreses.—En el concurso de curatos de mil ochocientos y uno volvió á hacer oposición; y habiendo sido propuesto en primer lugar para el de la Doctrina de Tupisa, que se le confirió, subsiste en el, portandose en las funciones de su ministerio con honor, aplicación prudencia y zelo; y por lo tanto fué nombrado Colector del Real Subsidio—Por Título de veinte y seis de Abril de mil ochocientos y dos, librado por el Tribunal de la Inquisición de Lima, es Comisario del Santo oficio en la referida Villa y su Partido; é, igualmente por nombramiento del muy Reverendq Arzobispo de Charcas Vicario foraneo Juez Eclesiastico del Partido de Chichas cuio cargo le confirió por el conocimiento practico que le asistía de las recomendables circunstancias y qualidades que le adornaban El Cavildo, Justicia y Regimiento de la Ciudad de la Plata con fecha de veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos y uno informa á Su Magestad que el expresado Don Mariano de la Torre y Vera es un Eclesiastico de muy circunstanciado merito, labrado desde sus primeros años con una juiciosa conducta y entera aplicación á las letras, en cuya carrera, despues de manifestados sus nada comunes talentos y aprovechamiento en diferentes funciones publicas de Filosofia, Teologia y Canones obtuvo con general aplauso el honor de Doctorado en la Universidad de la Plata: que consagrado posteriormente al Sacerdocio, y hecho Parroco de la Doctrina de Guallamarca, se ha esmerado en desempeñar tan laboriosa confianza con el maior zelo, caridad y dedicación, señalandose en obsequio de las piadosas intenciones de Su Magestad en costear de su propio peculio dos Escuelas publicas, con quanto en ellas es necesario á sus feligreses para su mejor instrucción en las primeras letras sanas costumbres y verdadera Religion, que á este genero de merito personal le hace mas recomendable por las leyes, el que disfruta de sus ilustres ascendientes fieles Vasallos, de muchos y aventajados servicios, conquistadores y fundadores de la Capital de Buenos Ayres; como de todo ello se hallaba ya informado la Real Persona, á quien asi mismo sirvió con cinquenta pesos anuales durante todo el tiempo de la última Guerra con Inglaterra, sin embargo de los escasos proventos de su beneficio, en manifestación de sus leales deseos de continuar los

servicios de sus antepasados á la corona: y que cerciorado aquel Ayuntamiento por seguros documentos y por notoriedad de todo lo expuesto, y de que el cumulo de sus virtudes morales y politicas le han merecido toda la estimación de sus Xefes y gentes principales de aquella Ciudad, acordó como propio de su obligación, informar todo á la Real Persona, como lo hace, para que su justificada bondad se digne colocarle y premiar á tan benemerito y calificado vasallo en una Canongia ó Prebenda de las Catedrales de aquel Reyno, donde seria util á la Religion, al servicio de Su Magestad y al del Publico — Tambien el Presidente de Charcas en el suyo de primero de Enero de mil ochocientos dos, dice: que mediante el conocimiento practico que le asiste de su recomendable persona, y en vista del cumulo de los distinguidos meritos que en diversos documentos le ha hecho presentes no puede menos de verificarlo con la pureza y legalidad debidas, satisfecho de que la Real piedad de Su Magestad ha querido siempre cerciorarse por todos medios de las circunstancias de sus fieles vasallos, para que aproporcion de ellas, impartirles aquellas gracias propias de su benefica y liberal mano, y á las que desde luego le contempla acreedor; y haciendo relación de los referidos meritos personales, estudios y virtudes, añade que sus Padres, verdaderamente nobles, ilustres y cristianos, y sus ascendientes, obtuvieron los mas honrosos empleos, tanto militares, como politicos; y merecieron el honor de emplearse en el servicio de la corona, distinguiendose entre ellos el celebre Capitan Don Juan de Garay, fundador de la Ciudad de Santa Fé de la Veracruz, como asi mismo Don José Justo de Garay, descendiente legitimo de aquel memorable fundador de Buenos Ayres, Governador y Capitan General de toda la Argentina, y de los Conquistadores Molina y Navarrete; como todo constaba de las actas capitulares de Buenos Ayres, y papeles testimoniados remitidos al Archivo del Consejo. — No menos se extiende el Arzobispo de Charcas en el suyo de veinte y cinco de Septiembre de dicho año de mil ochocientos y dos en quanto á sus estudios, meritos y virtudes personales, y de sus ascendientes, y constaban de documentos presentados en la Secretaria de aquel Arzobispado; y especialmente los distinguidos del actual Virrey de Buenos Ayres Don Joaquin del Pino, Tio politico del Cura de Tupisa, que merecen la benigna atencion de Su Magestad á quién suplica se digne tenerle presente en las provisiones de Prebendas, Canonicatos, y Dignidades de aquellos Reynos, para que así el premio de aquel buen Cura sirva de

estimulo á los demás Eclesiasticos — El Virrey de Buenos Ayres Don Joaquin del Pino, con el suyo de veinte y cinco de Mayo de este año, con el que remite á Su Magestad un memorial del citado cura de Tupisa, en que hace individual mencion de dichos meritos, los hace presente por haberselos acreditado con documentos; y habiendo adquirido por lo dicho, y su exemplar conducta celo y desempeño, el correspondiente buen concepto, así del respectivo vicereal Patronato, Presidente de la Real Audiencia de Charcas, como del muy reverendo Arzobispo y venerable cabildo de aquella Catedral de la Plata, según tambien le hizo constar, lo manifestó á Su Magestad en cumplimiento de la ley, bien persuadido de que las notorias buenas prendas de aquel benemerito interesado aseguran el mas cabal desempeño de qualquiera colocación ó destino que se dignase Su Magestad dispensarle — Por certificación testimoniada de Don Francisco de Paula Sanz, Caballero de la Real distinguida orden de Carlos tercero del Consejo de Su Magestad en el Real y Supremo de las Indias, Intendente de Exercito, Governador Intendente de la Villa de Poton, aparece; su irreprehensible conducta, modales atentos, moderación, aptitud, y otras particulares qualidades, que lo hacen digno de las atenciones de todas las gentes sin que haya habido contra su conducta y manejo en la Doctrina de su cargo la menor quexa de sus feligreses, hallandose de ellos amado y respetado — Tambien por otras del Juez Subdelegado y Alcalde mayor de Minas y Registros del Partido de Chichas Don Francisco Xavier Carvallo, del Governador Intendente y Capitan general de la Ciudad y Provincia de la Paz Don Antonio Burgunio y Juan, del Juez Real Subdelegado, Alcalde Mayor de Minas y Registros del Partido de Carangas Don Manuel Maria Garron, y del Cura propio Beneficiado de la Doctrina de Corquemarca Don Diego Apolinar de Ondarza sus fechas diez y siete de Febrero y siete de Marzo de mil ochocientos, veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos y uno, y quince de Julio de mil ochocientos y dos, aparece lo mismo; y que la Iglesia de su Doctrina ha refaccionado y lucido con revoque y blanqueo interior y exterior, nuevo tumbadillo en la Sacristia construido un cementerio con doble capacidad del antiguo, y reformado por consiguiente el estado, deterioro y aspecto deslucido en que se hallaba al ingreso en su Beneficio, habiendo quedado en el dia con decente y lucida decoración: que tambien estaba renobando y pintando el retablo de la Iglesia de Charoma, y preparado materiales para reparar la

de Suipacha por hallarse en estado ruinoso: que el empeño de la construcción material de sus Iglesias se le ha visto consiguiente al celo del culto divino, el que ha zolemnizado en las principales funciones de Religion con un aparato superior á la constitución del lugar; que para el exacto cumplimiento de la administración de Sacramentos, asidua predicación, y doctrina de sus feligreses, mantiene constantemente en su Parroquia y anexos seis Sacerdotes, acaso sin ejemplar en todos los Curatos de aquel Arzobispado: que su misericordia con los feligreses en la exaccion de derechos parroquiales es tal, que los rebaja hasta lamitad del arancel, y dispensarlos del todo con los pobres: todo lo qual corroboró por información recibida ante el Juez Subdelegado del Partido de Chichas con las debidas solemnidades por medio de seis Testigos de los de mayor exepción; y tambien por otra de igual número, y de distinguida recomendación, recibida en virtud de acuerdo de la Real Audiencia de la Plata ante su Oydor Don José de la Iglesia, extendiendose sus deposiciones á los meritos de ascendientes — Ultimamente dicha Real Audiencia de la Plata con fecha de veinte de Enero de este año remitió á Su Magestad testimonio de documentos é informaciones practicadas acerca de los mencionados meritos del referido Don Mariano de la Torre, constando por ellos, que su padre Don Xavier de la Torre fué en la Ciudad de Cordova Sindico Procurador general, en cuyo tiempo desempeño las mas arduas comisiones; sirvio el empleo de Mayor general de ordenes, y Sobstituto de Maestre de Campo de la misma Ciudad, por Despacho de mil setecientos y setenta: fué nombrado Sargento Mayor del Regimiento de Milicias que se formó en el año de mil setecientos setenta y siete, para marchar á Buenos Ayres con la oca- sión de la Guerra con Portugal mediante su ofrecimiento de hacer á su costa este servicio; y que consiguiente á esto le nombró Don Manuel de Quirior, Virrey del Perú; en el mismo año Teniente Coronel del Regimiento de Milicias del Rio Seco, el qual empleo y el de Ministro familiar y Alguacil mayor del Santo oficio de la Inquisicion, sirvió hasta su fallecimiento con honor, zelo y desinterés por el mejor servicio de ambas Magestades. Que su Abuelo Paterno Don Pedro Fernando de la Torre fué Capitan de caballos corazas, Sargento mayor de Campaña de las Milicias de Santiago de Estero, y en varios años Alcalde ordinario de la Ciudad de Cordova; que el materno Don Francisco Antonio de Vera Muxica hizo otros muchos importantes servicios militares y politicos, y expen-

didias cuantiosas sumas para fundacion de Doctrinas, facer con los Indios, y otros establecimientos; y por los demas ascendientes, viniendo de conquistadores y nuevos pobladores de aquellos dominios, obtuvieron iguales y superiores empleos, é hicieron ilustres servicios al Estado — Formose en esta Secretaría del Supremo Consejo y Camara de Indias, por lo tocante al Perú y lo indiferente, de los citados testimonios é informes que quedan en ella. Madrid primero de Diciembre de mil ochocientos y tres — Miguel Díaz de Antoñana — Es copia — Manuel José de Veles — (Rubricado).

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 125, Cajón 7, Legajo 5).

NUMERO 2

Carta del Virrey de Buenos Aires á Su Magestad encomiando los buenos servicios y méritos del Cura y Vicario de Montevideo, Don Juan José Ortiz, y á quien recomienda, para su ascenso á Maestro-Escuela cuya plaza se halla vacante en la Catedral de aquella Ciudad. — Se acompañan otras cartas del mismo Virrey, del Obispo, del interesado y certificado de servicios de este, relativos al asunto.

(Buenos Aires, 16 de Mayo 1809)

Informa el Virrey de Buenos Ayres á favor de Don Juan José Ortiz Cura y Vicario de Montevideo.

Señor

Tengo el honor de informar á Vuestra Magestad en consideracion á lo prevenido por las leyes que desde el año de 1788 en que de los Reinos de España pase en servicio de Vuestra Magestad á estos Dominios, conocí en la Ciudad de Montevideo á Don Juan José Ortiz Cura y Vicario y Juez eclesiastico de ella, cuyos ministerios exercia con publico credito distinguiendose por su zelo, virtud y letras: que yo mismo he presenciado sus incesantes tareas de Pulpito confesionario y demas ocupaciones de su cargo, apesar de su debil constitucion haciendose ya desde entonces objeto de admiracion en su inalterable metodo devida aplicacion al ministerio y retiro aun de aquellos desahogos inocentes.

Que me consta como testigo ocular, qual fue la actividad los trabajos y fatigas de este Parroco quando arruinada su Iglesia Ma-

triz, cimentó y levantó un Templo de tres naves de bella arquitectura, invirtiendo en la obra una parte considerable de sus propios haberes, y colectando limosnas para su prosecucion y conclusion, Y con la misma liberalidad y zeloso empeño, emprehendió y concluyó la Vice-parroquia del Carmen extramuros de dicha Ciudad, sin mas objeto que auxiliar con mas prontitud aquella parte de su feligresia, cuya obra con la casa general sirve de habitacion al vice parroco que la sirve, se ha echo casi toda á sus propias espensas sin recibir mas que un corto auxilio de sus Feligreses como lo ha echo á mas constar con autenticos documentos.

Que su zelo se ha extendido á auxiliar con sus propios bienes la Fabrica de ejercicios espirituales, la Iglesia y Hospital de Caridad socorriendole á mas de esto con limosnas que mensualmente ha dado para el sustento y curacion de los Pobres enfermos: exortando de palabra y con sus escritos al loable establecimiento de los cementerios; y finalmente aspira su beneficencia á la fundacion de Escuelas para la Juventud y otras obras muy recomendables en que su generoso animo se halla actualmente entendiendo en este superior gobierno sin que todas estas atenciones la embaracen el mas exacto cumplimiento de su principal obligacion y demas empleos de Comisario del santo oficio y Subdelegado de la Cruzada que dignamente exerce.

Asi mismo ha echo constar las cantidades obladas en la presente guerra á favor de la Real Hacienda y el auxilio que prestó para la Reconquista de esta Capital manteniendo dos soldados pagados á razon de doce pesos cada uno al mes y mantenidos hasta que la Ciudad de Montevideo fue ocupada por el Ingles. En cuyas circunstancias se portó este acreditado Eclesiastico con enteresa cristiana conteniendo la profanidad del Templo en medio de unos enemigos victoriosos y oponiendose con energicas representaciones al establecimiento publico del culto protestante en la Iglesia de San José destinada para el efecto por el General Whiteclok.

Finalmente en el mes de Septiembre del año proximo pasado ha dado este exemplar sacerdote la prueba mas caracteristica de su virtud constancia christiana y amor á las leyes en el respeto debido á la subordinacion del Soberano quando instado, amenazado perseguido y maltratado por el Gobernador Cavildo, y Junta de la referida Ciudad, se negó con valentía de animo á subscribir la desobediencia á las potestades constituidas en esta Capital manteniendose con firmeza hasta precisarle un partido prudente á reti-

rarse al campo por si entre tanto reconocían los insubordinados la senda de sus deberes hasta que perdida la esperanza abandonó sus propios haberes, su casa y familia, y se refugió en esta Capital donde actualmente permanece dando pruebas del zelo que le anima de la salvacion de las almas de vn verdadero Patriota y fidelísimo vasallo de Vuestra Magestad.

No puedo menos que recomendar y poner en vuestra alta real consideracion el extraordinario merito de este zeloso y virtuoso Parroco que en 26 años que lleva de servicios en la precitada feligresía no ha decaído de su exemplar tenor de vida haciendose acreedor á ocupar las dignidades y prebendas mas distinguidas. — Mas como á su natural debil constitucion no le adapte abandonar su patrio suelo, y no hallándose en esta Santa Iglesia Cathedral otra prebenda bacante que la de Maestro-Escuela ruego á la piedad de Vuestra Magestad se digne distinguirle con ella. Buenos Ayres 16 de Mayo de 1809.

Señor — A Los Reales Pies de Vuestra Magestad. — Santiago Linniers (hay una rúbrica).

Al Rey Nuestro Señor y Señores de su Consejo Supremo y Camara de las Indias, que Dios guarde y prospere muchos y felices años.

Nos Don Benito de Lue y Riega, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Buenos Ayres, del Consejo de su Magestad &.^a

Certificamos, que Don Juan José Ortiz Cura y Vicario de la Ciudad de Montevideo se ha presentado ante nos y en nuestro Tribunal, pidiendo vn atestado de sus meritos y servicios, conducta y desempeño de su Ministerio: y en atencion á constarnos lo bien que ha desempeñado sus cargos y obligaciones publicas en el Ministerio Parroquial, y las comisiones y encargos particulares con que le hemos autorizado y distinguido desde nuestro establecimiento en esta Diocesis, y especialmente desde el año pasado de ochocientos seis con motivo de las ocurrencias y ocupacion de esta Plaza y la de Montevideo por las Fuerzas Britanicas; le hemos mandado despachar y libramos nuestras Letras Testimoniales y comendaticias, que son las presentes, por las quales testificamos á Vuestra Magestad y Señorias Ilustrisimas que el nominado Don Juan José

Ortiz hace el tiempo de veinte y seis años cumplidos que tomó posesion de la Iglesia Matriz Parroquial de la referida Ciudad de Montevideo, cuyo Curato obtuvo por oposicion; y ademas del Ministerio de Parroco ha desempeñado en este dilatado tiempo con el mayor celo los de Vicario, Juez Eclesiastico, Subdelegado de la Santa Cruzada, y Comisario del Santo Oficio de la Inquisicion, á pesar de su natural debil constitucion, y de sus continuos achaques adquiridos por la no interrumpida aplicacion al Pulpito y confesonario, sin tomar ni aun aquellos desahogos inocentes que el Derecho canonico permite á todo Beneficiado: Igualmente nos consta que con motivo de haverse arruinado la antigua Iglesia Matriz, ha estado contraido por espacio de quince años en la edificacion de vn nuevo Templo, que ya está concluido y consagrado por Nos, y es vno de los mejores que pueden verse en esta America de costo de mas de doscientos mil pesos, en cuya obra el referido Cura ha puesto toda su industria y personal trabajo en colectar limosnas pasando grandes incomodidades, hasta emprender en dos ocasiones viaje á esta Capital con solo el objeto de adquirir algunos socorros para la construccion del edificio, en el que ha invertido tambien quantiosas sumas con no poco quebranto de sus propios intereses, no habiendo tenido por parte de la Real-Hacienda otro socorro sino el de veinte y tres mil pesos que de orden de Su Magestad se mandaron aplicar: y despues de colocado y consagrado el nuevo Templo de aquella Ciudad emprendió el Cura de primera ereccion la Vice Parroquia del Carmen estramuros de Montevideo, cuyo edificio y casa de habitacion para el Ministro que la sirva, se hizo á sus espensas y logró concluirlo para el mejor desempeño de sus obligaciones, y alivio de aquella parte de Feligresía, gastando en la obra cerca de nueve mil pesos, sin haver tenido de los fieles mas auxilio que el de vn mil y setecientos. Del propio modo nos consta, que á esfuerzos de su diligencia y suplicas, consiguio se diese de limosna vn sitio con cinquenta varas en quadro, en el qual se está construyendo la casa de exercicios espirituales, que ella ha invertido varias cantidades que ha oblado para su Fabrica, y ha movido la piedad de los fieles á que la fomenten con limosnas; y en medio de estas erogaciones piadosas ha mantenido á sus espensas dos soldados con sueldo de doce pesos cada vno al mes desde la ocupacion de esta Capital por la Potencia Inglesa hasta el punto de haver sido tomado por la misma la expresada Ciudad de Montevideo, cuya ocupacion duró ocho meses en los quales sufrió mu-

chos trabajos el citado Cura, mantuvo el mejor porte y conducta en aquel Pueblo subyugado, y despues de su restauracion siguió dispensando varios socorros á favor de la Real Hacienda para remediar las necesidades del estado. Así mismo nos consta y es notorio, que el citado Cura Don Juan José Ortiz en estos vltimos tiempos ha sufrido la mayor persecucion y maltrato del Governador de aquella Plaza, de la Junta que en ella se ha formado, y del Cavildo de aquella Ciudad, por haverse negado á subscribir sin manifestar desobediencias á las Autoridades constituidas de esta Capital, hasta llegar á amenazarle con la muerte por medio de sus disfrazados satélites; sin que quedase otro arbitrio á la prudencia del Cura en obsequio de la subordinacion á las Leyes, y sumision á las potestades que representan en estos Dominios la persona del Soberano, que pasar por el dolor de salir del centro de su Feligresía, dejando en ella substitutos idóneos, abandonando sus propios intereses, su casa y familia, y retirandose á vna estancia de campo á reparar su muy quebrantada salud, y esperar con paciencia, que el Governador, Junta y Cavildo reconociesen sus deberes, y volviesen á someter el cuello al yugo de las autoridades de esta Capital, que escandalosamente han sacudido; hasta que el dilatado tiempo que ha corrido desde el veinte de Septiembre del año próximo pasado, le desengañó y tuvo que refugiarse á esta Capital donde se halla con nuestro permiso el nominado Cura. Y vltimamente nos consta que no está excomulgado, suspenso, entredicho, irregular, ni ligado con otro genero de sentencia ó censura quanto permite saber nuestra humana fragilidad. Por todo lo qual le juzgamos digno de que Vuestra Magestad le atienda, y en quanto es de nuestra parte se lo rogamos para que tenga presente su merito en la provision de las vacantes de Prebendas y Dignidades de las Iglesias de estos Dominios, y particularmente en la Dignidad de Maestro-Escuela vacante en esta nuestra Santa Iglesia Cathedral, ó sus resultas. En testimonio de todo ello mandamos dar y damos las presentes firmadas de nuestra mano, selladas con el sello de nuestras armas, y autorizadas de Don Gervasio Antonio de Posadas Notario Mayor de nuestra Dignidad, en este nuestro Palacio Episcopal de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres á trece dias del mes de Mayo de mil ochocientos y nueve años.

Benito Obispo de Buenos Ayres. (rubricado) Por mandado de Su Señoria Ilustrisima — Gervasio Antonio de Posadas (rubricado).

Vuestra Señoría Ilustrísima despacha Letras Testimoniales y Comendaticias á favor de Don Juan José Ortiz Cura y Vicario de la Ciudad de Montevideo.

Número 14.

Excelentísimo Señor.

De resultas de las desavenencias entre este Superior Gobierno, y el de Montevideo tuvo que salir de aquella Plaza su Cura Vicario

El Virrey de Buenos Ayres.

Hace presente los motivos por que no juzga conveniente el regreso á Montevideo del Cura Vicario Doctor Don Juan José Ortiz, á quien propone para una canongía de gracia de aquella Iglesia Cathedral, en caso de que por la vacante del Deanato se hagan los ascensos que expresa.

Doctor Don Juan José Ortiz, que no quiso subscribir á la Junta, que se estableció. Este motivo, y otras cortas alteraciones que ha tenido con el Cavildo de la misma Ciudad lo han hecho odioso en terminos de que este Cuerpo me ha representado no le permita su regreso, al mismo tiempo que recomienda su mérito para que se le coloque en alguna Cathedral.

Yo estoy informado de las circunstancias, zelo, y otras distinguidas prendas de dicho Cura; pero al mismo tiempo no juzgo conveniente su regreso á Montevideo por no renovar sentimientos pasados, que conviene por todos medios extinguir, y borrar enteramente; y en estos terminos me ha parecido recomendarlo para que en el caso de que por la vacante del Deanato de esta Iglesia Cathedral sea servido Su Magestad ascender á las Dignidades de ella, se le confiera la resulta, que deberá ser la Canongía de merced. De este modo queda recompensado el merito de este Eclesiastico y no vuelbe á su Curato de Montevideo donde no podría evitarse la renovacion de anteriores discordias. Vucencia no obstante inclinará el ánimo de Su Magestad para lo que considere mas arreglado, con concepto á la instancia documentada que acompaña.

Dios guarde á Vucencia muchos años. Buenos Ayres 18 de Noviembre de 1809. Excelentísimo Señor — Balthasar Hidalgo de Cisneros (hay una rúbrica).

Excelentísimo Señor Don Benito Hermida.

Excelentimo Señor.

Don Juan Jose Ortiz, Cura Vicario y Juez Eclesiastico de Montevideo, subdelegado de la Santa Cruzada, y Comisario del Santo oficio de la Inquisicion en la misma Ciudad y su Distrito, ante la notoria justificacion de Vucencia con el mas profundo respeto y en la mejor forma que haya lugar parezco y digo: Que el documento testimoniado que debidamente presento, instruirá á Vucencia del merito y servicios que tengo contraidos, ya en el dilatado tiempo de mas de veinte y seis años que he desempeñado á satisfaccion de los Xefes, y Prelados superiores, el cargo de Cura Rector, de aquella Ciudad, que obtuve por oposicion á virtud de Real Presentacion despachada por este Vice Real Patronato: ya en todos los demas empleos y comisiones que se me han conferido, como Parroco del propio Distrito: ya en la construccion de un magnifico Templo importante mas de doscientos mil pesos, que á exfuerzos de mi zelo é industria logré ver finalizado y colocado en menos de quince años: ya finalmente, en todas las demas obras publicas y piadosas que se expresan en el mismo Documento; por cuyos servicios y otros que escuso referir, por ser constantes á esta Superioridad, he merecido que así el Excelentísimo Señor antecesor de Vucencia, como mi Prelado superior el Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diocesis, me hayan recomendado de oficio á la piedad de Su Magestad para mi colocacion en las Prevendas y Dignidades de las Iglesias de estos Dominios, y particularmente, para la de Maestre Escuela de la de esta Capital antes de su provision, y para la Dignidad del Deanato, que al presente se halla vacante, de que me juzga acreedor mi citado Prelado, en remuneracion de mis dilatadas y nunca interrumpidas tareas en el ministerio Parroquial, que exigen, despues de tantos años de servicio, el descanso que proporciona una Prevenda; y no dudando que la alta justificacion de Vucencia tendra formado el mismo concepto, así por los conocimientos que ministra el adjunto Documento, como por los que es regular haya tomado de mi merito y circunstancias y de los sacrificios á que me ha comprometido mi ciega subordinacion y obediencia á las legítimas autoridades en la epoca mas crítica de nuestra Monarquía: me dirijo respetuosamente á su acreditada benignidad, para que en el propuesto caso, se digne de remitir mi presente instancia á Su Magestad con el Documento que la acompaña, é inclinar su Real animo á que se me confiera, por los insinuados

servicios, el Deanato de esta Santa Iglesia que se halla vacante, ó alguna de las Dignidades subsiguientes que deben quedar por resultas; esperando que el poderoso influxo de Vucencia y la in-terposicion de sus altos respetos, me proporcionaran el descanso á que justamente aspiro, despues de tantos y tan reysterados servi-cios, en la misma forma que acostumbra verificarlo con otros fieles y benemeritos vasallos, que imploran su generosa proteccion y se acogen baxo sus elevados auspicios. En cuya segura confianza, ha-ciendo el mas rendido pedimento.

A Vucencia Suplica se digne deferir á mi explicada solicitud, como así lo espero de su acreditada equidad. Buenos Ayres 6 de Noviembre de 1809.

Excelentísimo Señor — Juan Joseph Ortiz. (hay una rúbrica).

Testimoniales.

El Rey Nuestro Señor y Señores de su Consejo Supremo y camara de las Indias, que Dios guarde, y prospere muchos y felices años. Nos Don Be-nito de Lue y Riega, por la gracia de Dios y de la Santa sede Apos-tólica, Obispo de Buenos Ayres del Consejo de Su Magestad etce-tera — Certificamos, que Don Juan José Ortiz, Cura y Vicario de la Ciudad de Montevideo se ha presentado ante nos y en nuestro Tribunal, pidiendonos un atestado de sus meritos y servicios, con-ducta y desempeño en su ministerio: y en atencion á constarnos lo bien que ha desempeñado sus cargos y obligaciones publicas en el Ministerio Parroquial, y las comisiones y encargos particulares con que le hemos autorizado y distinguido desde nuestro establecimien-to en esta Diocesis, y especialmente desde el año pasado de ocho-cientos seis con motivo de las ocurrencias y ocupacion de esta Plaza y la de Montevideo por las Tropas Britanicas; le hemos mandado despachar y libramos nuestras Letras testimoniales y comendati-cias, que son las presentes, por las quales testificamos á Vuestra Magestad y Señores Ilustrisimos que el nominado Don Juan Jose Ortiz hace el tiempo de veinte y seis años cumplidos que tomó posesión de la Iglesia Matriz Parroquial de la referida Ciudad de Montevideo, cuyo Curato obtuvo por oposicion, y ademas del Mi-nisterio de Parroco ha desempeñado en este dilatado tiempo con el mayor zelo los de Vicario Juez Eclesiastico, subdelegado de la santa cruzada, y comisario del Santo Oficio de la Inquisicion, á

pesar de su natural debil constitucion y de sus continuos achaques adquiridos por la no interrumpida aplicacion al Pulpito y confesionario, sin tomar, ni aun aquellos desahogos inocentes que el derecho canonico permite á todo Beneficiado. Igualmente nos consta, que con motivo de haberse arruinado la antigua Iglesia Matriz, ha estado contraido por espacio de quince años en la edificacion de un nuevo Templo, que ya esta concluido y consagrado por nos, y es uno de los mejores que pueden verse en esta America, de costo de mas de doscientos mil pesos, en cuya obra el referido cura ha puesto toda su industria y personal trabaxo en coleccionar limosnas pasando grandes incomodidades, hasta emprender en dos ocasiones viage á esta Capital con solo el objeto de adquirir algunos socorros para la construccion del edificio, en el que ha imbertido tambien quantiosas sumas con no poco quebranto de sus propios intereses, no habiendo tenido por parte de la Real Hacienda otro socorro sino el de veinte y tres mil pesos que de orden de Vuestra Magestad se mandaron aplicar: y despues de colocado y consagrado el nuevo Templo de aquella Ciudad, emprendió el cura de primera ereccion la vice Parroquia del Carmen extramuros de Montevideo, cuyo edificio y casa de habitacion para el Ministro que la sirva, se hizo á sus expensas, y logró concluirlo para el mejor desempeño de sus obligaciones, y alivio de aquella parte de su Feligresía, gastando en la obra cerca de nueve mil pesos, sin haber tenido de los Fieles mas auxilio que el de un mil y setecientos. Del propio modo nos consta, que á exfuerzos de sus diligencias y suplicas consiguio se diese de limosna un sitio de cinquenta varas en quadro, en el qual se está construyendo la casa de exercicios espirituales, y en ella ha invertido varias cantidades que ha oblado para su fabrica y ha movido la piedad de los Fieles á que la fomenten con limosnas, y en medio de estas erogaciones piadosas, ha mantenido á sus expensas dos soldados con sueldo de doce pesos cada uno al mes, desde la ocupacion de esta Capital por la Potencia Inglesa, hasta el punto de haber sido tomada por la misma la expresada Ciudad de Montevideo, cuya ocupacion duró ocho meses, en los quales sufrio muchos trabaxos el citado Cura, mantubo el mejor porte y conducta en aquel Pueblo subyugado, y despues de su restauracion siguió dispensando varios socorros á favor de la Real Hacienda para remediar las necesidades del Estado. Así mismo nos consta, y es notorio, que el citado Cura Don Juan José Ortiz en estos últimos tiempos ha sufrido la mayor persecucion y maltrato del

Gobernador de aquella Plaza, de la Junta que en ella se ha formado y del Cabildo de aquella Ciudad por haberse negado á subscribir sus manifiestas desobediencias á las autoridades constituidas de esta Capital, hasta llegar á amenazarle con la muerte por medio de sus disfrazados satelites, sin que quedase otro arbitrio á la prudencia del Cura en obsequio de la subordinacion á las Leyes y suision á las potestades que representan en estos Dominios la persona del Soberano, que pasar por el dolor de salir del centro de su Feligresía, dejando en ella substitutos idoneos, abandonando sus propios intereses, su casa y familia, y retirándose á una extancia á reparar su muy quebrantada salud y esperar con paciencia que el Gobernador, Junta y Cabildo reconociesen sus deberes, y bolviesen á someter el cuello al yugo de las autoridades de esta Capital, que escandalosamente han sacudido, hasta que el dilatado tiempo que ha corrido desde el veinte de Septiembre del año próximo pasado, lo desengañó y tubo que refugiarse á esta Capital, donde se halla con nuestro permiso el nombrado Cura. Y ultimamente nos consta, que no esta excomulgado, suspenso, entredicho, irregular, ni ligado con otro genero de sentencia ó censura, quanto permite saber nuestra humana fragilidad. Por todo lo qual le juzgamos digno de que Vuestra Magestad le atienda, y en quanto es de nuestra parte se lo rogamos para que tenga presente su merito en la provision de las vacantes de Prebendas y Dignidades de las Iglesias de estos Dominios, y particularmente en la Dignidad del Deanato vacante en esta nuestra Santa Iglesia Catedral, ó sus resultas. En testimonio de todo ello mandamos dar y damos las presentes firmadas de nuestra mano, selladas con el sello de nuestras armas, y autorizadas de Don Gerbacio Antonio de Posadas Notario Mayor de nuestra Dignidad, en este Nuestro Palacio Episcopal de la muy noble y muy leal Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres á cinco dias del mes de Octubre de mil ochocientos y nueve años. Benito Obispo de Buenos Ayres.—Por Mandado de su Señoria Ilustrisima — Gerbasio Antonio de Posadas — Lugar del sello — Vsía Ilustrisima despacha Letras Testimoniales y Comendaticias á favor de Don Juan José Ortiz, Cura y Vicario de la Ciudad de Montevideo.

Escrito.

Excelentísimo Señor — Don Juan José Ortiz, Cura Vicario de la Ciudad de Montevideo, ante la superior justificacion de Vuexcelencia en la mejor forma que haya lugar parezco y digo:

Que hago presentacion del adjunto Documento, para que Vuexcelencia se sirva mandar, que por el Escrivano mayor de este superior Gobierno, se me den los testimonios que de el pidiese, y fecho se me debuelva original á los usos y fines que me convengan. Por tanto — A Vuexcelencia suplico así lo provea y mande, pues será justicia que pido, jurando lo necesario etcetera — Juan José Ortiz.

Decreto.

Buenos Ayres seis de Octubre de mil ochocientos nueve — Como se pide — Rubrica de Su Excelencia — Basavilbaso.

Notificacion.

En dicho día mes y año notifiqué el precedente superior Decreto á Don Juan José Ortiz, Cura Vicario de Montevideo, de que doy fee — Basavilbaso.

Así corregido y enmendado concuerda este Testimonio con los originales de su contexto, á cuyo tenor en caso necesario me refiero. Y en virtud de lo mandado en el superior decreto que ba incerto, lo autorizo y firmo, en Buenos Ayres á seis de Octubre de mil ochocientos y nueve años.

Don Josef Ramon de Basavilbaso (hay una rúbrica).

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 125, Cajón 7, Legajo 5).

NUMERO 3

Cartas que á Su Magestad dirigen el Virrey y la Real Audiencia de Buenos Aires, acompañando testimonios de los méritos y servicios del Cura Rector de la Parroquia de Nuestra Señora de la Piedad Don Mariano Medrano, para que se le haga merced á este, del Deanato ú otra Dignidad de aquella Catedral, segun él tiene solicitado.

(Buenos Aires, 15 Febrero y 3 Julio 1809)

El Virrey de Buenos Ayres.

Informa á Vuestra Magestad el distinguido merito del doctor don Mariano Medrano Cura Rector de la Parroquia de Nuestra Señora de la Piedad de dicha Capital, y pide se le conceda la futura de la primera silla Dignidad que vacare en esta Iglesia Catedral.

Señor

Penetrado de la justa idea de quanto interesa al buen orden la eleccion de sujetos idóneos para los empleos que forman los resortes del sistema social al mismo tiempo que de la obligacion anexa á la alta dignidad con que Vuestra Magestad me ha condecorado, no he podido prescindir de elevar á noticia de Vuestra Magestad el

distinguido mérito del doctor don Mariano Medrano Clerigo Presvitero, y Cura Rector de la Parroquia de Nuestra Señora de la Piedad en esta Capital. Este es vn Eclesiastico que por sus excelentes qualidades se ha ganado el publico concepto de ser acreedor á los premios y distinciones creados para estímulo de la virtud, y radicacion del orden civil. Es un sugeto de aquellos que por su relevante merito escitan la noble sensibilidad de los amadores de la justicia al considerarles confundidos en la clase de los otros, que ó no anelan á vna justa superioridad, ó son víctimas de alguna suerte fatal. Há muchos años que le conozco, y siempre he sentido no verle en estado de que su merito brillase quanto podía, y juzgaba combeniente por amor al bien público.

Así es que he celebrado la oportunidad de poner en manos de Vuestra Magestad los comprovantes del concepto que he formado de este digno eclesiastico para que Vuestra Magestad se sirva concederle la futura de la primera silla Dignidad que vacare en esta Iglesia Cathedral. La circunstancia de su distinguido nacimiento, de los particulares servicios que ha hecho, el de verse necesitado á sostener á vna Madre viuda y otros hermanos menores, el haber fallecido dos de ellos recientemente en defensa de Vuestra Magestad y bajo mis ordenes, recomiendan aquella colocacion. La recomienda igualmente el activo deseo que manifestó el augusto Padre de Vuestra Magestad, como de los documentos adjuntos resulta, de premiar los distinguidos meritos del finado Ministro de Vuestra Real Hacienda don Pedro Medrano, que no se realizaron en este, por que los previno su fallecimiento, pero que despues se estendieron á sus hijos. La recomienda por vltimo la general satisfaccion que causará en esta Capital la colocacion de Medrano, que será mirada seguramente como el digno premio de la virtud, y de la justicia con que Vuestra Magestad save premiar al que se hace acreedor á ella.

Dios guarde á Vuestra Magestad los muchos años que la Monarquía necesita. Buenos Ayres 3 de Julio de 1809.

Señor. — A Los Reales Pies de Vuestra Magestad. Santiago Liniers. (hay una rúbrica).

(Al margen se lee) *Nota.* recomendado por Real orden de 3 de Diciembre de 1810.

Buenos Ayres — Año de 1808.

Testimonio del Expediente de meritos y servicios del Clerigo Presbitero Doctor Don Mariano Medrano, Cura Rector de la Parroquia de la Piedad.

El Doctor Don Manuel Gregorio Alvarez Cura interino de esta Santa Iglesia Cathedral de la ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres — Certifico en quanto puedo y há lugar, que en el Libro doce de bautizados españoles que se halla á mi cargo, y dá principio en el año de mil setecientos sesenta, y acaba en el de mil setecientos sesenta y nueve á la pagina doscientas dos, se lee la siguiente

Partida

En diez y nueve del mes de Septiembre de mil setecientos sesenta y siete años, con mi licencia el Señor Doctor Don Miguel Jose de Rigla Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Cathedral, puso y chrisma á Mariano José que nació el día ocho de dicho mes y año; á quien por necesidad bautizó privadamente el dicho Señor Arcediano. Es hijo legitimo de Don Pedro Medrano Oficial Real Thesorero de las Cajas Reales de su Magestad, y Doña Victoriana Cabrera. Fueron Padrinos Don Martin Sarratea, y Dona Thomasa de Altolaguirre; de que doy fee — Doctor José Antonio Gutierrez — Concuerta con su original del Libro y pagina citada, á que me refiero. Y para los efectos que convengan al principal interesado, doy á su solicitud la presente en Buenos Ayres á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos y siete — Doctor Manuel Gregorio Alvarez.

*Título de Doctor en
Filosofía.*

In Dei nomine: amen — Vos Doctor Dominus Frater Josephus á Sancto Alberto Dei gratia, et Sancte sedis Apostolice Archiepiscopun de los Charcas, et concellarius Regalis et Pontificie Vniversitatis Sancti Francisci Xaverii hujus civitatis Platencis-Vniversis, et singulis presentes litteras inspecturis, salutem in Domino. Notum facimus, et fidem damus, quod in supradicta Vniversitate, et in ejus sacello sexto nonas Maii anni Domini millesimi septingentesimi octogesimi noni hora decima ante meridiem contulimus Baccalaureati, Licentiati, atque Doctoris gradus Doctori Domino Mariano á Medrano in Sacrorum canonum legumque civilium facultatibus per impositionem Pilei in vertice

capitis cum flosculo, fimbrisque, purpurei viridisque coloris cessariati, precedentibus plenis approbationibus, rigurosisque examinibus tum publicis tum privatis Doctorum Moderatorum secundum consuetudinem istin Vniversitatis, et Bullas Apostolicas Sanctissimi Domini nostri Gregorii Decimi quinti, et Vr bani octavi, prius á nobis habita oratione supplicatoria, predicti honoris, premissa fidei professione, et juramento de tuenda Deipare, Virginis immunitate á labe originalis peccati, de propugnanda Doctrina contenta in sessione decima quinta concilii constanciensis, ubi proscribuntur Regicidium, et Tyrannicidium, de servanda fidelitate et obedientia catholicis nostris Dominis Hispanie Regibus, necnon de submitione prestanda Rectori hujus Vniversitatis; agitataque postea subtili questione de sacrorum canonum, legumque civilium facultatibus á Doctore Decano et Patrino Domino Joanne Antonio de Castro, fundando et referendo opiniones preliminariter, dato que ab ipso Patrino osculo laureando in signum fraternitatis, et simili modo datis illi, librum in signum facultatis publicé docende, et annulo auro in signum desponsationis cum sapientia; ad predictos gradus adstantibus Doctoribus in hunc finem vocatis et congregatis. In quorum fidem presentes litteras, manu nostra firmatas, sigillo Vniversitatis munitas, et per nostrum Secretarium subscriptas duximus concedendas et concedimus in hac civitate Platensi pridie nonas Maii anno Domini millesimo septingentesimo octogesimo nono Frater Josephus Antonium á Sancto Alberto Archiepiscopus Platencis. Locus Sigilli — Ego Doctor Dominus Josephus á Navarro Promotor Fiscalis istius curie Archiepiscopalis crotarius sancte Inquisitionis, et simul secretarius hujus Vniversitatis Regalis et Pontificie civitatis Platencis: notum facio, et fidem dó, predictos gradus concessos fuisse, ut hic continetur, at que hoc ut it constet dedi presens instrumentum nomine meo subscriptum, et sigillo Vniversitatis signatum, Die, mense, et anno supra relatis — De mandato Domini Illustrissimi et Reverendissimi Cancellain: Dominus Josephus á Navarro. Secretarius — In Dei nomine amen — Nos Dominus Doctor Frater Josephus Antonius á Sancto Alberto, Dei gratia, et sancte sedis Apostolice Archiepiscopus de los charcas, et cancellarius hujus Regalis et Pontificie Vniversitatis Sancti Francisci Xaveris hujus civitatis Platencis. Vniversis, et singulis presentes litteras inspecturis, salutem in Domino. Notum facimus, et fidem damus, quod in suprascripta Vniversitate, et ejus sacello pridie idus Novembris anni Domini millesimi septingentissimi octogessimi

octavi hora decima ante meridiem contulimus Licentiati, atque Doctoris gradus Magistro Domino Mariano á Medrano alumno Regalis Colegii Montserratencis civitatis corduvensis in facultate sacie Theologie por impositionem Pilei in vertice capitis cum fosculo fimbriisque cesariati candidi coloris, precedentibus plenis approbationibus, rigorossique examinibus tum publicis tum privatis Doctorum Moderatorum, secundum consuetudinem istius Vniversitatis, et Bullas Pontificias Sanctissimi Domini nostri Gregorii Decimi quinti, et Urbani octavi, prius á nobis habita oratione supplicatoria predicti honoris, premisa fidei profetione et juramento de tuenda Deipare virginis immunitate á labe originalis peccati, de propugnanda doctrina contenta in sessione decima quinta concilii constantiensis, ubi proscribimtur Regicidium et tyrannicidium, de servanda fidelitate et obedientia catholicis nostris Dominis Hispanie Regibus, necnon de submissione prestanda Rectori Vniversitatis, agitataque postea subtili questione de Sacra Theología á Doctore Decano et Patrino Domino Bernardo de Ocampo fundando en referendo opiniones preliminarer, dato que ab ipso Patrino osculo laureando in signum fraternitatis, et sunili modo datis illi libro in signum facultatis publicé docendo, et annulo aureo in signum desponsationis cum sapientia; ad predictas gradus adstantibus Doctoribus in hunc finem vocatis et congregatis. In quarum fidem presentes, litteras manu nostra firmatas, sigillo Vniversitatis munitas, et per nostrum Secretarium subscriptas duximus concedendas, et concedimus in civitate hac Platensi decimo septimo Kalendas Septembris anni Domini millesimi septingentesimi octogesimi octavi. — Frater Josephus Antonius á Sancto Alberto Archiepiscopus Platen-sis — Locus Sigilli — Ego Doctor Dominus Josephus á Navarro hujus curie Metropolitanae Promotor Fiscalis, Notarius Sancte Inquisitionis, et Secretarius sitius Regie Platensis Vniversitatis, notum faevo et fidem dó predictos gradus concessos fuisse ut hic continetur; atque vt hoc ita constet de dipresens instrumentum nomine meo subscriptum et sigillo Vniversitatis signatum, die, mense, et anno supra relatis. — Pro mandato Domini Illustrissimi et Revendissimi Cancellarii — Doctor Josephus á Navarro Secretarius.

*Titulo de cathedratico
de Filosofia.*

Don Nicolas Antonio de Arredondo, Pelegrin, Ahedo, Zorrilla de San Martin y Venero: Theniente General de los Reales Exercitos: Virrey Governador y Capitan

General de las Provincias del Rio de la Plata, y sus Dependientes, Presidente de la Real Audiencia Pretorial de Buenos Ayres, Super-Intendente General Subdelegado de Real Hacienda, de las Reales Rentas de Tabaco y Naypes, y del Ramo de Azogues y Minas, y Real Renta de Correos en este Virreynato &.^a &.^a &.^a Por quanto estando resuelto para el mejor arreglo de los estudios en el Colegio de San Carlos, y enseñanza de la Juventud, que las Cathedras se saquen á oposicion, y haviendo en su consecuencia para la del próximo curso de Filosofia, que debe abrirse en el presente mes practicados los actos respectivamente arreglados, y de que resultó que el mayor numero de votos concurrentes fue en favor del Doctor Don Mariano Medrano: Por tanto, y conformandome con estos, he venido en conferirle la Cathedra de Filosofia para el expresado curso á efecto de que la sirva publicamente bajo del auspicio y autoridad del Rey, conforme lo han practicado sus antecesores, observando las reglas y estatutos dispuestos por esta Junta Superior de Temporalidades; por cuyo trabajo le concedo de los fondos de ellas el sueldo de quinientos pesos anuales señalado anteriormente á este encargo. Y mando se le reconosca haya y tenga por tal Maestro de Filosofia del Real Colegio de San Carlos, guardandosele y haciendosele guardar las honrras, gracias, franquenzas y exempciones que le pertenecen. Para todo lo qual hice expedir este Despacho, firmado de mi mano, sellado con el sello de mis armas y refrendado del Secretario interino de este Virreynato en Buenos Ayres á quince de Febrero de mil setecientos noventa y tres. Don Nicolas de Arredondo — Lugar del sello — Jose Ortiz — Vuexcelencia confiere al Doctor Don Mariano Medrano la Cathedra de Filosofia del Real Colegio de San Carlos para el proximo curso.

Queda tomada razon de este Titulo con arreglo á el Auto de la Superior Junta, en virtud del qual le manifestara el interesado al Administrador general para que forme el debido asiento, y le contribuya la renta asignada Buenos Ayres y Febrero diez y ocho de mil setecientos noventa y tres — Prieto.

Otra.

Certifico: Yo Don Julian Joaquin de Gainza Cura Rector mas antiguo de esta Iglesia Parroquial de San Nicolas Obispo, que en los quatro años y meses, que el Doctor Don Mariano Medrano asociado conmigo ha gobernado esta Iglesia en calidad de cura interino, se ha comportado con el mayor zelo y prudencia, desempeñando todas las funciones de su ministerio con tanta actividad y eficacia, que no es facil discernir sí alguna de ellas merecía en su concepto alguna menor atencion. Este comportamiento notorio, y su constante y diaria asistencia al confesonario le han merecido en la Feligresía vn particular aprecio al que le ha conducido vn genio afable y franco, que haciendose amar del bueno, se ha hecho tambien respetar del discolo y poco tomeroso de Dios. Y para que conste donde convenga doy este en Buenos Ayres á veñte y ocho de Junio de mil ochocientos y ocho — Julian Joaquin de Gainza.

*Título de Cura Rector
de la Piedad.*

Nos Don Benito de Lue y Riega, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostolica, Obispo de Buenos Ayres, del Consejo de su Magestad, Theniente Vicario General de los Reales Exercitos &.^a — A todas las personas á quienes lo infra-escrito toca ó tocar pueda en qualquier manera, hacemos saber: que ante Nos, y en nuestro Tribunal comparecio el Clerigo Presbitero Doctor Don Mariano Medrano manifestando y exhiviendo una Real Provision ó Despacho de Presentacion al curato Rectoral de nuestra Señora de la Piedad de esta Capital, vacante por ascenso de Don Manuel Antonio de Castro que lo obtenia, á vna Media Racion de esta nuestra Santa Iglesia Cathedral: cuya Real Presentacion le ha librado y despachado al nominado Doctor Medrano el Excelentissimo Señor Don Santiago Liniers Virrey Governador y Capitan General de estas Provincias Vice Patron Real, con fecha del día doce del corriente mes y año; y su tenor á la letra es como se sigue.

Real Provision.

Don Fernando por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Sicilias, de Jerusalem, de Navarra de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corsega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del mar Oceano; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña,

de Bravante y de Milan, Conde de Absburg, de Flandes, Tiról y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina &.^a— Por quanto en todo el estado de las Indias, Islas y Tierra firme del mar oceano, me compete como á Patrono vniversal el Derecho de Patronato respecto de lo espiritual de ellas, asi por que descubierto este nuevo orbe, é incorporado á mi Real Corona, se dotaron y edificaron á mi costa y de mis gloriosos predecesores todas las Iglesias y Monasterios, como por haverle concedido los sumos Pontifices en diversas Bulas expedidas motu proprio, de que hace oportuna mencion la Real Cedula de Patronazgo de primero de Julio de mil quinientos setenta y quatro, y otras posteriores de la materia, conforme á las quales es de mi cargo y de los que tengan mi facultad, nombrar y presentar Curas de Almas en las Iglesias Parroquiales, igualmente que las demas personas en quienes hayan de proveerse otros qualesquiera Beneficios Eclesiasticos: apareciendo aora en vna nominacion hecha por el Reverendo en Christo Padre Obispo de la Santa Iglesia Cathedral de la Ciudad Capital y Obispado de Buenos Ayres, que fijados los correspondientes edictos para la provision de varios curatos y Beneficios vacantes de aquella Diocesis, se opusieron en formal concurso sujetos habiles al curato de la Piedad, y que presentada ante mi Virrey Governador y Capitan General de las Provincias del Rio de la Plata y Dependientes en el Reyno del Perú Don Santiago Liniers, esta Terna de opositores con expresion de estar examinados y aprobados: en su vista, y consideracion al merito, conducta, suficiencia, y demas buenas circunstancias del Doctor Don Mariano Medrano comprendido en ella, fue acordado por el propio mi Virrey debersele expedir carta de Presentacion Real en forma: lo qual tuve yo á bien. Por tanto por la presente elijo desde luego y presento al nominado Doctor Don Mariano Medrano al predicho Curato de la Piedad, para que como tal por el tiempo que fuere mí voluntad y mientras se reconoce si es necesario poner en el mas Doctrina; le sirva. Y ruego y encargo al expresado Reverendo Obispo de Buenos Ayres, como á su Provisor y Vicario General, que pareciendo ante qualesquiera de ellos con esta mi Presentacion Real dentro de los primeros sesenta dias numerables desde su data, le hagan colacion y canonica institucion del referido curato, de que no podra ser removido sin formarsele causa, y oirsele conforme á Derecho; segun lo declarado por punto general en Real Despacho de primero de Agosto de mil setecientos noventa y cinco, derogatorio de la Ley

treinta y ocho, titulo sexto, Libro primero de la Recopilacion de Indias con licencia de administrar los Santos Sacramentos y ejercer todas las demas funciones que por Derecho le pertenezcan, llevando desde el dia en que se reciva y empiece á servir, por su trabajo y ocupacion, los frutos, rentas, proventos, obenciones y emolumentos correspondientes; con tal que ante todo haga constar haver afianzado en el modo y forma que previene la Real Ordenanza de Intendentes, lo que se liquidare corresponder al Real Derecho de Mesada, á cuyo efecto, tomandose razon en el Tribunal de Cuentas, y Reales Cajas de dicha Ciudad, de esta Real Presentacion, se pasara inmediatamente al Sub-Collector de Medias Annatas, y mesadas Eclesiasticas de la citada Diocesis, para que de su mano la reciva el interesado, y ocurra por su colacion y canonica institucion; que así es mi voluntad. Dada en Buenos Ayres á doce de Noviembre de mil ochocientos y ocho años.— Santiago Liniers — Yo Don José Ramon de Basavilbaso Escrivano Mayor de Gobierno y Guerra del Virreynato de Buenos Ayres, la hice escribir por mandado de su Magestad, con acuerdo de su Virrey — Rubrica del Escrivano — Real Presentacion al curato de la Piedad á favor del Doctor Don Mariano Medrano — Lugar del Real Sello — Registrado: Antonio Jose de Escalada — Chanciller: Antonio Jose de Escalada — Tomose razon en el Tribunal y Audiencia Real de Cuentas de este Virreynato. Buenos Ayres Noviembre doce de mil ochocientos ocho — Ramon de Orami — Tomose razon en la Contaduría General de Exercito y Real Hacienda de este Virreynato. Buenos Ayres doce de Noviembre de mil ochocientos ocho. Antonio Carrasco.

Prosigue el Título.

Y estando como está el antecedente inserto Despacho, firmado del Excelentísimo Señor Virrey, sellado con el Real sello, integro, en nada lascerado, corregido, ni enmendado, y refrendado de Don José Ramon de Basavilbaso Escrivano Mayor de la Governacion y Guerra de este Virreynato; le dimos la debida aceptacion, y en su consecuencia decretamos, que compareciese en nuestra presencia el nominado Provisito Cura Doctor Don Mariano Medrano; como en efecto, habiendose constituido personalmente en este dia, y estando ante Nos de rodillas en la sala principal de nuestro Palacio Episcopal, bajo la formula ordinaria y conforme á derecho, por imposicion de vn Bonete Clerical, le hicimos y dimos la institucion colacion é investidura canonica del expresado Curato Rec-

toral de Nuestra Señora de la Piedad con la Jurisdiccion territorial que tiene demarcada en su ereccion, interin no se estime conveniente su desmembracion, ó el ponerle las Ayudas de Parroquia que se jusguen necesarias: concediendole como le concedemos al expresado Cura Doctor Medrano las facultades Parroquiales para la administracion de los Santos Sacramentos, Oficios, y funciones Eclesiasticas que de jure le corresponden y han exercido los demas Parrocos de la misma Iglesia, con mas la facultad de los casos reservados sinodales, y habilitar intra confessionem ad petendum debitum; mandando en conformidad de lo encargado por dicha Provision Real, y mediante haver hecho constar el nominado Provisto cura tener afianzado el Real Derecho de la mesada Eclesiastica, que se le espida y despache el competente Título posesorio, que es el presente. — Por el qual damos la mas bastante y necesaria comision al Doctor Don Juan Manuel Fernandez de Aguero, que esta de interino en dicha Parroquia, y ha sido provisto Cura de la de Moron, para que siendo requerido con este Título y nuestra comision en el contenida, la acepte, y en su cumplimiento por ante el Notario Mayor de este Obispado, proceda á dar en la forma acostumbrada al citado Doctor Medrano la posesion real actual personal o el quasi del mencionado curato con todas sus pertenencias, honores, y preeminencias que por Derecho le son debidas, y con los cargos cargas y graves obligaciones comprendidas y espresadas en el Ritual Romano de Paulo Quinto de felice recordacion, y la vltimamente declarada por la Santidad de Benedicto Decimo quarto de aplicar por todos sus Feligreses la misa en los Domingos y fiestas de precepto. En consecuencia de todo lo qual, y posesionado que sea pacificamente el nominado Doctor Don Mariano Medrano, de que se pondra por diligencia la debida constancia enseguida de este Título, mandamos á todos nuestros subditos de qualquier estado y condicion que sean, que lo reconoscan, hayan, y tengan por tal cura Rector de la Parroquia de Nuestra Señora de la Piedad de esta Capital, acudiendole con las Prizicias obenciones y emolumentos que le sean debidos segun el Arancel de este Obispado, arreglandose á las instrucciones que están dadas en visita por nuestros antecesores y por nos para el uso de los Libros Parroquiales que debera llevar para sentar todas las Partidas con individualidad, especificacion y metodo, poniendo á las margenes la debida constancia de los Derechos que perciviere y cobrare para deducir y pagar annualmente la quarta epis-

copal correspondiente á nuestra Dignidad Episcopal, y para la regulacion de la mesada Eclesiastica, contribucion de algun subsidio, y demas que pueda ocurrir, conforme á lo prevenido por Reales Disposiciones. En cuyo testimonio así se lo mandamos despachar, despachamos, libramos, y damos firmado de nuestra mano, sellado con el sello de nuestras armas, y autorizado del Notario Mayor de nuestra Dignidad Don Gervasio Antonio de Posadas, en nuestro Palacio Episcopal de esta muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres á diez y seis dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos y ocho — Benito Obispo de Buenos Ayres — Lugar del sello — Por mandado de Su Señoría Ilustrisima. Gervasio Antonio de Posadas — Vsía Ilustrisima despacha Título de posesion del Curato Rectoral de Nuestra Señora de la Piedad de esta Capital á favor del Doctor Don Mariano Medrano.

Diligencia de posesion.

En Buenos Ayes á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos y ocho, como á las cinco y media de la tarde el Doctor Don Mariano Medrano asociado de mí el Notario Mayor del Obispado, pasó á la Iglesia Parroquial de la Piedad, y requirio con el Título antecedente al Doctor Don Juan Manuel Fernandez de Agüero, para que le diese la posesion de dicho curato, á que ha sido presentado, y del que ya há recibido la canonica colacion — y habiendo aceptado el dicho Doctor Fernandez de Agüero la comision contenida en dicho Título, en su obediencia y cumplimiento tomó por la mano al dicho Doctor Don Mariano Medrano, lo introdujo en la Iglesia, le dio agua bendita, lo llevó al altar del Sagrario donde hizo oracion y visitó el Santisimo Sacramento con la debida solemnidad y veneracion, resó en vn misal la de la Patrona Titular de dicha Iglesia, tocó una campanilla, visitó la Pila Baptismal, las Crismeras y los Libros Parroquiales, de que quedó entregado; y abrió y cerró las puertas de la Iglesia, todo ello en señal de la posesion real, actual personal del quasi, que tomó del expresado Curato de la Piedad quieta y pacificamente sin contradiccion de persona alguna de las varias que se hallaron presentes y para que así conste lo pongo por diligencia que firma el comisionado con el cura poseionado, siendo testigos Don Marcos Pedro Sarasa Theniente Cura de la misma Parroquia, Don José Marcos Viera, y Don José María Arias; de todo lo que doy fee — Doctor Juan Manuel Fernandez de Agüero — Doctor Mariano Medrano — Gervasio Antonio de Posadas Notario Mayor.

Pedimento.

Ilustrísimo Señor — El Doctor Don Mariano Medrano Cura Rector propietario de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Piedad de esta Capital, ante Vsía Ilustrísima con mi mayor respeto parezco y digo: Que para ocurrir en solicitud de las mercedes y gracias que la piedad de Nuestro Augusto Soberano, ó quien legitimamente le represente, tenga á bien dispensarme, necesito que Vsía se digne despacharme sus Letras Testimoniales y Comendaticias con arreglo á los Documentos que con la solemnidad debida acompaño, y mandar así mismo que de estos se me den los testimonios que fueren necesarios. Por tanto — A Vsia Ilustrísima pido y suplico, que haviendome por presentado con los expresados Documentos se sirva proveer y mandar segun y como dejo expuesto, pues que en ello recibire merced que imploro, y para ello &ª. Ilustrísimo Señor — Doctor Mariano Medrano.

Decreto.

Como lo pide — Rubricado de su Señoría Ilustrísima — Proveyó y rubricó el antecedente Decreto el Ilustrísimo Señor Don Benito de Lue y Riega, Dignísimo Obispo de esta Diócesis del consejo de Su Magestad, en Buenos Ayres á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos y ocho — Ante mí Gervasio Antonio de Posadas Notario Mayor.

Notificacion.

En el mismo día hice saber el antecedente Decreto al Doctor Don Mariano Medrano, Cura Rector de la Parroquia de la Piedad, doy fee — Posadas.

Va cierto y verdadero este traslado, que concuerda bien y fielmente con el expediente original de su contesto, que por aora se halla en esta oficina de mi cargo, al que en caso necesario me refiero: y en conformidad de lo mandado por el Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesi en su antecedente Decreto; Yo Gervasio Antonio de Posadas Escrivano del Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) y Notario Mayor de la Curia Eclesiastica Diocesana y Castrense de este Obispado del Rio de la Plata, lo autorizo, signo y firmo en esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres á veinte de Diciembre de mil ochocientos y ocho. En testimonio de verdad.

Gervasio Antonio de Posadas (hay un signo y una rúbrica).

Derechos pagados conforme al Real Arancel.

Los Escrivanos vecinos de esta Corte que abajo firmamos: Certi-

ficamos y damos fé la en derecho necesaria que Don Gervasio Antonio de Posadas por quien aparece firmado el Testimonio precedente, es notario mayor de esta Curia Eclesiastica, y como tal exerce todas las demás funciones anexas al dicho su empleo. Y para que así conste donde convenga firmamos la presente en Buenos Ayres á Doce de Mayo de mil ochocientos nueve.

Mariano Garcia de Aramburu. Escribano Publico. — Innocencio Antonio Agrelo, escribano publico. — Narciso de Iranzuaga. Escribano Publico (los tres con sus rúbricas).

Al Rey Nuestro Señor y Señores de su Consejo Supremo, y Cámara de las Indias, que Dios guarde y prospere muchos y felices años.

Nos Don Benito de Lue y Riega, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Obispo de Buenos Ayres del consejo de su Magestad, y Theniente Vicario General de los Reales Exercitos &^a.

Certificamos, que el Doctor Don Mariano Medrano Cura Rector propietario de la Iglesia Parroquial, de Nuestra Señora de la Piedad en esta capital, se ha presentado en nuestro Tribunal con un Expediente de sus meritos y servicios diciendo, que desea ser promovido á alguna Prebenda de las Cathedrales de estos Reynos, y con el expresado objeto quiere hacer presente á Vuestra Magestad quanto á su derecho convenga, pidiendonos para ello nuestras Letras Testimoniales y Comendaticias que son las presentes: por las cuales testificamos é informamos á Vuestra Magestad, que el nominado Doctor Don Mariano Medrano natural de esta Ciudad, tiene la edad de quarenta y un años, es hijo legitimo de legitimo matrimonio de Don Pedro Medrano, y Doña Victoriana Cabrera; que recibió el grado de Doctor en Sagrada Theología el año de mil setecientos ochenta y ocho en la Real y Pontificia Vniversidad de San Francisco Xavier de la Ciudad de la Plata, en la que tambien se le confirió el de Doctor en canones y Leyes al siguiente año de ochenta y nueve: que fue ordenado de Presbitero el año de noventa y vno, y en el mismo hizo oposicion á la Cathedra de Filosofía en este Real colegio de San Carlos, fueron aprobados sus actos, y obtuvo el segundo lugar en la nomina que se pasó al Excelentísimo Señor Virrey que en el de noventa y tres se opuso segunda vez á la expresada Cathedra, y se le confirió por Despacho de febrero del mismo

año: que en el de mil ochocientos quatro le nombramos cura Rector interino de la Iglesia Parroquial de San Nicolas de esta Ciudad en que permaneció sirviendo á nuestra entera satisfaccion hasta el dia diez y seis de Noviembre anterior en que recivio la colacion canonica y posesion del expresado Curato de la Piedad que sacó por oposicion; y ultimamente nos consta, que es un Eclesiastico de juiciosa y arreglada conducta, que desempeña sin nota ni queja alguna su Ministerio, y todos los demas deberes del estado sacerdotal, sin que jamás haya estado ni esté excomulgado, suspenso, entredicho, irregular, ni ligado con otro genero de sentencia ó censura quanto permite saber nuestra humana fragilidad; por lo qual, y por todo lo demas que resulta de los Documentos autenticos, de su favor, á que nos referimos, le juzgamos acreedor y digno de que Vuestra Magestad lo atienda, presentandolo para vna Prebenda de las Cathedralas de estos Dominios y quanto es de nuestra parte así se lo suplicamos y rogamos á Vuestra Magestad y Señores Ilustrisimos. En cuyo testimonio le mandamos despachar y damos las presentes firmadas de nuestra mano, selladas con el sello de nuestras armas, y autoridades de Don Gervasio Antonio de Posadas Notario Mayor de nuestro Obispado de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa María Buenos Ayres á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos y ocho.

Benito Obispo de Buenos Ayres (rubricado).

Por mandado de Su Señoría Ilustrisima. Gervasio Antonio de Posadas (rubricado).

Vsía Ilustrisima despacha Letras Testimoniales á favor del Doctor Don Mariano Medrano, Cura Rector propietario de la Parroquia de la Piedad.

La Real Audiencia de Buenos Ayres.

Informa á Vuestra Magestad los meritos y servicios del Doctor Don Mariano Medrano Cura de San Nicolas en aquella Ciudad.

Señor

El Doctor Don Mariano Medrano Cura Rector interino de la Iglesia Parroquial de San Nicolas de esta Ciudad, es un Eclesiastico, que conformando sus operaciones á su distinguido nacimiento, ha seguido vna carrera llena

de meritos, y de buenos exemplos. Los grados de Vniversidad que ha obtenido, las cathedras que ha dictado, y el Ministerio parro-

quial á que vive contrahido últimamente, le han atraído el aprecio público, asegurándole el concepto de bondad, letras y demás buenas circunstancias, que expresa el Reverendo Obispo en las testimoniales que ha librado á favor suyo. A estas recomendables calidades que adornan su persona se agrega la particular prevención con que por dos Reales Ordenes se ha servido mandar Vuestra Magestad que se propongan los hijos de Don Pedro Medrano en primera oportunidad de una decente colocación, y aunque esto solo bastaba para que el Tribunal elevase á noticia de Vuestra Magestad el mérito de este Eclesiástico, reúne en el día nuevas circunstancias que empeñan á recomendarlo á Vuestra Magestad para que se sirva colocarlo en alguna Dignidad ó Prebenda de las Iglesias de estas regiones. Vinculada la subsistencia de su Madre Viuda, y numerosa familia á los auxilios y cuidados del Cura Medrano, había logrado colocar dos hermanos en servicio de Vuestra Magestad con plazas de cadetes, y ambos murieron gloriosamente en los ataques de esta Ciudad y de Montevideo, de modo que agregándose á sus recomendables méritos el justo interés de aliviar la amargura y desconsuelo de esta benemérita familia, ha creydo el Tribunal vn deber indispensable elevarlo á noticia de Vuestra Magestad esperando se dignará mejorar su suerte con la colocación del Doctor Medrano en alguna Iglesia de estas Provincias.

Dios guarde la Católica vida de Vuestra Magestad muchos años.
— Buenos Ayres Febrero 15 de 1808.

Señor. — Lucas Muñoz y Cubero — Francisco Thomas de Anso-
tegui — Juan Bazo y Berry. — Manuel José de Reyes (todos con
sus rúbricas).

(al Margen se lee) — *Nota.* recomendado por real orden de 3 de
Diziembre de 1810.

Al Rey Nuestro señor y señores de su Consejo Supremo y Camara
de las yndias, que Dios guarde y prospere muchos y felices años.

Nos Don Benito de Lue y Riega, por la gracia de Dios, y de la
Santa Sede Apostolica Obispo de Buenos Ayres, del consejo de su
Magestad, y Teniente Vicario General de los Reales Exercitos &^a

Certificamos, que el Doctor Don Mariano Medrano Cura Rector
interino de la Iglesia Parroquial de San Nicolas de esta Capital, se
ha presentado en nuestro Tribunal con vn expediente de sus méritos

y servicios, diciendo, que desea ser promovido á alguna Prebenda de las cathedrales de estos Reynos, y con el expresado objeto quiere hacer presente á Vuestra Magestad y Sus Señorías Ilustrisimas quanto á su derecho convenga, pidiendonos para ello nuestras Letras Testimoniales y comendaticias, que son las presentes, por las quales testificamos é informamos á Vuestra Magestad; que el nominado Doctor Don Mariano Medrano natural de esta Ciudad tiene la edad de quarenta años, es hijo legitimo de Don Pedro Medrano, y Doña Victoriana Cabrera: que recibio el grado de Doctor en Sagrada Teología el año de mil setecientos ochenta y ocho en la Real y Pontificia Vniversidad de San Francisco Xavier de la Ciudad de la Plata, en la que tambien se le confirió el de Doctor en Canones y Leyes al siguiente año de ochenta y nueve: que fue ordenado de Presbitero en el año de noventa y vno, y en el mismo hizo oposicion á la Cathedra de Filosofía en este Real Colegio de San Carlos, fueron aprobados sus actos y obtuvo el segundo lugar en la nomina que se pasó al Excelentisimo Señor Virrey: que en el de noventa y tres se opuso segunda vez á la expresada Cathedra, y se le confirió por Despacho de Febrero del mismo año: que en el de mil ochocientos quatro le nombramos Cura Rector interino de la referida Iglesia Parroquial de San Nicolas, en que permanece hasta el presente sirviendo á nuestra entera satisfaccion; y vltimamente nos consta, que es vn Eclesiastico de juiciosa y arreglada conducta, que desempeña sin nota ni queja alguna su ministerio, y todos los demas deberes del estado sacerdotal, sin que jamas haya estado, ni este excomulgado, suspenso, entredicho, irregular, ni ligado con otro genero de sentencia ó censura, quanto permite saber nuestra humana fragilidad; por lo qual, y por todo lo demas que resulta de los Documentos autenticos de su favor á que nos referimos, le juzgamos acreedor y digno de que Vuestra Magestad lo atienda, presentandolo para vna Prebenda de las Cathedrales de estos Dominios, y quanto es de nuestra parte así lo suplicamos y rogamos á Vuestra Magestad y Sus Señorías Ilustrimas en cuyo testimonio le mandamos despachar y damos las presentes firmadas de nuestra mano, selladas con el sello de nuestras armas, y autorizadas de Don Gervasio Antonio de Posadas Notario Mayor de este Obispado, en esta ciudad de Buenos Ayres á veinte y tres dias del mes de Noviembre de mil ochocientos y siete años.

Benito Obispo de Buenos Aires (hay una rúbrica).

Por mandado de Su Señoría Ilustrisima. Gervasio Antonio de Posadas (hay una rúbrica).

Vuestra Señoría Ilustrísima despacha Letras Testimoniales á favor del Doctor Don Mariano Medrano Cura Rector interino de la Parroquia de San Nicolas.

Fee de baptismo.

El Doctor Don Manuel Gregorio Alvarez cura interino de esta Santa Iglesia Cathedral de la Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres — Certifico, en quanto puedo, y ha lugar, que en el Libro doce de bautizados españoles que se halla á mi cargo, y dá principio en el año de mil setecientos sesenta; y acaba en el de mil setecientos sesenta y nueve, á la pagina doscientas dos se lee la siguiente Partida.

Partida.

En diez y nueve del mes de Septiembre de mil setecientos sesenta y siete años, con mi licencia el Señor Doctor Don Miguel Jose de Riglos Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Cathedral puso oleo y chrisma á Mariano José que nació el dia 8 de dicho mes y año, á quien por necesidad bautizó privadamente el dicho Señor Arcediano. Es hijo legitimo de Don Pedro Medrano Oficial Real Tesorero de las Cajas Reales de Su Magestad, y de Doña Victoriana Cabrera, Fueron Padrinos Don Martin Sarratea, y Doña Tomasa de Altolaguirre su muger; de que doy fee; — Doctor Jose Antonio Gutierrez. Concuerta con su original del Libro y pagina citada, á que me refiero. Y para los efectos que convengan al principal interesado doy á su solicitud la presente en Buenos Ayres á veinte y vno de Noviembre de mil ochocientos y siete. — Doctor Manuel Gregorio Alvarez.

Título de Presbitero.

“Nos Dominus Emmanuel de Azamor
“et Ramirez, Dei, et Apostolico sedis gra-
“tia episcopus Bonaerensis, Regimque con-
“ciliarus d.^r Notum facimus, et attestansur, quod anno á nativi-
“tate Domini millesimo septingentesimo nonagesimo primo, die
“vero decima septima mensis Decembris ante Dominicam quartam
“adventin in alma ecclesia Cathedrali generales maiores ordines
“celebrantes, dilectum nobis in christo Doctorem Dominum Ma-
“rianum Medrano Diaconum ad sacrum Presbyteratus ordinem,
“dispensatis interstitiis, ad tituluz Capellanie, examinatum, et ap-
“probatum in omnibus requisitis justa sancti Concilii Tridentini,

“nec non sanctissimi Domini nostri innocentii, felicis recordationis, Papo duodecimi Decreta, rité, et canonicè promovendum ducimus, ac promovisum: in quorum fidem presentes litteras nostro nomine, et sigillo munitas, ac per infrascriptum nostrum secretarium refrendatas expedisi jussimus. Datis, et actu ubi supra — Emmanuel Episcopus Bonaerensis — Locus sigilli — Illustrissimi Domini mei Donsini episcopi mandato. — Dominus Joannes Josephus á Rio Secretarius”.

Vá cierto y verdadero este traslado, y concuerda bien, y fielmente con los Documentos originales de su contexto, que para efecto de sacarlo me puso de manifesto el interesado Doctor Don Mariano Medrano, á quien en el acto se los devuelvo, y á ellos en lo necesario me refiero: y de su pedimento lo autorizo, signo y firmo en esta ciudad de Buenos Ayres á veinte y tres dias del mes de Noviembre de mil ochocientos y siete años.

En testimonio de verdad. Gervasio Antonio de Posadas. (hay un signo y una rúbrica).

Los escrivanos vecinos de esta Ciudad, que á la siguiente foja firmamos, damos fe, que Don Gervasio Antonio de Posadas, por quien está autorizado, signado y firmado, el antecedente Testimonio, es Escrivano de su Magestad, y Notario Mayor de este Obispado, fiel legal, y de toda confianza, por lo que á sus semejantes Testimonios, como el presente, siempre se les ha dado, y da entera fé y credito en todos juicios: lo que certificamos así para que conste en Buenos Ayres fecha ut supra. Mariano Garcia de Echaburu. Escrivano Publico — Narciso de Iranzuaga. Escrivano Publico — Innocencio Agrelo, escrivano publico (todos con sus rúbricas)

*Titulo de Doctor en
Sagrada Theología.*

In Dei Nomine Amen. — Nos D. D. Fr. Josephus Antonius á S. Alberto, deí gratia, et Sante Sedis Apostolice Archiepiscopus, de los Charcas, et Cancelarius, hujus Regalis, et Pontificie Vniversitatis S. Fransici Javerii hujus civitatis Platencis Vniversis, et singulis presentes literas inspecturi salutem in Domino. Notum fairmus, et fidem damud, quod in supradicta Vniversitate, et ejus Sacello pridiebus Novembris anni Dñz millesmi Septigentessimi octogessimi octavi hora decima ante meridiem, contullimus Licenciati, atque Doctoris gradus Magistro D. Mariano á Medrano alumno Regalis Colegii Mont-Serratensis, civitatis corduven-

sis, in facultate Sacre Theologie, per impositionem Pilei in vertice capitis, cum Flosculo fimbriis cesariati candidi coloris, prece-
 dentibus plenis aprobationibus, rigorosis que examinibus, tum pu-
 blicis, tum privatis Doctorum Moderatorum, secundum consuetu-
 dinem lituis Vniversitatis, et Bullas Pontificias Sanctissimi Dm
 Nri Gregorii xv, et Urbani viii, prius á nobis habita oratione su-
 plicatoria prestiti honoris premisa fidei profetione, et juramento de
 tuenda Deipare Virginis immunitate á lave originalis peccati, de
 propugnanda doctrina contenta in Sess xv Concilli constans ubi
 proscribuntur Regisidium, et Ziramcidium, de Servanda fidelitate,
 et obedientia Catholisis nostris dominis Hispanie Regibus, necnon
 de summissione prestanda Rectori Vniversitatis, agitata que portea
 subtili questione de Sacra Theologia á Doctore Decano, et Pa-
 trino D. Bernardo de Ocampo, fundando, et referendo opiniones
 preliminariter, dato que ab ipso Patrino osculo Laureando in sig-
 num fraternitatis et similimodo datū illi libro in signum facul-
 tatis publice docendes et annulo aureo in signum desponsationis
 cum sapientia; ad predictos gradus adstantibus Doctoribus in hunc
 finem vocatis; et congregatis. In quaru fidem presentes literas
 manu nostra firmatas, sigillo Vniversitatis muntas, et per nos-
 trum secretarium subscriptas duximus concedendas, et concedimus
 in cristate hac Platensi decimo septimo Kalendas Decembris anni
 Domini millessimi septingentesimi octogessimi octavi—Josephus
 Antonius á San Alberto Anchpus Platensis—Lugar de un sello
 —Ego D. D. Josephus á Navarro Promotor Fiscalis husus curie
 Metropolitane Notarius Sancte Inquisitionis, et Secretarius istius
 Regie Platensis Vniversitatis: notum faeio, et fidemdo, predictus
 gradus concessos feisse, ut hic continetur, atque hoc ut ita constet
 dedi presenz instrumentum nomine meo subscriptum et sigillo
 Vniversitatis signatum die, mense, et anno supra relatis—Por
 mandato D. I. et R. Canselari—Doctor Josephus á Navarro Se-
 cretario.

In Dei Nomine Amen.—Nos D. D. Fr.

*Título de Doctor en
 Canones y Leyes.*

Josephus Antonius á Sancto Alberto Dei
 gratia, et Sancte sedis Apostolice Archi-
 episcopus de los charcas, et Cancellarius
 Regalis, et Pontificie Vniversitatis Sancti
 Francisi Xaveris huius civitatis Platensis; Vniversis, et singulis
 presentes literas inspecturis salutem in Domino: Notum Facimus,
 et fidem damus, quod in supradicta Vnivercitate, et in ejus sa-

cello sexto. Nonas Maii anni Domini millessimi septingentesimi octogessimi noni hora decima ante meridiem contulimus Baccalaureati, Licenciti, atque Doctoris gradus Doctori Domino Mariano á Medrano in sacrorum canonum, legumque civilium facultatibus per impositionem Pilei in vertice Capitis cum flosculo fimbrique purperes, viridisque coloris cessariati, precedentibus plenis approbationibus, rigurosisque examinibus, tum publicis, tum privatis Doctorum moderatorum secundum consuetudinem istius univercitatis, et Bullas Apostolicas Sanctissimi Domini Nostri Gregorii xv, et Urbani viii, prius á nobis habita oratione supplicatoria predicti honoris, premissa fidei propetione, et juramento de Tuenda Deipare Virginis immunitate á la ve originalis peccati, de propugnanda doctrina contempta in sess. xv concilis constanciensis, ubi proscribuntur Regicidium, et Tirannicidium, de servanda fidelitate, et obedientia Catholicis nostris Dominis Hispanie Regibus, necnon de submitione prestanda Rectori hujus Vniversitatis, agitataque postea subtili questione de sacrorum canonum, legumque civilium facultatibus á Doctore Decano, el Patrino D. Joanne Antonio á Castro, fundando, et referendo opiniones preliminariter, dato que ab ipso Patrino osculo laureando in signum fraternitatis, et simili modo datis illi libro in signum facultatis publice decende et annulo aureo in signum desponsationis cum sapientia; ad predictos gradus adstantibus Doctoribus in hunc finem vocatis, et congregatis, in quorum fidem presentes literas manu nostra firmatas, sigillo Vniversitatis munitas, et per nostrum secretarium subscriptas duximus concedendas, et concedimus in hac civitate Platenci Pridie Nonas Maii anno Domini millessimo Septingentesimo octogessimo nono — Josephus Antonius á Sancto Alberto Arctipus Platencis — Lugar de un sello — Ego D. D. Josephus á Navarro Promotor Fiscalis istius Curie Archiepiscopalis, Notarius Sancte Inquisitionis, et simul secretarius hujus Regalis, et Pontificie Vniversitatis civitatis Platencis: notum facio, et fidem dó predictos gradus consejos fuisse ut hic continetur, atque hoc ut ita constet dedi presens instrumentum nomine meo subscriptum, et sigillo Vniversitatis signatum, Die, Mence, et anno supra relatis — De mandato D. I. et R. Canselari — Doctor Josephus á Navarro Secretario.

Despacho.

Don Nicolas Antonio de Arredondo Pelgrin, Ahedo Zorrilla de San Martin y Venero: Teniente General de los Reales

Exercitos: Virrey Gobernador y Capitan General de las Provincias del Rio Plata y sus Dependientes, Presidente de la Real Audiencia Pretorial de Buenos Ayres, Super-Intendente General Subdelegado de Real Hazienda, de las Reales Rentas de Tabaco, y Naypes, y del ramo de azogues, y Minas, y Real Renta de Correos en este Virreynato etcetera, etcetera, etcetera. — Por quanto estando resuelto para el mejor arreglo de los Estudios en el Colegio de San Carlos, y enseñanza de la Juventud que las Catedras se saquen á oposicion, y habiendo en su concequencia para la del próximo curso de Filosofia que debe abrirse en el presente mes practicadose los actos respectivamente arreglados, y de que resultó que el mayor numero de los votos concurrentes fue en favor del Doctor Don Mariano Medrano: Por tanto y conformandome con estos; he venido en conferirle la Catedra de Filosofia para el expresado curso á efecto de que se sirva publicamente bajo del auspicio, y autoridad del Rey conforme lo han practicado sus antecesores, observando las reglas, y estatutos dispuestos por esta Junta Superior de Temporalidades, por cuyo trabajo le concedo de los fondos de ellas el sueldo de quinientos pesos anuales señalado anteriormente á este encargo. Y mando se le reconosca, haya y tenga por tal Maestro de Filosofia del Real Colegio de San Carlos, guardandosele y haciendosele guardar las honrras, gracias, franquezas y esenciones, que le pertenecen. Para todo lo qual hice expedir este Despacho firmado de mi mano, sellado con el sello de mis armas; y refrendado del Secretario interino de este Virreynato en Buenos Ayres á quince de Febrero de mil setecientos noventa y tres — Nicolas de Arredondo — Lugar de un sello — José Ortiz — Vuexcelencia confiere al Doctor Don Mariano Medrano la Catedra de Filosofia del Real Colegio de San Carlos para el proximo curso

Toma de razon.

Queda tomada razon de este título, con arreglo á el auto de la superior Junta, en virtud de el qual le manifestará el interesado al Administrador general para que forme el devido asiento, y le contribuya la renta asegurada. Buenos Ayres y Febrero diez y ocho de mil setecientos noventa y tres. — Prieto.

Certificacion.

Don Facundo de Prieto y Pulido, Escribano de Cámara del Catolico Rey Nuestro Señor de esta Real Audiencia Pretorial y de la comicion de temporalidades de esta Capital; Certifico: que el

expediente formado para la provicion de la Catedra de Filosofía del Real Colegio de San Carlos de el curso por tres años que se abrió en el presente se halla el auto del tenor siguiente — Haviendo hecho el Doctor Don Mariano Medrano la oposicion á la Catedra de Filosofía de el Real Colegio de Estudios de San Ignacio de esta Capital, esta Junta reconocio sus buenos talentos, suficiencia, y havididad, y por lo mismo y la notoriedad de su arreglada conducta probidad y aplicacion le eligio en segundo lugar para Catedratico: Desele los testimonios de esta Providencia que pidiere con insercion de su Decreto á los efectos que le convengan — hay tres rubricas — Probeyeron y rubricaron e anterior auto. Los Señores de la Real Junta Superior de apelaciones de temporalidades en Buenos Ayres á ocho de Octubre de mil setecientos nobenta y uno. — Don Facundo de Prieto y Pulido — Segun que así aparece del referido expediente; y en virtud de lo mandado doy la presente por duplicado fecha ut supra — Don Facundo de Prieto y Pulido.

Despacho.

Nos Don Benito de Lue y Riega, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica Obispo de esta ciudad de Buenos Ay-

res, y su obispado, del Consejo de su Magestad — Por quanto ha quedado vacante el Cura Rectoral de la Iglesia Parroquial de San Nicolas de esta Ciudad, por traslacion de su Cura interino Doctor Don Manuel Gregorio Alvarez al curato vacante de esta nuestra Santa Iglesia Catedral, y ser necesario nombrar persona que lo sirva interinamente: Por tanto, teniendo como tenemos entera satisfaccion y confianza de la virtud, prudencia, é instruccion del Doctor Don Mariano Medrano Clerigo Presvitero Domiciliario de esta Diocési por las presentes, y su tenor le nombramos, señalamos, y deputamos por tal Cura Rector interino de la referida Iglesia Parroquial de San Nicolas, con todo el Territorio que le está demarcado, para que en consorcio del otro Cura Rector propietario Don Julian Joaquin de Gainza, lo sirva por su propia persona interín y hasta tanto que se provea por oposicion como corresponde; y al efecto le concedemos nuestra licencia y facultad para que mientras le duren las de celebrar, predicar y confesar personas de ambos sexos, que le hemos despachado por separado, pueda por el mismo tiempo permaneciendo de tal Cura interino, absolver de los casos reserbados sinodales, y habilitar intra confessionem á los consortes insepultos ad petendum debitum, y todas las demas facultades Parroquiales para la administracion de los Santos Sacramentos, y de-

mas oficios y funciones Eclesiasticas que le pertenecen, con los cargos, cargas y graves obligaciones comprendidas y expresadas en el Ritual ó Manual Romano de Paulo Quinto, y la declarada, é impuesta á los Parrocos por la Santidad de Benedicto Decimo Quarto, de aplicar la misa por todos sus Feligreses los Domingos y fiestas de su precepto, observando puntualmente las providencias que en visita general hayan dejado nuestros Predecesores, ó que tubieremos á bien dar en lo sucesivo, sin contravenir á ellas en manera alguna. Y mandamos á todos nuestros subditos de qualquier estado, calidad, y condicion que sean, hayan y tengan al referido Doctor Don Mariano Medrano por tal Cura Rector interino de la Iglesia Parroquial de San Nicolas, y le acudan con las primicias, derechos, obenciones, y emolumentos que le fueren debidos, segun arancel, guardandole y haciendole guardar todas las honrras, gracias, mercedes, franquezas, é inmunidades que le corresponden bien y cumplidamente sin que se le falte en cosa alguna. En testimonio de todo la qual, y para que desde luego y sin otro requisito entre al uso y exercicio del enunciado ministerio, le mandamos despachar, despachamos, libramos, y damos el presente firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras Armas y refrendado de nuestro infrascripto secretario de Camara, en esta Ciudad de Buenos Ayres á diez dias del mes de Mayo de mil ochocientos y quatro años — Benito Obispo — Lugar de un sello — Por mandado de su Señoria Ilustrisima el Obispo mi Señor — Doctor Don José Francisco de la Riestra: Secretario — Vuestra Señoria Ilustrisima despacha título de Cura Rector interino de la Parroquia de San Nicolas, á favor del Doctor Don Mariano Medrano.

Escrito.

Señor Superintendente General de Real Hazienda — El Doctor Don Mariano Medrano Clerigo Presbitero ante Vsía como mas haya lugar en derecho paresco y digo: Que teniendo presentes su Magestad los muchos y dilatados servicios de mi difunto Padre Don Pedro Medrano Oficial Real de estas Caxas tubo á bien el librar en nuestro favor repetidas reales ordenes, en quince de Noviembre de mil setecientos nobenta y uno: veinte y quatro de Agosto de nobenta y dos, y veinte y cinco de Octubre de nobenta y cinco; y necesitando tener una copia autorizada de ellas — A vsía pido y suplico, se sirba mandar que por la Escribanía de la Superintendencia, se me de un testimonio de todas las que allí se encontraren en que recibiré favor etcetera — Doctor Mariano Medrano —

Decreto.

de las reales ordenes que

Proveido.

Pedro de Velasco Escribano

Notificacion.

Medrano; doy fee — Velasco.

Real Orden.

Buenos Ayres diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos siete — Dese á esta parte el testimonio ó testimonios que pidiere expresa — Muñoz y Cubero — Lo mando y firmó el Señor Regente de esta Real Audiencia Pretorial en Buenos Ayres en el día mes y año de su fecha doy fee — Pedro de Velasco Escribano de su Magestad.

En Buenos Ayres á veinte y dos de Septiembre de dicho año notifique el decreto que antecede al Doctor Don Mariano Medrano; doy fee — Velasco.

Excelentísimo Señor — En vista de la Carta de Vuexcelencia de veinte y nueve de Mayo último numero ciento seis, y de los autos que la acompañan se ha dignado el Rey aprobar la providencia dada por Vuexcelencia, para que Don Pedro Medrano y Don Martin de Sarratea, Albacea de Don Juan de Bustinaga se les pagasen los sueldos, que debengaron durante el tiempo que estuvieron suspensos de sus empleos de Oficiales Reales de esas Caxas por la causa que contra ellos sucitó el Gobernador, que fue de esa Provincia Don Francisco Bucareli. Y atendiendo á lo mucho que dichos ministros padecieron por cumplir fielmente con las obligaciones de sus Empleos, y á los crecidos gastos que se les irrogaron con tan cresida persecucion quiere su Magestad que se mejore de destino á Medrano proponiéndolo Vuexcelencia en ocasion de vacante de Plaza de contador mayor de Cuentas de ese Tribunal, y que Vuexcelencia atienda á los Hijos de Bustinaga si los huviese, y se hallasen en aptitud de desempeñar algun destino de Real Hacienda, dejando ademas á aquel y á estos su derecho á salbo sobre resarcimiento de daños y perjuicios para que lo repitan contra los bienes del difunto Bucareli, ó sus herederos si los dejó conosidos, ó pueden descubrirsele, en la inteligencia de que tambien ha mandado su Magestad que el Fiscal del Consejo en uso de su oficio demande contra ellos el importe de los salarios que huviese pagado le Real Hacienda á los Oficiales Reales interinos que nombró durante el tiempo de la suspencion de los propietarios, prevengolo á Vuexcelencia de orden de su Magestad para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á Vuexcelencia muchos años. San Lorenzo quince de Noviembre de mil setecientos nobenta y uno. — Por au-

sencia del Señor Conde de Lerena — Diego de Gardoqui. — Señor Virrey de Buenos Ayres.

Otra.

Excelentísimo Señor — El Ministro Contador de esas Caxas generales Don Pedro Medrano; ha recordado la Real resolucion, que se comunicó á Vuexcelencia con fecha de quince de Noviembre de mil setecientos nobenta y uno, para que se le propusiese en Plaza de Contador mayor de ese Tribunal de Cuentas en ocacion de Vacante, y pedido, que esta gracia tenga efecto desde luego concediendole agregacion á dicho Tribunal y que se atienda á sus Hijos para empleos proporcionados por indemnizacion de los daños, y perjuicios, que sufrió en la causa, que se siguió contra él en tiempo del Governador, que fue de esa Provincia Don Francisco Bucareli; y aunque no ha condescendido su Magestad á su primera peticion, pues cedería en perjuicio del Herario, ha mandado, que sin perjuicio de su ascenso al Tribunal de Cuentas quando haya vacante, atienda Vuexcelencia á sus hijos en las propuestas de Empleos de Real Hacienda, que sean proporcionados á su edad, aptitud, y circunstancias. Prevengolo á Vuexcelencia de orden de su Magestad para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á Vuexcelencia muchos años San Ildefonso veinte y quatro de Agosto de mil setecientos nobenta y dos — Gardoqui — Señor Virrey de Buenos Ayres.

Otra.

Excelentísimo Señor — Compadecido el Rey de la triste situacion á que queda reducida la numerosa familia del difunto contador de esas reales caxas Don Pedro Medrano segun representó poco ante de su fallecimiento; y queriendo su Magestad darle una nueva prueba de los gratos, que le ha sido sus dilatados servicios, se ha dignado mandar se prevenga á Vuexcelencia como lo executo, que atienda á los Hijos de dicho Medrano para destinos proporcionados á su instruccion, y aptitud sin perjudicar no obstante á otros sugetos de mas recomendables circunstancias: no habiendo tenido á bien conferir al Doctor Don Pedro Medrano uno de ellos la vara de Alguacil mayor de esa Real Audiencia que ha solicitado, por ser oficio vendible, y renunciabile: Dios guarde á Vuexcelencia muchos años. San Lorenzo veinte y ocho de Octubre de mil setecientos nobenta y cinco. — Gardoqui — Señor Virrey de Buenos Ayres.

Concuerta con las reales ordenes de su contesto que para esta copia se me exhibieron por la Secretaría de Real Hazienda á quien

se las devolví, y á las que me remito: y en virtud de lo mandado en el Decreto suso inserto signo y firmo la presente en Buenos Ayres á siete de Octubre de mil ochocientos siete.—Lugar de un signo—Pedro de Velasco Escribano de su Magestad.

Comprobacion.

Damos feé que Don Pedro de Velasco de quien aparece signado y firmado el testimonio que antecede es tal escribano de su Magestad como se titula, y encargado en el despacho de la Escribanía de la Superintendencia General de Real Hacienda en este Virreynato. Fiel, legal y de toda confianza y á sus semejantes siempre se les ha dado y da entera feé y credito en ambos juicios. Dado en Buenos Ayres fecha ut supra—Don Marcelino Callexa Sanz—Don Jose Garcia—Don José Ramon de Basavilbaso.

Escrito.

Señor Oydor Juez de Provincia — El Doctor Don Mariano Medrano, Clerigo Presvitero Domiciliario de este Obispado ante Vsía como mas haya lugar paresco y digo: que á mi derecho conviene que por el presente escribano de Provincia, se me den uno, ó mas testimonios de los documentos que en debida forma presento precedida citacion del Sindico Procurador General, y que ebaquados se me entreguen con debolucion de los citados documentos originales. Por tanto—A. Vsía pido y suplico se sirva mandar como llebo pedido por ser de xusticia etcetera—Doctor Mariano Medrano.

Decreto.

Como lo pide con citacion de el Síndico Procurador general—hay una rúbrica.

Proveido.

Probeyó y rubricó el Decreto que antecede el Señor Don Juan Bazo y Berri Oydor y Juez de Provincia en Buenos Ayres á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos siete.—Juan Cortes Escribano Publico y de Provincia.

Notificacion.

En dicho dia mes y año notifiqué el anterior Decreto al Doctor Don Mariano Medrano—doy fee—Cortes.

Otra.

En veinte y nueve del mismo mes y año cité al Síndico Procurador general; doy fee—Cortes.

Certificacion.

Don Pedro Sufrategui Capellan Castrense de las Tropas auxiliares de esta Ciudad de Montevideo—Certifico que en la ac-

cion del veinte y uno de Enero, en que salieron nuestras Tropas á combatir á las de su Magestad Britanica que estaban acampadas á dos leguas de distancia de esta Ciudad, fue muerto Don Juan Medrano Cadete del regimiento del Fixo, quien permanecio fijo en su puesto hasta dar el ultimo aliento, sin embargo de hallarse anteriormente gravemente herido; y para que conste doy esta en la Ciudad de Montevideo á diez dias del mes de Noviembre de mil ochocientos siete — Pedro Sufrategi.

Otra.

Don Julian Joaquin de Gainza Cura Rector mas antiguo de la Parroquial de San Nicolas Obispo etcetera — Certifico en quanto puedo y en la mas bastante forma que haya lugar en derecho, que en veinte y uno de Julio del presente año, se dió sepultura en esta Iglesia á Don Julian Medrano Cadete que era del regimiento de Fixo de esta Capital, que murió de resultas de haver quedado gravemente herido en la accion del día cinco del citado mes. Y para que conste lo firmo en mi expresada Parroquia de San Nicolas de Buenos Ayres á trece dias del mes de Noviembre de mil ochocientos siete — Julian Joaquin de Gainza. Concuerta con el pedimento y documentos de su contesto que á efecto de sacar este testimonio se me pusieron de manifiesto por el interesado, á los que me remito, y de su pedimento doy este que signo y firmo en Buenos Ayres á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos siete años — En testimonio de verdad.

Juan Cortes. escrivano de Su Magestad. publico y de Provincia. (hay un signo y una rúbrica).

Los Escribanos que abajo subscrivimos: Certificamos y damos fé la en Derecho necesaria, como Don Juan Cortes, de quien aparece signado y firmado el testimonio que antecede, es tal Escribano de su Magestad Publico y de Provincia, segun se titula, fiel, legal, y de entera confianza, y á sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fee y credito en juicio y extra de el; y para que conste donde convenga damos la presente en Buenos Ayres fecha ut supra.

Innocencio Agrelo escrivano publico — Narciso de Iranzuaga. Escribano Publico — Manuel de Acosta — escribano Publico y del Real Proto Medicato. (Los tres con sus rúbricas).

Escrito.

Mui Poderoso Señor — El Doctor Don Mariano Medrano, Cura Rector interino de la Iglesia Parroquial de San Nicolas de esta Ciudad ante vuestra Alteza conforme á derecho parece y dice: Que de el testimonio que presenta en debida forma resulta acreditado que por los años de mil setecientos ochenta y ocho, y mil setecientos ochenta y nueve, obtubo los grados de Doctor en Sagrada Teología y en las facultades de Canones y Leyes en la Real Vniversidad de Charcas despues de haver desempeñado con aprovacion de todos las funciones literarias prevenidas para semejantes actos. Consta igualmente que el año de mil setecientos noventa y tres se le confirió por oposicion la Catedra de Filosofia de este Real Colegio de San Carlos la que sirvió por espacio de tres años, y consta así mismo que el actual Reverendo Obispo, atendiendo á su aptitud, mérito y arreglada conducta le nombró en dies de Mayo de ochocientos quatro por Cura Rector interino de la citada Iglesia Parroquial en cuyo destino continua desempeñando las obligaciones anexas á este cargo — Si lo expuesto bastaría para que la superior justificacion de Vuestra Alteza en conformidad de lo prevenido por la Ley del Reyno, se sirviese recomendar á su Magestad el merito aptitud y conducta del suplicante á fin de que su Real piedad se dignase atenderle en alguna Canongía, ó Prevenda de las Iglesias de America, influyen considerablemente al mismo proposito las consideraciones que pasa á exponer fundadas en los Documentos que tambien resultan insertos en dicho testimonio — Don Pedro Medrano padre de el suplicante sirvio á su Magestad por el dilatado espacio de quarenta años en los empleos de Secretario de ese Superior Govjerno y de Ministro Oficial Real Tesorero de estas Reales Cajas, y haviendo sufrido del Governador Don Francisco Bucareli, una tan larga como injusta persecucion de que le sobrevinieron padecimientos y atrasos muy considerables, se sirvió su Magestad resolver con vista de los autos, no solo que le fuesen pagados los sueldos devengados en tiempo de la suspencion, aprovando en esta parte lo determinado por el Virrey, sino que á mas de dejarle su derecho á salvo para repetir daños y perjuicios contra el Governador Bucareli y sus herederos, mandando su Magestad que dicho Virrey en ocasion de vacante de Plaza de Contador Mayor de el Tribunal de Cuentas le propusiese y consultase, á fin de que por el medio de su mejor colocacion se le compensasen los injustos padecimientos sufridos; así resulta de la Real Orden de quince

de Noviembre de mil setecientos noventa y uno que acompaña. — Como sobreviniese el fallecimiento del padre del suplicante sin haber ocurrido vacante en el Real Tribunal de Cuentas, quedo sin efecto dicha Real Orden y la Madre del suplicante en el afligido estado que es consiguiente á el de una viuda cargada de dose hijos á los que era forzoso educar de un modo conforme á su nacimiento y circunstancias á pesar de no haverle dejado su difunto marido facultades para ello; pero una conportacion pundonorosa, y una vida siempre agitada, fueron los agentes que dieron impulso á la educacion del suplicante y de sus hermanos, hasta el termino de llegar á un estado de buena disposicion para seguir qualquiera honrrosa carrera habiendo la piedad del Rey por consideracion á los Meritos del Padre del suplicante, tenido la dignacion de recomendarlo igualmente que á sus hermanos por Reales Ordenes de veinte y quatro de Agosto de noventa y dos, y veinte y ocho de Octubre de mil setecientos noventa y cinco mandando á el Virrey de estas provincias que los atendiese en propuestas de empleos de Real Hacienda proporcionados á su hedad, capasidad y circunstancias — Sin que por parte de los interesados en estas Reales disposiciones haya intervenido el menor motivo que les hayan hecho desmerecer las gracias, que por ellas quiso su Magestad dispensarles, han permanecido hasta haora sin efecto alguno, por aquellas causas que por lo comun embarazan el adelantamiento y alivio de las personas constituidas en escasa fortuna. De modo que tanto la madre del suplicante como el mismo y sus hermanos, deven su subsistencia al trabajo y aplicacion con que se la han procurado; pero como la escasa suerte suele empeñarse en no mejorar la constitucion de los que la padecen ha aumentado en la presente epoca la aficion de una familia que por tantos ttempo tubo sujeta á ellos — Don Juan y Don Julian Medrano hermanos legitimos del suplicante se dedicaron al servicio de su Magestad en la honrrada carrera de las Armas y estando exercitados en ellas de Cadetes del Regimiento Fijo de esta Capital, el primero perdió la vida en la accion del veinte y uno de Enero del presente año en la salida que hisieron nuestras Tropas de la Plaza de Montevideo para batir á los enemigos que la tenían sitiada y el segundo tubo la misma desgraciada suerte en el ataque con que dichos enemigos intentaron hacerse dueños de esta Capital el dia cinco de Julio próximo pasado: De modo que los dos perecieron en defensa de estos dominios de el Rey y por conservarse en su ama-

ble dominacion—La serie de los acontecimientos acaecidos á la familia del suplicante, el estado de su madre anciana, y de dos hermanas solteras que viven á su lado; los meritos que el suplicante heredó de sus Padres; los que se ha procurado adquirir, y sobre todo la voluntad piadosa del Rey, manifestada en las Reales Ordenes de que he hecho mencion, mueven al suplicante y le obligan á ocurrir á la superior justificacion de Vuestra Alteza á fin de que se sirva informar á su Magestad recomendando su merito, y las circunstancias de su familia, á fin de que la Real dignacion, se sirva promoverle á alguna de las prevendas que vacaren en esta Santa Iglesia Catedral, la de Cordova, Salta, ó Charcas, para que con mas proporciones pueda auxiliar á su madre y hermanos; á cuyo intento y para cumplir con el requisito que para estos casos exige la Ley del Reyno, presenta tambien las Testimoniales que le ha franqueado el Reverendo Obispo—Por tanto—A Vuestra Alteza pide y suplica se sirva mandar segun deja solicitado que es merced que espera de la rectitud de Vuestra Alteza—Doctor Mariano Medrano.

Auto.

Vista al Señor Fiscal—hay cinco rúbricas—Proveyeron y rubricaron el anterior auto los Señores Presidente Regente y Oidores del Consejo de su Magestad de esta Real Audiencia Pre-

Notificacion.

torial en Buenos Ayres á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos siete—Don Marcelino Callexa Sanz

—En el mismo dia lo hice saver al Señor Fiscal doy fe—Callexa—En el mismo dia lo hice notorio al Doctor Don Mariano Medrano doy fe—Callexa—Muy Poderoso Señor—El Fiscal de su Magestad en lo civil visto este expediente en

Otra.

Respuesta Fiscal.

que el Doctor Don Mariano Medrano Cura Rector interino de la Iglesia Parroquial de San Nicolas de esta Ciudad, solicita se le recomiende á su Magestad para que se digne promoverle á alguna de las prevendas que bacasen en esta Santa Iglesia Catedral, la de Cordova, Salta, ó Charcas, dice: Que se acredita suficientemente por los Documentos, y Letras testimoniales que acompaña del Ilustrisimo Señor Obispo Dionesano, la bondad, letras, suficiencia, calidad, y demas buenas circunstancias que exigen las Leyes del Reyno en los que hayan de recomendarse al Soverano para las dignidades, veneficios, ú oficios eclesiasticos: á que se agregan

los meritos de su difunto padre contraidos en quarenta años de servicios: las Reales Ordenes de veinte y quatro de Agosto de noventa y dos, y veinte y ocho de Octubre de noventa y cinco en que su Magestad encarga especialmente á sus hijos para que se le propongan en primera oportunidad, decente colocacion, y de la particular circunstancia de haver perdido dos hermanos que murieron gloriosamente, el uno en la salida que contra las Tropas Britanicas se hizo de la Plaza de Montevideo el veinte y uno de Enero de este año, y el otro en el ataque general que sobstubo esta Capital en cinco de Julio del mismo: Todo esto y las particulares prendas de virtud y literatura que tanto distinguen á este exemplar Eclesiastico, le hacen acrehedor en concepto del Ministerio á que se le recomiende desde luego á la piedad del Soverano para los fines que solicita. — Buenos Ayres Diciembre dies y seis

Decreto.

de mil ochocientos siete — Villota — En Buenos Ayres á dies y ocho de Diciembre de mil ochocientos siete: Los Señores Presidente Regente y Oidores del Consejo de su Magestad de esta Real Audiencia Pretorial estando en la publica y leida esta peticion mandaron traer los autos á esta Real Sala de que doy fe —

Notificacion.

Don Marcelino Callexa Sanz — En el mismo día lo hice saver al Señor Fiscal doy fe. — Callexa — En dicho día lo hice notorio al Doctor Don Mariano Medrano doy fe — Callexa — Vistos: Hagase á su Magestad el informe que se solicita, recomendando los méritos del suplicante, segun y en los términos pedidos por el Señor Ministro Fiscal — hay cinco rubricas — Proveyeron y rubricaron el anterior auto los Señores Presidente, Regente y Oidores del Consejo de su Magestad de esta Real Audiencia Pretorial en Buenos Ayres á quatro de Enero de mil ochocientos y ocho —

Otro.

Auto.

Juezes los Señores

Regente

Decuna

Bazo

Velasco

Reyes.

Don Marcelino Callexa Sanz — En el mismo dia lo hice saver al Señor Fiscal doy fe — Callexa — En dicho dia lo hize notorio al Doctor Don Mariano Medrano doy fe — Callexa — Es copia de la representacion, vista Fiscal, y auto originales de su contexto que quedan en el expediente de la ma-

Notificacion.

Otra.

fe — Callexa — Es copia de la representacion, vista Fiscal, y auto originales de su contexto que quedan en el expediente de la ma-

teria en mi oficina, y en virtud de lo mandado para entregar al Tribunal de la Real Audiencia, la autorizo en Buenos Ayres á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos ocho.

Don Marcelino Callexa Sanz (hay una rúbrica).

Serenissimo Señor

Os hablo con el lenguaje mas puro, y como un hijo debe hablar á un Padre de quien espera unicamente consuelo. Por dos Reales Ordenes de 1791 y 1795 se dignó su Magestad mandar al Virrey de esta Capital, propusiese á los hijos de don Pedro Medrano en primera oportunidad de una decente colocacion. Esta soberana resolucion fue á consecuencia de quarenta y un años de servicio de mi difunto Padre de Secretario de ese Superior Gobierno, y Ministro Contador de estas Reales Caxas. Los tiempos y vacantes se han sucedido, pero mi suerte, y estado ha sido siempre el mismo. La necesidad y honrradez han sido mis unicos compañeros, sin que jamas halla desplegado mis labios. Dos hermanos que tenía colocados en el Regimiento del Fijo de esta Capital, á esfuerzos de penosos desvelos, murieron en la defensa de esta plaza. Estos hechos publicos no pudieron ocultarse al Reverendo Obispo, Real Audiencia y Excelentissimo Señor Virrey, y todos se han empeñado en elevar ante su Magestad mis meritos y servicios, pidiendole mi colocacion en alguna de las Cathedralas de estos dominios ó opcion á la primera sylla que vacare en esta Iglesia. Tan respetables informes han caminado en la Fragata Prueba; pero como posteriormente á su salida hubiese fallecido el Dean de esta Santa Iglesia doctor don Besylio Antonio Rodriguez de Vida, como lo acredita el documento que acompaño, me he animado á hacerlo presente á Vuestra Serenisima, suplicandole rendidamente se digne mirarme con compasion, colocandome en esta sylla, ó en las resultas que dexare; y quando ni uno, ni otro fuere asequible, propender con sus superiores respetos y elevada aúthoridad, á que se me conceda la gracia de Canonigo Honorario, con opcion á la primera vacante de esta Santa Iglesia Cathedral.

Dios guarde á Vuestra Serenissima muchos años. Buenos Ayres 14 y Octubre de 1809. Serenissimo Señor. — Doctor Mariano Medrano (hay una rúbrica).

Yo Mariano Garcia de Echaburu Escribano de Su Magestad y Publico de los del Numero de esta Ciudad Capital &.^a

Certifico doy fe, y berdadero testimonio ante los tribunales donde esta fuere presentada. Que el dia veinte y dos del próximo pasado mes de Septiembre de este año bacó la silla del Dianato de esta Santa Iglesia Cathedral, que la ocupaba el Señor Doctor Don Basilio Antonio Rodriguez de Vida, y vide que se sepultó su cadaver al siguiente dia en dicha Santa Iglesia. Y para que así conste y surta los efectos que mas combenga, de pedimento del Doctor Don Mariano Medrano doy la presente que signo y firmo. En Buenos Ayres á catorce de Octubre de mil ochocientos nueve.

Mariano García de Echaburu. Escribano Público. (hay un signo y una rúbrica)

Los Escribanos vecinos de esta Corte que avajo firmamos, Certificamos y damos fe, que Don Mariano Garcia de Echaburu por quien aparece signada y firmada la Certificacion antecedente es tal Escribano Publico del número de esta Ciudad, fiel, legal y de toda confianza, y á sus semejantes siempre se les ha dado y dá entera fé y credito en todos juicios. Y para que así conste donde combenga firmamos la presente en Buenos Ayres fecha ut supra.

Ynocencio Antonio Agrelo, escrivano público. Don Juan Jose de Rocha.— Juan Corttes escrivano de Su Magestad, publico y de provincia (los tres con sus rúbricas)

De orden del Supremo Consejo de Regencia dirijo á Vsia. la adjunta instancia del Doctor Don Mariano Medrano, é informe documentado hecho á su favor por la Audiencia de Buenos Ayres, para que se le coloque en alguna dignidad ó prebenda de las Iglesias de aquellos dominios: á fin de que enterada la Cámara de las circunstancias, méritos y demas calidades de dicho pretendiente, le tenga presente en las consultas que hiciere para la provision de las indicadas prebendas.

Dios guarde á Vsía. muchos años. Real Isla de Leon 3 de Diciembre de 1810.

Nicolas Maria de Sierra (rubricado)

Señor Secretario del Consejo y Cámara de Indias.

(Al margen dice) Cámara de 5 de Diciembre de 1810.— Hágase presente en ocasion de consultas. (rubricado)

Señor:

A Vuestra Magestad se acoje un desgraciado eclesiastico, cura de estos vuestros dominios de América, cargado de meritos y de miserias. Soy hijo de un vasallo vuestro, que os sirvió con fidelidad y amor, por mas de quarenta años de Secretario de este Superior Gobierno, y Ministro Contador de estas Caxas Generales. No me dejó por herencia, sino una buena, y christiana educacion; y desde su temprana muerte, me concidere Padre de once hermanos, que recien comensaban á formarse. Tres de ellos que se inclynaban á las armas, los coloqué en los Regimientos veteranos de esta Capital, y dos fueron muertos en su defensa, en la invasion del General Withelock. Mi fortuna ha sido muy escasa, y mis arbitrios apenas me han sufragado una regular subsistencia. Estas consideraciones y la particular prevencion con que por dos Reales ordenes de 1791 y 1795 se ha servido mandar Vuestra Magestad que los hijos de Don Pedro Medrano se propongan en primera oportunidad de una decente colocacion, han empeñado á vuestro Reverendo Obispo, Real Audiencia y Excelentísimo Señor Virrey de estas Provincias á elevar mis meritos y servicios ante Vuestra Magestad pidiendo mi colocacion en alguna de las Cathedralas de estos dominios; ó opcion á la primera de las syllas que vacaren en esta Santa Iglesia. Tan respetables informes, han caminado en la Fragata Prueba; pero como posteriormente á su salida, haya vacado la sylla de Dean de esta Santa Iglesia Cathedral, por muerte del doctor don Basilio Antonio Rodriguez de Vida, como lo acredita el documento que acompaño, lo hago presente á Vuestra Magestad para que por un efecto de su Real Clemencia, se digne colocarme en ella, ó en las resultas que dejare, y quando ni uno, ni otro fuese asequible, á lo menos, concederme la gracia de canonigo Honorario, con opcion á la primera vacante en esta Santa Iglesia Cathedral, esta es la gracia que os pido, y á la que viviré eternamente agradecido.

Dios guarde la Catholica vida de Vuestra Magestad muchos años.
Buenos Ayres 14 y Octubre de 1809.

Señor. — doctor Mariano Medrano (hay una rúbrica).

(No se copia el certificado de defuncion que se cita en esta carta por ser el mismo que está copiado á continuacion de la carta del mismo Medrano y fecha igual á esta).

NUMERO 4

Carta que á S. M. dirige el Doctor Don Mariano Zavaleta, Abogado de las Audiencias de la Plata, Provisor y Vicario general del Obispado de Buenos Aires, acompañando informe de sus servicios prestados, solicitando se le mejore de condicion, concediéndole la Maestrescolia que existe vacante en aquella Catedral ú otro destino análogo.

(Buenos Aires, 13 Julio 1809)

Señor.

A los quarenta y siete años de edad, veinte y cinco de Abogado, nueve de Presbitero, cinco de Juez Hacedor de Diezmos y quatro de Provisor y Vicario General de este Obispado; he creido poder elevar mis justos clamores á Vuestra Magestad para merecer, bien sea la Maestre Escolia vacante en esta Santa Iglesia, ó qualesquiera otra Silla de las Catedrales del Reyno.

Mi carrera nada ha tenido de vulgar en el secularisimo, vivo con creditos de buen Profesor, tuve la agencia del Virreynato, asesorías particulares, la general del Juzgado de 1.º voto, las Defensurias de Pobres, y fui Regidor Alferes Real el año de 795.

Luego que abraze el estudio Ecclesiastico obtuve el nombramiento de Defensor de esta Santa Iglecia á falta de Doctoral, y en mi servicio por mas de un año con ventajas conocidas de la fabrica nada ingresé, teniendo que hacer algunas erogaciones de mi propio peculio. Este actual Obispo inmediatamente que se posesionó me hizo participante de sus confianzas, me despachó título de su Abogado de Camara y sucesivamente de Juez Hacedor de Diezmos, examinador sinodal, Provisor y Vicario General de este Obispado cuios empleos continuo desempeñando.

No incluí por menor los documentos de mis relacionados servicios, porque todos se comprenden en el Informe de este Virrey, y certificado adjuntos del Cavildo Secular, cuja lectura brebe excusará á Vuestra Magestad prolixidades incompatibles con las atenciones principalisimas que la ocupan.

Yo he padecido la postergacion á otros que se miran colocados, quando, ocurrí, se agolparon los trastornos, y de la existencia de mi apoderado ni aun noticias tengo. La confianza de que V. M. se halla decidido por el merito es poderosa para que yo me prometa mejo-

rar de condicion. Buenos Aires y Julio 13 de 1809.— Señor. A. Los R. P. de V. M.— Doctor Mariano Zavaleta (rubricado).

Muy Ilustre Cavildo Justicia y Regimiento: El doctor don Mariano Zavaleta Abogado de las reales Audiencias de la Plata y esta Pretorial, Provisor y vicario general de este obispado parece ante vsía y dice: Que el año de noventa y cinco hallandose de secular, tuvo el honor de numerarse entre los individuos de este respetable Ayuntamiento en clase de regidor primero y Alferes real por turno. Desempeñó sus funciones y comiciones particulares que obtuvo con exactitud, y con esta misma correspondio á las de Asesor del Señor Alcalde actual de primero voto, que entonces administró la misma vara, con el recargo de la laboriosa averiguacion puesta á su cuidado por el Superior Gobierno de vnos papeles sediciosos anónimos. Abrasó el estado Eclesiastico contando trece años de Abogado con notorios creditos, fue nombrado de la Iglesia á falta de canonigo Doctoral y en este empleo se exercitó sin reportar premio alguno. El Ilustrisimo Prelado que lo es al presente de esta Diosesis, luego que regresó de cordova lo nombró su Abogado de Camara, y con retencion de este mismo Empleo le agregó despues el de Jues Hacedor de Diezmos, por parte de la dignidad, primero en calidad de excusador del Maestro Escuela doctor Don Carlos José Montero, y por muerte de este en propiedad: oy reune á estos empleos el de Provisor y vicario general por separado nombramiento que le hizo el año de ochocientos seis, desde cuió tiempo se halla desempeñandolo. Trata formar su recurso al Soberano, para que le tenga presente en alguna de las vacantes ó nuevas proviciones de este coro, falto de vn Profesor el derecho, y no dudando lo mucho que influirá la mediacion ó apoyo de vsía le suplica reverentemente se sirba ynformar á su Magestad y recomendar su merito, para la gracia ante dicha, esperando la de vsía si es que lo contempla acreedor. Buenos Aires Febrero diez y seis de mil ochocientos ocho.— Doctor Mariano Zavaleta—Siendo como es constante que en el año pasado de noventa y cinco obtubo el empleo de Regidor primero y Alferes real el doctor don Mariano Zavaleta, habiendo desempeñado con exactitud sus funciones, y las comiciones particulares que se le encargaron, como tambien el cargo de Asesor del Señor Alcalde actual de primero voto que en aquel año exercia el mismo empleo, con la recomendable circunstancia de haber estado

enteramente y con el mayor teson contrahido á la averiguacion de vnos papeles sediciosos anonimos encomendada por el superior Gobierno, siendo igualmente notorio que este yndividuo fue vn Abogado de conocidos credits en esta Ciudad, que en la carrera Eclesiastica ha obtenido y obtiene los Empleos y cargos á que se refiere, desempeñándolos á entera satisfaccion, y siendo por vltimo, indudable que el mencionado Doctor se halla rebestido de quantas qualidades pueden atraher la comun estimacion en su carrera, y estado así como en lo civil, lo certifica este Cabildo en obsequio de la verdad, considerandolo desde luego acrehedor acaso con preferencia á otros para que el Soberano lo condecere y premie sus servicios con vna de las sillas de esta Santa Iglesia Catedral. Y á los efectos que le combengan entreguesele esta original con los testimonios que pidiere. Sala Capitular de Buenos Aires Marzo cinco de mil ochocientos ocho — Martin de Alzaga — Mathías de Cires — Juan Antonio de Santa Coloma — Francisco Antonio de Belaustegui — Juan Bautista de Elorriaga — Estevan Romero — Olaguer Reynals — Francisco de Neyra y Arellano — Lisenciado don Justo José Nuñez; Escrivano publico y de cavildo — Los Escrivanos vecinos de esta ciudad que abajo firmamos, certificamos y damos fee la en derecho necesaria, como los Señores Don Martin de Alzaga, don Mathias de Cires, don Juan Antonio de Santa Coloma; don Francisco Antonio de Belaustegui; don Juan Bautista de Elorriaga; don Estevan Romero; don Olaguer Reynals; y don Francisco de Neyra y Arellano, por quienes aparece dado y firmado el anterior ynforme son yndividuos de que se compone el Muy Ilustre Cavildo de esta Capital en el presente año, todos sujetos de yntegridad pureza, y legalidad, y como á tales á sus semejantes y otros decretos se les ha prestado y presta el debido obedecimiento en juicio y fuera de él: Del propio modo damos fee, que el Lisenciado don Justo José Nuñez por quien aparece autorizado dicho anterior ynforme, es tal Escrivano publico y de cavildo de esta Ciudad, segun y como se titula, fiel, legal, y de toda confianza, y á sus semejantes y demas actuaciones que ante el suso dicho han pasado y pasan siempre se les ha dado y dá entera feé y credito en juicio y extra de él: Y para que conste donde combenga damos la presente en Buenos Aires fecha ut supra — Mariano García de Echaburu: Escribano publico — Inocencio Antonio Agrelo: Escribano publico — Narciso de Iranzuaga: Escrivano publico — Señor: son tan reelebantes los meritos del Presvitero doctor don Mariano de

El Gobernador y Capitan General Interino de Buenos Aires hace presente los meritos del doctor don Mariano de Zavaleta Provisor y Vicario general de aquella Diocesi, proponiendo su colocacion en la Catedral de ella, ú otra de las Iglesias de aquel Reyno.

Zavaleta actual Provisor y vicario general de este Obispado que no puedo dexar de manifestarlo á Vuestra Magestad en cumplimiento de mis deveres para los premios que fueren de su soberano agrado. Antes de entrar este Eclesiastico á su actual carrera, desempeñó con lustre y buen nombre la de Abogado en esta Capital, y fue electo

Regidor Alferes real de su cavildo el año de mil setecientos noventa y cinco, y este mismo año sirbio al Alcalde de primer voto de Asesor principalmente en vna grabe causa, para que se le comisionó para la averiguacion de ciertos papeles anonimos que se presentaron al Gobierno. Despues de su entrada á la Iglesia ha estado encargado de los asuntos de mayor entidad y cuidado. Por su literatura, por su arreglada conducta, y por general desempeño y conocimientos ha sido empleado de Juez Hacedor de Diezmos por parte de la Dignidad Episcopal, fue nombrado su Abogado de camara, Examinador sinodal, y vltimamente de Provisor y vicario General, dando en todos estos destinos las mas decididas pruebas de vn completo desempeño. Por estas qualidades lo juzgo acreedor á que vuestra Magestad se sirva colocarlo en esta Iglesia Catedral, ú otra de las del Reyno, en que seguramente sera de mucha utilidad. Nuestro Señor guarde la catolica real persona de Vuestra Magestad los muchos felices años, que la cristiandad ha menester. Buenos Aires quince de Marzo de mil ochocientos ocho — Señor: A los Reales pies de buestra Magestad: Santiago Liniers — Los Escrivanos vecinos de esta ciudad que abajo firmamos, certificamos y damos fee la en derecho necesaria, como el Excelentísimo Señor don Santiago Liniers de quien aparece dado y firmado el anterior ynforme, es en el día actual virrey, Gobernador y Capitan General ynterino de las Provincias de este rio de la Plata, y Presidente de esta real Audiencia Pretorial, segun y como se titula, y como á tal se le han dado y dan el debido obediencia á las ordenes y mandatos que se han expedido y expiden por dicho Excelentísimo Señor, bien judiciales, como extrajudiciales: y para que conste donde combenga damos la presente en Buenos Aires á diez y siete de Mayo de mil ochocientos ocho años — Manuel Francisco de la Oliba: Escrivano de su Magestad — Mariano García de Echaburu: Escrivano publico — Narciso de Iranzuaga: Escrivano publico — Concuerta esta copia con los documentos originales de su

contexto que para efecto de sacar la presente me puso de manifiesto el Presbitero doctor don Mariano Zavaleta actual Provisor y vicario general de este obispado á quien se los debolbí y á los que en caso necesario me refiero, y de su pèdimento signo y firmo esta en Buenos Aires á catorce de Julio de mil ochocientos y nueve años.

Narciso de Iranzuaga. Escrivano Publico y del Real Consulado (hay un signo y una rúbrica).

Los Escrivanos vecinos de esta Ciudad que abajo firmamos, certificamos y damos fee la en derecho necesaria como don Narciso de Iranzuaga de quien aparece dado, signado y firmado el anterior testimonio es tal Escrivano publico y de los del numero de esta Capital, segun y como se titula, fiel, legal, y de toda confianza y á sus semejantes y demas actuaciones que ante el suso dicho han pasado y pasan siempre se les ha dado, y da entera fee, y crédito en juicio y extra de él: y para que conste donde combenga damos la presente en Buenos Aires fecha ut supra. Tomas Joseph Bayno, escrivano público — Innocencio Antonio Agrelo escrivano publico — Mariano Garcia de Echaburu. Escrivano Publico. (los tres con sus rúbricas).

(*Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 125, Cajón 7, Legajo 5*).

NUMERO 5

Dos cartas del Virrey de Buenos Aires Don Santiago de Liniers y de la Audiencia de aquel punto, dirigidas á Su Magestad acompañando copia de un informe y testimonio del expediente de méritos y servicios del Doctor Don Gregorio Funes, Dean de la Catedral de Córdoba de Tucuman y á quien proponen para uno de los Obispados de aquel Reino, especialmente para los de Chile, Córdoba ó Buenos Aires.

(Buenos Aires, 3 Julio y 9 Septiembre 1809)

El Virrey de Buenos Ayres reitera sus informes á Su Magestad en la Suprema Junta Central sobre el merito de don Gregorio Funes Dean de la Iglesia Cathedral de Cordova del Tucuman y pide su colocacion en uno de los Obispados del Reyno.

Señor

Los adjuntos documentos son copias de 2 informes que tengo hechos á Vuestra Magestad á favor de Don Gregorio Funes Dean de la Iglesia Cathedral de Cordoba del Tucuman, y Gobernador de aquel Obispado. El indecible trastorno, que debe ha-

ver padecido el giro de los negocios públicos con motivo de las presentes calamidades del Reyno me hace sospechar no haigan llegado á manos de Vuestra Magestad. Así por esta razon, como por que de día en día se aumenta el merito, y la reputacion de este recomendable eclesiastico me ha parecido mui debido á su junta reiterar dichos informes, y añadir este nuevo.

Por noticias casi diarias y circunstanciadas, que se adquieren en este Gobierno, le es notorio la madurez, juicio, y sabiduría, con que constantemente desempeña los importantes empleos de Dean Gobernador del Obispado, Rector de aquella Vniversidad y del Colegio de Monserrat, de que en el día está hecho cargo. Por muchas que parescan estas obligaciones, siempre es superior su capacidad, y el deseo de llenarlas. Prevenido desde mui lejos con un estudio tenax sobre muchas facultades, que lo hace el Eclesiastico mas instruido de estas partes, se ha hecho dueño de todos los asuntos que ocurren, y los maneja con el mayor asierto. El que ha tenido, y tiene por lo respectivo á la instalacion de la nueva Vniversidad de Cordoba mandada crear por Vuestra Magestad y á la direccion del Colegio de Monserrat, es singularisimo en su linea, y lo hace acredor al mas vivo reconocimiento. Puede Vuestra Magestad estar asegurado que sin el Dean Funes eran poco menos que inesequibles estas fundaciones. A beneficio de sus luces, de sus tareas, de su zelo, y de su generosidad, se han puesto en tan floreciente estado, que son la gloria de estas Provincias, y el asilo mas acreditado de la educacion. Para detallar sobre estos puntos el merito de este Eclesiastico era preciso molestar demaciado la atencion de Vuestra Magestad: lo expuesto aquí y en mi anterior informe me parece lo bastante.

Yo juzgo, con todo, que defraudaría su justicia en la parte mas esencial, y mas bien afianzada, si omitiese decir á Vuestra Magestad que no es menor el que ha contrahido, dando los mas relevantes testimonios de lealtad y amor á Vuestra Magestad en estos tiempos desastrados y de prueba. Siempre en sentinela contra las sujestiones de vuestros enemigos, y el amor de la novedad, me consta que nada ha omitido de quanto podía conducir á desacreditar los exfuerzos de la seduccion, é inflamar la lealtad de los Pueblos sujetos á Vuestra Magestad Edictos, Proclamas, y Sermones son los medios, de que se ha valido para la consecucion de estos fines; pero persuadido que el exemplo es el que prueba, unió á las palabras, el hecho que comprehende el documento numero 1 y sus re-

petidas erogaciones para auxiliar los gastos de la Guerra. Yo vivo persuadido que ha influido no poco la voz energética, y bien acreditada de este Eclesiastico para mantener la debida subordinacion de este Reyno.

Aunque se ha hecho mui digno del aprecio de sus conciudadanos por el magnanimo Patriotismo con que ha sacrificado sus rentas á beneficio de las obras publicas (como lo confiesa el Cabildo de Cordoba) y en alivio de los necesitados, he creido deberme contraer á estos 2 puntos principales en la conducta de este eclesiastico así por que esto, y los demas constaran de la foja de sus servicios, como por que los creo de bastante fuerza para acreditarlo en el Real animo de Vuestra Magestad y merecer de la Real Piedad las gracias, á que se ha hecho acreedor. No se puede dudar que por todas sus circunstancias se ha hecho merecedor á ser colocado en alguna de las Mitras del Reyno. Si fuese del Real agrado de Vuestra Magestad podía darsele la del Obispado de Chile que en el día está bacante, ó en caso de vacar este de Buenos Ayres, donde su nombre se ha hecho tan amado, y respetado. Tambien sería mui conveniente su colocacion en la de Cordoba, de donde es Dean, siempre que se le admita á su actual Obispo la renuncia, que parece ha hecho, lograndose por este medio entre otras considerables ventajas la de que aquellos estudios publicos se perfeccionasen, y se dotasen bien sus cathedraicos, que en el día no lo están.

Creo haver cumplido en esta parte con lo que me ordenan vuestras Leyes, y en especial la Real Orden referente á poner en noticia de Vuestra Magestad los sujetos así seculares, como eclesiasticos que se huviesen distinguido con ocasion de las pasadas invasiones de esta Capital. Yo veo con indecible satisfaccion mía premiado el merito de mis cooperadores. Si lo fuese el de este eclesiastico nada me faltaría. Sobre todo Vuestra Magestad obrará lo que fuere de su Soberano beneplacito.

Dios guarde la Catholica Real Persona de Vuestra Magestad muchos años. Buenos Ayres 3 de Julio de 1809.

Señor

A Los Reales Pies de Vuestra Magestad. Santiago Liniers (hay una rúbrica).

El Virrey interino de las Provincias del Rio de la Plata, hace presente á Vuestra Magestad los distinguidos méritos y servicios del Doctor Don Gregorio Funes, Dean de la Iglesia de Cordova del Tucuman, así en su Ministerio como en el de Provisor y vicario capitular de aquel Obispado, en el de Rector de aquella Vniversidad y otras; pide que en atencion á ellos, á su virtud extraordinario talento y literatura se sirva presentarlo para alguno de los Obispos de este Reyno, y principalmente para el de esta Capital ó el de Cordova en caso de vacante.

Señor — Con fecha de 10 de Marzo del corriente año informe á Vuestra Magestad por el conducto del Principe de la Paz sobre el Merito y circunstancias del Doctor Don Gregorio Fuñes. Los nuevos conocimientos que he ido adquiriendo acerca de este sugeto, y los frecuentes servicios con que de día en día se hace acreedor al reconocimiento publico, me estimulan á reiterar estos informes persuadido que en no hacerlo así defraudaba la causa comun, y las beneficas intenciones de Vuestra Magestad. La reputacion literaria de este recomendable eclesiastico hace mucho tiempo que se halla bien establecida. Siempre sacrificado á las penosas tareas de vn

insesante estudio, se ha adquirido conocimientos muy vastos sobre muchos Ramos de literatura, y sobre las ciencias serias de la Theología, y el derecho que hacen su profecion. Las producciones que ha dado á luz se leen con agrado, por que en ellas se ven hermanados el buen gusto, la erudiccion, y el juicio solido. Estos convencimientos, que á todos son patentes, me hicieron convenir la necesidad en que me hallava de echar mano del Dean para confiarle el Rectorado del Real Colegio de San Carlos, y Monserrat de la Ciudad de Cordova, mandado poner en el Clero secular por Real Cedula de 1800. El claustro de aquella Vniversidad, nuebamente erigida considerando que era preciso establecerla vajo vn pie que asegurase el importante beneficio de la mas floreciente y fundamental instruccion, reconocio que solo el Dean Funes era capaz de desempeñar este asunto, y por lo mismo lo eligio de su primer Rector. El fruto de estos nombramientos, aunque tan recientes, aun ha sido superior á lo que nos prometíamos. Aunque el empleo de Rector del Colegio debía serle muy gravoso, así por las muchas, prolixas y conciderables atenciones que exige, segun el pie en que se halla esta casa; como por que para ejercerlo era presiso avandonase las comodidades de la suya; con todo, no atendiendo si no á la vtilidad publica, y á que el clero se animase á las Tareas por medio de su exemplo lo acepto con toda resignacion. Puesto en el colegio empesaron de pronto á sentirse las favorables influencias de sus talentos y su juicio su sixtema economico que se hallavan en el mas deplorable es-

tado, se mejoro notablemente; y sucedió lo mismo respecto á la educacion moral, y literaria de los colegiales, habiendo introducido (sin perjuicio de las tareas academicas) el estudio de algunas lenguas sabias, el de la geografia y de la historia, que antes eran desconocidos. Por lo que mira á la Vniversidad trabaja con igual ó mayor zelo á fin de ponerla en el estado mas recomendable de que son capaces estos Payses. El Claustro le encomendo el nuevo plan de estudios, y las constituciones que manda se formen Vuestra Magestad y á este objeto se halla dedicado con la atencion que exige la gravedad del asunto. Aunque hasta que estos estatutos se pongan en practica no podra experimentarse de lleno su vtilidad; con todo se obserba ya mucho mejoramiento en aquellos estudios á beneficio del insesante desbelo con que el Dean Funes promuebe la enseñanza sobre materias vtiles, y la mejor diciplina de las Aulas. Queriendo adelantar la carrera de los conocimientos, acava de fundar, con permiso de este Gobierno vna cathedra de Arimetica, Geometria, y Algebra, dotandola con el principal de dies mil pesos fuertes, cuyo redito de quinientos á razon del 5 por ciento es el salario anual del catedratico, segun que por oficio separado dio cuenta á Vuestra Magestad. Por este considerable sacrificio á beneficio de la vtilidad publica, y de sus laudables aplicaciones se ha afianzado el concepto general que disfrutaba en terminos que el claustro de aquella Vniversidad me acava de pedir permiso para reelegirlo de Rector todo el tiempo que sea necesario para arreglar aquel establecimiento, á lo que si no he condesendido es por estar en oposicion las constituciones de la Vniversidad de Lima que por ahora manda se observen Vuestra Magestad.— Si por este lado se hace acredor al aprecio general no se hace menos por la prudencia, suavidad, y discrepcion con que gobierna aquella Diosesis de Cordova del Tucuman despues que habiendo exercido por muchos años el Provisorato en vida del difunto Prelado Don Angel Mariano de Moscoso, fue relegido Vicario Capitular, y Gobernador de aquel Obispado, en cuyo empleo percevera por haverse entorpecido los Poderes del nuevo Reberendo Obispo, que tambien le binieron conferidos. La puntualidad y vigilancia en el cumplimiento de estas obligaciones, es tan exacta, que á no constar las que tiene por otra parte, se creerian que eran las vnicas. De aquí proviene principalmente el zelo con que ha ocurrido en estos vltimos tiempos calamitosos de la guerra contra el Ingles á exitar por medio de sus exortaciones pastorales la fidelidad de los Pueblos, y el servicio de

Vuestra Magestad contribuyendo al mismo tiempo con donativos voluntarios — Me hallo bien informado que no es menor su zelo por el culto divino y por la decoracion de la Iglesia Catedral de Cordova; siendo voz publica, que á su esquisito esmero se debe en mucha parte la desencia que oy tiene; habiendo mandado construir vn organo de que carecia, para el que contribuyó con mil doscientos y quarenta pesos fuertes, sediendo á mas de esto á la Iglesia vn Esclavo que para el efecto había echo instruir en la musica de Organo. Estas liberalidades no son sino efectos de su corazon abierto magnanimo y generoso. No hay nesecidad á que no ocurra. Han pasado por mi vista documentos irrefragables de sus continuas limosnas á aquel vecindario, y principalmente al Colegio de Niñas Huerfanas de la ciudad de Cordova quien lo mira como á su asilo. No ensalsan menos su Patriotismo, y su franquesa los comprobantes relativos á las contribuciones que ha echo para el fomento y decoracion de las obras publicas de aquella Ciudad. De ellos me consta que á sus expensas se ha restablecido con mejoras muy considerables la gran asequia que se saco en tiempo del Marquez de Sobre Monte siendo Gobernador de aquella Provincia, la que sin duda hubiese peresido para siempre (segun así se esplica aquel Ayuntamiento) á no haver intervenido el brazo del Dean Funes con sumas muy quantiosas. El Gobernador actual de aquella Provincia á mas de los continuos elogios que me ha hecho de este Eclesiastico, atestigua su generosidad por el adelantamiento de las obras publicas. No llebara á mal Vuestra Magestad que me haiga dilatado en este informe, pues la pluma se complase en elogiar la virtud y el merito. Sin que me mueba otro motivo que el amor al Real servicio y á la fidelidad de estos Pueblos, no puedo menos de exponer que sería muy conveniente el que se dignase Vuestra Magestad presentar á dicho Dean Funes para alguna de los Obispados de este Reyno, y principalmente para el de Cordova ó el de esta Capital en caso que vacasen. Sus virtudes, sus luses, y su desinteres son calidades dignas de vna Mitra, y sus echos dan á conoser lo mucho que debe prometerse hallandose en este predicamento. Dios guarde la Catolica Real Persona de Vuestra Mogestad muchos años. Buenos Ayres 17 de Julio de 1808. — Señor — Santiago Liniers.

Es copia del original que existe en esta secretaría de mi cargo. Buenos aires 3 de Julio de 1809. — Manuel José de Veles (hay una rúbrica).

La Audiencia de Buenos Ayres.

Informa con testimonio del expediente los meritos y servicios del Doctor Don Gregorio Funes Dean Provisor y Gobernador en Sede vacante del Obispado de Cordova del Tucuman.

Señor

El Dean Provisor, y Gobernador del Obispado en Sede-vacante de la ciudad de Cordova del Tucuman Doctor Don Gregorio Funes se presentó á este Tribunal so-

licitando, que se informase á Vuestra Magestad lo que por notoriedad publica, ó por otra vía tubiese entendido de sus servicios, acompañando relacion de sus meritos. El Tribunal resolvió con audiencia del Ministerio Fiscal realizarlo con testimonio del Expediente, por que á la verdad este Eclesiastico por su notoria literatura, constante zelo al buen servicio de aquella Diocesis, y otras muy apreciables qualidades, tiene decidido á su favor el buen concepto, fama, y opinion publica, sus arregladas, y religiosas costumbres, su moderacion, y el respeto, que ha guardado á las Autoridades constituidas, siempre le han distinguido, y como lo tiene expuesto el Ministerio Fiscal, con dificultad se presentará entre los sugetos benemeritos del Distrito otro de su clase y calidad, que sea mas digno y acreedor á las gracias que Vuestra Magestad quiera dispensarle en estos Dominios, en donde á mas de tener contraidos sus meritos, tiene adquiridos vastos conocimientos, lo que este Tribunal hace presente á Vuestra Magestad en justo premio de su merito, para que se sirva dispensarle las gracias que fuesen de su Soberano agrado.

Dios guarde á Vuestra Magestad muchos y felices años como la Cristiandad ha menester. Buenos Ayres y Septiembre 9 de 1809.

Señor—Francisco Thomas de Ansotegui—Lucas Muñoz y Cubero—Manuel Jose de Reyes—Manuel de Velasco (todos con sus rúbricas).

Relacion de la literatura, Grados y meritos del doctor Don Gregorio de funes, Dignidad de Dean de la Santa Iglecia de Cordova del Tucuman.

En veinte y dos de Agosto de mil seiscientos noventa y dos se formó á este interesado por esta Secretaría del Perú la Relacion de meritos siguiente.—Consta es hijo legitimo de Don Juan Josef

Funes, y de Doña Maria Josefa Bustos: nieto por linea paterna del Sargento mayor Don Vicente Funes y Ludueña, y de Doña Juana Navarro; y por la materna de Don Francisco Bustos de Lara, y Doña Maria Cabanillas, todos vecinos de la Ciudad de Cordova del Tucuman, christianos biejos, hijos-dalgo, limpios de toda mala raza, que obtuvieron los oficios mas honorificos de ella, y sirvieron á su costa en las campañas que se ofrecieron con el enemigo infiel — Recivio los Sagrados ordenes en seis de Junio de mil setecientos setenta y tres; y en la Vniversidad de la misma Ciudad de Cordova del Tucuman frecuento las aulas de filosofía por tres años y por seis las de la Teología; y habiendo precedido todos los actos y requisitos acostumbrados, y prevenidos por sus constituciones, se le confrieron por dicha Vniversidad por todos votos grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en sagrada Teología en diez de Agosto de mil setecientos setenta y quatro — Fue Colegial Alumno en el de Monserrate de la misma Ciudad en donde tomo la vega en veinte y vno de Septiembre de mil setecientos sesenta y quatro, y la obtubo hasta onze de Diciembre de mil setecientos y setenta, siendo ya Maestro en filosofía. Exerci6 los empleos de Rector del Real Colegio Conciliar de nuestra Señora de Loreto de la propia Ciudad por suspension del que le obtenía: de Colector General de Rentas Eclesiasticas de la misma Ciudad y de la de Santiago del Estero, Catamarca, y Rioja de maestro de filosofía en el referido colegio, que se hallava separado de la Vniversidad por disposicion del Reverendo Obispo; y de cura Excusador y Vicario del Beneficio de la Punilla, y de los Pueblos de Indios de soro, Pechana y Cosquin por suspencion del propietario, los que desempeñó con acierto — Haviendo acudido á este Supremo Consejo de Indias exponiendo, que deseoso de dedicarse al estudio de los Sagrados Canones en la Vniversidad de Alcalá, con la que tiene hermandad la de Cordova, en donde no hay facultad de graduar, y pedido la Licencia correspondiente para su venida á españa al Provisor y Governador del obispado, se la nego, mandando acudiese al Reverendo Obispo que se hallava en charcas; y que siendole imposible pasar allí para conseguirla, le escribió varias cartas, y no teniendo contestacion, y hallandose con su equipage vendido y algunos esclavos, para con su producto poder subsistir en España, paso á Buenos Ayres, y aquel Governador se le concedió para embarcarse en la Fragata la Diligencia, que arribo á la Coruña en quince de Julio de mil setecientos setenta y cinco y deseoso de trasladarse á

Alcala para el primer curso de estudios, sin embargo de la falta de Testimoniales, acompañando la citada licencia, como las que obtuvo del mismo provisor para confesar y predicar, Suplico se le declarase por libre de qualesquiera acusasion que se dirigiese contra el. Y visto en el propio Supremo Trivunal declaro no tener este interesado impedimento para pasar á la citada Vniversidad á continuar sus estudios, como lo executo; y en diez y siete de Noviembre de mil setecientos setenta y seis, y veinte y siete de Abril del siguiente de mil setecientos setenta y siete defendio conclusiones dominicales del Título emprione et venditi one de la Instituta Civil y sostuvo quatro argumentos, y se graduo de Bachiller — fue admitido en la Academia de Teorica Civil y Canonica de San Agustín en la Casa de San Felipe Neri de esta Villa en trese de Julio de mil setecientos setenta y seis, habiendo precedido el examen de preguntas y demas requisitos que previenen sus constituciones, en la que se opuso á quatro plazas de Profesor vacantes en veinte y siete del mismo mes y año, y leyo por espacio de media hora al veinte y siete de Excusationibus tut et cur sustentado dos argumentos de quarto de hora, y puso los correspondientes á sus contricantes, y sus exersisios fueron aprobados, y tubo varios votos. En veinte y cinco de Septiembre siguiente defendio conclusiones del Título veinte y tres libro segundo de la Instituta: arguyo siempre que le toco por turno, y varias veses de extraordinario, portandose en todo con aplicacion, Lucimiento, y aprovechamiento — Tambien fue admitido en Noviembre de mil setecientos setenta y siete, precedidos el examen, informes y exersisios prevenidos por Constituciones, en la Junta de Jurisprudencia Teorica practica, que en el año de mil setecientos setenta y uno erigio en esta Corte Don Antonio Sanchez y Santiago, Abogado de Reales Consejos, en la casa de Clerigos menores del espiritu Santo, á la que asistió con la mayor puntualidad, desempeñando con singular exactitud y general Aprobacion catorce exersisios mayores, que se le encargaron de informes, votos, explicacion de las leyes del Reyno, Tribunales de esta Corte, y de los tiempos y acciones del Practico Paz — El Cancelario y Rector de la Vniversidad de la expresada Ciudad de Cordova, y Colegio Consistorio de Monsarrate fray Pedro Nolasco Barrientos, y Padres maestros examinadores de ella, certifican con fecha de diez y nuebe de Abril de mil setecientos setenta y cinco, que el citado Don Gregorio frecuento las Escuelas, y cumplio puntual y exactamente los

cursos de tres años de filosofía para los grados de Bachiller, Licenciado y maestro en Artes, con dos años mas de Teología, dandoles en los exámenes, actos y demas funciones literarias muy cabal satisfacion de su aprovechamiento y suficiencia: Que recibió los referidos grados en ocho de Diciembre de mil setecientos y setenta: Que cumplio los quatro años de teologia, y mas de dos de pasante para los de Bachiller, Licenciado y Doctor en esta, que recibio en diez de Agosto de mil setecientos setenta y quatro, gozando por ellos todas las gracias y privilegios que las de la Vniversidad de Alcalá: Que en los quatro años que estudio la Teologia Escolastica, fue continua su asistencia por mañana y tarde: Que tambien estudio los Sagrados Canones, escritura moral y Historia Eclesiastica, señalándose entre sus compañeros como mas aventajado, no sujetando su aplicasion á las letras sino dedicandose con mayor empeño á cultivar en si las buenas costumbres, y entablar una vida exemplar, así en el colegio, como despues de recibidos los sagrados ordenes — El cavildo Secular de la propia Ciudad de Cordova, con fecha de diez y seis de Diciembre de mil setecientos setenta y quatro, certifica que el citado Don Gregorio aprovecho en sus estudios con mucho adelantamiento en las funciones literarias: que es de arreglada vida y buenas costumbres, no haviendosele notado cosa en contrario; por lo que ser de las familias mas distinguidas, y los meritos de su Padre y abuelos, que obtuvieron los oficios mas honorificos, le contempla acreedor á que se le atienda en sus pretenciones — Careciendo la Provincia del Tucuman, la de Buenos Ayres y Paraguay de Catedra y Canongias de oposision por Derecho, lo que pudiere estimularle para continuar la carrera en la Vniversidad, considerando podría adquirir notable aprovechamiento y mayor utilidad que la que ofrecía la carrera de las Aulas en la practica al estudio de algun Abogado de opinion en la Corte y asistencia á las Academias en que estaba admitido, acudio á este Supremo Tribunal, y manifestando lo que va expresado acerca de sus estudios, suplico se le concediese licencia para continuar los quatro años de practica, presentando certificaciones de su asistencia, esmero y aprovechamiento; y visto por el referido Supremo Tribunal, acordó como lo pedia, presentando cada seis meses la certificacion; y por la que con fecha de veinte de Marzo de mil setecientos setenta y ocho le dio Don Ramon forastero Abogado de los Reales Consejos, y del Colegio de esta Corte, resulta que el expresado Don Gregorio asistio á su estudio desde primero de Oc-

tubre de mil setecientos setenta y siete con puntualidad, desempeñando los asuntos que le confio, bien instruido de su capacidad, estudios, aplicacion, y buena conducta—En atencion á estos meritos se sirvio su Magestad concederle sobre consulta de la Camara de diez y seis de Septiembre de mil setecientos setenta y ocho la canongía de gracia que obtiene de la Iglecia Catedral de Cordova del Tucuman; y expedida á su consecuencia la correspondiente Real presentacion en dos de Noviembre del mismo año, tomo posesion de ella en treinta de octubre de mil setecientos ochenta; y sactisfizo quinientos cinco pesos y tres Reales pertenecientes al derecho de Media Anata—Recivido de Abogado de los Reales Consejos en diez y siete de Mayo de mil setecientos setenta y nueve, solicito, y se le concedio igual gracia para Abogar en las Reales Audiencias de America, con la circunstancia de que solo lo pudiese executar en los casos que lo permiten á los Eclesiasticos las leyes de estos y aquellos Reynos, y á este fin se le espidió el correspondiente Real Titulo en cinco de Noviembre del propio año de mil setecientos setenta y nueve—Fue nombrado Juez mayor de Diezmos para la recaudacion de las rentas Decimales del obispado del Tucuman, y demas que á este ramo corresponden—Atendiendo el Reverendo Obispo del Tucuman Don Frai Jose Antonio de San Alberto á la literatura, prudencia, christiandad y demas buenas prendas del expresado Don Gregorio de Funes, le nombró en veinte y siete de Junio de mil setecientos ochenta y tres por examinador sinodal de aquel Obispado—En onze de Noviembre de mil setecientos ochenta y siete fue nombrado así mismo por el Venerable Dean y Cavildo Eclesiastico de Cordova por Juez de concurso, para que por si solo sirviese, dividiese y colase los Beneficios bacantes—Haviendosele comisionado para que en las Exequias que celebros la enunciada Ciudad de Cordova del Tucuman por el alma del Señor Rey Don Carlos Tercero predicase la oracion funebre, desempeñó este encargo con general aprovacion de todos los concurrentes—El Governador Intendente de la Provincia de Salta Don Andres Mestre y el actual Reverendo Obispo de Cordova del Tucuman Don Angel Mariano moscoso, con fecha de diez y seis de Marzo, y quatro de Abril de mil setecientos noventa informa á favor del referido Don Gregorio de funes, expresando el primero, que hallandose de Governador de la Provincia del Tucuman e nrecivio de la expresada Canongía, con cuio motivo en los quatro años que despues siguio de Vicepatrono Real de dicha Provincia, como que estuvo á la mira

de su conducta, se serciore del caval desempeño que dió á las obligaciones de su cargo este buen Eclesiastico, y de su gran literatura, que unida á su eficaz zelo, brillara en el pulpito y confesionario, á cuios ministerios se dedicava con particularidad; y que en mas de seis años que hacía se havia dividido con las Intendencias de dicha Provincia en dos, denominadas de Cordova, y aquella de Salta, donde se mantenía con el mismo cargo, siempre havia oido elogiar las virtudes en que continuaba dicho Funes; y el segundo manifestando consiguio este eclesiastico dignamente el grado de Doctor en Teología en aquella Vniversidad, y que dedicandose posteriormente al estudio de la Jurisprudencia, fue recibido en esta Corte, como queda referido, de Abogado de los Reales Consejos. Expresa así mismo es de talento, prudencia, aplaudida literatura y arregladas costumbres; cuyas calidades, que con su antigüedad le proporcionan y recomiendan, particularmente para su ascenso á una Dignidad de aquel coro, las haviam reconocido é informado uniformemente algunos havitantes en aquellas inmediaciones, que le comunicaron Personalmente; y que no obstante la distancia, havia tenido de ellas varias pruebas en el año poco mas que el Cavildo havia Governado aquella Diocesis á su nombre, en especial de su constante aplicacion á las letras, á la que se estimularon otros viendola en el atendida y premiada — Vltimamente consta, que á consulta de la Cámara de catorce de febrero de mil setecientos noventa y uno se sirvió Su Magestad nombrarle para la Dignidad de Maestrescuela de la Iglecia Catedral de Buenos Ayres; y havendosele expedido la correspondiente Real presentacion en diez y ocho de Marzo siguiente, expuso en representacion de quatro de Julio de dicho año, que sin embargo de serle del mayor reconocimiento el ascenso que havia debido á la Real piedad de su Magestad en su promocion á dicha Dignidad, se veía en la precision de hacer presentes las razones que le asistian para la renuncia que executava de esta Prebenda, suplicando, que en atencion á ellas se Dignase Su Magestad admitirsela, Que apoyando dicha solicitud el Reverendo Obispo del Tucuman en carta de tres de Agosto del mismo año, manifesto las buenas calidades que concurren en el enunciado Don Gregorio de funes, los encargos y comiciones que había puesto á su cuidado, y la actividad y zelo con que todo lo havia desempeñado, para lo qual estaba para conferirle el despacho de los negocios forenses, nombrandole Provisor y Vicario General, empleo muy devido á su merito, desinteres y arreglada conducta,

pero que todo lo había desvanecido la novedad de la referida su promoción; y contemplándole por necesario en el coro de aquella Santa Iglesia, esperaba fuese de la Real aprobación á Su Magestad la renuncia del ascenso que executaba el expresado funes, y que se le concediese el consuelo de dexarle en el coro de su Iglesia un sugeto de tanta aptitud para ayudarle á llevar las tareas y cuidados de su ministerio pastoral; y Su Magestad conformándose con el dictamen que la Camara expuso en consulta de catorce de Abril del corriente año, se dignó admitirle la renuncia de la citada Dignidad — Tambien ha acreditado que en veinte de Abril de mil setecientos noventa y uno le nombro el Reverendo Obispo del Tucuman para la Cobranza y recaudacion del subsidio eclesiastico de aquella Capital y su Jurisdiccion, en atencion á la prudencia y actividad que concurren, y de que tenía dadas pruebas el referido Don Gregorio de Funes; y por lo mismo le nombro dicho Prelado por Visitador de las Doctrinas del Partido de la puna, por concurrir en este sugeto la ciencia, zelo y providad necesaria para este encargo, de que se le despacho el correspondiente nombramiento en nueve de Mayo de dicho año — En veinte y dos de Enero de mil setecientos noventa y tres fue nombrado Provisor y Vicario General de aquel Obispado por el Reverendo Obispo Don Angel Mariano Moscoso, en concideracion á su vida arreglada, prudente conducta, integridad zelo, literatura y desinteres — En veinte y ocho de Julio de dicho año de setecientos noventa y tres fue promovido á la Dignidad de Arcediano de la Catedral del Tucuman, y á consulta de la Cámara de Indias de veinte y quatro de Enero de mil ochocientos quatro al Deanato que actualmente obtiene de la misma Santa Iglesia, de que tomo posesion en diez y siete de Julio siguiente — Posteriormente el Virrey de Buenos Ayres en carta de nueve de Julio de mil ochocientos y dos recomendo el merito de este sugeto, á fin de que Su Magestad se sirviese atenderle por su carrera, en atencion á su literatura y exemplar conducta, y al buen desempeño que habia acreditado en varias extraordinarios encargos y comiciones fiadas á su talento, zelo y providad — Consta ademas, que por fallecimiento del Reverendo Obispo Don Angel Mariano Moscoso fué nombrado por Gobernador Provisor y Vicario General sede vacante, confiriéndole el Cavildo todas las facultades que le competen en este caso, reservandose solo la de dar Dimisorias y Titulos de Ordenes, pudiendo hacer por si solo la provicion de Curatos en el concurso que estaba convocado, haviendosele dado tes-

timonio del acuerdo en que así lo decreto el cavildo en once de Octubre de mil ochocientos y quatro — Vltimamente el Ayuntamiento de Cordova del Tucuman en representacion de trece de Octubre del mismo año pidio á Su Magestad se digne de nombrar para el obispado vacante por fallecimiento del mencionado Reverendo Obispo Moscoso al Doctor Don Gregorio de Funes, actual Dean de aquella Santa Iglecia, haciendo con este motibo un elogio muy circunstanciado de las prendas que concurren en este sugeto, la distincion de su linage, y sus vastos conocimientos en las ciencias Eclesiasticas, y aun en las artes liberales, que le han adquirido tal reputacion, que se conceptua el Eclesiastico mas apto del Obispado, cuyas qualidades reunidas á sus buenas costumbres y sus máximas formadas segun el verdadero espíritu del cristianismo, que resplandecen en el pulpito, en el confesonario, y en la curia, le han conciliado el amor y respecto de todo el clero, y aun de sus propios compañeros que le nombraron por Provisor y Vicario general sede vacante luego que se verifico el fallecimiento de dicho Reverendo Obispo — Formose de la Relacion inserta, y otros documentos que exhibió la parte, y se le devolvieron en la Secretaría del Supremo Consejo y Camara de Indias, por lo tocante al peru y lo indiferente. Madrid quince de febrero de mil ochocientos y cinco — Josef Benitez.

Papel de meritos.

Se advierte que á esta Relacion de meritos faltan otros muchos, cuios documentos se remitieron al apoderado de Madrid

para que los agregase por haver sido contrahidos despues; y son: 1. Primeramente haver sido elegido por el Prelado Diocesano actual por su apoderado para el Gobierno de este Obispado. 2. Segundo haber sido elegido por el Claustro de esta Vniversidad por su primer Rector. 3. Tercero haver sido reelecto en este mismo empleo. 4. Quarto haversele confiado por el Birrey de Buenos Ayres Don Santiago Liniers la Direccion del Colegio de Monserrate, librandole Titulo de su Rector. 5. Quinto haver fundado en esta Vniversidad una Catedra de Aritmetica Geometría y Algebra, dotandola en diez mil pesos fuertes cuios redito es de quinientos anuales á razon del cinco por ciento. 6. Sexto haver donado á esta Iglecia Cathedral de Cordova mil doscientos quarenta pesos fuertes para la construccion de un orga que estreno, y un esclavo organista por Musica. 7. Septimo haver donado doscientos pesos al Colegio de Niñas Huerfanas de esta Ciudad de Cordova para mejorar su Ca-

pilla. 8. Octavo á este mismo Colegio ochenta pesos fuertes para comprar unas piedras de Molino. 9. Nono cedido quinientos pesos á favor de las obras publicas de esta Ciudad. 10. Decimo haver invertido quantiosas cantidades de dinero para la redificacion de la gran azequia de esta Ciudad por cuio beneficio confiesa su Cabildo que se sostiene con muchas mejoras respecto de lo antiguo. 11. Vn-
decimo haver contribuido para los gastos de la Presente guerra con mas de seiscientos pesos fuertes. 12. Duodecimo haver sido propuesto con tres votos por la Camara de Indias para el Obispado del Paraguay, y con dos para este obispado de Cordova. 13. Haver predicado una oracion en accion de gracias por las victorias de Buenos Ayres que corre impresa en Lima. 14. Haver dirigido una proclama al Obispado del Tucuman (que tambien corre impresa en Buenos Ayres) con ocasion de las calamidades de España. 15. Haver pronunciado una oracion funebre en las exequias del Señor Rey Carlos tercero que corre impresa en Buenos Ayres. 16. Es Autor de la carta critica que bajo el nombre de Patricio Saliano corre impresa en el Thelegrafo Mercantil, y Politico de Buenos Ayres. 17. Tambien imprimió la oracion funebre del Ilustrisimo Señor Obispo del Tucuman Don Angel Mariano Moscoso, que corre impresa en Lima.

Representacion.

Muy Poderoso Señor.

De las fatalidades que ha sufrido, y parece está sufriendo la corte de Madrid infiero con mucho fundamento que me á tocado la de haver perdido en manos de mis apoderados muchos documentos y papeles justificativos de mis meritos y servicios, de que aun no se havían tomado razon en la correspondiente Secretaría sin que por un orden inesperado de sucesos me sea posible rehacerlos. En esta consideracion y en la de que el peso de autoridad y credito, que tan justamente se merece el regio Tribunal de Vuestra Alteza es por sí solo el medio mas seguro de afianzar qualquier reputacion en el Real animo de Su Magestad me veo en la inevitable nesidad de recurrir al asilo de Vuestra Alteza suplicando rendidamente se digne informar á Su Magestad lo que notoriedad publica ó por qualquiera otra vía tenga entendido de mis servicios, y desempeño en los diversos empleos que he exercitado y exerceso. Dios guarde á Vuestra Alteza muchos años. Cordova quince de Junio de mil ochocientos nueve. Muy Poderoso Señor — Don Gregorio Funes —

Decreto.

Buenos Ayres Junio veinte y siete de mil ochocientos nueve. — Vista al Señor fiscal hay tres rubricas — Proveyeron y rubricaron el anerior auto los Señores Presidente regente y Hoidores del Consejo de su Magestad de esta Real Audiencia Pretorial en Buenos Ayres á veinte y siete de Junio de mil ochocientos nueve — Don Marcelino Callexa Sanz — En el mismo día lo hize saber al

Vista fiscal.

señor fiscal doy fe. — Callexa — Muy Poderoso Señor. El fiscal de su Magestad en lo civil, vista la antecedente representacion del Dean y Gobernador del Obispado de Cordova el Doctor Don Gregorio funes con la relacion de meritos que la acompañan, dice: Que en el concepto del fiscal, el Dean Don Gregorio funes, es acredor á toda recomendacion por su notoria literatura, constante zelo al buen servicio de aquella Diosesis, otras muy atendibles qualidades que an decidido á su favor la fama, y opinion publica, y aunque los servicios que se expresan en la relacion simple que tambien acompaña, no tienen la bastante calificacion que debe afianzar el informe, segun esta prevenido, es sin embargo de dictamen el fiscal, que Vuestra Alteza siendo servido puede informar lo conveniente ya por el motivo que se expresa, y ha obligado esta instancia, y ya porque la relacion auténtica de sus meritos sirve á cubrir las Prevenciones de la Ley, y asegurar el concepto Soberano sobre la idoneidad poco comun del suplicante, para las gracias que fuesen del Real agrado de su Magestad bien seguro este Ministerio de que con dificultad se presentaran entre los sujetos benemeritos del Distrito otro de su clase, y calidades que sea mas digno de ellas. Buenos Ayres Julio veinte y ocho de mil ochocientos nue-

Decreto.

be. — Villota — En Buenos Ayres primero de Agosto de mil ochocientos nueve los Señores Precidente Regente y Oydores del consejo de su Magestad de esta Real Audiencia Pretorial estando en la publica y leyda esta peticion mandaron traer los autos á esta Real Sala de que doy fe — Don Marcelino Callexa Sanz — En el

Auto.

mismo dia lo hize saber al Señor fiscal doy fe Callexa — Vistos: hagase á su Magestad el informe respectivo con Testimonio del expediente — hay quatro rubricas — Proveyeron y rubricaron el anterior auto los Señores Precidente Regente y Oydores del Consejo de su Magestad de esta Real Audiencia Pretorial en Bue-

nos Ayres á nueve de Agosto de mil ochocientos nueve— Don Marcelino Callexa Sanz — En el mismo dia lo hize saber al Señor fiscal doy fe. Callexa — Es copia del Expediente original de su contesto que queda en mi oficina; y para entregar á la Real Audiencia en virtud de lo mandado la autorizo en Buenos Ayres en veinte y uno de Agosto de mil ochocientos nueve.— Don Marcelino Callexa Sanz (hay una rubrica).

(*Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 125, Cajón 7, Legajo 5*).

NUMERO 6

Carta á Su Majestad de Fray Manuel Antonio Amarillas de la orden de San Francisco en la Provincia del Paraguay, en la cual informa el estado fatal en que se encuentra la Doctrina de Itaty de la jurisdiccion de la ciudad de Corrientes.

(San Francisco de Corrientes, 3 Agosto 1809)

Fray Manuel Antonio Amarillas del orden de Nuestro Santísimo Padre San Francisco de la Provincia del Paraguay informa á vuestra Magestad el estado fatal en que se halla la Doctrina de Itaty de la jurisdiccion de la Ciudad de Corrientes.

Señor

Muy poderoso señor, nunca pense tener el grande honor de poner en sus Reales manos mis letras, que no pueden menos que molestar su Real atencion: Pero Señor, en circunstancias en que sus Reales determinaciones se vltrojan, se vilipendia y aun se postergan á la arvitrariedad de los que por aca manda á nombre de Vuestra Magestad; ¿Que haran sus fieles vasallos, sino procurar del modo posible dirigir sus clamores al mismo Trono, para que haciendo valederas, y respetables tan soberanas resoluciones, (principalmente quando estas como nacidas de su Real piedad se dirigen graciosamente á favor de estos americanos) haga igualmente se obedescan puntualmente en todo su tenor? Por esta razon, pido humildemente á Vuestra Magestad tenga la Real bondad de molestarse vn rato en pasar la vista por lo que voy á exponer.

El Augusto Abuelo de Vuestra Magestad, aquel gran Rey Don Carlos tercero, que en santo gloria está, vsando de sus Reales liberalidades, y poder, despacho al Excelentísimo Señor Conde de Superanda Virrey entonces de la Ciudad de los Reyes de Lima una

Real Cedula fecha en primero de cinquenta y tres, en que determina se separen los Regulares de las Doctrinas, ó Curatos que servian en estos Dominios de la America, y ponerlas en Clerigos seculares, concediendo á cada Provincia de los Regulares elegiese cada vna vno, ó dos de dichos Curatos los mas pingues, para que subsistiesen en Eclesiastico Regular, con independenciam de los respectivos Prelados Ordinarios, en orden á proveherlos de Curas Doctrineros, con expresion de que en los que eligiere cada Provincias de Regulares, no se haga novedad alguna.

Comunicada esta Real gracia á todas las Provincias de esta America por el Excelentisimo Señor Amat Virrey que fué de Lima en veinte y siete de Juni ode mil seteisentos sesenta y siete, yualmente á Ilustrisimos Señores Arzobispos, y Obispos de estas partes para su inteligencia; y entendida, y asi mismo obedecida en esta Provincia del Paraguay por el Reverendo Padre Fray Francisco Calvo entonces su Vicario Provincial asociado de su Venerable Diffinitorio en la parte que tocaba á mi serafica Religion, hizo dejacion de todas las Doctrinas, que servian sus Religiosos en manos de los Señores Diocesanos, y eligio para mi Religion los Pueblos ó Doctrinas de Caazapa é Itaty, que han subsistido hasta aora bajo del mando y potestad del Reverendo Padre Provincial de esta Provincia, y servidos de Religiosos Franciscanos asi en lo espirital como en lo temporal en virtud de la sobre dicha gracia y determinacion Real.

Todo esto se contiene mas expresamente en el testimonio que adjunto remito á las Reales manos de vuestra Magestad para su mayor inteligencia.

Y aunque es verdad que dichas dos Doctrinas han subsistido asi pero algunos años á esta parte, han padecido la insufrible novedad de ponersele Administradores seculares, contravinendo en esta parte inmediatamente á la sobredicha soberana determinacion, y de que han padecido, y padecen mucho deterioro y decadencia suma en sus temporalidades.

Despues de esto, este actual Señor Ilustrisimo de Buenos Ayres Don Benito Lue y Riega, se ha abansado a poner en Edictos, el año proximo pasado para el concurso de Curatos, que celebros el mismo año la Doctrina de Itaty; y prevenido por mi actual Reverendo Padre Provincial Fray Ramon Alvares, que aquella Doctrina le estaba inhibida por la referida Real Cedula, respondio, que siempre que apareciese la Cedula, el Clerigo, que fuese nom-

brado para dicha Doctrina, se tendria por no nombrado; pero llegó el caso, que aun viendo la, no há sejado, antes ha llevado á debido efecto (no se con que autoridad el despojar á mi Religion de esta Doctrina concedida á ella graciosamente por la Real liberalidad; y á mi que actualmente la servia en calidad de Doctrinero, me hizo salir de ella despojandome con violencia de la Cura de aquellas Almas, y poniendo en ella á vn Clerigó secular que aunque es Natural de estas partes, no es apropositos para aquel destino, por no poder administrar los santos Sacramentos, ni la divina palabra en el idioma de aquellos naturales, por ignorarlo, punto diametralmente opuesto á todas las Reales Leyes de Indias, que hablan de las calidades que debe tener un Cura Doctrinero.

Para despojarme con mas violencia de este Ministerio, se valió del poderoso brazo del Excelentisimo Señor Virrey y Vice Patrono Real Don Santiago Liniers, quien á este efecto me escrivio una carta orden, en que me mandó entregase inmediatamente dicha Doctrina desatendiendo la ya referida Real determinacion.

Obedeci inmediatamente, y entregue el Pueblo, despues de haberme intimado por parte del dicho Diocesano vn Comisionado suyo sensuras, á fin de que hiciese dejacion del Curato, y me restituyese á mi Convento, donde estoy, y de donde dirijo á Vuestra Majestad estos mis clamores, lleno de la satisfaccion, que seran oidos de su Real piedad, y remediará este mal, mandando se restituya dicha Doctrina á mi Religion, de modo que el Religioso que entrase allí de Doctrinero, tenga á su cargo uno y otro cuidado de lo espiritual y temporal, para que asi subsista bajo el mando, y potestad del Reverendo Padre Provincial que es, ó en adelante fuere, y que el primero que haya de entrar á ser Doctrinero de ella sea Yo, en recompensa del violento despojo, que se me ha hecho, y ademas servicios que he echo en varias Doctrinas, en cuyo Ministerio puedo decir he empleado mi juventud, casi desde el momento mismo en que me ordene de Sacerdote.

Ruego incesantemente á Dios nuestro Señor, prospere su importante vida por muchos años, le dé feliz exito en todos sus Reales designios, y lo conserve en su mayor grandeza, para atender á toda su Monarquia, y á mi humilde peticion, que se dirige al servicio de Dios nuestro Señor, y de Vuestra Magestad.

San Francisco de Corrientes tres de Agosto de mil ochocientos nueve.

Besa sus Reales Pies de Vuestra Majestad Su mas obsequente

Capellan y fiel Vasallo. — Fray Manuel Antonio Amarillas (Rubricado).

En conformidad de lo resuelto, y mandado por su Magestad en Real Cedula de tres de Junio del año proximo pasado de mil setecientos sesenta y seis, en punto de como haya de entenderse la eleccion de los Curatos de lo que comprehende cada Provincia de Religiosos que tenga Preslado Provincial, para que subsistan en Eclesiastico regular, y no de las de Corregimiento: he expedido el Decreto, cuya Copia autorizada incluyo adjunta á Vuestra Señoria con explicacion de todas la circunstancias de esta materia, para que inteligenciado de ellas pueda practicarse en los propios terminos de la Real intencion. Dios guarde á Vuestra Señoria muchos años — Lima veinte y siete de Junio de mil setecientos sesenta y siete. Manuel de Amat — Señor Obispo del Paraguay. Por quanto el Rey nuestro Señor en su Real Cedula fecha de Aranjuez á tres de Junio de mil setecientos sesenta y seis con respecto á la Consulta que en carta de doce de Agosto de setecientos sesenta hizo mi antecesor El Excelentísimo Señor Conde de Superanda sobre la verdadera inteligencia del Real despacho de veinte y tres de Junio de cinquenta y siete, declaratorio del modo en que se debía poner en practica el de 1.º de Febrero de cinquenta y tres, en asunto de separar á los Regulares de las Doctrinas ó Curatos, que servian en estos Dominios de la America, y ponerlas en Clerigos seculares se ha dignado declarar, que la gracia concedida á cada Religion de poder gozar en cada Provincia vna, ó dos Doctrinas de las mas pingues, debe entenderse, regulando por Provincia, no el Distrito de cada Corregimiento, sino el de gobierno de los Conventos, que estan debajo del mando, y potestad de cada Provincial: Lo que fué servido participarme, para que lo tenga entendido, y me arregle á esta resolucion en los casos ocurrentes — Por tanto para que asi se execute reduciendose á practica en lo que hay pendientes de distintas Religiones, que se han acumulado en los tres quadernos que se han formado sobre este asunto, y que en lo sucesivo no se ofresca embarazo en los concursos, ni en la provision de las Doctrinas, que fueren vacando.

Hagase saber esta Real determinacion á los Reverendos Padres Superiores de las Religiones de esta Ciudad, y á los de á fuera de

ella que hace cabeza de distinta Provincia, para que inmediatamente procedan á la Eleccion que Su Magestad les permite de los Curatos pingues á fin de que en estos, no se haya de hacer novedad; y asi mismo se comuniquen esta noticia á los Señores Ilustrisimos Arzobispos, y Señores Obispos de la Juridiccion de este Virreynato. para que en inteligencia de esta deliberacion del Soberano reserven de preveher en propiedad las Doctrinas que eligieren los Prelados Regulares en las respectivas Provincias, que han de entenderse en la forma insinuada; y para todo se escriban cartas, y Villetes con insercion de este Decreto, del que sin embargo de ponerse con los Autos de la Materia se tomará razon en el libro de ordenes y vandos.

Lima dies y nueve de Junio de mil setecientos sesenta y siete — Amat — Martin de Martiarena — Es copia á la letra del Decreto original que queda con los Autos de la materia á que en lo necesario me remito:

Lima veinte de Junio de mil setecientos sesenta y siete — Martin de Martiarena — En la Ciudad de la Asuncion á primero de Abril de mil setecientos sesenta y nueve años el Venerable Señor Dean, y Cavildo Governador Episcopal, en vista del Real Despacho antecedente bajo el debido obediencia, dijo, que yo el presente Secretario lleve á intimarlo con recaudo politico y corteseno al Reverendo Padre Fray Francisco Calvo Vicario Provincial del Orden de San Francisco dandole testimonio, para, el cumplimiento del Real mandato, y asi lo proveyo, mando, y firmo Su Señoria de que doy fé — Doctor Antonio Cavallero de Añasco — Andres Felis Quiñones — Doctor Antonio de la Peña — Doctor Pedro de Zamudio — Ante mi Jose de Ribas Secretario de Cabildo — En la Ciudad de la Asuncion en dicho dia mes y año, Yo el infrascrito Secretario vine á este sagrado Convento de Nuestro Padre San Francisco, y estando presente el Muy Reverendo Padre Vicario Provincial Fray Francisco Calvo le intime la Real Cedula, que antecede, y entendido dijo, que obedecia la Real Cedula, y que se le diese tiempo hasta la Congregacion para deliberar, y determinar sobre dichos Pueblos.

Esto dio por respuesta, y firmo conmigo de que doy fé — José de Ribas — Secretario de Cabildo. Fray Francisco Calvo Vicario Provincial. — Ilustrisimo Señor. Remito á Vuestra Señoria la Tabla de nuestra Congregacion celebrada gracias al Señor con suma paz, para que se sirva de darle con su aprobacion, su perfeccion vltima, y en quanto á mi obediencia á la Real Cedula sobre la dejacion

de los Pueblos de Indios que en esa del Paraguay estaban al cuidado de nuestra Provincia, participo á Vuestra Señoria como por los dos que su Magestad nos concede eligio este Venerable Difinitorio el Caazapa, é Itaty, renunciando, como renunciamos todos los demas en manos de sus respectivos Ordinarios para que los provean de Curas en falleciendo los que estan, por muerte, ó remocion que de ellos hagan sus Preslados.

Queda toda esta Provincia de la disposicion de Vuestra Señoria. Cuya vida guarde Dios muchos años. Buenos aires y Agósto veinte y ocho de mil setecientos sesenta y nueve. Besa la mano De Vuestra Señoria Su humilde Capellan Fray Francisco Calbo.

Concuerta èsta Copia con el Original de su contesto que para en el Archivo Capitular del Venerable Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia, y de mandado verbal del Señor Arzediano Don Antonio Miguel de Arcos, y Matos Governador del Obispado, por el Ilustrisimo Señor Don Fray Pedro Garcia de Panes Obispo electo de esta Diocesis, y firmo en la Ciudad de la Asuncion del Paraguay á dies y seis de Noviembre de mil ochocientos y ocho.

Es testimonio de verdad. Antonio de Lucena Notario mayor (Hay una rubrica) Sin derechos (Hay una rubrica).

Es copia de la que se me presentó, Autorizada por el Notario Mayor Don Antonio Lucena; lo que certifico como Theniente Governador y Justicia Mayor, que soy de esta Ciudad de Corrientes Agosto 3 de 1809. — Pedro Fondevila (Rubricado).

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 124, Cajón 2, Legajo 5).

NUMERO 7

Carta que elevan á Su Magestad los Doctores Don Vicente Anastacio de Isasmendi y Don José Miguel de Castro sobre la provisión y aumento de seis Canonigos, hechas por el Obispo del Paraguai Don Nicolás Videla del Pino, de acuerdo con el Virrey Don Santiago Liniers, á mas de los erigidos por Su Magestad.

(Salta, 5 de Septiembre 1809)

Señor

Quando Su Magestad el Señor Don Cárlos quarto por la utilidad que resultaba á la Iglesia y al Estado, tubo á bien declarar por necesaria, y combeniente la division del Obispado del Tucuman, y

Erección de este nuevo de Salta; se sirvió asimismo nombrar la dignidad de Dean, y dos Canongias bajo la atendible calidad de por aora, sin duda porque el escrupuloso, y detenido examen de los informes, ultimos quadrantes, y demas recaudos, que debian preseder á la resolución de un asunto de tanta importancia, no dió lugar á mas; y así es que se reserva Su Magestad el aumento de sillas, y proporcionar otras ventajas consiguientes á dicha división para quando se diese cuenta de la visita Dionesana, que se encarga se practiqué sin dilación.

Para la execución de lo resuelto se sirvió Su Magestad presentar al Reberendo Obispo del Paraguai Don Nicolás Videla del Pino, sometiendole la facultad de hacer la erección de la Iglesia Cathedral, su Cabildo, formasi3n de sus estatutos, reglas de Coro, y todo lo demas, que conviniese al servicio de Dios, de Su Magestad, y al bien de sus fieles vasallos.

No puede ofrecerse cosa mas interesante, que el punto en que se trata de dar todo el lleno á las Soberanas determinaciones de Su Magestad, porque exigiendo estas una puntual observancia, y una exactitud prolija simentadas en la mas siega obediencia, se graduaria por un crimen detestable la mas lebe controbersi3n á ellas. No es nuestra intension, Señor, porque seria demasiada animosidad sindicar la conducta y operaciones de Nuestro Ilustrisimo Prelado; pero sí lo és el de informar á Vuestra Magestad, en quanto á la Provisi3n, y Aumento de seis Canonigos, que de acuerdo este Prelado con el Excelentisimo exvirrey Don Santiago Liniers ha creado á mas de los erijidos por Su Magestad.

Sabemos muy bien; pues asi nos lo testifica la simple lectura de nuestros Reales despachos, que el ánimo de Su Magestad, fué solo el de proveer la dignidad de Dean, y dos Canonjias, suficiente número para la formaci3n Canonica de un Cabildo Eclesiastico con concepto á las rentas que podria proporsionar un Obispado dividido, y del lustre y desensia correspondiente á los nombrados.

Estas y otras consideraciones, que coadyubaron á la presentaci3n de solo tres beneficiados según lo tiene significado Su Magestad, reiteradas veces; se han visto desatendidas por nuestro Obispo en el acto mismo de haber procedido al nombramiento de un excesivo número de Canonigos contraviniendo á lo dispuesto por Su Magestad, con imponderable abuso de las facultades, que se les tenian conferidas; y con abanzada usurpaci3n, de las privatibas regalias reservadas incomunicablemente á la Corona.

Dejamos á la prudente, y sabia comprehensi3n de Vuestra Magestad el graduar este proyecto en la clase de atentado: que en nuestra opinion lo es; porque habiendo penetrado con detension reflexiva todas las sanciones de nuestros cuerpos diplomaticos, no hemos encontrado una sola, que autorice á Vuestra Magestad, para proveer todas las piezas Eclesiasticas por Pontificalem vacantes 3 nuebamente erigidas especialmente despues del concordato celebrado el a3o de 1753.

Con estos conocimientos legales hemos tentados todos los Arbitrios, que sugiere la urbanidad, la prudencia y la justicia á fin de precaver el lance, que amenaza de ver Canonicamente colasionados á estos Canonigos sin obtener Real presentaci3n, y con desaire abierto de los provistos por Su Magestad: pues á tres de los nombrados se han colocado en las primeras sillas con las dignidades de Arceadeano, Chantre y Tesorero; y tememos no con poco fundamento, que se hayan de frustrar nuestras esperanzas seg3n el desidido empe3o con que vuestro Reverendo Obispo piensa llevar adelante sus designios.

Esta novedad inaudita que ha cubierto de asombro á todos los habitantes de este pequeno Mundo, poniendolos en espectaci3n, motiv3 el recurso que dirigimos por pronto remedio al Excelentisimo Se3or Virrey Don Baltasar Hidalgo de Cisneros, y el escrito que presentamos á Nuestro Ilustrisimo Prelado, cuyas copias pondremos en manos de Vuestra Magestad. De este modo hemos logrado unicamente se retarde, 3 suspenda su execusi3n; mas ello tendria efecto si Vuestra Magestad con mano justiciera no impide los progresos de unos dictamenes, que ofenden mui de cerca la mas preciosa regalia de V. R. C. Asi nos lo prometemos de un Soberano cuyo caracter lo hace el amor, la piedad y justificaci3n.

Para ello serviria de vastante estimulo recordar á Vuestra Magestad, que nuestro Rey Catolico teniendo á la vista los ultimos quadrantes con consulta de su consejo pleno de Indias solo contempl3 verificable la Provisi3n de tres Canonigos; que este establecimiento se halla apoyado en las razones mas solidas de utilidad, y necesidad, como son el que hubiese Ministros, que sirviesen á la Iglesia, coperando á la solemnizaci3n de las funciones Episcopales, y que estos agraciados disfrutasen de una suficiente congrua para su manutensi3n, y vestuario correspondiente á su caracter, y ultimamente que solo á Vuestra Magestad, toca privativamente el aumento de algunos mas Prevendados quando los frutos decimales los

podiesen sustentar teniendo de ello noticia mediante el respectivo informe.

Pero á esto, permítanos Vuestra Magestad, que agreguemos una consisa reflexión demostrativa de qué las rentas de este Obispado, no sufren copia tan crescida de Beneficiados. Por el quadrante de 806 á 807, que es el último que se ha puntualizado despues de la división de estos Obispados solo asciende la masa decimal de uno, y otro unida á la cantidad de 50355 pesos de los que deducidos los nueve mil ciento tres pesos, dos y medio reales queda en las partidas, que expresa el Contador de la mesa Capitular, quedan liquidos partibles en los dos Obispados quarenta y un mil doscientos cincuenta y un peso, cinco y medio reales, tocando á cada uno veinte mil seiscientos veinte y cinco pesos, seis y tres quartillas reales. A esta suma solo hai de aumento seis á siete mil pesos, que es lo que regularmente produce de Dismos todo el partido de Tarija, que Su Magestad manda se agregue á esta nueva Diocesi; de suerte que todo su monto asciende á veinte y seis mil seiscientos veinte y cinco pesos, seis y tres quartillos reales que distribuidos por tercias partes en conformidad del privilegio que tiene concedido Su Magestad, en su Real Cedula de 17 de Febrero de 807, solo quedan para la distribución entre los Canonigos ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos, dos reales; ¿Y será adaptable la deliberación de Nuestro Ilustrisimo Prelado en triplicar el número de Canonigos sin contar con mas aumento del ultimo quadrante al presente que el de mil ochocientos pesos? Creemos que todo discernimiento la juzgara repugnante como contraria á las piadosas intensiones de Vuestra Magestad, que quiere que aquellos á quienes ha hecho partícipes de sus beneficencias tengan lo necesario para su manutención decorosa; á lo que contribuye que de los Pueblos Americanos, es este uno de los mas caros, cuyos datos protestamos justificar en caso necesario.

No deberemos cansar demasiado la atención de Vuestra Magestad, en hacerle presente los derechos que claman en favor de nuestra justa oposición poniendo en equilibrio las razones, que la motiban, siendo una de ellas, el que reunido el Obispado, su Cathedral solo se ha servido con cinco Canonigos sin haberse pensado por sus respectivos Obispos el que se agregue ni una media ración ya porque ellos desempeñaban exactamente todas las obligaciones relativas á su Ministerio, y ya porque las rentas no los proporcionaban sin embargo de que la Capital de Cordoba es lugar abundantisimo de toda especie de utensilios.

Con la confianza, que tenemos en la benefica proteccion de Vuestra Magestad por el bien de sus vasallos, ocurrimos á su clemencia con nuestra súplica, prometiendonos, que se ha de dignar Vuestra Magestad de oirnos benignamente; mandandonos que le espongamos, como estamos prontos, todo lo que crea oportuno para deliberar en este asunto lo que mas convenga en servicio de Dios, de Vuestra Magestad, y alibio de sus fidelisimos vasallos.

Dios guarde la Catholica Real Persona de Vuestra Magestad, los muchos años que la Christiandad y sus Dominios han menester. Salta y Septiembre 5 de 1809. Señor — Dr. Vicente Anastasio de Isasmendi — Dr. José Miguel de Castro — (Rubricados).

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 124, Cajón 2, Legajo 5).

NUMERO 8

Carta del Obispo de Buenos Aires á Dn. Benito Hermida, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, acusando recibo de su Oficio de 14 de Mayo ppdo., en que le comunica haber nombrado el Rey para Maestre-Escuela de dicha Cathedral, á Dn. Andrés Florencio Ramirez.

(Montevideo 3 de Noviembre de 1809)

Excelentísimo Señor.

Recibí el principal y duplicado del Oficio de Vuestra Excelencia, en que de Orden de Su Magestad se sirve comunicarme con fecha de 14 de Mayo próximo pasado haberse dignado el Rey nuestro Señor Don Fernando Septimo, y en su Real Nombre la Suprema Junta Central Gubernativa del Reyno, nombrar al Presbítero Don Andrés Florencio Ramirez para la Dignidad de Maestre-Escuela vacante en esta mi Santa Iglesia Cathedral por fallecimiento de Don Cayetano Joseph del Roo; ordenándome lo pusiese en posesion de ella, sin perjuicio de presentar á su tiempo el correspondiente Real Despacho: lo que he verificado desde luego en cumplimiento de dicha Real Orden y hago presente á Vucencia para los efectos que convenga.

Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años. Buenos Ayres
Noviembre 3 de 1809.

Excelentísimo Señor. — Benito Obispo de Buenos Ayres. (Rubricado).

Excelentísimo Señor Don Benito Hermida Secretario de Estado y del Despacho Universal de gracia y Justicia.

(*Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 125, Cajón 7, Legajo 2.*)

NUMERO 9

Cartas del Virrey de Buenos Aires dirigidas á Su Magestad acompañando dos solicitudes y testimonio de servicios del Capellan del primer Escuadron de Húsares Voluntarios de aquella Capital, Don Lucas José Ruiz, al cual propone para el Deanato de la Catedral de la misma ú otra Dignidad como recompensa á sus méritos.

(Buenos Aires, 7 Marzo 1808 y 4 Julio y 18 Noviembre 1809)

El Gobernador y Capitan General Interino de Buenos Ayres.

Haze presente y recomienda los méritos del Presvitero Don Lucas José Ruiz capellan del Primer Escuadron de vsares voluntarios de aquella capital.

Señor

El Presvitero Don Lucas José Ruiz, Capellan del Primer Escuadron de Vsares voluntarios formado para la defensa de esta Capital, ha hecho constar su desempeño en este Ministerio desde la ereccion de este

cuerpo al que ha acompañado en todos los Destacamentos, campañas y fatigas que ha tenido, sufriendo las incomodidades que ha proporcionado el estado actual de guerra de esta Ciudad, exhortando á los individuos de el, y asistiendo espiritualmente á los heridos que del mismo cuerpo, y otros resultaron del ataque del día 5 de Julio del año proximo pasado; y pareciendome acrehedor á las beneficencias de Vuestra Magestad he tenido por conveniente hazerle presente los meritos de este eclesiastico para que se digne dispensarle las gracias que fueren del Soverano agrado de Vuestra Magestad.

Nuestro Señor guarde la Catolica Real Persona de Vuestra Magestad los muchos años que la cristiandad necesita. Buenos Ayres 7 de Marzo de 1808.

Señor — Santiago Liniers (hay una rúbrica) (al margen se lee). Al Consejo en la Comision consultiva.

El Virrey de Buenos Ayres. Repite su anterior ynforme en que recomendó los meritos del Presvitero Don Lucas Joseph Ruiz Capellan del primer esquadron de Vsares Volutarios de aquella Capital.

Señor

Con fecha de 7 de Marzo de 1808 dije á Vuestra Magestad lo siguiente.

El Presvitero Don Lucas Jose Ruiz capellan del primer esquadron de Vsares Voluntarios formado para la defensa de esta

Capital, ha hecho constar su desempeño en este Ministerio desde la ereccion de este Cuerpo al que ha acompañado en todos los destacamentos campañas, y fatigas que ha tenido, sufriendo las incomodidades que ha proporcionado el estado actual de guerra de esta ciudad exortando á los yndividuos de el, y asistiendo espiritualmente á los eridos que del mismo cuerpo, y otros resultaron del ataque del dia 5 de Julio del año proximo pasado; y pareciendome acreedor á las benefisencias de Vuestra Magestad he tenido por conveniente hacerle presente los meritos de este eclesiastico para que se digne dispensarle las gracias que fueren del Soverano agrado de Vuestra Magestad.

A precaucion del extravio que pudo haver padecido el preincerto oficio me ha pasado la adjunta ynstancia documentada y testimoniada en que instruyendo de nuevo su merito y con referencia á la prevencion de Vuestra Magestad hecha en la Real Orden que cita de 13 de Enero de este año respecto á los Capellanes de los Cuerpos que concurrieron á las indicadas acciones solicita las gracias que expresa, y lo hago prsente á Vuestra Magestad para que en su vista y de mi anterior expresado ynforme, que reproduzco, se sirva determinar lo que sea de su Soverano Real Agrado.

Dios dilate y prospere la importante vida de Vuestra Magestad para el bien y felicidad de Su Monarquia. Buenos Ayres 4 de Julio de 1809.

Señor. Santiago Liniers (rubricado).

Señor

Con fecha 4 de Julio ultimo dijo á Vuestra Magestad mi inmediato Antecesor lo siguiente.

Señor. — Con fecha de 7 de Marzo de 1808, dije á Vuestra Magestad lo siguiente

El Virrey de Buenos Ayres remite la instancia en que el Presvitero Don Lucas José Ruiz con motivo de haberse provlsto la Dignidad para que se le recomendó antes, pide otra de las que expresa.

te — Señor — El Presvitero Don Lucas Jose Ruiz Capellan del pri-

mer Esquadron de Vsares Voluntarios formado para la defensa de esta Capital, ha hecho constar su desempeño en este Ministerio desde la ereccion de este cuerpo, al que ha acompañado en todos los Destacamentos, camapañas, y fatigas que ha tenido, sufriendo las incomodidades que ha proporcionado el estado actual de guerra de esta Ciudad exhortando á los yndividuos de él, y asistiendo espiritualmente á los heridos que del mismo Cuerpo, y otros resultaron del ataque del dia 5 de Julio del año próximo pasado; y pareciendome acreedor á las beneficencias de Vuestra Magestad he tenido por conveniente hacerle presente los meritos de este Eclesiastico para que se digne dispensarle las gracias que fueren del Soberano agrado — A precaucion del extravío que pudo haver padecido el preincerto oficio, me ha pasado la instancia documentada que comprehende el adjunto testimonio en que instruyendo de nuevo su merito y con referencia al prevencion de Vuestra Magestad hecha en la Real Orden que cita de 13 de Enero de este año, Respecto á los capellanes de los cuerpos que concurrieron á las indicadas acciones solicita las gracias que expresa, y lo hago presente á Vuestra Magestad para que en su vista y de mi expresado anterior informe que reproduzco, se sirva determinar lo que sea del Real agrado de Vuestra Magestad.

Ahora con motibo de haverse provisto por Vuestra Magestad en el Doctor Don Andres Florencio Ramirez la Maestría de Escuela de esta Santa Iglesia que solicitó en su anterior Representacion, contenida en el testimonio que se incluyó y se acompaña, me ha pasado nuevamente la adjunta, en solicitud del Deanato de la misma Catedral que ha vacado por muerte del Doctor Don Basilio Antonio Rodriguez de Vida que lo obtenía, ó su resulta en caso de ser promovido á él el Arcediano; y la dirijo á Vuestra Magestad repitiendo el preincerto informe; sin que á esta instancia se acompañen los documentos que en ella se citan, y ha omitido la parte creyendolos sin duda excusables por estar comprendidos en el testimonio que va citado.

Dios dilate y prospere la importante vida de Vuestra Magestad para el bien y felicidad de esta Monarquía. Buenos Ayres 18 de Noviembre de 1809.

Señor. Balthasar Hidalgo de Cisneros (hay una rúbrica).

Excelentísimo Señor.

El Presbitero Don Lucas José Ruiz Maestro en Artes, y Capellán del Escuadron de Husares del Rey creado para la defensa de esta Capital ante la superior justificacion de Vuestra Excelencia con mi mayor acatamiento, y en la mejor forma que haya lugar parezco y digo: Que por los tres documentos que acompaño se instruirá Vuestra Excelencia así de los meritos y servicios que he contraido en todas las campañas de acciones de guerra á que ha concurrido el Escuadron, de que soy Capellán, como del concepto y aprovacion que han merecido de mi Prelado el Ilustrisimo Señor Obispo de esta Diocesis, quien en sus letras Testimoniales, dadas en esta Capital á 25 de Enero de este año, me considera acreedor, á que Su Magestad me atienda y coloque en una de las Prebendas de las Catedrales de estos Reynos concordante todo ello con lo que esta Superioridad de resultas de los mismos servicios tuvo á bien informar á la piedad del Rey en Carta de 7 de Marzo de 1808; y mediante á que á consecuencia de los partes que dió esta superioridad al Soberano con motivo de la memorable defensa de esta Capital y heroycidad con que se manejaron los cuerpos voluntarios que la verificaron, se ha servido disponer su Real justificacion en Real Orden de 13 de Enero último, que á los Capellanes de los mismos Cuerpos, que concurrimos á dicha memorable accion, nos proponga esta Superioridad para Prebendas de esta Capital, ú otras gracias á que respectivamente nos contemplase dignos por nuestros servicios y circunstancias; ocurro pues á la innata benignidad de Vuestra Excelencia, poniendo en su alta consideracion los que constan de dichos documentos, y merecieron ya de esta Superioridad ser recomendados á la Soberana piedad del Rey por la Carta de 7 de Marzo de 1808 ya referida, para que en virtud de que se hallaba vacante la Dignidad de Maestre Escuela de esta Santa Iglesia se dignase proponerme para ella en primer lugar; pero como esta ya se haya provisto en el Capellán de Artillería el Doctor Andres Florencio Ramirez, y se halle vacante la Dignidad de Dean, por fallecimiento del Doctor Basilio Antonio Rodriguez de Vida que la obtenía, hago á Vuestra Excelencia la mas humilde suplica á fin de que en virtud de los documentos que acompaño, se digne proponerme en primer lugar para la dicha vacante del Deanato, ó su resulta en caso de ser promovido el Arcediano á la referida Dignidad, corrororando con su informe el anterior que dió á mi favor esta Superioridad — Por tanto.

A Vuestra Excelencia suplico que en presentacion de dichos documentos se sirva deferir á mi actual solicitud, en que espero recibir merced y justicia. Buenos Ayres y Octubre 5 de 1809.

Excelentísimo Señor. — Lucas Jose Ruiz (hay una rúbrica).

Señor

Don Lucas Jose Ruiz, Capellan del Escuadron de Husares del Rey, creado para la defensa de esta Capital, ante Los Reales Pies de Vuestra Magestad con mi mayor acatamiento, y en la mejor forma que haya lugar, digo: Que habiendo pedido informe al Cabildo, respecto al particular servicio que hice en librar de una traicion al Parque de Artillería, donde estaban depositadas todas las municiones, y demas necesario para nuestra defensa de la invasion de los Ingleses en el año pasado de 1807, y precediendo á este la vista dada por el Syndico Procurador Don Estevan Villanueva, el que se avanzó en ella á decir, que yo había servido con sueldo en el año que acompañé al Escuadron en todas las campañas y acciones de guerra á que ha concurrido (como todo esto consta de los informes que vuestros Virreyes el anterior, y el actual han dado á Vuestra Magestad; y para que mi honor no quede vulnerado de ningun modo, habiendo entrado al servicio llevado solamente del amor á la Religion, á Vuestra Magestad, y á mi Patria, pongo en las Reales Manos de Vuestra Magestad las certificaciones originales de Vuestros Ministros de Real Hacienda, en las que consta todo lo contrario á la vista del Syndico Procurador Don Estevan Villanueva. Por tanto.

A Vuestra Magestad pido y suplico con todo encarecimiento, que desestimando la exposicion de Villanueva, se duela de mi triste suerte, y provea en mi persona el Deanato de esta Catedral que está vacante, atendiendo los informes de Vuestros dos Virreyes; teniendo ademas de esto en consideracion á tres hermanas solteras tan pobres como yo, y su trabajo personal apenas les sufraga para cubrirse con la mas moderada decencia, y no esperan otro alivio que el mio, para hacer su vida menos penosa, siquiera mientras yo viva. Y ya que la innata piedad y bondad de Vuestra Magestad se dignó por su Real Orden de 13 de Enero del presente año destinar estas vacantes para los Capellanes de los cuerpos que concurrimos á la memorable defensa de esta preciosa Capital, y que estoy siem-

pre pronto á servir sin sueldo, dígnese Vuestra Magestad oír mis mas humildes y respetuosas suplicas, confiendome dicha vacante, cuya gracia espero de la Real benignidad de Vuestra Magestad.

Dios guarde la Real Persona de Vuestra Magestad muchos y felices años, como la cristiandad lo desea y necesita. Buenos Ayres 24 de Noviembre de 1809.

Señor. — A Los Reales Pies de Vuestra Magestad. — Lucas Jose Ruiz (rubricado).

Don Martin Rodriguez Comandante del primer Escuadron de Husares Voluntarios por el Rey, y por la Patria — Certifico en quanto puedo, y haya lugar en Derecho, que el Presbytero Don Lucas José Ruiz Capellan de dicho Escuadron desde su creacion lo ha acompañado así en los distintos Destacamentos, como en las campañas que ha estado al frente del enemigo, exortando siempre con sus palabras edificantes, y buen exemplo en su conducta, no solo á los del Escuadron, sino tambien á los demas del Exercito, á que permanecieran firmes y constantes en la defensa de la Religion, del Rey, y de la Patria; confesando, y visitando á los enfermos del Escuadron, principalmente despues del ataque del día cinco de Julio del año proximo pasado, como tambien á los demas enfermos de otros Cuerpos, y á uno de los enemigos, que fue llevado á uno de nuestros Hospitales, concluyendo todas las campañas que ha hecho el Escuadron con la de la recepcion de la Plaza de Montevideo. Todo lo qual lo hace acreedor, á que de recta justicia, y para los efectos que le convengan, le dé esta como lo hago en Buenos Ayres á tres de Marzo de mil ochocientos ocho — Martin Rodriguez — Los Escribanos que abajo firmamos, certificamos, y damos fe, que Don Martin Rodriguez por quien aparece dada y firmada la Certificacion antecedente, es Comandante del primer Escuadron de Husares Voluntarios por el Rey, y por la Patria, y la firma que dice Martin Rodriguez, es suya propia, y la que acostumbra hacer, la que nos consta por el conocimiento que de ella tenemos. Y para que así conste donde convenga, firmamos la presente en Buenos Ayres á quince de Marzo de mil ochocientos ocho — Mariano García de Echaburu, Escribano Publico — Inocencio Antonio Agrelo, Escrivano Publico — Juan Cortes, Escrivano de su Magestad, Publico y de Provincia — Señores del Muy Ilustre Ca-

bildo, Justicia y Regimiento. — El Presbytero Don Lucas José Ruiz, Capellan del primer Escuadron de Husares Voluntarios por el Rey y por la Patria ante Vsia con el debido respeto, dice: Que habiendo servido en dicho cuerpo desde su erección en todas las fatigas y destinos, á que se le ha mandado, no habiendo tenido otro fin en estos servicios que el de ser de algún modo util al Rey, y á mi Patria, ya que no con numerario por mi notoria pobreza, siquiera con mi persona, á la que no he dispensado incomodidad alguna de quantas se han presentado, y ha sufrido en sus campañas el referido Escuadron, concluyendo con la de la recepcion de la Plaza de Montevideo despues de la victoria del dia cinco de Julio del año proximo pasado, como todo consta de la adjunta certificacion del Comandante del referido Escuadron Don Martin Rodriguez. Por todo lo que — A Vuestras Señorías pido y suplico que con previo informe del Sindico Procurador General, que fue el año anterior Don Benito Iglesias en orden á mis particulares servicios de que con especialidad podra certificar, como que le han sido notorios, y citacion del actual Sindico Procurador General, se dignen extender el debido informe del modo que en justicia hallaren por mas conveniente — Lucas José Ruiz — Buenos Ayres Marzo ocho de mil ochocientos ocho — Informe el Síndico Procurador del año pasado, y evacuado vista al actual — Vna rubrica — Los Señores del Muy Ilustre Cabildo proveyeron y rubricaron el anterior Decreto en el dia de su fecha — Licenciado Don Justo José Nuñez, Escrivano Público y de Cavildo — En el propio dia lo hize saber al Caballero Sindico Procurador General, doy fee. — Nuñez — Incontinenti lo hice saber á Don Lucas Ruiz — doy fee — Nuñez — Inmediatamente lo pasé al Síndico del año pasado Don Benito Iglesias, doy feé — Nuñez — Muy Ilustre Cavildo, Justicia y Regimiento — Don Benito Iglesias en cumplimiento del Decreto de Vuestras Señorías que antecede, dice: Que lo unico que puede informar sobre el Presbytero Don Lucas José Ruiz es, que me manifesto al poco tiempo de nuestra gloriosa reconquista, el que había encontrado en la Puerta del Parque de Artillería del Retiro una llave, que ni se podía sacar, ni hacer otra operacion alguna con ella, y que por lo mismo se sospechaba fuese alguna traycion de algun mal intencionado, como el de pegar fuego á dicho Parque y clavar la Artillería; de cuyo aviso se tomó la providencia de poner una Compañía de Patricios, que custodiasen de noche aquel lugar, y alternaron despues los demas Cuerpos. El expresado Presbytero no contentandose con el

aviso anterior, al dia siguiente por la mañana temprano trató de informarse de lo acaecido, como tambien de todo lo contenido en dicho Parque á pretexto de que nunca lo había visto; de cuya operacion se persuadió, que aun era necesario aumentar la guardia, como así se executó, conociendo que en ello tenía razon, así como le había encontrado en otras infinitas cosas, de que en el año anterior me había dado los correspondientes avisos, manifestando en todo su grande amor á la Religion, al Rey, y á la Patria; y es quanto puedo informar en obediencia del anterior Decreto de Vuestras Señorías — Buenos Ayres y Marzo diez y seis de mil ochocientos ocho — Benito de Iglesias — Muy Ilustre Cavildo, Justicia y Regimiento — El Sindico Procurador General de la Ciudad á la vista que se le ha corrido de la solicitud de Don Lucas Ruiz Capellan del primer Escuadron de Husares sobre que Vsía le dé un certificado de sus buenos servicios en el propuesto empleo, dice: que sin embargo de que por ella ha percivido la quota acordada para los de su clase, conceptúa que es acreedor al certificado que reclama, por el cabal desempeño con que se ha manejado en su exercicio, y lo manifiesta completamente el informe de mi antecesor. Vsía así lo dispondrá, ó lo que considere mas de justicia. — Buenos Ayres Marzo catorce de mil ochocientos ocho — Estevan Villanueva.

Resultando como resulta, de este documento con que instruye su solicitud el Presbytero Don Lucas José Ruiz, haber desempeñado exacta y puntualmente las funciones de Capellan del primer Escuadron de Husares organizado para nuestra defensa, acompañandolo en los destacamentos, y campañas, y exerciendo los demas actos que de ellos constan; como tambien del informe que ha dado el Síndico Procurador del año pasado Don Benito de Iglesias, haber hecho el importante servicio que indica, y en que acredito desde luego su fidelidad y Patriotismo, lo certifica así el Cavildo por medio de este Decreto, dandole las debidas gracias por sus buenos servicios: y á los efectos que le convengan entreguesele original con devolucion de los documentos, y franqueensele los testimonios que pidiere. Sala Capitular de Buenos Ayres Marzo diez y siete de mil ochocientos ocho. — Matias de Cires — Manuel Mansilla — Juan Baptista de Elorriaga — Estevan Romero — Francisco Antonio de Be-laustegui — Al Rey Nuestro Señor, y Señores de su Supremo Consejo y Camara de las Indias, que Dios guarde y prospere muchos y felices años.

Nos Don Benito de Lue y Riega por la gracia de Dios y de la

Santa Sede Apostolica, Obispo de Buenos Ayres, del Consejo de Su Magestad etcetera — Certificamos, que Don Lucas José Ruiz Clerigo Presbytero Domiciliario de este Obispado, se ha presentado en nuestro Tribunal con un expediente de sus meritos y servicios diciendo; que desea ser promovido á alguna Prebenda de las Catedrales de estos reynos, y con dicho objeto hacer presente á Vuestra Magestad y sus Señorías Ilustrisimas sus meritos, y conducta; pidiendonos para ello nuestras Letras Testimoniales, y comendaticias, que son las presentes por las quales testificamos, que el nominado Don Lucas José Ruiz es natural de esta Ciudad de edad de quarenta y siete años, é hijo legitimo de legitimo matrimonio de Don Benito Ruiz y Doña Victoria Cuenca: que cursó los estudios en la Vniversidad de Cordova del Tucuman donde se graduó de Maestro en Artes, y fue ordenado de Presbytero en el año de mil setecientos ochenta y cinco: que sirvio de Capellan y Parroco Castrense en una expedicion que hizo en la Fragata Caridad con destino al Puerto de Cadiz: ha sido Teniente de Cura en esta Villa de San Antonio de Areco: y ha servido interinamente el Curato del Partido de la Cañada de la Cruz, como tambien el cargo de Capellan del primer Escuadron de Husares Voluntarios para la defensa de esta Capital, desempeñandose siempre en dichos destinos y en todos los demas deberes de su estado y Ministerio Sacerdotal sin nota ni queja alguna. Y ultimamente nos consta, que es un Eclesiastico de juicio, y arreglada conducta; que no está excomulgado, suspenso, entredicho, irregular, ni ligado con otro genero de sentencia, ó censura quanto permite saber nuestra humana fragilidad: por lo qual, y por todo lo demas que resulta de los documentos autenticos de su favor, á que nos referimos, lo juzgamos digno de que Vuestra Magestad lo atienda, y en quanto es de nuestra parte se lo rogamos. En testimonio de todo ello le mandamos despachar, despachamos, libramos, y damos las presentes firmadas de nuestra mano, selladas con el sello de nuestras armas, y autorizadas de Don Gervasio Antonio de Posadas Notario mayor de nuestra Dignidad, en este Nuestro Palacio Episcopal de la Muy Noble, y muy Leal Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres á veinte y cinco dias del mes de Enero del año de mil ochocientos y nueve. — Benito, Obispo — Por mandado de Su Señoría Ilustrisima Gervasio Antonio de Posadas — Vuestra Señoría Ilustrisima despacha Letras Testimoniales y Comendaticias á favor del Clerigo Presbytero Maestro Don Lucas José Ruiz. Excelentisimo Señor —

El Presbytero Don Lucas José Ruiz, Maestro en Artes y Capellan del primer Escuadron de Husares Voluntarios, creado para la defensa de esta Capital ante la superior justificacion de Vuexelencia con mi mayor acatamiento, y en la mejor forma que haya lugar, parezco y digo: Que por los tres documentos que acompaño se instruire Vuexelencia así de los meritos y servicios que he contraido en todas las campañas de acciones de guerra á que ha concurrido el Escuadron, de que soy Capellan, como del concepto y aprobacion que han merecido de mi Prelado el Ilustrisimo Señor Obispo de esta Diocesis, quien en sus Letras Testimoniales dadas en esta Capital á veinte y cinco de Enero de este año me considera acreedor, á que Su Magestad me atienda y coloque en una de las Prebendas de las Catedrales de estos reynos, concordante todo ello con lo que Vuexelencia, de resultas de los mismos servicios tuvo á bien informar á la piedad del Rey en Carta de siete de Marzo de mil ochocientos ocho; y mediante á que á consecuencia de los partes que tambien dio Vuexelencia al Soberano con motivo de la memorable defensa de esta Capital, y heroycidad con que se manejaron los cuerpos voluntarios que la verificaron, se ha servido disponer su Real justificacion en Real Orden de trece de Enero ultimo, que á los Capellanes de los mismos Cuerpos, que concurrimos á dicha memorable accion, nos proponga Vuexelencia para Prebendas de esta Capital, ú otras gracias á que respectivamente nos contemplare dignos por nuestros servicios y circunstancias, ocurro á la innata benignidad de Vuexelencia, poniendo en su alta consideracion, los que constan de dichos Documentos, y merecieron ya de Vuexelencia el ser recomendados á la Soberana piedad del Rey, por la Carta de siete de Marzo de mil ochocientos ocho ya referida, para que en virtud de que se halla vacante en esta Santa Iglesia la Dignidad de Maestre Escuela, se digne proponerme para ella en primer lugar, ó para su resulta en el caso de que sea promovido el Canonigo de Merced de la misma Iglesia, sirviendose acompañar testimonio no solo de dichos documentos, sino igualmente de la mencionada Carta, por el extravío que puede haber padecido con motivo de las ocurrencias de España. Por tanto— A Vuexelencia suplico que en presentacion de dichos documentos se sirva deferir á mi actual solicitud, en que espero recibir merced y justicia. Buenos Ayres y Mayo veinte y cuatro de mil ochocientos nueve.— Excelentisimo Señor — Lucas José Ruiz.

Buenos Ayres veinte uno de Junio de mil ochocientos nueve.—

Sacandose por la Escrivania mayor de Gobierno y Guerra los necesarios testimonios de este expediente, traiganse, para hacerse á Su Magestad el informe correspondiente — Vna rubrica de su Excelencia — Veles.

Concuerdá con los originales de su contexto á que me refiero: Y para hacerse á su Magestad el ynforme mandado en el precedente superior Decreto, doy el presente testimonio en Buenos Ayres á treinta de Junio de mil ochocientos y nueve años.

Don Josef Ramon de Basavilbaso (hay una rúbrica).

Don Felix de Casamayor, Factor, Don Antonio Carrasco Contador, y Don Jose María Romero, Caballero de la Real Orden de Carlos Tercero, Tesorero, Jueces y Ministros generales de Exercito, y Real Hacienda de este Virreynato.

Certificamos, que el Presbytero Don Lucas Ruiz sirve de Capellan del primer Esquadron de Vsares (oy unico denominado del Rey) desde su creacion el año de 1806 exerciendo con puntualidad, y particular esmero, no solo las sagradas funciones de su ministerio, sino otras á que le impulsa su acreditado amor al Soberano y á la Patria; no habiendo reportado sueldo en todo el tiempo transcurso, y ofrecido que continuará del mismo modo sin perdonar fatiga, ó comision á que se destine el Cuerpo. Y para los fines que puedan convenir al expresado Presbytero, damos la presente en Buenos Ayres, y por triplicado, á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos nueve.

Felix de Casamayor — Antonio Carrasco — José María Romero (los tres con sus rúbricas).

Los Infrascriptos Escribanos Certificamos en quanto podemos y há lugar en derecho que los Señores don Felix de Casamayor, don Antonio Carrasco, y don Jose Maria Romero, son el primero Factor, el segundo contador, y el tercero Caballero de la Real Orden de Carlos tercero, Tesorero y todos tres Jueces Ministros generales de Exercito, y Real Hacienda de este Virreynato, segun y como se nombran; y ay quales documentos siempre se les ha dado y da entera feé y credito en todos juicios y extra de ellos, y para que conste donde convenga damos la presente en esta muy noble y muy leal Ciudad Capital y Corte de la Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres á veinte y quatro de nobiembre de mil ochocientos nueve años.

Innocencio Antonio Agrelo — Don Juan Jose de Rocha — Juan Cortés, escrivano de Su Magestad publico y de Provincia — (Los tres con sus rúbricas).

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 125, Cajón 7, Legajo 5).

NUMERO 10

Cartas del Obispo, Cavildo y del Virrey de Buenos Aires á Su Magestad y al Secretario del Despacho Universal de Gracia y Justicia, dando cuenta del fallecimiento del Dean de aquella Cathedral Doctor Don Antonio Basilio Rodriguez de Vida.

(Buenos Aires 30 Septiembre, 18 Octubre, y 18 de Noviembre de 1809)

Excelentísimo Señor

Haviendo fallecido en esta Capital el dia 22 del corriente el Doctor Don Antonio Basilio Rodriguez de Vida dignidad de Dean de esta mi Santa Iglesia Cathedral, se lo participo á Vuecencia para los efectos que convenga.

Dios guarde á Vuecencia muchos años. Buenos Ayres, y Septiembre 30 de 1809.

Excelentísimo Señor. — Benito Obispo de Buenos Aires (hay una rúbrica).

Excelentísimo Señor Don Benito Hermida Secretario del despacho Vniversal de gracia y Justicia.

Señor

El Cavildo Eclesiastico de la ciudad de Buenos Ayres da cuenta á Vuestra Magestad del fallecimiento del Dean de la misma Iglesia doctor don Antonio Basilio Rodriguez de Vida.

El Cavildo Eclesiastico de la Ciudad de Buenos Ayres da cuenta á Vuestra Magestad del fallecimiento del Dean de la misma Iglesia don Antonio Basilio Rodriguez de Vida,

acaecido el dia 22 de Septiembre del presente año de 1809 como resulta de la fee de muerte que acompaña, y suplica á Vuestra Magestad se digne proveer la vacante en persona benemerita á las gracias de Vuestra Magestad ó resolver lo que fuere de su Soberano agrado.

Nuestro Señor guarde la Católica Real Persona de Vuestra Magestad por muchos y felices años con aumento de mayores Reinos y Señoríos, como la Christiandad ha menester. Buenos Ayres 18 de Octubre de 1809.

Señor — Doctor Melchor Fernandez — Doctor Francisco Xavier de Zamudio — Doctor Domingo Estanislao de Belgrano — Doctor Andres Florencio Ramirez (todos con sus rúbricas).

Principal.

Don Antonio Saenz Clerigo Presbitero Domiciliario de esta Diocesis Doctor en las sagradas facultades de Theología y Canones, Abogado de esta real Audiencia Pretorial y de la de Charcas, Defensor general de los derechos de esta Santa Iglesia Cathedral, y Secretario Capitular del Muy Venerable Dean y Cavildo.

Certifico en quanto puedo y ha lugar en derecho para ante los Señores que la presente bieren, y Tribunales donde fuesse manifestada, como es cierto que hoy día de la fecha de esta certificacion, como á las siete de la mañana murio en la casa de su habitacion el Señor Dean de esta Santa Iglesia Cathedral doctor don Antonio Basilio Rodriguez de Vida, á quien conocí y traté viviendo, y así por esta razon como por haberlo visto en una Tumba rodeada de hachas encendidas, amortajado con las vestiduras canonicas, como por todas las señales de muerte actual, por la uniforme deposicion de los Médicos, y por haberlo llamado por su nombre tres veces en altas é inteligibles voces, y no haberme respondido; he conocido que ha muerto naturalmente, y está yerto cadaver, despues de haber sufrido una dilatada enfermedad. Todo lo que certifico para que así conste, y por mandado del venerable Dean y Cavildo de esta santa Iglesia Cathedral doi la presente siendo testigos al acto del reconocimiento el doctor Manuel de Sangines Cura de las Conchas, y el Presbitero don Manuel Pereda de Saravia en Buenos Ayres á 2 de Septiembre de 1809.

Doctor Antonio Saenz. Secretario Capitular (hay una rúbrica).

Gracia y Justicia

Número 11.

El Virrey de Buenos Ayres yncluye fe de muerte del Dean de aquella Cathedral.

Excelentísimo Señor

Habiendo fallecido el Doctor Don Antonio Rodriguez de Vida Dean de esta Iglesia Cathedral lo participo á Vucencia acompañando la respectiva fee de muerte á los efectos correspondientes.

Dios guarde á Vucencia muchos años. Buenos Ayres 18 de Noviembre de 1809. Excelentísimo Señor — Balthasar Hidalgo de Cisneros (hay una rúbrica).

Excelentísimo Señor Don Benito Hermida. (No se saca copia de la fe de muerte que se cita en la anterior carta por ser igual á la ya copiada y qué la carta del Cavildo de Buenos Aires acompaña).

(*Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 125, Cajón 7, Legajo 5*).

NUMERO 11

Carta del Virrey de Buenos Aires á Don Benito Hermida remitiendole la instancia que hace á S. M. el Canonigo de aquella Yglesia Don Domingo Estanislao de Belgrano, solicitando en caso de quedar vacante la Dignidad de Chantre de la misma.

(Buenos Aires 18 de Noviembre de 1809)

Gracia y Justicia.

N.º 16.

El Virrey de Buenos Ayres Acompaña la instancia que hace a Su Magestad el Canonigo de aquella Yglesia Cathedral Doctor Don Domingo Estanislao de Belgrano, en solicitud de que se le conceda la Dignidad de Chantre en caso de hacerse los ascensos que expresa.

Excelentísimo Señor.

Dirijo á Vuestra Excelencia la representacion que hace á Su Magestad el Doctor Don Domingo Estanislao de Belgrano, Canonigo de esta Yglesia Cathedral, en que solicita que en caso de ser ascendido el Arcediano de ella al Deánato vacante, por muerte del que lo obtenia, y a aquel al actual chantre, se le conceda esta Dignidad para resarcirle el perjuicio de la postergacion que ha sufrido con el nombramiento he-

cho en el Doctor Don Andres Ramirez para la de Maestre escuela, a fin de que Vuestra Excelencia pueda darle el curso que tenga por conveniente.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Buenos Ayres diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos nueve.

Excelentísimo Señor.

BALTHASAR HIDALGO DE CISNEROS. (Rubricado).

Excelentísimo Don Benito Hermida.

Excelentísimo Señor.

El Doctor Don Domingo Estanislao de Belgrano Canonigo de Merced de esta Santa Yglesia Cathedral ante Vuestra Excelencia con el mayor respeto presento por triplicado la suplica que hago al Rey nuestro Señor, implorando la gracia de que se digne Su Magestad presentarme a la Dignidad de Chantre de esta misma Yglesia, siempre que sea de su Soberano agrado promover al Deanato Vacante, al Arcediano, y al Arcedianato al Chantre, para de este modo no verme postergado en mi carrera, hallandose ocupada la Dignidad de Maestrescuela en el ultimo provisto Doctor Don Andres Ramirez.

No podra jamas ir mas recomendada mi solicitud como dirigiendola por mano de Vuestra Excelencia a quien suplico que hallandola arreglada se digne protexerla y recomendarla en el modo que sea de su superior agrado.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Buenos Ayres Octubre siete de mil ochocientos nueve.

Excelentísimo Señor.

Don Domingo Estanislao de Belgrano. (Rubricado).

Don Antonio Saenz Clerigo Presbitero Domiciliario de esta Diocesis Doctor en las Sagradas facultades de Theologia y Canones Abogado de esta Real Audiencia Pretorial y de la de Charcas, Defensor General de los Derechos de esta Santa Yglesia Cathedral y Secretario Capitular del Venerable Dean y Cavildo.

Certifico en quanto puedo y ha lugar a las personas que la presente vieren y Tribunales donde fuere manifestada esta certificacion como es cierto que el Doctor Don Domingo Estanislao de Belgrano Medio Racionero mas antiguo que fue de esta Cathedral, tomo colacion y canonica institucion de la Canongia de Merced el dia veinte y siete de septiembre del año de mil ochocientos ocho y al siguiente dia le fue dada posesion quieta y pacificamente de la misma Canongia vacante por ascenso de Don Cayetano Jose de Roo que la ocupaba a la Dignidad de Maestro Escuela; todo se ejecuto en virtud del Despacho Supletorio que libro el Señor Virrey a trece de Septiembre del mismo año mediante a estar acreditado la gracia de Su Magestad en Capitulo de Gazeta de Madrid de veinte y tres de Febrero del mismo año; habiendo despues presentado tambien los Reales Despachos dicho Señor Belgrano librados por Su Magestad el Señor Don Fernando Septimo en Palacio a diez de Abril del mismo año Y para los efectos que le convengan a dicho Señor Canonigo doy la presente a pedimento verbal suyo en Buenos Ayres a quatro de Noviembre de mil ochocientos nueve.

Doctor Antonio Saenz, Secretario Capitular. (Rubricado).

Los Escrivanos vezinos de esta Ciudad que adelante firmamos Certificamos y damos fee la en derecho necesaria como el Doctor Don Antonio Saenz Clerigo Presvitero Domiciliario de esta Diocesis de quien parece dada la certificacion que precede, es tal secretario en la actualidad Capitular del Venerable Dean y Cavildo de esta Santa Yglesia Catedral y a sus semejantes y demas que como tal autorizan, se les da entera fee y credito en juicio y extra de el y para que conste donde combenga damos la presente en esta Capital y Corte de Buenos Ayres en la propria fecha de la Certificacion.

Ynnocencio Antonio Agrelo escrivano publico.—Mariano Garcia de Echaburu Escrivano Publico—Don Juan Jose de Rocha (Rubricados).

Principal.

El Canonigo de Merced de la Santa Yglesia Cathedral de Buenos Ayres suplica á Vuestra Magestad se digne presentarlo a la Dignidad de Chantre de la misma Yglesia.

Señor.

Don Domingo Estanislao de Belgrano, Presbitero, Doctor en Sagrada Teologia y Canonigo de esta Santa Yglesia Cathedral puesto ante Vuestra Magestad con el mas profundo respeto, e implorando gracia y favor digo, que haviendose dignado Vuestra Magestad presentar en esta Santa Yglesia al Doctor Don Andres Ramirez para la Canongia Vacante por muerte de Don Cayetano de Roo, y hallandome yo en posesion de ella por Real Despacho de Vuestra Magestad dado en Palacio de Madrid a diez de Abril de mil ochocientos ocho se le ha conferido la colacion y dado posesion al antedicho Doctor Ramirez de la Dignidad de Maestrescuela a que se hallaba provisto el finado Canonigo Roo, sin que la huviese poseido, pues murio siendo solo Canonigo, quedando vacante por tres meses esta silla hasta que obtuve yo Real Presentacion para ocuparla.

Este hecho que venero y respeto como determinado por las legitimas autoridades, no ha servido para mi de motivo de queixa ni representacion en contrario, quando viendome postergado y sin el ascenso a que parece tenia opcion, segun lo han indicado varias Reales Ordenes de Vuestra Magestad con respecto a los Coros de America, he creido poder hallar alguna recompensa en el generoso corazon de Vuestra Magestad que amante siempre de sus Fieles Vasallos se muestra deseoso de remunerar sus debidos servicios.

No trato, Señor de representar los mios, aun contando con ser el segundo en la antiguedad de este coro y á haverlo solo traheria a la concideracion de Vuestra Magestad que en los terribles ataques que padecio esta ciudad del enemigo asi en la Reconquista del doce de Agosto de mil ochocientos seis, como en el que ocasiono la victoria de cinco de Julio de mil ochocientos siete, me mantuve tal vez solo celebrando los oficios Divinos y asistiendo a la Santa Yglesia, hasta que no pudiendo ya atravesar la Plaza permaneci en mi casa situada junto al Convento de los padres Dominicos donde se decidio la accion del dia cinco; cuyas azoteas coronadas de tropas me proporcionaron el honor de socorrerlas con alimentos, de recibir los heridos, curarlos y asistirlos espiritualmente y recoger los muertos, siendo uno de estos el Edecán parlamentario Don Baltasar Unguera.

A Vuestra Magestad toca dar el merito y el valor a este pequeño servicio en honor de Vuestra Corona, pero por el nada debo exigir quando no hice mas que llenar los deberes de fiel vassallo de Vuestra Magestad y solo por merced y gracia pido a Vuestra Magestad que hallandose en el dia vacante el Deanato de esta Santa Yglesia por muerte del Doctor Don Antonio Basilio Rodriguez, a cuya Dignidad acaso sera del Soberano agrado de Vuestra Magestad el promover por el orden de ascenso al Arcediano Doctor Don Francisco Xavier de Dicado y Zamudio; y a la Dignidad de Arcediano al Chantre Doctor Don Melchor Fernandez; se digne Vuestra Magestad presentarme a este Dignidad de Chantre que parece me corresponderia en caso de seguir la Escala. De este modo el Doctor Ramirez queda de Maestrescuela, y yo quedare recompensado por la postergacion que padezco. Asi lo espero del piadoso animo de Vuestra Magestad cuya vida guarde Dios por muchos y felices años con aumento de grandes victorias como lo pido incessantemente en mis sacrificios y oraciones.

Buenos Ayres Octubre siete de mil ochocientos nueve.

Señor.

A Los Reales Pies de Vuestra Magestad.

Doctor Domingo Estanislao de Belgrano. (Rubricado).

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 125, Cajón 7, Legajo 5).

NUMERO 12

Carta del Virrey de Buenos Aires remitiendo á S. M. instancia documentada del Presbitero Don Mariano Somellera en que solicita, en atencion a sus meritos y servicios, la Prebenda que debia resultar vacante en aquella Yglesia Catedral.

(Buenos Aires 18 de Noviembre de 1809)

El Virrey de Buenos Ayres. Dirije Ynstancia en que el Presbitero Don Mariano Somellera con instruccion de su merito solicita la Prebenda que deve resultar vacante en aquella Santa Yglesia.

Señor.

El Presbitero Don Mariano Somellera ocurre a Vuestra Magestad por el adjunto Memorial documentado en instruccion del Merito que contrajo en el tiempo en que estuvo nombrado de Capellan del Esquadron de Usares Casadores de esta Capital asi en el desempeño de su Ministerio extencibo a otros Cuerpos que carecian de el como por el auxilio espiritual que sufrago a heridos en los dias de defensa de la misma, acreditando igualmente el donativo de cinquenta pesos anuales que tiene hecho durante la presente guerra para socorro de esa Metropoli, y solicita con referencia tambien a los servicios de su padre y hermanos la Prebenda que resulta en esta Santa Yglesia por fallecimiento del Dean de ella. Lo dirijo a Vuestra Magestad para que en su vista y de que es notorio su arreglado proceder y conducta en el exercicio de su Ministerio Sacerdotal por cuya razon se halla nombrado de Auxiliante del Capp.ⁿ de Religiosas Catalinas y para substituirle en sus ausencias y enfermedades segun aparece de la Letras Comendaticias de su prelado se digne Vuestra Magestad determinar lo que sea de su Soverano agrado.

Dios dilate y prospere la importante vida de Vuestra Magestad para el bien y felicidad de su Monarquia.

Buenos Ayres diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos nueve.

Señor.

BALTHASAR HIDALGO DE CISNEROS. (Rubricado).

Señor.

Don' Mariano Somellera, Presbitero, Capellan que ha sido del Esquadron de Usares Cazadores y despues Capellan del Regimiento de Cazadores de Ynfanteria ligera del Rio de la Plata sin sueldo ni gratificacion alguna, y Capellan sobstituto de las Monjas Catalinas, puesto ante Vuestra Magestad con todo mi respeto hago presente que dedicado al estado Eclesiastico desde mis mas tiernos años, he procurado llenar mis deberes, llevando por guia la honrra y gloria de Dios, no menos que la fidelidad y amor a Vuestra Magestad que he aspirado a difundir por quantos medios me presta el alto Ministerio que exerzo.

Me es bochornoso, Señor, llamar la atencion de Vuestra Magestad acia a mi y tener que presentarle mis muy cortos meritos que constan de los tres adjuntos Documentos que van señalados con los numeros uno, dos y tres de mi Prelado, de Vuestro Virrey Don Santiago Liniers, y del Ylustre Cavildo de esta Ciudad.

Pero la abanzada edad de un Padre septuagenario Don Andres de Somellera, que desde sus mas floridos años se ha empleado en el servicio de Vuestra Magestad, hallandose hoy de Contador de Resultas juvilado de este Tribunal de Cuentas con una numerosa familia que debe su subsistencia a la piedad Soberana de Vuestra Magestad y una Madre valetudinaria me ponen en la fuerte precision de solicitar un acomodo en donde pueda obtener aquellos socorros mas precisos para que por la indigencia no decaiga el honor y decoro de una familia que ha sabido seguir el exemplo, y huellas de un Padre amante de Vuestra Magestad.

Seame permitido agregar a los quarenta y tres de servicios que cuenta mi referido padre, los que executo mi hermano Don Telesforo Somellera, en el digno Cuerpo de Guardias de Corps, a quien habiendo destinado Vuestra Magestad para Campeche, arrebató la peste en el Puerto de Santa Maria.

Los que ha contrahido mi hermano Fray Francisco del Orden Serafico de Capellan en las expediciones de Montevideo; los que distinguieron a mi hermano el Doctor Don Pedro en la reconquista y defensa de esta Capital; y los que en la ultima executo mi hermano Don Benigno, a quien para el efecto saco mi Padre de este Colegio.

Revisto Señor con estos cortos servicios los tales quales que he practicado para encontrar el amparo de Vuestra Magestad que

con tanta munificencia sabe premiar a los Vasallos que tenemos la gloria de existir baxo su dulce dominacion; ella misma me inspira confianza con la que.

Suplico a Vuestra Magestad se digne acordarme la gracia de ser presentado para la Prevenda que resulta vacante en esta Santa Yglesia Catedral por fallecimiento de su Dean Don Antonio Basilio Rodriguez de Vida o para la que fuere del Real agrado de Vuestra Magestad.

Señor.

A Los Reales Pies de Vuestra Magestad.

Mariano de Somellera. (Rubricado).

Excelentísimo Señor.

Don Mariano Somellera, Presbitero Capellan que ha sido del Esquadron de Usares Cazadores, actual Capellan del Regimiento de Cazadores de Ynfanteria ligera del Rio de la Plata y Capellan substituto de las Monjas Catalinas ante Vuestra Excelencia con toda mi veneracion digo: Que la situacion de mi familia me obliga a unir mis cortos servicios a los de mi Padre Don Andres Somellera y hermanos para solicitar del Rey Nuestro Señor la gracia de que se digne presentarme para la Prevenda que resulta vacante en esta Santa Yglesia Catedral por fallecimiento de su Dean Don Antonio Basilio Rodriguez de Vida, o en otra que fuere del agrado de Su Magestad segun que aparece de la Representacion que con las Testimoniales de mi Yllustrisimo Prelado y certificados del Excelentísimo Señor antecesor de Vuestra Excelencia y del Excelentísimo Cavildo me tomo la libertad de poner en sus manos.

Suplicando a Vuestra Excelencia quiera recibirla baxo su proteccion y auxiliandola con su informe con la benignidad que siempre ha distinguido a los que hemos desempeñado nuestras obligaciones, encuentre en nuestro Soberano la acogida a que me contemple acreedor. Buenos Ayres diez de Noviembre de mil ochocientos nueve.

Excelentísimo Señor.

Mariano de Somellera. (Rubricado).

Nos Don Benito de Lue y Riega por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostolica Obispo de Buenos Ayres y su Obispado del Consejo de Su Magestad y Theniente Vicario General de los Reales Exercitos y Armada etcetera—Certificamos y hacemos saber como ha comparecido ante nos el Presbitero Don Mariano Somellera domiciliario de este Obispado exponiendo convenir a su derecho tener comprobadas su buena vida y costumbres en el estado Eclesiastico que profesa; y solicitando al efecto el correspondiente Atestado en cuya virtud y en atencion al justo objeto que se propone el suplicante, hemos mandado despachar y despachamos las presentes Létras Testimoniales y comendaticias, por las cuales testificamos a todos los Ylustrisimos y Reverendisimos Señores Arzobispos, Obispos, Jueces Eclesiasticos y demas Tribunales ante quienes fueren presentadas, que el nominado Don Mariano Somellera se halla ordenado de Sacerdote con licencias de celebrar, predicar y confesar en esta nuestra Diocesis que es un Eclesiastico, que jamas ha dado nota de su persona, y en quien hemos observado siempre un proceder y conducta arreglada, con cuya consideracion, y en atencion al buen concepto, que siempre nos ha merecido, le hemos nombrado y señalado para substituir al Capellan de Religiosas Cathalinas de esta Capital en el exercicio de su Ministerio y en sus ausencias y enfermedades; sin que tampoco nos conste que este excomulgado, suspenso entredicho, irregular, ni ligado con otro genero de sentencia o censura, quanto permite saber nuestra humana fragilidad. En testimonio de todo lo qual asi se las hemos mandado despachar, despachamos libramos y damos firmadas de nuestra mano, selladas con el mayor de nuestras Armas y refrendadas de nuestro Ynfraescripto Secretario de Camara en Buenos Ayres a veinte y dos dias del mes de Junio de mil ochocientos y ocho—Benito Obispo de Buenos Ayres—Por mandado de su Señoria Ylustrisima el Obispo mi Señor Don Manuel Francisco Nogucyra Pro Secretario. Lugar del Sello—V. Señoria Ylustrisima despacha Letras testimoniales y comendaticias a favor del Presbitero Don Mariano Somellera Domiciliario de este Obispado.

Concuerta con el documento Original de su contexto que devolvi y a que me remito. Y para que conste signo y firmo en Buenos Ayres a doce de Julio de mil ochocientos ocho.

(Hay un signo).

Pedro de Velasco Secretario de Su Magestad. (Rubricado).

CERTIFICACION. — Don Santiago Liniers y Bremond Caballero del Orden de san Juan, Xefe de Esquadra de la Real Armada Virrey, Governador, y Capitan General Ynterino de las Provincias del Rio de la Plata, y sus dependientes, Presidente de la Real Audiencia Pretorial de Buenos Ayres, Superintendente General, Subdelegado de Real Hacienda, Rentas de Tabaco, y Naypes del Ramo de Azogues y Minas y Real Renta de Correos, Comandante General del Apostadero de Marina, y Lugar Theniente del Serenissimo Señor Principe Generalismo Almirante etcetera—Certifico que en la creacion del Cuerpo del Esquadron de Vsares Cazadores fue nombrado de su Capellan el Presbitero Don Mariano Somellera, cuyo empleo ha desempeñado haciendo todas las fatigas de destacamentos en los puntos a que ha sido destinado aquel, extendiendo el exercicio de su Ministerio a otros Cuerpos que en ellos se hallaban sin Capellanes y continuo asi hasta la salida del Exercito a Barracas con el que fue incorporado a su Cuerpo y permanecio alli sufriendo todas las fatigas de el hasta su retirada a la Ciudad el diez de Julio del año pasado de mil ochocientos siete, ocupandose el siguiente dias tres y quatro en visitar los Hospitales en que habian heridos, administrandoles todo el consuelo espiritual que necesitaban en su situacion: en el cinco en circunstancia que los enemigos ocupaban el Convento de Santo Domingo y a pesar del peligro que amenazaba a este digno sacerdote, se acerco a prestar los ultimos auxilios a tres que habian caido heridos del fuego de aquellos sucediendo entonces que el Comandante de Arribeños Don Pio de Gana fuese herido a quien tambien auxilio recogiendo en una vecina casa, continuando con este loable celo, aun despues de concluidas las acciones y firmados los tratados de aquel dia, en visitar los hospitales y casas en que estaban acogidos los heridos a administrarles toda clase de socorros. Estos hechos, que me son constantes, hacen a este benemerito Presbitero acreedor a la memoria y gratitud publica, y a este fin y a los demas que le convengan le doy la presente firmada de mi mano y sellada con el sello de mis armas. En Buenos Ayres a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos ocho. Santiago Liniers — Lugar del Sello de Armas.

Concuerta con el certificado de su contexto que debolvi y a que me remito. Y para que conste signo y firmo el presente en Buenos Ayres a doze de Julio de mil ochocientos y ocho.

(Hay un signo).

Pedro de Velasco. Secretario de Su Magestad. — (Rubricado).

PEDIMENTO. — Excelentísimo Cavildo — El Presbitero Don Mariano de Somellera ante Vuestra Excelencia dice: Que el año pasado hizo donativo de cinquenta pesos fuertes suscribiendose por igual cantidad como mitad de la Capellania que disfruta anualmente durante el tiempo de la Guerra que nuestra amada Patria sostiene contra las incidiosas ideas de la Francia: cuya entrega acaba de hacerse en la Tesoreria de este Excelentísimo Ayuntamiento. Y conviniendo a mi derecho un Documento que acredite en todo tiempo el interes que por su parte tiene en ayudar a sostener tan sagrados derechos — A Vuexcelencia pide y suplica se digne franquearle un certificado de las cantidades que tiene entregadas por via de donativo y oferta annual que tiene hecha para el mismo objeto; gracia que espera de Vuexcelencia — Excelentísimo Señor — Mariano de Somellera.

CERTIFICACION NUMERO 3. — Resultando como efectivamente resulta de los Libros y asientos de la Contaduria de este Cavildo, que el Presbitero Don Mariano Somellera entrego en seis de Septiembre del año pasado cinquenta pesos fuertes por via de Donativo para socorro de la Metropoli, suscribiendose para el propio loable objeto con la misma cantidad todos los años como mitad de su Renta que tambien ha realizado por lo correspondiente al vencido en igual dia del presente; lo certifica asi este Cavildo con arreglo a la solicitud devolviendosele este expediente original para los efectos que le conengan. Sala Capitular de Buenos Ayres quatro de Noviembre de mil ochocientos nueve — Luis de Gardeazaval — Manuel Obligado — Manuel Mansilla — Gabriel Real de Azua — Antonio Cornet y Prat — Miguel Cuyar — Agustin de Orta y Azamor. (Rubricados).

Concuerta con el documento original de su contexto que devolvi y a que me remito. Y para que conste lo firmo y signo en Buenos Ayres a diez de Noviembre de mil ochocientos nueve.

(Hay un signo).

Pedro Velasco Secretario de Su Magestad. — (Rubricado).

(*Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 125, Cajn 7, Legajo 5*).

NUMERO 13

Carta del Virrey de Buenos Aires, informando á S. M. con un Testimonio que acompaña sobre la necesidad de agregar á aquella Provincia de San Francisco el Convento de la ciudad de Mendoza, sujeto á la de Chile.

(Buenos Aires 20 Diciembre 1809)

El Virrey de Buenos Ayres Instruye con testimonio de la necesidad de agregar a aquella provincia de San Francisco el Convento de la Ciudad de Mendoza sujeto a la de Chile.

Señor.

Remito a Vuestra Magestad el adjunto testimonio del Expediente formado sobre que el Convento de San Francisco de la Ciudad de Mendoza unido a la Provincia de Chile se segregue e incorpore a esta de Buenos Ayres a fin que siendo de su soberano agrado se digne Vuestra Magestad tomar en quanto a dicho Convento igual determinacion que la que se sirvió expedir en Real Cedula de veintiseis de diciembre de mil ochocientos seis respecto de los de la Orden de Santo Domingo existentes en la misma Ciudad de Mendoza y en las de San Juan y San Luis por lo mucho que importa que se agregue igualmente a esta Provincia de Buenos Ayres, y que no haya Cuerpo de Comunidad religiosa que no este subordinada a las Autoridades Eclesiastica y Real del distrito en que se halle establecida.

Dios dilate y prospere la importante vida de Vuestra Magestad para el bien y felicidad de la Monarquia. — Buenos Ayres treinta de Diciembre de mil ochocientos nueve.

Señor.

BALTHASAR HIDALGO DE CISNEROS. (Rubricado).

Excelentísimo Señor — En desempeño de mi empleo de Ministro Provincial de San Francisco de esta Provincia de Chile, pase a la Ciudad de Mendoza por el mes de Marzo de este presente año, con el objeto de visitar al Convento de mi Religion, que tenemos en ella; la omision que en esta parte habian tenido mis antecesores en el prolongado tiempo de quarenta y un años le tenian reducido

al estado mas deplorable, tanto en lo material de su construccion, como en lo formal de su regularidad. Uno y otro he procurado reparar en lo posible, y a efecto de hacerlo util al publico y crecido vecindario, he dejado en el instituidas Catedras de estudios mayores y menores y he hecho construir Casa de Noviciado en donde puedan tomar nuestro Santo havito, los que se hallasen movidos del espiritu de Dios, para seguirle en las austeridades del Claustro — Tengo el honor de participarlo a Vuestra Excelencia en cumplimiento de mi obligacion, logrando con este motivo la oportunidad de ofrecerme a Vuexcelencia y de asegurarle con mi natural ingenuidad, que nunca recibire mayor satisfaccion que quando emplee mis l imitadas facultades en obsequio de Vuexcelencia y en desempe o de las respetables ordenes que espera su mas rendido Capellan — Excelentisimo Se or — Fray Josef Xavier de Guzman — Santiago de Chile doce de Noviembre de mil ochocientos siete — Excelentisimo Se or Don Santiago de Liniers Virrey de Buenos Ayres — Buenos Ayres primero de Febrero de mil ochocientos ocho. — Contextese al Padre Ministro Provincial exponente manifestan-

Decreto.

dole el agrado y complacencia con que ha mirado este superior gobierno que sin observar el abandono y omision con que se

han manejado sus antecesores por el dilatadisimo espacio de quarenta y un a os, haya cumplido con vno de los mas sagrados deberes de su cargo, qual lo es la Visita personal del convento de su orden que hay en la Ciudad de Mendoza, reformando en consecuencia los abusos que de semejante abandono deberian haberse originado; reparandolo asi en lo material de su construccion como en lo formal de su regularidad, y disponiendo por ultimo unos establecimientos de tanta utilidad e importancia como los que relaciona: por todo lo qual, sin embargo de ser de su particular obligacion, se les dan por superioridad las devidas gracias, y se espera, que ya que sus antecesores no han tenido reparo de faltar a aquellas, en el dilatadisimo tiempo que expresa, no lo ejecutaran asi sus subcesores, a cuyo fin cuydara de manifestar la contextacion que se le dirija no solo al Reberendo Padre Visitador, y presidente que fuese del inmediato Capitulo, sino tambien al Prelado que se subciese, quien de vera aceptar el cargo con la precisa calidad, de que ha de Visitar personalmente el indicado Convento, sin cuyo comprometimiento no se le reconocera por prelado superior de el, y se dispondra en su defecto lo conveniente para que

este subordinado al de esta Provincia de Buenos Ayres, con lo demas que sobre el mismo particular se tenga a bien resolver. Y por que es muy factible que aunque dicho Padre Ministro Provincial ha cumplido sin precedente amonestacion ni requerimiento, con aquella indispensable obligacion, no verificaran lo mismo los que le subcedan, a quienes tal vez les parecera grabosa la calidad con que se les estrecha a admitir el cargo: pasese orden al Cavildo de la Ciudad de mendoza, con copia certificada del oficio de dicho prelado para que informando sobre la certeza de los hechos que en el se relacionan, manifieste tambien, si convendra o no que el mencionado Convento siga agregado como hasta aqui a la Provincia de Chile con todo lo demas que estimase oportuno y conducente a que por esta superioridad puedan tomarse las Providencias que en el particular se consideran mas arregladas — Rubrica del Señor Asesor general — Rubrica de su Excelencia Gallego — Con fecha de tres de Febrero se contesto en los terminos prevenidos al Padre Provincial y se paso la orden correspondiente al Cavildo de Mendoza — Excelentisimo Señor — Este Cavildo ha recibido el superior oficio de Vuexcelencia de quatro de Febrero, que trasladando el que dirigio a Vuexcelencia el Reberendo Padre Fray Josef Xavier de Guzman Provincial de San Francisco de Chile relativo a expresar, que habiendo venido a Visitar en el año proximo pasado este Convento de Mendoza que segun dice por omision de sus antecesores se hallaba despues del prolongado tiempo de quarenta y un años en el mas deplorable estado, lo havia procurado reparar en lo posible y aun para hacerlo mas util a este Publico, habia dejado instruidas Catedras de estudios mayores y menores y hecho construir una casa de noviciado para los fines que expresa: en su consecuencia se sirve Vuexcelencia ordenar a este Cavildo informe sobre la realidad de los expresados hechos y si convendra o no, que el enunciado Convento siga agregado a la Provincia de Chile con lo demas que estime conducente y oportuno sobre este particular — En su cumplimiento y debido contexto deve informar este Cavildo que efectivamente hace como quarenta años que este Convento e Yglecia de San francisco vino a padecer una conciderable ruina y desterioro en sus edificios y que tambien como veinte años que comenzo a construirse en el una nueva Yglecia pero viendo este Cavildo la dificultad, lentitud y mala construccion con que apenas vendria a berificarse esta obra, y que el Colegio y templo de los ex Jesuitas, siendo el mas suntuoso y de la mas preciosa archi-

itectura y solida construccion, vendria aruinarse, sino se le dara quanto antes aplicacion, respetto a haberlas reusado para parroquia el Cura y Vicario que entonces residia en esta Ciudad, vino este Cavildo en proponerles a dichos religiosos de San Francisco solicitasen ante la superior Junta de temporalidades de esta Capital el ser agraciados en la permuta, o cambio de su ruinoso Convento con el expresado Colegio e Yglesia y efectivamente con informe favorable de este Cavildo lograron la dicha permuta pero con la calidad y obligacion de tener constantemente instituydas y corrientes Catedras de enseñanza a beneficio de esta juben tud y aunque en su consecuencia los anteriores Prelados hizieron algunos buenos reparos para la concervacion de la Yglesia; pero ni dichos antecesores ni el actual Reberendo Padre Provincial que informa han verificado las Catedras de enseñanza, ni tampoco se ha construido la nueva casa de Noviciado que enuncia, siendo de presumir que hubiese dado solamente sus disposiciones para ello, y creyendo verlas verificadas luego, se avansase a darlas por hechas en su citado informe a Vuexcelencia, con lo que queda contextado este primer punto — Y por lo que respecta a si convendra o no que el enunciado convento de San Francisco siga como hasta qui sujeto a la Provincia de Chile, el Cavildo juzga no convenir sino que asi este como todos los demas Conventos de regulares se agreguen a estas Provincias del Virrey nato, sugetos a sus respectivos Prelados Provinciales, mayormente en las circunstancias presentes en que ya se tiene noticia cierta de haber Su Magestad mandado agregar este Clero Secular al Obispado de Cordova, en que seria una especie de monstruosidad que solo los regulares estuviesen sugetos a Chile. La jurisdiccion Eclesiastica y Civil necesita a cada paso conoardar, y convinar sus providencias y auxiliarse mutuamente para hacerlas mas expeditas y arregladas, y para todo esto es mas conveniente la expresada reunion por las trabas, dificultades y tropiesos que demanda el tener que ocurrir y entenderse con prela dos y superiores situados en Provincias de agena jurisdiccion, lo que se hace peculiarmente presentir y habra de experimentarse en los casos de recursos de fuerza en quanto a regulares ante la Real Audiencia y tambien en los que dichos regulares deven estar sugetos al obispado Diosesano — Es quanto le ha parecido dever expresar esta Cavildo en el asunto; y contrayendose con particularidad a lo mas conveniente en quanto al Combento de San francisco deve añadir haber informado como mas util al bien de esta

Provincia, del estado y de la Religion y con especialidad para la conversion a nuestra Santa Fe de estos ynfelices Yndios Fronte- rizados y demas de esta parte de la Cordillera, el que este Convento se erija y redusca a Convento de Propaganda fide, segun habra Vuexcelencia visto en el expediente Promovido por el Reberendo Padre Fray Benito Gomez que suponemos lo habra ya presentado a esa superioridad — Nuestro señor guarde a Vuexcelencia muchos años. Mendoza y Marzo dies y ocho de mil ochocientos ocho — Ex- celentísimo Señor — Juan Miguel Garcia — Bruno Suarez — Rafael Bargas — Bernardo Ortiz — Gregorio Moyano — Nicolas Correas — Excelentísimo Señor Don Santiago Liniers — Buenos Ayres prime- ro de Abril de mil ochocientos ocho — Unase y traigase con los respectivos antecedentes — Rubrica de su Excelencia Gallego — Ru-

Decreto.

Auto.

Rubrica del Señor Asesor general — Buenos Ayres diez y seis deA bril de mil ocho- cientos ocho — Vistos: instruyase al Padre Ministro Provincial del Orden de San Francisco de Chile, del antecedente oficio del Cavildo de la Ciudad de Mendoza en su primera parte para que en virtud de que aun no se han puesto en execucion los establecimientos, de que dio cuen- ta en el suyo de doce de Noviembre del año proximo pasado de mil ochocientos siete, cuide de tomar las disposiciones conducentes a su mas pronta realizacion, especialmente en la parte relativa a las Catedras de enseñanza publica, con cuya pencion fue aplicada al convento de su orden la Yglecia que fue de los regulares exJesuitas, como tambien el Colegio accesorio a ella, pues al paso de ser la citada enseñanza una obligacion que no puede dejar de cumplirse, seria un descredito de su religion el faltar por mas tiempo a la observancia de la misma, y se prestaria, de consiguiente, merito para la revocatoria de la mencionada aplicacion, puesto que se in- fringian las condiciones con que fue concedida. Y para determinar lo que corresponda en quanto a la segunda parte del indicado oficio, pongase constancia de las reales resoluciones que se hayan recibido, a cerca de la separacion de las Ciudades de Mendoza San Juan y San Luis del antiguo Obispado a que estaban sugetas, y su agre- gacion al de la Provincia Cordova, con cuyo resultado se dara cuenta, precedido el que para la mayor instruccion, se saquen copias certificadas de las expresadas resoluciones, y de cualesquier otras que tengan conexion con el punto de que se trata — Rubrica de su Excelencia — Gallego — Rubrica del Señor Asesor general —

Con la misma fecha se paso la orden correspondiente— Que en este

Nota.

Otra.

Superior Gobierno no se ha recibido real resolucion alguna acerca de la Ereccion del obispado de Salta y consiguiente segregacion de las ciudades de Mendoza San

Juan y San Luis, del de Chile y su agregacion al de Cordova — Buenos Ayres veinte y cinco de Abril de mil ochocientos ocho — Por lo que resulta de la nota que antecede, y en el caso de que en este Correo no se haya remitido a esta superioridad, por el Gobierno de Salta, o por el reverendo Obispo electo de aquella Diocesis, la real cedula de ereccion del nuevo Obispado para la auxiliatoria, y cumplimiento que deve prestarse Patente a vno y a otro los convenientes oficios a efecto de que le verifiquen, como ya devieron haberlo hecho desde su recivo, que ha sido consiguiente a otros antecedentes del mismo asunto que obran en este Superior Gobierno, respecto a que sin aquel requisito no puede ponerse en ejecucion la mencionada ereccion, ni tampoco tomarse las demas Providencias que con motivo de ella corresponden expedirse y circularse para su observancia a los Tribunales y Prelados que en las causas y negocios Eclesiasticos exercian Jurisdiccion contenciosa o protectiva en los territorios desmembrados, y de que deve componerse el citado Obispado que Su Magestad ha mandado erigir — Rubrica de Su Excelencia — Gallego — Rubrica del Señor

Real Cedula.

Asesor general — El Rey. Virrey Gobernador y Capitan General de las Provincias del Rio de la Plata y Presidente de

mi Real Audiencia de Buenos Ayres. El Gobernador Yntendente de Cordova del Tucuman Marquez de Sobre Monte me propuso la utilidad, que resultaria a la Yglesia y al estado en la divicion del obispado de Cordova en dos, quedando el vno en la misma Ciudad con todo el distrito de la Provincia de su nombre y los tres partidos de Mendoza, San Juan y San Luis de la punta de la Provincia de cuyo pertenecientes al obispado de Chile y el otro en la Ciudad de Salta compuesto de toda la Provincia de este nombre y de los partidos de Chichas y Tarijas pertenecientes al Arzobispado de Charcas, exponiendo muy circunstanciadamente las ventajas que de esta separacion recibirian aquellos mis vasallos con las frecuentes visitas de su Pastor, de que carecen por la citucion local de sus terrenos añadiendo que siendo las interesadas en la divicion las Yglesias de Charcas y Chile no dudaba de que sus

dignos Prelados querrian mejor separar de sus respectivas Diocesis las mencionadas Provincias que tenerlas quando por su exesiva distancia no pueden ser atendidas de su Pastoral solicitud. Esta instancia que apoyo y repitio el Reberendo Obispo difunto de Cordova Don Miguel Mariano Moscoso se remitió a informe de mis Virreyes del Peru y Buenos Ayres y se arrojó y encargo al muy Reberendo Arzobispo de Charcas y Reberendos Obispos de Santiago de Chile, Cordova y Buenos Ayres y al Cavildo de aquella Yglesia Metropolitana y estas tres Catehedrales, para que bien enterados de su solicitud, ynformase cada uno lo que se le ofreciese, acompañando asi las Audiencias como los Cavildos, los dictámenes o votos particulares que hubiese con expresion de las razones en que lo fundasen. En vista de estos informes de lo que represento la Ciudad de Mendoza, en solicitud de la ereccion de Obispado en ella y de lo que me consulto mi Consejo de las Yndias en veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos cinco, despues de haver oido a su contaduria General, y lo que expuso mi fiscal, y examinando este asunto con la detencion que exige su importancia he tenido a bien declarar, por util y necesaria la direccion del obispado del Tucuman y ereccion de uno nuevo que se titule de Salta, quedando ambas Mitras suficientemente Doctadas segun resulta de los ultimos Quadrantes de diezmos que se han tenido presente y en mandar que disfrute por ahora el nuevo obispo de Salta el mismo pribilegio que le conservo al de Cordova de hacer la divicion por terceras partes, interin se aumentan la Masa Decimal con prevencion de que en la Provincia de Cuyo queden los quatro novenos beneficiales a beneficio de los Curas de Mendoza, San Juan y San Luis de la Punta, como se ha verificado, siempre, y que me informe el Reberendo Obispo con justificacion despues de hecha la visita y a la mayor brevedad, sobre si convendra se aumenten Curas en estas Provincias: Y para la certeza de la jurisdiccion de los dos Obispados, seran sus limites los del de Cordova al que me he servido agregar la Provincia de Cuyo (negando la solicitud de nuevo obispo que pretendio la Ciudad de Mendoza) teniendo tambien por territorio y jurisdiccion suya, todo lo respectivo a la Yntendencia de Cordova, segun la divicion hecha y constantemente observada al tiempo de su establecimiento, que es ademas de la Provincia de Cuyo la Capital de Cordova, y la Rioja con sus respectivos distritos. El nuevo Obispado de Salta tendra todo el terreno y jurisdiccion de la Yntendencia de este nombre, y es la

Capital de Salta, San Miguel de Tucuman, Santiago del Estero San Ramon de nueva Oran, Catamarca Jujuy, a que he mandado se agregue todo el partido de Tarija de la Yntendencia de Potosi que pertenecia al Arzobispado de Charcas, cuyo partido he resuelto se ponga baxo la jurisdiccion del nuevo Obispado y de la Yntendencia, separandole de la de Potosi, y dicho Arzobispado, haciendo mas utiles sus desvelos por su inmediacion al Chaco y sus reducciones. Y habiendome servido mandar a mi Ministro en la corte de Roma impetrase las Bulas Pontificias correspondientes, con arreglo a la instruccion, que a este fin le diriji, remiti el decreto en que su Santidad concedio la referida divicion, cometiendole la execucion de todo al Reberendo Obispo que fue de mi Real agrado. En consecuencia me servi presentar para el nuevo Obispado de Salta al Reberendo Obispo del Paraguay Don Nicolas Videla del Pino, y encargar a este Prelado la execucion de lo resuelto, entendiendose, que para la demarcacion de limites de dicha diosesis ha de proceder con asistencia y acuerdo de los Yntendentes de Cordova y Salta mis Vices patronos y por si a la ereccion de la Yglecia Catedral, y su Cavildo, a la formacion de sus estatutos, reglas de coro y lo demas que convenga a los fines que se dirige importantes al servicio de Dios y mio, y al bien de aquellos fieles Vasallos, de que respectivamente me daran cuenta para la Real aprovacion que corresponda como se les previene en cedula de la fecha de esta, y he resuelto al mismo tiempo que vos arregleis precisamente dentro de un año el ramo de sisa destinado a Frontera y que el Reberendo Obispo de Chile no quede exento de la pencion de la orden de Carlos tercero, pues aunque se le agrega la Provincia de Cuyo, le queda suficientemente renta para la dotacion prorrrateandose el sobstituto de Millones lo que a cada uno corresponda para no perjudicar este ramo, encargandose tambien al nuevo Obispado de Salta haga la Visita diosesana quanto antes, a fin de que con conocimiento de todo y la cuenta que deve dar, se pueda yr proporcionando las ventajas consiguientes a dicha divicion. Todo lo qual os prebengo para que cuides se verifique por aquellos medios de suavidad proporcionados al intento, por ser asi mi voluntad. Fecha en el Pardo a dies y siete de Febrero de mil ochocientos siete—Yo el Rey—Por mandado del Rey nuestro Señor—Silvestre Collar—Hay tres Rubricas—Al Virrey de Buenos Ayres sobre la divicion del Obispado de Cordova del Tucuman y ereccion de uno nuevo que se titule de Salta—Buenos Ayres

Decreto.

treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ocho — Cumplase lo que Su Magestad manda en su antecedente Real Cedula, y sacandose de ella los textimonios necesarios, formese con uno el respectivo expediente y comuniquese en primera ocasion, los demas a los Ylustrisimos Señores Arzobispo de Charcas y Obispos de Salta y Chile, al venerable Dean y Cavildo de Cordova y a los Gobernadores Yntendentes de las dos Provincias principalmente interesadas que deven entender en la demarcacion de limites de la nueva Diocesis para que cada qual en la parte que le toca, cumpla lo resuelto por su Magestad con prevencion a dichos Ylustrisimos Señor Arzobispo y Venerable Dean y Cavildo de que pasen al Prelado Doctor Don Nicolas Videla del Pino todas las Causas expedientes y Papeles pertenecientes al dictrito del nuevo Obispado lo qual verificado se comunicaran igualmente copias certificadas de la misma Real Cedula al Tribunal de la Real Audiencia y Señor Fiscal de lo civil para su debido conocimiento trayendose otra por separado a fin de dictar las providencias convenientes sobre el areglo del ramo de sisa que recomienda su Magestad a quien se dara cuenta oportunamente de las resultas de todo, sin perjuicio de que se acuse desde luego el recibo — Liniers — Don Josef Ramon de Basabilbaso — Es copia — Copia de la patente librada en cumplimiento del oficio de diez y seis de Abril que me ha pasado su Excelencia — Fray Josef Xavier de Guzman de la regular observancia de Nuestro Padre San Francisco Lector Jubilado Doctor Theologo en la Real Universidad de San Felipe Calificador del Santo oficio, Examinador Sinodal de este Obispado de Santiago y Ministro Provincial de esta del Reyno de Chile, etcetera. Al Reberendo Padre Guarduan, y demas Padres moradores de nuestro Convento de San Francisco Solano de la Ciudad de Mendoza Salud y paz en Nuestro Señor JesuChristo — La punible trasgresion de mis ordenes y mandatos relativos al desempeño de la enseñanza Publica a que por obligacion se halla constituido ese Convento ha dado merito a que el Ylustre Cavildo de esa Ciudad lo haya representado a la Capitania General del Virreynato de Buenos Ayres y que en su consecuencia se me haya pasado oficio por el Excelentisimo Señor Virrey para que provea de Maestros de gramatica y primeras Letras, y aplique el mas oportuno remedio, a la desidia y abandono con que se mira aquella impresindible obligacion. Y deseando desempeñar la mia en cumplimiento de mi oficio y de los tratados estipulados entre aquel Ylustre Cavildo y esta

nuestra Provincia he considerado propio de nuestra inspeccion y solicitud proveer de la Maestria de Gramatica y primeras Letras en el Padre ex Lector de filosofia Fray Agustin Chirinos a quien hemos confiado esta satisfaccion y esperamos la llene cumplidamente — Y ordenamos igualmente al Padre Guardian y demas yndividuos de ese nuestro Convento que en caso de Serrarse la cordillera sin haber tomado posesion de su empleo el expresado Padre Chirino promueban, Zelèn y desempeñen esta obligacion que tienen contraida, asi por los derechos de justicia a que estan ligados y comprometidos, como tambien por los vinculos de gratitud y reconocimiento viviendo en la inteligencia que qualquiera descuido en la enseñanza de aquel Pueblo lo hemos de zelar y castigar como corresponde al desempeño de nuestro cargo, quedando responsable a la pena, no solo el Prelado, sino tambien los Subditos, que no denunciassen a esta superioridad qualquier fraccion en el cumplimiento de esta obligacion. A cuyo efecto ordenamos que esta nuestra patente se lea en plena comunidad a son de campana tañida como es costumbre y dejada copia en el libro de Patentes se nos remita a esta Secretaria para que nos conste de su execucion dadas en este nuestro Convento de Nuestra señora del Socorro en la Ciudad de Santiago firmadas de nuestra mano, sellada con el sello mayor de nuestro oficio y refrendadas de nuestro Secretario en ocho de Mayo de mil ochocientos ocho Fray Josef Xavier de Guzman Ministro Provincial — Por mandado de Su Paternidad Reberenda Fray Francisco Quilez Secretario de Provincia — Excelentisimo Señor — En cumplimiento del oficio de diez y seis de Abril que Vuexcelencia se ha dignado pasarme sobre que cuide y zele de la enseñanza de primeras Letras en nuestro convento de la Ciudad de Mendoza, he expedido la Patente, que acompaño en copia y escrito en lo pribado con particular encargo en orden a su observancia y desempeño a el Padre Guardian que lo gobierna — El Ylustre Cavildo de aquella ciudad insiste con tenacidad sobre que la Provincia cumpla una obligacion a que jamas pudo comprometerse, por no contenerse dentro de los limites de sus facultades, es decir exise de ella la institucion propietarias de Catedras de teologia siendo asi que esta potestad es peculiar y privativamente conexas al empleo del Reverendisimo de Yndias, sin cuya anuencia, en ninguna Provincia, se ha visto alguna vez verificar su fundacion en mi anterior Visita hice ver a aquellos señores que hera preciso vencer esta dificultad para el feliz logro de sus deseos, como asimismo, el que para que

hubiese en aquel convento esta clase de estudios igualmente necesario segun nuestra Legislacion, que fuese Casa de Noviciado. Dedicado solo a complacer a sus solicitudes y mirando al mayor adelantamiento de la Provincia la deje instituida por tal: y de consiguiente di las ordenes correspondientes para la construccion material: Ynterinamente nombre Lectores que desempeñasen aquel cargo y di cuenta por primera y segunda via a Nuestro Reberendissimo General de Yndias de todas mis determinaciones suplicandole la confirmacion de ellas. Ultimamente en el Varco la Zaeta ha pasado a España encargado de este negocio el Padre Fray Benito Gomez, uno de los Lectores asignados—Por todo lo expuesto conocera Vuexcelencia que he hecho quanto esta de mi parte en obsequio de la pretencion del Cavildo de Mendoza y en cumplimiento de mi obligacion. Y si en el desempeño de los diversos destinos a que contraje la idoneidad de mis subditos, a havido alguna omision u abandono, la integra justificacion de Vuexcelencia tendra la bondad de atribuirlo a la insubordinacion de estos a mis continuados ordenes y repetidos mandatos, que no omitire en lo sucesivo—Tengo el honor de haber cumplido con los respetables ordenes de Vuexcelencia, cuya interesante vida prospere Dios dilatados para bien del Reyno y contrarresto de nuestros enemigos. Convento Grande de San Francisco de Santiago de Chile diez de mayo de mil ochocientos ocho—Excelentissimo Señor—Fray Jose Xavier de Guzman—Excelentissimo Señor Don Santiago Liniers Virrey y Capitan General de las Provincias de Buenos Ayres—Buenos Ayres dos de Junio de mil ochocientos ocho—Traygase con sus antecedentes—Rubrica de Su Excelencia—Rubrica del Señor Asesor general Excelentissimo Señor—En cumplimiento del oficio de doze de Marzo de este año que Vuexcelencia se sirvio dirigirme, sobre que se efectuen los estudios de primeras letras en nuestro Convento de Mendoza, tengo contextado a Vuexcelencia haber dado a mi llegada de Consepcion la mas prompta providencia nombrado para aquel empleo al Padre Fray Agustin Chirinos, Pero como la estacion del tiempo en que le he previsto fuese la mas abansada para pasar la cordillera, y se hiciese esta intransitable por la sucesion de repetidas nevadas para que no quedase frustrado el piadoso celo de Vuexcelencia tome el arbitrio de nombrar interinamente de Maestro al Padre Fray diego Olivares encargando al Padre Guardian su mas exacto cumplimiento. Mis ordenes y repetidas providencias son y han sido bastantemente executivas, con

que si en la execucion ay alguna omision o descuido debera atribuirse a unos subditos insubordinados y protexidos de la distancia para el efecto de enseñar filosofia he hecho venir y citado a oposiciones al Padre Fray Mariano Sayos quien pasara prontamente luego que se habra la cordillera a exercitar sus ministerio — Dios nuestro señor Guarde á Vuexcelencia muchos años Santiago de Chile y Julio diez de mil ochocientos ocho Excelentisimo señor — Fray Josef Xavier de Guzman provincial de San Francisco de Chile — Excelentisimo Señor Don Santiago Liniers Virrey Gobernador y Capitan general de Buenos Ayres — Buenos Ayres seys de Julio de mil ochocientos ocho unase y traygase con el expediente

Decreto.

donde obra la Providencia de que dimano el oficio de doce de Marzo ultimo que se cita para tomar en quanto al contenido

del presente y demas que ministre lo actuado la determinacion que se estime mas conveniente sobre la materia — Rubrica de Su Excelencia — Rubrica del señor Asesor general — Buenos Ayres dies

Otro.

de octubre de mil ochocientos ocho — Para proveer con mayor instruccion sobre los particulares que se hallan pendientes tray-

ganse con este expediente los que se han obrado sobre la separacion de los Conventos del orden de Santo Domingo y del de Mercedes sitos en el distrito de este Virreynato de la jurisdiccion de los Provinciales de Chile a que actualmente se hallan sugetos y su agregacion a los de esta Provincia de Buenos Ayres a cuyo fin se recogeran de la escribania mayor de Gobierno donde deben existir despues de las ultimas resoluciones en ellos libradas y fecho autos — Rubrica de su Excelencia — Gallego — Rubrica del Señor Asesor General — Buenos Ayres quince de Julio de mil ochocientos nueve — Vista al Señor Fiscal de lo civil a cuyo Ministerio se pasan con esta fecha los expedientes relativos a la segregacion de la Provincia de Chile de los Conventos del orden de Predicadores de las Ciudades de Mendoza San Juan y San Luis para que teniendo presente lo que de este resulta al tiempo de producir en aquellos su respuesta, ebaque tambien en el, la que considerase conveniente y arreglada sobre la materia — Rubrica de Su Excelencia — Ucles Rubrica del Señor Asesor General — Excelentisimo Señor — El Fis-

Respuesta Fiscal.

cal de Su Magestad en lo Civil visto el expediente formado para que los conventos del orden de San Francisco de la Pro-

vincia de Cuyo que se hallan unidos al Reyno de Chile se segreguen e incorporen a la de este Virreynato Dice: Que el Cavildo de la Ciudad de Mendoza en su informe de diez y ocho de Marzo del año proximo pasado relativo a este particular expone muy fundadamente los motivos justos y necesarios que concurren para la separacion de los regulares de la enunciada orden en los terminos y de la manera que ya se hallan las Autoridades civil y secular Eclesiastica por disposiciones de su Magestad expedidas con todo el conocimiento que ha sido necesario en el asunto. Por iguales fundamentos ha opinado el Ministerio con repeticion contraido unicamente a la separacion de los Conventos de la orden de Predicadores de que se dio cuenta a su Magestad y se ha concegido que con acuerdo del Reberendo Padre general de la orden determinase la separacion e incorporacion a esta Provincia en Cedula de veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos seis; y este superior Gobierno considerando la deformidad que resultaria en el orden politico de que solo los regulares estubiesen separados de las Autoridades Eclesiastica y Civil de este Virreynato en su respectiva dependencia y unidos a ageno territorio ha tratado de oficio movido de su celo de remediar los males y desordenes que repetidamente se han originado y pueden continuar por esta causa, asi en lo material como en lo espiritual de estos Conventos, de que son demaciado comprobantes los hechos que resultan justificados en los expedientes seguidos a nombre del Cavildo y Conventuales de la orden de Predicadores en la Ciudad de San Juan; mandando se de cuenta a su magestad como ya se ha berificado por lo respectivo a la separacion de los Conventos de Mercedes en Providencia de veinte y nueve de henero de mil ochocientos ocho. De esta manera es de sentir el Fiscal que deve tambien instarse por la separacion de los de la orden de san francisco por los fundamentos que se contienen en sus respuestas de diez y siete de Abril de mil ochocientos cinco y veinte y nueve del mes anterior que corren en el expediente seguido sobre la separacion de los Conventos de Dominicos y reproduce para que se tengan presentes en la resolucion de este expediente. Buenos Ayres nueve de Agosto de mil ochocientos nueve. — Villota — Buenos Ayres nueve de Agosto de mil ochocientos nueve — Vistos: con concepto a lo expuesto por el señor fiscal de lo civil en su presente respuesta y a lo que mucho antes de ahora tiene resuelto y propuesto este Superior Gobierno respecto de los Conventos del orden de Predicadores su-

getos a la Provincia de Chile, dese cuenta a Su Magestad con el testimonio correspondiente para que siendo de su Soberano agrado se digne de tomar, en quanto al Convento de San Francisco de la Ciudad de Mendoza igual determinacion que la que se sirvio expedir en Real Cedula fecha en San Lorenzo a veinte y seis de diciembre de mil ochocientos seis, respecto de los de dicho orden de Predicadores existentes en la referida Ciudad que en las de San Juan y San Luis, por lo mucho que importa su agregacion a esta Provincia de Buenos Ayres y que no haya cuerpo ni comunidad Religiosa que no esten subordinados a las Autoridades Eclesiasticas y Reales de este Virreynato evitandose asimismo la monstruosidad de que solo los Regulares del citado Convento dependieran de extraña jurisdiccion como la del Reyno de Chile. Y para que con conocimiento de esta resolucion pueda el Prelado del orden de San Francisco de esta Provincia hacer las gestiones conducentes ante el Reberendisimo Comisario de Yndias comuniquesele por medio del correspondiente oficio, con prevencion de que si lo estima conveniente podra acordar y tratar la materia con el Venerable difinitorio de su Provincia, dando cuenta del resultado para inteligencia de esta Superioridad — Cisneros — Manuel Josef de Ucles — Almagro — Con fecha de diez del mismo se paso el oficio correspondiente al Padre Provincia de San Francisco de Esta Capital.

Asi corregido y enmendado concuerda este testimonio con el expediente original de su contexto que para efecto de sacarlo se me ha pasado de la Secretaria y al que me remito y en cumplimiento de lo mandado en el superior auto que ba incerto lo autorizo y firmo en Buenos Ayres a veinte de Diciembre de mil ochocientos y nueve años.

Don Josef Ramon de Basavilbaso. (Rubricado).

(*Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 124, Cajón 2, Legajo 5.*)

NUMERO 14

Carta del Virrey de Buenos Ayres representando á S. M. con un Testimonio que acompaña, la necesidad que había de que los Conventos de Mercedarios existentes en el distrito de aquel Virreynato, sujetos á los prelados Regulares de la Provincia de Chile se segregasen de ella é incorporasen á la de Buenos Aires.

(Buenos Atres 30 Diciembre 1809)

El Virrey de Buenos Ayres. Con inclusion del respectivo Testimonio, propone se agreguen a aquellas provincias de la Religion de la Merced los conventos de ellos situados en aquel Virreynato, y sujetos a la de Chile.

Señor.

El adjunto testimonio instruye de la necesidad de que los Conventos de la orden de nuestra Señora de Mercedes que existen en el distrito de este Virreynato y se hallan sujetos a los Prelados regulares de la Provincia de Chile, se segreguen de ella e incorporen a esta de Buenos Ayres. Y lo paso a Vuestra Magestad a efecto de que se digne disponerlo asi, como se sirvio resolverlo respecto a los de la Orden de Santo Domingo por Real Cedula de veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos seis.

Dios dilate y prospere la importante vida de Vuestra Magestad para el bien y felicidad de su Monarquia. Buenos Ayres treinta de Diciembre de mil ochocientos nueve.

Señor.

BALTHASAR HIDALGO DE CISNEROS. — (Rubricado).

OFICIO — Excelentísimo Señor — Si como juzga este Cavildo es de su obligacion el reparo de las temporalidades que ocupan los regulares, y comunidades Religiosas no puedo menos que poner en la superior consideracion de Vuexcelencia la noticia de que con motivo de haber celebrado, Capitulo Provincial en la Casa grande de Chile la Religion Mercedaria, a cuyo Convento esta sugeto el Hospicio de esta Ciudad se destina para su Presidente al Padre Fray Santiago Uribe natural de aquella Capital, sugeto que en el anterior Provincialato se destino tambien al servicio de esta Presidencia; cuyo manejo ocasiona mucho daño, y menoscabos a este referido

Hospicio en sus intereses y demas reglas de la diciplina monastica, por lo que juzga este Cavildo que sin un manifesto engaño de su Prelado Provincial ó (lo que no é de creer) por un deseo de que este Hospicio se acabe, no pudiera haberse repetido el nombramiento en el mismo Uribe, quando estan recientes y manifiestas las causas, menoscabos y otras cosas que la honestidad recerva en favor del credito Religioso, para privarlo de un manejo que en su mano de ningun modo se asegura — En semejantes circunstancias y juzgando necesaria la precaucion de los daños que prevee el Cavildo no ha tenido otro advitrio con que impedirlos que el de dar parte a Vuezcelencia de lo resistible que en toda razon deve ser la colocacion del Padre Uribe para el manejo de este Hospicio, para que si como deve, solicita el pase de su patente tenga Vuezcelencia estos principios sobre que examinar lo conveniente, y relativo a la persona del nombrado, suplicandole al mismo tiempo, como lo hago, con esta fecha al muy Reberendo Padre Provincial que se sirva si es posible poner las miras en otro Religioso que no sea el Padre Uribe; haciendoles ver que en tal caso se manifestaria el cavildo insencible a los remordimientos de su conciencia Vuezcelencia si tiene a bien deferir a estas miras que se fundan en llevar adelante el mejor orden de la causa de Dios y del Rey, se servira exforzar nuestra solicitud dirigida al muy Reberendo Padre Provincial, o si para ello no hubiese lugar por la libertad y autoridad que este tiene en el consavido nombramiento impartirnos los ordenes que sean de su superior agrado, en que experimentara Vuezcelencia el sumiso obedecimiento que corresponde — Nuestro Señor guarde a Vuezcelencia muchos años San Juan y Marzo veinte y quatro de mil ochocientos seis — Excelentisimo Señor — Josef Xavier Jofre — Josef de Navarro — Josef Martines Leguina — Justo Vasquez Carril — Excelentisimo Señor Marques de Sobre Monte — Buenos Ayres treinta de Abril de mil ochocientos seis — Instruyase del contenido de este oficio al Padre

Decreto.

Maestro Provincial del Orden de Mercedes de Santiago de Chile, para que considerado devidamente el asunto como se espera de

su notorio zelo, arbitre los medios conducentes a que el nombramiento de Presidente del Hospicio de la Ciudad de San Juan, recaiga en otro Religioso a quien no se atribuya el menos arreglado manejo de sus temporalidades que se representan contra el Padre Fray Santiago vribe de resultas de haber exercido anteriormente igual cargo sobre que cuidara de dar aviso a este Superior Gobierno

de lo que resolviere para su conocimiento e inteligencia; y noticiese de esta Providencia al Cavildo ocurrente para los mismos fines — Rubrica de su Excelencia — Gallego — Rubrica del Señor Asesor

Oficio.

General — En ocho de Mayo se pasaron los oficios prevenidos — Este Cavildo por noticias del ultimo Correo ha tenido gusto de

saver que la Provincia le ha hecho a Vuesa Paternidad muy Reberenda la justicia de elegirlo por Gefe de la Religion de su sagrado orden con lo que queda verdaderamente complacido, y le felicita a Vuesa Paternidad Muy Reberenda el Provincialato, ofreciendose en esta Ciudad, y su departamento para quanto puedan servirle a Vuesa Paternidad muy Reberenda sus auxilios y facultades — Con el propio motivo ha llegado a entender que Vuesa Paternidad muy Reberenda trata de hacer novedad en este Hospicio removiendo al Padre Precidente del Fray Juan Crisostomo Pereira, Religioso de juicio que con su virtud, y talento ha adelantado el culto, y puesto en el mejor orden las causas de Dios y de la Religion, nombrando para substituirle al Padre Fray Santiago Uribe, de quien por la inversa tiene antecedentes muchos que le hacen reprobable para el ministerio; El Cavildo no puede precindir de hacer una oposicion formal a la colocacion de Uribe, porque en tal caso se manifestaria insensible a los remordimientos de su conciencia como se le manifiesta ya en esta fecha para todo lo conveniente al Excelentisimo Señor Virrey de estos Reynos: A consecuencia ba a oficiar tambien al prelado local de este Hospicio para que sin su pase en la patente del nuebo Presidente conforme a la ley Real, y ulteriores disposiciones no le ponga en posesion, que todo servira a Vuesa Paternidad muy Reberenda de inteligencia y gobierno — No pretende el Cavildo restringir en modo alguno la superior autoridad del mando de Vuesa Paternidad muy Reberenda Habla en el caso como el Magistrado publico que ha de responder a Dios, y al Rey del desempeño de sus obligaciones Le representa a Vuesa Paternidad muy Reberenda el merito del actual Presidente lo que ha adelantado con su Zelo en la casa de Dios y el bien temporal que consulta a su venerable Comunidad por la reunion que ha hecho del vecindario que le tiene aparroquiado en su convento; Le advierte a Vuesa Paternidad muy Reberenda los fundados motivos de conciencia por que esta obligado, a repeler al Padre Uribe; pero concluye en la mayor paz y amistad con que Vuesa paternidad muy Reberenda probea libremente la Prelacia de este Hospicio en sugeto digno y capaz de llevar adelante

los santos designios del actual; del mismo modo que del competente numero de conventuales que necesita esta casa para el desempeño de las funciones y necesidades publicas sino le merece el Cavildo a Vuesa Paternidad Muy Reberenda las consideraciones reciprocas en favor de su recomendado el Padre Fray Juan Crisostomo Pereyra — Nuestro Señor guarde a Vuesa Paternidad Muy Reberenda muchos años San Juan y Marzo veinte y quatro de mil ochocientos seis — Josef Xavier Jofre — Josef de Navarro — Pedro de Coutines — Josef Martines Leguina — Justo Vasquez Carril — Muy Reberendo Padre Maestro Comendador Provincial Fray Ygnacio Aguirre

Oficio.

— Como es regular que en el proximo Capitulo Provincial se promueva Vuesa Paternidad Reberenda de la Precidencia de

este Hospicio, y se subrogue otro Religioso en lugar suyo; es indispensable prevenirle, como lo hace este Cavildo, que en el caso de requerirse con patente por legitima que sea, de sus superiores no proceda a desocupar el puesto que ocupa sin que ella contenga el pase correspondiente de la autoriad, y Patronato Real que deve previamente imponerse del nombramiento, que se hubiere hecho, y de quedar Vuesa Paternidad en esta inteligencia me dara aviso — Dios guarde a Vuesa Paternidad Reberenda muchos años San Juan y Marzo veinte y quatro de mil ochocientos seis — Josef Xavier Jofre — Josef de Navarro — Pedro Coutines — Josef Martines Leguina — Justo Carril — Reberendo Padre Fray Juan Crisostomo Pereyra — Excelentissimo Señor — En el reciente Capitulo que acaba de celebrarse en esta mi Provincia de la Merced Reyno de Chile (en que sin merito mio he sido electo Provincial) salio nombrado por presidente del Hospicio de la ciudad de San Juan el Padre presentado Fray Santiago Uribe Religioso de providad y contra quien no ha tenido la Religion quexa alguna. Hallandose en camino para dicha ciudad me dirigio el ilustre Ayuntamiento de ella el oficio que paso a las superiores manos de Vuezcelencia fecha veinte y quatro de Marzo, donde me advierte no poder admitir de prelado de aquel combento al dicho Presentado Uribe insinuandose al mismo tiempo por el Padre Fray Juan Crisostomo Pereyra; con advertencia que me hace el mismo Ayuntamiento de yr a oficiar al Prelado Local, para que sin su pase en la patente de nuestro Presidente conforme a la Ley Real, y ulteriores disposiciones no le ponga en posesion. Consecutivamente le verifiko asi con oficio de la propia fecha que igualmente traslado a las superiores manos de Vuezcelencia diri-

gido al Prelado local dicho Fray Juan Crisostomo para esos fines. Yo ignoro hasta ahora la Ley Real que me anuncia en globo el Cavildo, del mismo modo que las ulteriores disposiciones que sita. Lo que se es que ha poco tiempo trato de hacer lo mismo con el padre Jubilado Fray Matias Castillo Prior nombrado del Combeno de Santo Domingo y que Vuezcelencia les tubo muy a mal dicha operacion e inmision de tal asunto. Por lo tanto pongo todo en consideracion de Vuezcelencia para que con su acreditado pulzo, y justificacion se sirva perimir esta novedad, haciendo no se ponga embarazo a dicho Padre Presentado Uribe para que se reciva de la prelacia a que fue nombrado por este mi venerable, y santo difinitorio El instruido de los acaecimientos del enunciado Padre Castillo tubo a bien retirarse al Convento de Mendoza contentandose con darme parte de lo acaesido, en cuya virtud, he nombrado por Presidente interino al Padre Lector Fray Josef Leon de Alvarado, y en consecuencia espero de la rectitud de Vuezcelencia que ha de remediarlo en la conformidad expuesta; con este motivo me pongo muy deveras a las ordenes y boluntad de Vuezcelencia cuya vida pido a Dios nuestro señor prospere dilatados años. Santiago de Chile y Mayo doce de mil ochocientos seis — Excelentisimo Señor — Fray Ynacio Aguirre; Provincial Electo — Excelentisimo Señor Marques de Sobre Monte — Buenos Ayres diez de Junio de mil ochocientos seis — Agreguese y traigase inmediatamente con el antecedente con que ocurrio a este Superior gobierno el Cavildo de la Ciudad de San Juan, para que en la misma forma pueda resolverse lo que haya de manifestarse en respuesta al Prelado exponente, executandose por el proximo correo de la carrera de Chile a fin de evitar los males que ya se traslucen de resultas de la oposicion de dicho Cavildo a la admision del Religioso que ha sido nombrado por Presidente del Hospicio del Orden de Mercedes que hay en aquella Ciudad — Rubrica de su Excelencia — Gallego — Rubrica del Señor Asesor General — Buenos Ayres catorse de Junio de mil ochocientos seis — Visto y con reflexion a que con motivo de la ocurrencia de que da quenta el Padre Ministro Provincial exponente ha suspendido su viaje a la Ciudad de San Juan el Prelado electo para aquel Hospicio del Orden de Mercedes, esperense las resultas del que se le dirigio sobre el mismo asunto con fecha ocho de Mayo ultimo para tomar en vista de ellas la resolucion que se estime mas arreglada, contestandose por ahora a dicho Padre Ministro Provincial haber sido de la aprovacion de este Superior gobierno el prudente

medio que ha adoptado por evitar los males que indica, estando asegurado de que al mismo tiempo que se ha mirado con la mayor complacencia la preferencia que se ha hecho de su persona para la superior Prelatura de aquella Provincia, se espera que la gobernara, por lo tocante a los combentos del distrito de este Virreynato, con la prudencia y acierto propios de su zelo, sin dejar de practicar personalmente la visita de ellos luego que se halle expedito el paso de la cordillera para examinar por si mismo lo que exija el devido remedio, con cuyos fines, no omitira esta superioridad el franquearle los necesarios auxilios como tambien el cortar las novedades que quiera introducir el Cavildo de San Juan siempre que no sean ciertos, como expone, los motivos en que ha fundado su oposicion a la eleccion de Presidente hecha en el Padre Fray Santiago Uribe, sobre lo qual se reserva tomar Providencia, luego que se reciva su respuesta al oficio que se le paso en ocho del mes anterior. Y pareciendo muy conveniente que para evitar estas diferencias se adopten los mismos arbitrios que dispuso este superior gobierno con respecto a los tres conventos del Orden de Santo Domingo establecidos en dicho Ciudad y en las de Mendoza, y San Luis. Solicitese el expediente en el particular obrado, y traygase con el presente a fin de determinar aquello que mas convenga — Rubrica de Su Excelencia — Gallego — Rubrica del Señor Asesor General — En diez y seis se paso la contextacion prevenida — Reberendo Padre Presentado Fray Santiago Uribe — Mi apreciado Padre, y amigo; he recibido la de Vuesa Paternidad con fecha de doze de Abril, por lo que he venido en conocimiento ser la carta muy atrasada, pues solo llego a mis manos el dia veinte y uno y con esto me doy por escusado no haber contextado a la de vuesa paternidad; mas ahora que se proporciona esta ocasion oportuna, me es preciso poner en consideracion de Vuesa Paternidad las cosas de su Discipulo Fray Juan Pereyra, las quales seran dignas desculpirse en los Bronzes inmortales de la iniquidad, despues de haberse empeñado en hacerle desaire a Vuesa Paternidad, y prometerle al Cavildo no desamparar un punto el Convento se ha mandado mudar sin avisar a nadie, solo dejando una Carta en forma de renuncia a favor mio en manos de Don Pedro Cortines incluyendome en ella el Ynventario, de convento, y la llave de deposito, con que en esta virtud vera Vuesa Paternidad si es preciso darle parte a nuestro Padre Provincial, y si lo halla por conveniente hagalo su Paternidad en mi nombre, o en nonbre suyo para salir en bien de todo y en fin no puedo estenderme a mas por serme el

tiempo muy corto, y que el correo ya se va, en viendonos por aca le impondre de todo por menudo, pues lo aguardo en estos dias, y si acaso demora su viaje por algun inconveniente procure darme noticia de la contextacion de el Padre Provincial que el Cavildo no ha tenido ninguna por los que estan mas muertos que vivos y ahora se ha alegrado Don Juan Manuel Castro que Ylarion no huviese firmado. Soy de Vuesa Paternidad su afectisimo Amigo que le estima y verle desea — Fray Pasqual Baylon Furque — Pots Data — Consiga con Fray Ygnacio que Fray Graviel se demore un poco mas interin su paternidad escribe a nuestro Padre Provincial pidiendolo de Conventual de San Juan, como me lo prometio. Vale — San Juan y Abril veinte y quatro de mil ochocientos seis — Convento grande y Julio diez y seis de mil ochocientos seis — Pongase por el Padre nuestro Secretario testimonio a la letra de esta carta y traygase con el original para los efectos que conbenga — El Provincial — Mendosa y Mayo primero de mil ochocientos seis — Muy Reberendo Padre Nuestro Provincial acabo de recibir una carta de San Juan del Lector furque y se la remito para que vea vuesa paternidad Reberenda como el Padre Pereyra estava con ligado con el Cavildo de donde resulto el informe que en contra mia hicieron por que pensaron de este modo se continuaria, yo he tomado el advitrio de remitirle la carta por que se que ha escrito el Padre Pereyra a Vuesa Paternidad reberenda descartandose inocente del echo esos dos que ban en la carta, son el cuerpo del Cavildo y no quisieron firmar, pues verian lo infundado de el y a si reberendo Padre Nuestro a quien tubiere delito el castigo o lo que Vuesa Paternidad Reberenda determine — Agame favor de remitirme la carta oficio por lo que pueda acontecer para mi resguardo de ocurrencia á Buenos Ayres, yo celebrare que se mantenga en un buen temperamento de salud, yo quedo algo enfermo pero a la superior orden de Vuesa Paternidad muy Reberenda por quien pido a Dios guarde su importante vida muchos años — Besa la mano de Vuesa Paternidad muy Reberenda — Su afecto, y humilde subdito — Fray Santiago Uribe. — Post Data — Aviso a Vuesa Paternidad muy Reberenda que dicho Pereyra solo se esta aconsejando de olguin y el Padre Bustos quando estos son enemigos de los Chilenos — Convento grande y Julio diez y seis de mil ochocientos seis — Pongase por el Padre nuestro Secretario testimonio a la letra de esta nuestra carta y traigase con el original para los efectos que convenga — El Provincial — Excelentisimo Señor — En oficio de diez y seis de Junio anterior me acusa

Vuexcelencia el recivo de la mia fecha doce Mayo, anunciandome haber sido de su superior aprobacion los medios que adopte para evitar toda inquietud en la oposicion que se hizo en la ciudad de San Juan al Padre Presentado Fray Santiago Uribe Presidente nombrado de aquel Hospicio y que en vista de mi contestacion a su anterior oficio de ocho de Mayo resolveria Vuezcelencia lo que le pareciese combenir: honrrandome despues de todo con haber sido de su aprovacion la eleccion en que me ha constituido esta Provincia. Doy a Vuexcelencia las mas devidas gracias por las honrras con que quiere distinguirme franqueandome gustoso para quanto guste mandarme. Y en quanto a la oposicion de aquel Ylustre Cavildo tengo por combeniente trasladar a las superiores manos de Vuexcelencia dos cartas originales la una de dicho Padre Uribe y la otra del Padre Fray Juan Baylon Furquez por donde percibira Vuexcelencia los antecedentes que han labrado a aquel Religiosos sus infelices padecimientos en verse repelido vergonzosamente y retirado a otro Pueblo por evitar desasiago e inquietudes, cosa que aseguro a Vuezcelencia ha sido de toda mi aprovacion. Ya en mi anterior tengo representado a su superioridad que cosa alguna tiene mi religion en contra del citado Padre Uribe lo qual se me hizo mas perceptible con motivo de la Visita que delego en mi persona mi Excelentisimo y Reberendisimo Padre General de todo el orden; y asi es que me ha sido no poco sencible la repulsa hecha por el Ylustre Ayuntamiento de la Ciudad de San Juan; y mas biendola apoyada en datos indefinidos y menos conformes a la conducta de ese Pobre religioso esperando por lo mismo de que con vn aviso de su superioridad ampare la eleccion que ha hecho la Provincia de este Padre cortando asi nuevas inquietudes y redimiendolo de otras nuestras vejaciones como me lo prometo del pulso prudencia y justificacion con que se haya governando Vuexcelencia aquellas Provincias. Quedo enterado de quanto me advierte su superioridad en punto a visitar Personalmente los conventos de ese distrito pertenecientes a su mando y sobre ello aseguro a Vuexcelencia que a permitirmelo mi corta salud y otros asuntos, que Dios bien sabe no han pendido de mi mano, cumplire gustoso con quanto me previene en el particular. Nuesro Señor guarde la recomendable persona de Vuezcelencia muchos años combento grande de Santiago de Chile y Julio diez siete de mil ochocientos seis — Excelentisimo Señor — Fray Ignacio Aguirre — Excelentisimo Señor Marquez de Sobremonte — Montevideo veynte y siete de Noviembre de mil ocho-

cientos seis — Visto este expediente con lo informado por el Padre Ministro Provincial del orden de Mercedes de Santiago de Chile, a consecuencia de los oficios que se le dirigieron con fecha ocho de Mayo y diez y seis de Junio Últimò: no se haga novedad ni se ponga embarazo en la execucion del nombramiento de Presidente del Hospicio de la Ciudad de San Juan verificado en el Padre Fray Santiago Uribe a cuyo cabildo se prebendra con este objeto lo conveniente para que coopere de su parte al puntual cumplimiento de esta resolucion sin excederse en manera alguna a dilatar o diferir sus consiguientes efectos, y dandose tambien aviso de ella a dicho Padre Ministro Provincial se le rogara y encargara nuebamente no amita el Visitar por si mismo los conventos de su orden sitos en el distrito de este Virreynato como es de su particular obligacion y deven forzosamente hacerlo los Prelados de su clase, en inteligencia que si asi no lo practicase, no podra prescindir este Superior Gobierno de dar quenta a su Magestad para que se digne de tomar las disposiciones conduzentes a que se segreguen de aquella Provincia unos Conventos que jamas se reconocen ni visitan por sus Prelados superiores, siendo esta la cauza principal de que no se reformen los abusos introducidos de que frecuentemente se queja el vecindario; en cuyo devido remedio, ninguno hay mas adecuado que el de ponerlos al cargo de otros Prelados que los miren con mayor atencion. Y afin de anticipar las diligencias oportunas a la realizacion de este util e interesante proyecto, cumplase lo mandado por providencia de catorce de Junio en su ultima parte trayendose desde luego al despacho el expediente que en ella se expresa — Rubrica de su Excelencia — Por omision de su Excelencia Veles — Rubrica del Señor Asesor general — En veinte ocho se paso la orden prebenida al Cavildo de San Juan y contexto segun se manda al Padre Provincial — Buenos Ayres veinte de octubre de mil ocho-

Decreto.

cientos siete — Haviendo mediado suficiente tiempo para que el Padre Ministro Provincial del orden de Mercedes de Santiago de Chile haya contextado de conformidad a lo que le fue prebenido por este Superior gobierno en oficio de veinte y ocho de Noviembre del año ultimo, solicitesse en Secretaria el que de sus resultas debe haber dirigido y agregado, traigase con este expediente para lo que en su vista corresponda proveerse; sin perjuicio de solicitarse igualmente en la escribania el otro que se cita en las Providencias de catorce de Junio y siete de Noviembre del mismo año a efecto de

tomar en igual forma la que mas convenga, sobre los particulares que en ellas se relacionan, como el medio mas adecuado y conducente para evitar enteramente la repeticion de estas ocurrencias Rubrica de su Excelencia—Gallego—Rubrica del Señor Asesor general—En la Secretaria del Superior Gobierno no consta que el Padre Provincial del orden de la Merced de Santiago de Chile haya contextado al oficio que se paso en veinte y ocho de Noviembre del año proximo pasado—Buenos Ayres veinte y nueve de octubre de mil ochocientos siete—Vista la nota que antecede y resultando de ella que el Padre Ministro Provincial del Orden de Mercedes de Santiago de Chile no ha contextado de conformidad a lo que le fue prevenido e oficios de veinte y ocho de Noviembre del año ultimo sobre que viniese personalmente a Visitar los Conventos de este distrito, ni por consiguiente ha practicado una diligencia tan interesante al mejor servicio de Dios y del Rey para activar la debida observancia de la Disciplina Regular en dichos conventos y remediar los abusos que en ellos se expeprimenten: pasesele tercero y ultimo oficio, para que cumpla precisamente en el presente año con lo que se le tiene encargado sobre aquel punto, sin dar lugar a que por su omicion en materia de tanta grabedad, se tomen por este superior Gobierno otras mas serias Providencias, y con copia certificada del mismo oficio y de los demas que se le han dirigido a dicho Prelado, pasese tambien el que corresponde al Excelentisimo Señor Presidente governador y capitan general de aquel Reyno a efecto de que se sirva auxiliar las justas disposiciones de esta Superioridad, expidiendo en consecuencia las que sean conducentes a su mas puntual y exacta execucion como asi se espera del notorio zelo de su Excelencia por el mas pronto cumplimiento de las Leyes que recomiendan el favor y ayuda que deben prestarse las jurisdicciones independientes. Sin perjuicio de lo qual recojase de la escrivania de gobierno el expediente en que se mando informar a Su Magestad lo conveniente para que los tres Combentos del orden de Santo Domingo establecidos en Mendoza, San Juan y San Luis se segreguen de aquella Provincia y se agregasen a esta de Buenos Ayres, y fecho traygase al despacho con el presente a fin de librar con vista de uno y otro la providencia que se estime mas arreglada—Rubrica de su Excelencia—Gallego—Rubrica del Señor Asesor general—Con la misma fecha se pasaron

Oficio. | los oficios prevenidos—Excelentisimo Señor
—Contestando al oficio que Vuexcelencia
se ha dignado pasarme con insercion del

que le dirige el Excelentísimo Señor Virrey de Buenos Ayres sobre que ponga en planta la visita de los Conventos de mi Provincia existentes en aquel Distrito Satisfago á Vuexcelencia no haber sido culpable la demora que se me acusa, ni en quanto a la contextacion ni en quanto a la visita personal que se me previene, pues a esta superioridad le es constante, que todo el berano pasado o la mayor parte lo emplee en la visitacion y reforma de los Conventos pasando hasta la villa de Copiapó; y si por falta de oportunidad en circunstancias de que el Superior Gobierno de Buenos Ayres se hallaba tratando del restablecimiento de sus Provincias que querian usurparse por las armas enemigas no conteste prontamente, no fue por faltar al respeto justamente debido a la superioridad, sino por que juzgue que despues de tanto tiempo que intermedio hasta el recibo de la reconbencion, seria lo mas acertado, dar la respuesta y devida satisfaccion desde los conventos de aquel virreynato a donde pienzo dirigirme prontamente. A mediados del mes de Enero inmediato que es el tiempo mas aparente saldre de esta Capital para la otra banda, y sin que se advierta o note la menor dilacion haze veer con el cumplimiento de los preceptos quanta veneracion me merecen las resoluciones de esta y aquella superioridad — Dios nuestro Señor conserve la importante vida de Vuexcelencia muchos años — Santiago de Chile y Diciembre cinco de mil ochocientos siete — Excelentísimo Señor — Fray Ygnacio Aguirre — Excelentísimo Señor Presidente Don Luis Muñoz de Gusman — Excelentísimo Señor — Consiguiente al Oficio que pase al Reberendisimo Padre Provincial de la Merced de esta Provincia insertandole el de Vuexcelencia de veinte y uno de Octubre ultimo para la Visita de los Conventos de su jurisdixion en ese distrito me ha contextado el adjunto que acompaño a Vuexcelencia original para su inteligencia — igualmente oficie este asunto al Provincial de Santo Domingo quien por hallarse actualmente fuera de la Capital no ha podido satisfacerme, ni yo a Vuezcelencia de consiguiente con su respuesta hasta que se regrese — Dios guarde a Vuexcelencia muchos años Santiago de Chile y Diciembre nueve de mil ochocientos siete — Excelentísimo Señor — Luis Muñoz de Guzman — Excelentísimo Señor Virrey de las Provincias del Rio de la Plata — Buenos Ayres

Decreto. | dos de Enero de mil ochocientos ocho —
Unase y traygase con los antecedentes de
que dimano el oficio de veinte y uno de
Octubre ultimo a que contexta en el presente el Excelentísimo

Señor Presidente de Chile a fin de determinar lo que haya lugar y corresponda en vista de la deferencia del Padre Ministro Provincial del orden de Mercedes de aquella Provincia a practicar personalmente la Visita de los combentos de este Distrito. Y por quanto es necesario tambien tomar providencia en lo tocante a los del orden de Santo Domingo cuyas resultas de la que se expidio, se ofrecen comunicar por aquel Gefe, Saquese copia certificada de este oficio y agregada a los antecedentes que tratan de este punto traygase igualmente por separado con los fines que quedan indicados — Rubrica de su Excelencia — Gallego — Rubrica del Señor general — Excelentisimo Señor — Aunque por el Excelentisimo Se-

Oficio.

ñor antecesor de Vuexcelencia se me hizo veer la necesidad que habia de que se visitasen por mi personalmente los Com-

bentos existentes en ese distrito instandoseme sobre que lo berificase a la mayor brevedad como sobreviniesen prontamente los amargos movimientos de todos aquellos habitantes no tube oportunidad de contestar principalmente quando persuadido por una parte que al superior Gobierno le llevaba la atencion negocios de mas consecuencia crei fundadamente, que estando resuelto a cumplir con la Visita, no era regular quitase el tiempo con responder prontamente; y por otra parte hallandome en aquellas mismas circunstancias fuera de esta Capital en el arreglo y reforma de los Com-bentos mas interesantes de la Provincia teniendo que hacer el dilata-do camino de mas de trescientas leguas viendome obligado a dila-tarme segun la necesidad lo pedia no fue posible poner en execu-cion la contextacion por que haviendo llegado a mis manos el res-petable oficio de esa superioridad despues de pasado mucho tiempo me figure que la mayor respuesta en aquella distancia seria mani-festar a Vuexcelencia que mereciendo en mi estimacion el mayor aprecio sus preceptos los ponía en execucion y desde los comben-tos de esa Jurisdiccion me propuse dar la mas cabal satisfaccion manifestando haber cumplido con la visita y dando aviso de sus resultas, pero como me embarazase tanto en el arreglo de los conventos que actualmente estaba visitando no pude pasar a poner en Planta lo que se me previno por esta superioridad pero lo hare a mediados del mes de Enero inmediato quedando Vuexcelencia persuadido que las sabias resoluciones que emanan de las piasas intenciones que le caracterizan merecen todo el aprecio en mi esti-macion y si mi inculpable demora ha ocasionado el desagrado de

Vuexcelencia vista la causa de ella, dispensara a quien sumiso esta y estara siempre pronto a ovedecer los preceptos que le imponga — Dios Nuestro Señor conserve la importante vida de Vuexcelencia muchos años — Santiago de Chile y Diciembre cinco de mil ochocientos siete — Excelentísimo Señor — Fray Ygnacio Aguirre — Excelentísimo Señor Virrey Don Santiago Liniers — Buenos Ayres dos de Enero de mil ochocientos ocho — Agreguese y corra con los antecedentes de su referencia guardandose por ahora lo mandado en providencia de esta fecha a consecuencia del oficio que con la de diez y nueve de Diciembre ultimo ha dirigido sobre el mismo asunto el Excelentísimo Señor Presidente de Chile — Rubrica de su Excelencia — Gallego — Rubrica del Señor Asesor general —

Auto.

Buenos Ayres nueve de Enero de mil ochocientos ocho — Vistos: Contextese a los oficios del Excelentísimo Señor Presidente de Chile y del Padre Ministro Provincial del orden de Mercedes de aquella Provincia manifestando al primero, que queda impuesto este Superior Gobierno de las eficaces disposiciones que su Excelencia se ha servido tomar para el cumplimiento de las que se han librado sobre la Visita de los Conventos de dicho orden, sitios en el distrito de este Virreynato y que se espera de su zelo, que ahora y en lo subcesivo expedira las que sean conducentes al mismo intento, como dirigidas a unos fines de tanta utilidad e importancia; y encargando al segundo, cuide de verificar, como ofrece, la indicada visita y de avisar a esta Superioridad lo que se conceptuare digno de su noticia para las Providencias que sean propias de sus facultades, en el concepto de que queda muy satisfecha de los motivos que expone le han embarasado el haber puesto en ejecucion lo que sobre el mismo asunto le estaba prevenido, no menos que de su deferencia a observar puntualmente quanto en su razon nuebamente se le ordenase por cuya causa lejos de haber incurrido en el desagrado de este Superior Gobierno se halla muy complacido con la exposicion, y no duda que poniendo en practica una diligencia tan interesante, servira ella de estimulo a sus subcesores, para que en ningun tiempo dejen de cumplir con una de las mas principales obligaciones de su Ministerio. Y como sin embargo de que el actual Padre Provincial se ha prestado a executar personalmente la relacionada Visita, aunque a virtud de tres consecutivos requerimientos puede tal vez suceder que no se manejen en igual forma los Prelados que le subcedan de que sera

consiguiente la continuacion de los males y perjuicios que con las providencias, hasta ahora tomadas, se han procurado evitar y para cuyo debido remedio, ningun otro advitrio es mas adecuado que el segregarse de la Provincia de Chile los referidos Combentos y agregarlos a esta de Buenos Ayres, como se propuso y consulto a su Magestad respecto de los del orden de Santo Domingo, por el merito de las actuaciones obradas en el expediente que con este se ha traido al despacho: Pasense uno y otro despues de ebacuadas las contextaciones que quedan dispuestas al Padre Provincial electo de esta dicha Provincia para que instruido de lo que de ambos resulta y conferenciada la materia con el Venerable Definitorio informe si sera o no util y conveniente la mencionada agregacion; en cuyo primer caso la pedira en la forma correspondiente por el conducto del Reverendisimo Padre Maestro general de su orden y fecho devolvera dichos expedientes a efecto de que esta Superioridad con vista del expresado informe y demas conocimientos que estime precisos pueda tomar las disposiciones que fuesen conducentes al logro de los mismos fines — Liniers — Gallego — Almagro

Oficio.

— Ynstruido de lo que resulta de los dos Expedientes que se ha servido acompañarme al oficio y que devuelvo, obrado

sobre los males que experimentan en lo temporal como en lo espiritual los Combentos de mi Religion y Santo Domingo, cituados en la Ciudad de Mendoza y San Juan y cumpliendo con el informe que me pide sobre si sera util para el remedio de aquellos males la agregacion de dichos Combentos a esta mi Provincia, despues de conferenciada la materia con mi Discretorio por auiciencia del difinitorio, y con lo en el acordado, debo exponer a Vuexcelencia que siendo el origen y causa principal de que ellos dimanan el indispensable, y acaso inmemorial defecto de Visita personal que imposibilita hacer a sus provinciales el quasi inaccesible transito de la cordillera de los Andes, que promedia por los peligros que amenaza a los ancianos como lo son regularmente los que se colocan en el Ministerio, resalta al primer golpe la necesidad de sugetarlos a otros Prelados que por la constitucion territorial mejor proporcion y facilidad de los caminos puedan apersonarse en dichos Conventos, Visitarlos, corregir y escarmentar los abusos que introduzcan la relaxacion y el mal, todas las veces que lo pida el caso. Esto es a la verdad el sosten del arreglo y modestia que Vuexcelencia advierte en los cuerpos regulares de esta nuestra Provincia

y que no fue otro el espíritu de las construcciones Monacales quando preceptuan las repetidas visitas Provinciales. Faltando estas en aquellos citados conventos de mi Religion, donde no se ha podido conseguir la del actual Provincial aun despues de los tres requerimientos que se relacionan en el auto de Vuezcelencia de nueve del corriente seran interminables los males que sin remedio a pesar de los comisionados, que embiados por su Paternidad Reverenda no llegaran a cumplir con sus piadosas intenciones. Por eso es que conceptuo de necesidad util y conveniente al servicio de Dios y del estado su agregacion a esta Provincia como lo represento a mi Reberendisimo Padre Maestro General con esta fecha. Pero siendo constante que en el caso de verificarse asi se prolonga mas esta Provincia del Tucuman y que para evaquar las Visitas Provinciales que disponen las constituciones es menester se amplie mas, o a mas tiempo de los tres años perentorios del Provincialato de mi orden para andar las largas distancias, que comprende el territorio de sus conventos para no faltar a tan principal obligacion y proporcionar mejor el remedio que se le solicita a los indicados males, juzgo tambien necesario que la justificacion de Vuexcelencia con los conocimientos practicos que tiene de la extencion territorial de esta Provincia se sirva implorar a nuestro Soberano Monarca dilate tambien por los medios que sean de su Real agrado, el tiempo de los tres años perentorios que tiene cada Provincial de gobierno por su eleccion hasta el de quatro años como sucede y tienen los Provinciales de la Sagrada Religion de Santo Domingo y que juzga vastantes para un asunto tan grabe: que es quanto puede exponer a Vuexcelencia en contextacion a su oficio de trece del corriente. Convento de la Merced de Buenos Ayres y Enero veinte y uno de mil ochocientos ocho — Excelentisimo Señor — Fray Hilario Torres Provincial de la merced — Excelentisimo Señor Gobernador y Capitan General Don Santiago Liniers — Buenos Ayres

Auto.

veinte y nueve de Enero de mil ochocientos ocho — Autos y vistos con lo informado por el Padre Ministro Provincial del orden de Mercedes en su anterior oficio de veinte y uno del corriente y reflexionando que en este assumpto, concurren los mismos justos y graves motivos que se tuvieron presentes para proponer y consultar a Su Magestad que los Combentos del orden de Santo Domingo sitios en el distrito de este Virreynato que actualmente se hallan sugetos a los Prelados Regulares de la Provincia de Chile

se segregasen de ella e incorporacen a esta de Buenos Ayres para que asi se evitasen los daños espirituales y temporales que frecuentemente se estaban originando y pidiesen ser gobernados dichos conventos con el celo y atencion que exige la disciplina Monastica de cuya observancia muy poco cuidan los citados prelados por que unicamente se dedican a conservarla y restablecerla en los otros del Reyno de Chile, no tratando jamas de practicar en estos la Visita que previenen sus constituciones al pretesto de las dificultades que ofrece el transito de la Cordillera nombrada de los Andes. Hagase desde luego a Su Magestad igual consulta y propuesta que la que queda indicada para que siendo de su Real agrado se sirva de tomar las disposiciones conducentes a que los combentos del orden de Mercedes que existen en este distrito se agreguen a esta Provincia, segregandose de consiguiente de aquella; con cuyo objeto podra tenerse presente el expediente obrado respecto de los del orden de Santo Domingo que actualmente pende en el supremo consejo como tambien el merito que producen estos autos, de que se acompaña el respectivo testimonio y al efecto se pasaran a la oficina mayor de Gobierno con prevencion de que lo saque por duplicado a la mayor brevedad por lo mucho que importa que se resivan prontamente las resultas de la resolucion que su Magestad se dignase expedir — Rubrica de Su Excelencia — Gallego — Rubrica del Señor Asesor general — Con fecha

Nota. | veinte y uno de Marzo del mismo año sa-
que dos testimonios integros de este expediente para darse cuenta a Su Magestad: Lo que anoto para que

Oficio. | asi conste — Basavilbaso — Excelentisimo
señor — En cumplimiento de los Superiores preceptos de Vuexcelencia sali el dia diez ocho de Enero del presente año de esta Capital para la otra banda de la Cordillera con el desinio de poner en planta la personal visita de los Combentos de la Provincia de mi cargo existentes en el distrito de ese Virreynato; y el dia quatro de Febrero entre en la ciudad de San Juan. Reconoci el Combento, que halle con la capacidad proporcionada a sus ingresos y probentos. Alli se conservan ocho Religiosos, seis sacerdotes y dos legos que guardando los estatutos de su orden sirven de exemplar modelo al publico, llevan una vida arreglada y cumplen exactamente con sus deveres segun las instrucciones y noticias pribadas que se me comunicaron por los mejores sugetos de aquel Pueblo mediante los

reservados informes que procure tomar. Sus fundos Rentas y entradas aunque escasas y pobres se distribuyen con economia Religiosa y proporcionan lo bastante para la sustentacion de los individuos, reparacion del Comvento y adorno del Santuario. El templo es una pequeña Capilla provisional en que se celebran los divinos oficios desde que se incendio el comvento e Yglecia que havia y aunque se halla principiada la fabrica de un sumptuoso templo compuesto de tres naves, que se reconoce ya en estado de emmaderar no ha podido adelantarse por haber ordenado el señor Marquez de Sobre Monte se suspendiera esta fabrica — Estando este Señor de Gobernador de Cordova pasó a la inspeccion de aquellos lugares y como en aquellas circunstancias llegase un Real orden dirigido a la extincion de los conventos que no tuviesen congrua suficiente, para mantener ocho Religiosos, mando suspender la Fabrica. Yo comprendo Señor que hay una necesidad inevitable de la prosecucion de la obra. En ella se interesa el Pueblo, que con ansias desea su continuacion; se interesa el convento y se interesa el mayor culto de Dios de su Santisima madre pues se advierte que la incomodidad con que los fieles asisten a los sagrados oficios y demas funciones les envaraza no pocas veces concurrir, y de ese modo no se consigue el fruto de las tareas espirituales, quando hay proporcion de contraerse a ellas. Asi cavalmente sucedio con la devota micion con que di principio a la apertura de la de la visita por que aun que el concurso de las gentes por ser excesivo hubo de hacerse en la plazoleta de la estrecha capilla tengo para mi que no asistiria todo el pueblo que hubiera concurrido teniendo nosotros un templo con la comodidad y extension necesaria — En esta inteligencia, si mis humildes suplicas merecen algun aprecio en el concepto de Vuexcelencia a mi nombre y de todo el vecindario de San Juan impetro la gracia de que se permita la prosecucion de la fabrica, por que a mas de que en la Real sedula posterior a el Real orden de que se ha hecho merito expedida con fecha veynte y tres de Enero de mil setecientos nobenta, ordena su Magestad se conserven los conventos pequeños de nuestra Religion para que no cese la colectacion de las limosnas que se recaudan para la redencion de los cautivos Christianos obgeto Provincial de nuestro instituto, se versa en esto el comun interes de los fieles y se consigue asi el mayor culto divino y la suntuosidad de las fabricas de aquel Pueblo — Pasando a dar cuenta a Vuexcelencia de lo que posteriormente execute en orden a la visita debo hacer presente que

despues de haber visto el convento de San Juan inspeccionado sus ornamentos, alhajas criados y muebles se establecieron las actas de reforma conforme a lo prevenido por nuestras Sagradas Leyes, concludido con exortar a todos los religiosos a la perseverancia en el cumplimiento de sus obligaciones encargando la armonia posible con el vecindario y especialmente con su Magistrado poniendo asi termino a la visita del combento de San Juan. El dia diez y seis de Febrero del presente — El diez y siete pase a la ciudad de Mendoza y aunque llegue el veinte, como fuese tiempo del Carnaval, no se abrio la visita hasta el dos de Marzo primer dia de quaresma. Se dio principio a la Mision que he procurado hacer en todos los Combentos de la Provincia y despues de haber merecido la satisfaccion de dar parte al publico mediante los carteles que se fixaron en las yglesias, logre se concluyera esta interesante diligencia con venepalacito de el Paroco y vecindario. Ynspeccionando posteriormente todo el combento no tanto en lo material quanto en lo formal, halle diez y seis religiosos nueve sacerdotes, quatro coristas y tres legos de una conducta irrepreensible y religiosa que no encuentre que reformar en sus costumbres. Cada uno de su clase se empeña a porfia en el mas exacto cumplimiento de sus obligaciones en dar buen exemplo en llenar los deveres de su Ministerio y en propender todos al mayor culto y gloria de Dios. El templo es mas que regular en el aseo de sus altares, ornamentos, utensilios y limpieza. Los claustros son en mi concepto los mas ermosos y arreglados del lugar por la distribucion de sus oficinas y por la comodidad con que habitan los religiosos; y aunque las rentas y fondos son limitados, se mantienen los individuos con desencia religiosa y sin escaces, devido a mi entender al buen manejo y economia del Prelado local. Visto y examinado todo con la mayor prolixidad se establecieron los reglamentos y capitulos de reforma segun nuestras constituciones y hecho me regrece a esta capital para poner en la superior consideracion de Vuexcelencia lo executado en cumplimiento de los preceptos que se digno impartirme—Dios nuestro señor conserve la importante vida de Vuexcelencia muchos años—Santiago y Abril ocho de mil ochocientos ocho—Excelentisimo Señor—Fray Ygnacio Aguirre —Excelentisimo Señor Virrey Don Santiago Liniers—Buenos Ayres

Decreto.

treinta de Abril de mil ochocientos ocho —
Agreguese y traigase con los autos de su
referencia para resolver lo que haya de

manifestarse en respuesta al Prelado exponente de resulta de la

Visita de los conventos de su orden con que refiere haber cumplido segun las prevenciones que se le hicieron por esta superioridad — Rubrica de Su Excelencia — Gallego — Rubrica del Señor Asesor General — Buenos Ayres diez y nueve de Mayo de mil ochocientos

Auto.

ocho — Vistos; manifiestese al Padre Ministro Provincial de la orden de Mercedes de Santiago de Chile, el agrado y complacencia con que ha mirado este superior Gobierno las diligencias practicadas en la visita personal de los Conventos de este distrito, de que ha dado quenta en el precedente oficio y que en consecuencia de la suplica que en el hace puede desde luego continuarla la obra de la Yglecia del de la ciudad de San Juan, con cuyo objeto y el de que se active su mas pronta conclusion, cuidara de tomar las disposiciones oportunas de que instruire a su subcesor siendo una de ellas la de que ni este ni los demas preladados que le subsigan dejen de visitar en persona el referido convento y el de la Ciudad de Mendoza, mientras permanezcan agregados a la provincia de su cargo. Y para que por los Juezes de San Juan no se impida el permiso de la continuacion de la obra de aquella Yglecia concedido en esta Provincia deseles aviso de ella en esta parte con prevencion de que franqueen los auxilios que pendiesen de sus facultades hasta que con efecto se logre la conclusion y colocacion de la indicada Yglecia — Rubrica de su Excelencia — Gallego — Rubrica del Señor

Decreto.

Asesor general — Con fecha de veinte y tres del mismo se pasaron los oficios prevenidos — Buenos Ayres nueve de Agosto de mil ochocientos nueve — aunque anteriormente ya se ha dado cuenta a su Magestad de la resolucion expedida en estos autos como por las actuales ocurrencias de nuestra peninsula es muy factible que se hayan extraviado los testimonios de que instruye la Nota de fojas veinte; saquense otros iguales de todo lo actuado hasta esta fecha, y dirijanse a Su Magestad al mismo tiempo que se le de quenta de las determinaciones tomadas en los expedientes relativos a los conventos del orden de Predicadores y de San Francisco de las Ciudades de Mendoza, San Juan y San Luis para que su Real justificacion se sirva resolver sobre todos lo que fuese de su Soberano agrado — Rubrica de su Excelencia — Ucles — Rubrica del Señor Asesor general.

Asi corregido y enmendado concuerda este Testimonio con el expediente original de su contexto, que para efecto de sacarlo se

me ha pasado de la Secretaria, y al que me remito: Y en cumplimiento de lo mandado en el Superior Auto, que ba incerto, lo autorizo y firmo, en Buenos Ayres a veinte de Diciembre de mil ochocientos y nueve años.

Don Josef Ramon de Basavilbaso. — (Rubricado).

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 124, Cajón 2, Legajo 5).

NUMERO 15

Lista de personas eclesiásticas recomendadas para desempeñar Prebendas en América, por las autoridades Civil y Eclesiástica del Virreynato de Buenos Aires.

(Buenos Aires, 1809)

Buenos Ayres. — Año de 1809.

LISTA DE SUGETOS RECOMENDADOS PARA PREBENDAS ECLESIASTICAS DE AMERICA POR LAS AUTORIDADES CIVIL Y ECLESIASTICA DE AMERICA DEL VIRREYNATO DE BUENOS AYRES.

Don Mariano Medrano, Cura de la Parroquia de Nuestra Señora de la Piedad de Buenos Ayres.

Don Benito Lezcano, Presvitero.

Don Josef Manuel Tristan, Cura del Sagrario de Cordova del Tucuman.

Don Vicente Montes Caraballo, Cura y Vicario de la Villa de Luxan.

Don Miguel Nuñez y Duares, Beneficiado de la Catedral de Buenos Ayres.

Don Felipe Martinez de Yriarte, Cura interino del Beneficio del Rosario.

Don Roque Jacinto Illescas, Capellan del Cuerpo de Patricios.

Don Josef Manuel Roo, Medio Racionero de la Catedral de Buenos Ayres.

Don Josef Joaquin Ruiz, Catedratico de theologia.

Don Felipe Santiago Reynal, Presvitero.

Don Lucas Josef Ruiz, Capellan de Vsares Voluntarios.

Don Juan Josef Ortiz, Cura Vicario de Montevideo.

Don Feliciano Puigredon, Cura Vicario de las Parroquias de Nuestra Señora de las Nieves, y San Pedro y Santiago del Baradero.

Don Judas Tadeo de la Poveda, Capellan Castrense.

Don Bernardo Colina, Beneficiado de la Catedral.

Don Domingo estanislao de Belgrano, Canonigo de la Catedral de Buenos Ayres.

Don Josef Rodriguez de Miranda, Capellan de la Audiencia de Charcas.

Don Manuel Josef Pereda de Sarabia, Presbitero.

Don Mariano Xavier de la torre, Cura de tupisa.

Don Domingo Viola, Presvitero.

Don Gregorio Funes, Dean de la Catedral de Cordova del Tucuman.

Don Miguel de los Santos Ballesteros.

Don Mariano Zavaleta.

Don Josef Rafael Ruiz.

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 125, Cajón 7, Legajo 5).

NUMERO 16

Relación de los Prebendados que tienen ascenso, y pretendientes que existen para ocupar la vacante de Dean de la catedral de Buenos Aires, por fallecimiento del Doctor Don Antonio Basilio Rodríguez de Vida que la desempeñaba.

(Sin fecha).

PARA LA CAMARA

Por fallecimiento del Doctor Don Antonio Basilio Rodriguez de Vida ha quedado vacante la Dignidad de Dean de la Santa Iglesia Catedral de Buenos Ayres, cuya renta está regulada en tres mil y quatrocientos pesos, poco mas ó menos. Y se trae á consultar haciendo presentes los Prebendados de la misma Iglesia que tienen ascenso, y los Pretendientes que han ocurrido á solicitarla.

El coro de esta Iglesia se compone de 4 Dignidades, 2 canonigias, una de ellas de oficio y 2 Medias Raciones.

PREBENDADOS QUE TIENEN ASCENSO.

Arcediano. — Don Francisco Xavier de Dicado y Zamudio.

Chantre. — Doctor Don Melchor Fernandez. Ha presentado memorial; y, aunque en el encabezamiento de el, solo se titula Canonigo Magistral, sera por no haber recibido los ultimos Despachos, cuyo envío coincidió sin duda con los principios de esta revolucion. Que es Chantre lo confirma el memorial, que, para las resultas de este mismo Deanato, ha presentado el Canonigo Don Domingo Estanislao de Belgrano.

Maestrescuela. — Doctor Don Andres Florencio Ramirez.

Canonigo de Merced. — Don Domingo Estanislao de Belgrano... Ha presentado memorial para la Chantria, fundando su solicitud en las razones que en el expresa.

Idem Magistral. — No consta su provision.

Medio Racionero 1.º — Don Manuel de Castro Careaga.

Idem 2.º — Don Jose Manuel de Róo.

Nota: Las presentes circunstancias hacen que se ignoren las fechas con que estos Prebendados han obtenido sus respectivos ascensos, por cuya razon no se especifican como está mandado y era costumbre.

PRETENDIENTES.

Doctor Don Antonio Cabrera, Canonigo Magistral de la Iglesia de Cadiz.

Don Jose Antonio Loredo y la Llosa, canonigo de la Colegiata de Xerez de la Frontera, Bibliotecario del Cabildo Eclesiastico y Comisario del Santo Oficio en dicha ciudad y su Partido.

Doctor Don Miguel de los Santos Ballesteros, Doctor en Teología, Canones y Leyes, Examinados del Obispado de la Paz, y Canonigo de Jaen.

Nota

Recomendado en Real Orden de 16 de Abril.

Don Andres Carrias de Santa Cruz, Canonigo de Santander.

Don Juan Jose Ortiz, Cura por oposicion de la Parroquial de Montevideo, Vicario Juez Eclesiastico y Comisario del Santo Oficio.

Doctor Don Valentin José Gomez, Cura y Vicario de Nuestra Señor de Guadalupe de la Villa de Canelones.

Doctor Don Mariano José Francisco de Zabaleta, Doctor en Leyes y Canones, Abogado de la Real Audiencia de Charcas.

Doctor Don Julian Segundo de Agüero, Cura interino de la Catedral de Buenos Ayres.

Doctor Don Felipe Santiago Raynal, Presbitero Domiciliario del Obispado de Buenos Ayres.

Doctor Don Domingo Viola. Presbitero Domiciliario del mismo Obispado.

Don Mateo Jose Alonso, Maestro de Ceremonias de la misma Catedral.

Don Mariano Somellera, Capellan del reximiento de Cazadores de Infantería ligera del Rio de la Plata.

Don Lucas José Ruiz, Capellan de uno de los Cuerpos Patrioticos de Buenos Ayres.

NOTA.

De los consultados solo presentó memorial el Maestre Don Melchor Fernandez, propuesto en 2.º lugar.

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 125, Cajón 6, Legajo 22).

NUMERO 17

1809.

Expediente para consultar la Dignidad de Dean de la Yglesia de Buenos Aires vacante por fallecimiento del Doctor Don Antonio Rodríguez de Vida.

Camara.

EXPEDIENTE PARA CONSULTAR LA DIGNIDAD DE DEAN DE LA SANTA YGLE-
SIA DE BUENOS AYRES VACANTE POR FALLECIMIENTO DEL DOCTOR DON
ANTONIO RODRIGUEZ DE VIDA; Y SE PONE A LA CAMARA PARA QUE
SEÑALE DIA DE CONSULTA.

Señor.

Por letras testimoniales del Reverendo Obispo de Buenos Ayres de treinta de Septiembre de mil ochocientos nueve consta haver resultado vacante el Deanato de aquella Santa Yglesia catedral por muerte del Doctor Don Antonio Rodriguez de Vida.

Lo que hace presente la Secretaria a Vuestra Magestad para la resolucion que estime combeniente.

Camara de hoy veinte y seis de Marzo de mil ochocientos diez.

Figense Edictos para su provision por termino de ocho dias. — (Hay una Rubrica).

Camara de veinte y ocho de Abril de mil ochocientos diez.

Señalado para Consulta el veinte y nueve en extraordinaria.

Acordada en idem y fecha Consulta en treinta. — (Hay una Rubrica).

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 125, Cajón 7, Legajo 5).

NUMERO 18

1809.

Memorial á Su Magestad del Doctor Don Julian Segundo de Agüero, natural de Buenos Aires, suplicando que en atención á sus méritos (de los que acompaña relación y testimonio del Obispo) se le proveyese en las resultas de la vacante del Deanato de aquella Catedral.

Señor.

El Doctor Don Julian Segundo de Agüero Cura de la Catedral de Buenos Ayres A Los Reales Pies de Vuestra Magestad expone: Que sus meritos y circunstancias aparecen de la relacion que presenta a que se agregan los demas que aparecen de las testimoniales originales que tambien exive, dadas por su Prelado Diocesano en veinte y seis de Junio del año ultimo en cuya atencion y hallandose vacante el Deanato de aquella Santa Yglesia Catedral.

Suplica rendidamente a Vuestra Magestad se digne agraciarse con las resultas; en que recibira singular merced Cadiz dos de Marzo de mil ochocientos diez.

Señor.

En Orden de Poder. — Pedro de Garibay. — (Rubricado).

(Impreso).

Relación de los meritos. titulos. grados y exercicios literarios del Doctor Don Julian Segundo de Agüero, cura interino de la Catedral de Buenos Ayres.

Consta que es hijo legitimo, natural de aquella Ciudad, donde nacio en Junio de mil setecientos setenta y seis.

Estudio tres años de Filosofia con aprovechamiento en el Real Colegio de San Carlos de Buenos Ayres y habiendo pasado a la Ciudad de la Plata, en Marzo de mil setecientos noventa y siete incorporo estos estudios en aquella Universidad, en la que habiendo sufrido el examen de estatuto de las questiones de Teologia, recibio en Abril del mismo año el grado de Bachiller en esta facultad, y en Mayo siguiente los de Licenciado y Doctor en la misma con la aprobacion de todos los Doctores y Examinadores.

Substituyo la Catedra de Prima de Teologia de dicha Universidad, presidiendo las conferencias, lecciones y demas funciones respectivas a este encargo a satisfaccion del Claustro todo el tiempo que duro su nombramiento, sin perjuicio de su concurrencia y puntual asistencia a los exámenes siempre que fue nombrado por el Rector, y a las funciones publicas y secretas, replicando en ellas y asistiendo a todos los demas actos literarios que ocurrian, dando pruebas de su notoria literatura y suficiencia.

En Marzo de dicho año de noventa y siete se matriculo en la referida Universidad y empezo a cursar las facultades de Leyes y Canones; y habiendo sido examinado en ellas conforme a los estatutos de aquellos Estudios y aprobado por todos los Examinadores, recibio en mil setecientos noventa y nueve el grado de Bachiller en ambas facultades.

Restituido a Buenos Ayres, se recibio de Abogado en aquella Real audiencia en Mayo de mil ochocientos y uno, aplicandose el desempeño de los negocios compatibles con su estado Eclesiastico, señaladamente a la defensa en aquel Tribunal de los pobres y viudas, cuya proteccion sostuvo en todo el año de ochocientos y dos, en que fue nombrado Abogado Defensor de Pobres, desempeñando este encargo con la mayor puntualidad, exactitud y amor a la humanidad y con aceptacion del mismo Tribunal, sin que por este se le hubiese notado ni hecho prevencion alguna, ni por los Juzgados inferiores, donde patrocino los pobres en primera instancia.

En mil ochocientos y tres fue nombrado para servir las ausencias y enfermedades del Cura y Vicario del Partido de la Cañada de la Cruz, que desempeñó hasta que en Febrero de mil ochocientos y quatro fue provisto para servir interinamente el Cargo de Cura Rector de la Catedral de Buenos Ayres.

Ultimamente con referencia a estos meritos testifica el Reverendo Obispo actual de Buenos Ayres Don Benito de Lue y Riega en sus Letras recomendaticias de siete de Marzo del presente año, que el referido Doctor Don Josef Segundo de Aguero fue ordenado de Presbitero en mil setecientos noventa y nueve, y uno de los Opositores a la Canongia Magistral de aquella Santa Yglesia en el ultimo concurso, obteniendo la aprobacion de sus actos literarios de Catedra y Pulpito; y que es un Eclesiastico de juiciosa y arreglada conducta, que desempeña sin nota ni queja alguna el cargo de almas que interinamente ha puesto a su cuidado en aquella Santa Yglesia y el de Fiscal General en su Obispado, cumpliendo con todos los demas deberes de su ministerio sacerdotal, sin que haya estado ni este excomulgado, suspenso, irregular ni ligado con otro genero de censura ni sentencia: por todo lo qual lo considera digno y acreedor a las gracias que Su Magestad se digno dispensarle.

Formose en la Secretaria del Supremo Consejo y Camara de Indias, por lo respectivo al Perú y lo Indiferente, de un testimonio y las mencionadas Testimoniales, que se le devolvieron a la parte.

Madrid veinte y tres de Octubre de mil ochocientos y cinco.

Josef Benitez. — (Rubricado).

Al Rey Nuestro Señor y Señores de su Consejo Supremo y Camara de las Yndias, que Dios guarde y prospere muchos y felices años &.

Nos Don Benito de Lue y Riega, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostolica, Obispo de Buenos Ayres, del Consejo de Su Magestad &.

Certificamos: que el Doctor Don Julian Segundo de Aguero Cura Rector mas antiguo de esta nuestra Santa Yglesia Cathedral, se ha presentado en nuestro Tribunal diciendo que desea ocurrir a Vuestra Magestad en solicitud de que le haga la gracia de promoverlo a alguna Prebenda de las Cathedralas de estos Reynos y que al efecto necesitaba nuestras Letras Testimoniales y Comendaticias de

sus meritos y servicios; con cuya solicitud condescendimos por decreto de este dia, y en su conformidad libramos y despachamos las presentes por el tenor de las cuales certificamos a Vuestra Magestad y SS. YY, que el nominado Doctor Don Julian Segundo agüero es natural de esta Ciudad de edad de treinta y tres años cumplidos e hijo legitimo de legitimo matrimonio de Don Diego de Agüero y Fernandez y Doña Petrona Alcantara de Espinosa; que habiendo cursado los estudios de Latinidad, Filosofia y Theologia en este Real Colegio de San Carlos, vistiendo la Beca de sus Alumnos en calidad de Colegial pensionista paso a la Ciudad de Santiago de Chile en cuya Real Universidad recivio los grados de Doctor en Sagrada Theologia y Bachiller en Canones y Leyes y en aquella Ciudad se ordeno de Presbitero en el año de mil setecientos noventa y nueve: que regresado a esta Capital se recivio de Abogado en esta Real Audiencia Pretorial, haciendo en ella la defensa de las causas de los Pobres por un año continuo con el mayor empeño y aplicacion y habiendolo nombrado por cura interino y Vicario del Partido de la Cañada de la Cruz, desempeño este encargo a nuestra satisfaccion desde veinte y siete de Mayo de mil ochocientos tres hasta nueve de Febrero de ochocientos quatro, en que le promovimos a Cura Rector interino de esta nuestra Santa Yglesia Cathedral cuyo ministerio continuo desempeñando sin intermision hasta el doce de Noviembre de ochocientos ocho en que tomo posesion en propiedad del dicho Curato Rectoral mas antiguo de nuestra Santa Yglesia, que saco por oposicion a virtud de Real Presentacion; y en estos años que han corrido empleados en dicho Ministerio Parroquial no solo ha hecho una oposicion a la Canongia Magistral con general aprobacion de sus Actos, sino que tambien ha desempeñado, y esta sirviendo con el mayor esmero y aplicacion desde veinte y nueve de Marzo de ochocientos cinco el empleo de Promotor Fiscal General Eclesiastico de este nuestro Obispado y los cargos de Examinador Sinodal i Conciliario de este Real Seminario Conciliar: todo ello sin desviarse de las atenciones que exige su Ministerio Parroquial y sin dar nota ni motivar queja alguna. Y ultimamente nos consta que es un Eclesiastico de juiciosa y arreglada conducta que no esta excomulgado, suspenso, entredicho, irregular ni ligado con otro genero de sentencia o censura quanto permite saber nuestra humana fragilidad; por lo qual y por todo lo demas que resulta de los documentos autenticos de su favor a que nos referimos, le juzgamos digno de que Vuestra Magestad le

atienda promoviendole a alguna Canongia de las Catedrales de estos Reynos, y en quanto es de nuestra parte se lo rogamos. En testimonio de todo ello mandamos dar y damos las presentes firmadas de nuestra mano, selladas con el sello de nuestras armas y autorizadas de Don Gervasio Antonio de Posadas Notario Mayor de nuestra Dignidad en esta muy Noble y muy Leal Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte y siete dias del mes de Junio del año de mil ochocientos y nueve.

Benito Obispo de Buenos Ayres. — (Rubricado).

Por mandado de Su Señoria Ylustrisima.

Gervasio Antonio de Posadas. — (Rubricado).

Vuestra Señoria Ylustrisima despacha Letras Testimoniales y Comendaticias a favor del Doctor Don Julian Segundo de Agüero Cura Rector mas antiguo de esta Santa Yglesia Cathedral.

(Hay un Sello con las Armas Episcopales).

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 125, Cajón 7, Legajo 5).

NUMERO 19

1809.

Expediente sobre la provision de una Canongía de la Cathedral de Buenos Ayres en Don José Manuel de Roo, Medio Racionero de la misma.

Señor.

Don Antonio Muñoz Agente avilitado por el Consejo de las Yndias P. A. L. R. P. de Vuestra Magestad hace presente que con motivo del trastorno ocurrido en estos Reynos la Junta Central Gubernativa, probeyo la Dignidad de Maestrescuela de la Cathedral de Buenos Ayres, en un sacerdote Joven particular perjudicando tan notoriamente en sus intereses y honor a quantos han quedado por debajo, todos hombres de singulares y dilatados meritos que los tienen hechos constar siendo entre ellos Don Jose Manuel de Roo Prebendado en dicho Coro; Por lo que en nombre del referido Roo dirixo a Vuestra Magestad su Representacion y documentos ultimamente venidos no pudiendo hacerlo de las Relaciones de Meritos formadas en la Secretaría del Peru por haverse quedado en Madrid con quan-

tos bienes, papeles e intereses poseia el dicho Muñoz que se fugo de la Corte en Diciembre de ochocientos ocho biniendose a esta Ciudad, pero tal vez constaran en las Secretarias en las listas que estas formaban de los benemeritos En virtud de todo lo relacionado y hallarse bacante el Deanato de aquel Coro por muerte del Doctor Don Antonio Rodriguez de Vida.

A Vuestra Real Magestad Suplica se digne conferir al exponente la Canongia que debe quedar bacante siendo agraciado el Doctor Belgrano a la Chantria que le corresponde segun el orden de antiguedad pues en ello recibira especial merced. Cadiz y Marzo veinte y siete de mil ochocientos diez.

Señor.

En virtud de Poder. — Antonio Muñoz. — (Rubricado).

Me obligo a la saca de Reales despachos y pago de derechos.

Muñoz. — (Rubricado).

Señor.

Don Josef Manuel de Roo Medio Racionero de la Catedral de Buenos Ayres ante Vuestra Magestad hago presente: Que habiendo servido por el largo tiempo de veinte y ocho años el pesado y laborioso ministerio de Cura Propietario, en las dilatadas campañas de esta Diocesis a satisfaccion de mis Prelados, de los Visepatrones reales y del Publico y contribuido con quantiosas erogaciones, y riesgo de mi persona por el odio a que me expuse de los enemigos, a la reconquista y defensa de esta Capital; logre de la piedad de Vuestra Magestad la media Racion que obtengo, y me contente con este escaso premio, por que no havia otra pieza vacante en la Yglesia de mi domicilio; y tenia fundada esperanza de ser atendido en la primera que ocurriese, no desmereciendolo mis servicios, y guardandose el orden de la escala, que por justificadas Reales disposiciones, se observo antes en la distribucion de estas gracias. Mas viendo ahora que se ha colocado en la Maestrescolia, que resultado vacante por muerte de mi hermano Don Cayetano de Roo, a un Eclesiastico de fuera de este Coro y que sin embargo de ser benemerito esta en materia de servicios en grado tan inferior a los que yo he contraido que cuento mas años de Cura que el agraciado de edad y previendo que si el Deanato de esta Yglesia, que ha vacado

se confiere a algun otro que no sea de los Prebendados de ella, me vere reducido a llevar mi ancianidad al sepulcro cercado de indigencia; Suplico a Vuestra Magestad se digne colocarme o bien en aquella Silla, o en la que resultase, confriendose por la graduacion que hasta aqui a los Prebendados de su Coro.

Sobre todo pido a Vuestra Magestad que no juzgue arrojada mi solicitud quando se funda en merecimientos acreditados, como los autorizados informes que acompaño, y en la confianza de que la represento a un trono donde brilla la Justicia y el amor al Vasallo especialmente a los que siendo Americanos reciben cada dia pruebas de beneficencia aun en medio de los conflictos de la Nacion y cuidados de quienes tan sabia y equitativamente la gobierna. Asi lo espero de Vuestra Magestad cuya Catolica Monarquia, pido a Dios haga triunfar de nuestros enemigos con felicidades y aumento de gloria Reynos y Señorias. Buenos Ayres Noviembre doce de mil ochocientos nueve.

Señor.

A Los Reales Pies de Vuestra Magestad.

Josef Manuel de Roo. — (Rubricado).

Don Gervasio Antonio de Posadas, Escrivano del Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) y Notario Mayor de la Curia Eclesiastica Diocesana, y Castrense de este Obispado del Rio de la Plata &.

Certifico Doy fee y verdadero testimonio a los Señores que la presente vieren y a los Tribunales en que fuere manifestada, especialmente a Su Magestad la Suprema Junta Central Guvernativa de los Dominios de España y de las Yndias como es cierto que el Presbitero Don Jose Manuel de Roo segundo Medio Racionero de esta Santa Yglesia Cathedral se halla en posesion de esta Prebenda desde el dia veinte y ocho de Septiembre del año proximo anterior de ochocientos y ocho cuya posesion se le dio en virtud de Real Presentacion, y la tomo quieta y pacificamente sin contradiccion de persona alguna, hallandose por lo tanto hasta el dia de hoy ocupando en el Coro de esta misma Santa Yglesia la Silla destinada a dicha Prebenda, y exerciendo todas sus funciones. Y a pedimiento del dicho Prebendado y de mandato del Ylustrisimo Señor Obispo

de esta Diocesis doi esta certificacion que signo y firmo en esta muy Noble y muy Leal Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a diez de Noviembre de mil ochocientos y nueve.

(Hay un signo).

Gervasio Antonio de Posadas. — (Rubricado).

Los escrivanos vecinos de esta Ciudad que abajo firmamos, damos fé que Don Gervasio Antonio de Posadas por quien esta dada signada y firmada la antecedente Certificacion es tal escrivano de Su Magestad y Notario Mayor de este Obispado como se titula, fiel, legal y de toda confianza; por lo que a sus semejantes Certificaciones como lo presente siempre se les ha dado y da entera fee y credito en todos juicios. Lo que certificamos asi para que conste en Buenos Ayres a trece de Noviembre de mil ochocientos y nueve.

Ynnocencio Antonio Agrelo — Mariano Garcia de Echaburu — Narciso de Yranzuaga, Escrivano Publico y del Real Consulado. — (Rubricados).

Don Juan Cortes Escrivano de Su Magestad Publico y de Provincia.

Certifico en quanto puedo y ha lugar en derecho que el dia veinte y dos de Septiembre del corriente año fallecio en esta Ciudad el Señor Dean de esta Santa Yglesia Catedral Doctor Don Antonio Rodriguez de Vida, cuyo cadaver vide al siguiente dia en el Panteon de la dicha Catedral y para que conste y a pedimiento del Señor Canonigo Don Jose Manuel de Roo signo y firmo la presente en Buenos Ayres a cinco de Octubre de mil ochocientos nueve años.

(Hay un signo).

Juan Corttes. — (Rubricado).

Los Escrivanos que subscrivimos la presente, certificamos y damos fee que Don Juan Cortes por quien aparece firmada y signada la anterior certificacion, es tal escrivano de Su Magestad Publico y de Provincia como se titula, fiel legal y de toda confianza y a sus semejantes se les ha dado y da siempre entera fee y credito en todos juicios, y para los efectos que convengan, damos la presente en la antedicha Ciudad de Buenos Ayres y fecha ut retro.

Ynnocencio Antonio Agrelo, escrivano publico — Juan de Acosta — Narciso de Yranzuaga, escrivano Publico y del Real Consulado. — (Rubricados).

Señores del Ylustre Cavildo Justicia y Regimiento — Don Jose Manuel de Roo, Cura y Vicario de esta Villa de Guadalupe y demas de la comprencion del Partido de los Canelones, en la forma que de Derecho lugar haya a Usia hago presente, que desde el punto en que los Yngleses ocuparon la Plaza de Buenos Ayres, fueron señalados los servicios que hice en favor y auxilio de barias personas de distincion que transitaron por esta Villa, con la comicion de promover y acelerar el interesantissimo objeto de la reconquista de aquella Plaza, y con especialidad quando resuelta esta empresa por el Gobierno de Montevideo, y puesta a cargo y desempeño del Señor Brigadier de Marina Don Santiago Liniers, permanecio tres dias con su Exercito en esta Villa, en los quales, por mis anteladas Providencias y disposiciones estubo alojado en las casas mas comodas de este vecindario y mantenido gratuitamente con abundantes viveres, y no solo inspire a la tropa con mis repetidas exortaciones, a que se comportase en dicha empresa con la debida obediencia, fidelidad y valor, sino que habiendo hospedado y obsequiado con generosidad en mi casa al referido Señor Comandante y a toda la Oficialidad de su Exercito procure avivar y encender en ella toda aquella esperanza, entusiasmo y patriotismo a que su honor, su celo y lealtad la conducia — Asimismo es evidente y notorio, que desde que los enemigos de la Corona atacaron y ocuparon el Puerto y Plaza de Montevideo, fueron innumerables las familias de aquella Ciudad, que agitada del temor y de la sorpresa, salieron precipitadamente de ella y sus inmediaciones y se acogieron las mas en mi casa donde fueron asistidas y mantenidas a mis espensas y auxiliadas con los socorros y consuelos a que se hicieron justamente acreedoras en tan amargas y criticas circunstancias — Y que habiendo venido a guarnecer esta Villa, mientras los Yngleses permanecieron en Montevideo, varios destacamentos considerables de sus Tropas, supe grangearme, por los justos medios del agazajo, politica y urvanidad, la estimacion y el concepto de los Oficiales Comandantes, y logre que no solo fuere respetada y aun honrrada con publicas demostraciones nuestra Sagrada Religion, sino tambien que todo este vecindario no padeciese en sus personas y vienes molestia ni daño de la Tropa Enemiga, siendo demaciadamente savido que por mi influencia, diligencia y ruegos consiguieron soltura varias gentes del paysanage que cayeron prisioneros, y que señaladamente se pusiesen como se pusieron en libertad a Don Antonio Costa vecino de esta Villa y a Don Jose de Peña del mismo lugar a Don Jose

Seixas Borgaña de la Ciudad de Montevideo, a Don Lucas Quinteros vecino del Rio Negro, a Don Agustin Chome vecino de San Ramon con todo de hallarse presos en la Real Ciudadela y Causados por fomentadores de la desercion Enemiga — Todos estos servicios que Usia ha presenciado mostrandose satisfecho y reconocido por ellos, me combiene acreditarlos, en toda forma como asimismo que en estas ocurrencias he insumido mis cortas rentas del año anterior y presente, con cuyos fines ocurro a Usia suplicandole se sirva certificarlos interponiendo al efecto su Autoridad y Judicial Decreto y mandando se me debuelva esta instancia original con su proveido, pues asi es Justicia que imploro de la justificacion de Usia Villa de Guadalupe y Diciembre doce de mil ochocientos y siete. — Jose Manuel de Roo.

CERTIFICACION. — Sala Capitular de la Villa de Nuestra Señora de Guadalupe y Diciembre diez y seis de mil ochocientos siete — Estando en Junta los Capitulares de este Ayuntamiento a saver los Señores Don Manuel de Aldama Regidor decano y Alcalde Ordinario interino de primer voto — Don Juan Bellon Alcalde Ordinario de segundo voto — Don Feliciano Correa Alguacil Mayor — Don Christoval Alamo Segundo Regidor — Don Lucas Cachon Defensor de Menores — Don Vicente Consases Fiel Executor y Don Vicente Barreyro Sindico Procurador General — Se hizo presente esta instancia promovida por el Señor Cura y Vicario Don Jose Manuel de Roo y despues de examinar y conferir sobre todos y cada uno de los puntos que abraza unanimemente acordamos dever en Justicia accederse a la solicitud que incluye. En cuya conformiad certificamos al Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) y demas Tribunales y Jueces ante quienes sea esta presentada, como han sido notorios, constantes y evidentemente ciertos, los servicios y hechos que se relacionan por el referido Señor Cura y Vicario, como asimismo que llevado de la caridad que le es caracterisca prodigo con mano generosa, sus rentas y aun parte de sus bienes, en atender, alimentar y socorrer a las Tropas, personas y familias que se acogieron amparo y mantubo en su Casa con un Esmero y ainco muy propio de su Piedad y desinteres. Por cuyos recomendables servicios y otros muy particulares que ha contraido en el espacio de mas de diez y seis años que obtiene el cargo de Cura y Vicario de este Partido, le considera acreedor a que este Cuerpo Municipal y su vecindario le viva en un perpetuo reconocimiento y veneracion, y a que Su Magestad se digne dispensarle los premios que sean de su Real

que con motivo del trastorno ocurrido en estos Reynos y falta de las noticias, la Junta Central Governatiba probeyó sin conocimiento la dignidad de Maestre Escuela de la Catedral de Buenos Ayres, en un sacerdote Joven particular perjudicando tan notoriamente en sus intereses y honor á quantos han quedado por debajo, todos hombres de singulares y dilatados meritos que los tienen hechos constar, siendo uno de estos el Doctor Don Domingo de Belgrano Canonigo de dicha Santa Iglesia, en su nombre dirixo á Vuestra Magestad su presentacion, y algunos documentos ultimamente venidos no pudiendo acerlo de las relaciones de Meritos formadas en la Secretaría del Peru por haverse quedado en Madrid con quantos bienes, papeles, é intereses poseía el dicho Muñoz, que se fugó de la Corte en Diciembre de 808 viniendose á esta Ciudad, pero tal vez constaran en las Secretarías, en las Listas que estas formaban de los benemeritos; en virtud de todo lo relacionado, y hallandose vacante el Deanato de aquel coro, por muerte del Doctor Don Antonio Rodriguez de Vida; como lo acredita la Certificacion adjunta del Cavildo.

A Vuestra Real Magestad suplica se digne conferir al expresado Doctor Don Domingo Belgrano, la dignidad de Chantre que le corresponde por el orden de su antigüedad, en que recibira merced; Cadiz y Marzo 21 de 1810.

Señor — 2En virtud de poder — Antonio Muñoz. (hay una rúbrica).

Me obligo á la saca de reales despachos y pago de derechos. — Muñoz (hay una rúbrica).

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 125, Cajón 7, Legajo 5).

NUMERO 21

Carta que á Su Magestad dirige el apoderado de el Dr. Don José Valentín Gomez, Cura Vicario de Ntra. Sra. de Guadalupe de los Canelones solicitando el Deanato que esté vacante en la Catedral de Buenos Ayres ó en su defecto la Media Racion que de proveerse éste resulte.

(16 Marzo)

Señor.

Don Antonio Muñoz, Agente avilitado del Consejo de Yndias, pone á los Reales pies de Vuestra Magestad en nombre de su principal

el Doctor Don José Valentin Gomez, Cura y Vicario de Nuestra Señora de Guadalupe de los Canelones, hace presente en la informacion adjunta los nuevos méritos que tiene contrahidos á mas de los muchos que constan en su relacion de méritos formada en la Secretaría del Perú la que de presente ño acompaña por haberse quedado en Madrid todos los papeles y bienes que tenía el expresado Muñoz el que fugó á esta Ciudad, pero en las Secretarías puede conste, ó en las listas que en ellas se formaban de los méritos; por lo que y en atencion á hallarse vacante el Deanato de la Catedral de Buenos Ayres por fallecimiento del Doctor Don Antonio Rodriguez de Vida.—A Vuestra Real Magestad Suplica, se digne conferirle la Media Racion que queda vacante si fuese provista dicha dignidad por el orden de escala en los individuos de aquel Coro; pues en ello recibirá merced.—Cadiz y Marzo 16 de 1810—Señor—En virtud de Poder—Antonio Muñoz—Al margen dice—Me obligo á la Saca de Reales despachos y pago de derechos—Muñoz—(Rubricado).

Escrito.

Ilustrísimo Señor.

El Doctor Don José Valentin Gomez Cura Vicario de la Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe en la Villa de Canelones, ante Vsía Ilustrísima con todo mi respeto digo: Que habiendo ocurrido á Vsía Ilustrísima en el año pasado de ochocientos quatro, con el expediente de mis méritos y servicios, en solicitud de que se sirviese darme sus Letras Testimoniales y Comendaticias para comparecer con ellas á los pies del Soberano con suplica de que se dignase recompensar mis servicios con alguna Prebenda de las Cathedrales de estos Reynos, Vsía Ilustrissima accedió benígnamente y expidió á mi favor las dichas Letras Comendaticias haciendo en ellas la mas honorífica expresion de los meritos que tenía contrahidos hasta aquella fecha y del favorable concepto que en aquel tiempo le había merecido mi conducta. Hallandome en el día con la idea de esforzar mi pretencion y hacer presentes á Su Magestad los nuevos servicios que he prestado en la continuacion de mi carrera, me es necesario recordarlos á Vsía Ilustrissima con el objeto de que se sirva mandar, que por el Notario Mayor de esta

Curia se me dé por triplicado un certificado en relacion de todos ellos, segun resultan de los Documentos que corren en los Autos del proximo concurso — Desde el quatro de Abril de ochocientos quatro en que fueron expedidas dichas Letras Testimoniales he continuado de Cura Vicario de la Parroquia de Moron hasta el día diez y ocho del inmediato Noviembre en que Vsía Ilustrissima me ha Despachado Título de Cura Vicario propietario de la Parroquia de Guadalupe en la villa de Canelones. — Allí después de haber desempeñado el *Cura Animarum* sin la menor nota y sin haber dado lugar á la mas leve reconvenccion de Vsía Ilustrissima en todo el espacio de quatro años y diez meses, me dediqué con especialidad á promover los adelantamientos de aquella pobre Iglesia y casa Rectoral.

Omito el pormenor de las obras que allí emprendí y completé; pues estas resultan del Documento número trece. Pero si diré, que sin interrupcion he trabajado en ella en los años espresados, que la he mejorado y restablecido con notables ventajas, de que Vsía Ilustrissima tiene individual noticia. — No es de menor consideracion el beneficio hecho á los vecinos de aquella Parroquia con el puntual desempeño de la Superior comision de Vsía Ilustrissima para la rectificacion y formacion de partidas de Bautismos, entierros y casamientos correspondientes á los veinte y un años en que había tenido á su cargo el curato de Moron el finado Cura Don Domingo Lesoa. Habiendo hallado Vsía Ilustrissima en el acto de su Santa visita que faltaban en los Libros Parroquiales la mayor parte de aquellas Partidas y que aun las que estaban asentadas fundaban vehementes sospechas sobre su legitimidad y certeza, mandó que el Cura actual recorriendo con su Notario todo el vecindario de aquel dilatado distrito tomando exactas declaraciones á los vecinos formase por sus deposiciones unos Expedientes que ordenados y puestos en forma de Libros Parroquiales sirviesen para la justificacion de Bautismos, casamientos y entierros de aquellos Feligreses. Obedecí y ejecuté puntualmente la sabia determinacion de Vsía Ilustrissima. Recorrí la mayor parte de las casas de aquel dilatado vecindario, sin que me hubiesen detenido los rigores de las estaciones, ni la penalidad de los caminos, hasta haber ejecutado dicha comision en el término de mas de un año. Operacion que á no haberse emprendido con tanta actividad, hubiera ocupado un tiempo mucho mas dilatado. Con efecto conuinadas dichas diligencias, puestas en el mejor orden, y reducidas á Libros Parroquiales fueron aprovechadas por Vsía Ilustrissima con intervencion del Ministerio

Fiscal — Últimamente creo podrá influir en el concepto de la calidad de mis méritos, el que el Notario Certifique del resultado de mis exámenes y censura de vida y costumbres en el proximo concurso en que he sido provisto para el Curato de Canelones. — Por tanto — A Vsia Ilustrissima suplico lo provea y mande, segun lo llevo pedido, en que recibiré merced Eccetera—Doctor José Valentín Gomez.

Decreto.

Désele de lo que resulte — Rubricado de Su Señoria Ilustrissima — Proveyó y rubricó el antecedente Decreto el Ilustrissimo

Señor Don Benito de Lue y Riega, Dignissimo Obispo de esta Diocesis, del Consejo de Su Magestad Etcetera, en Buenos Ayres á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos y ocho — Ante mí Gervasio Antonio de Posada. — En el mismo día hize saber el citado Decreto al Doctor Don José Valentin Gomez — doy fé — Posadas.

Certificacion.

Don Gervasio Antonio de Posadas, Escribano del Rey Nuestro Señor, que Dios guarde, y Notario Mayor de la Curia Eclesiastica Diocesana y Castrense de este Obispado del Río de la Plata Etcétera — Certifico y doy fé la en Derecho necesaria á los Señores que la presente vieren y á los Tribunales en que fuese manifestada que habiendo reconocido prolijamente los Documentos originales de méritos y servicios del Clerigo Presbitero Doctor Don José Valentin Gomez, actual Cura Rector y Vicario Juez Eclesiastico de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe en la Villa de los Canelones de la Jurisdiccion de este Obispado, he hallado, que los unos dicen referencia á las Letras Testimoniales y Comendaticias que se le libraron y despacharon por el Ilustrissimo Señor Don Benito de Lue y Riega, Dignissimo Obispo de esta Diocesis con fecha de quatro del mes de Abril del año pasado de mil ochocientos quatro; y los otros son comprobantes de su merito y desempeño en el Ministerio de Cura de la Parroquia de Nuestra Señora del Buen Viaje en el Partido de Moron, continuando desde aquel tiempo hasta el presente en que ha sido promovido á Cura propietario de la dicha Villa de Canelones, sin la menor intermision resultando de dichos ultimos Documentos no solo calificada y comprobada la certeza de quanto el Doctor Gomez expone en su antecedente escrito, sino tambien manifiesta la moderacion y prudencia con que los ha relacionado en globo, á pesar de su constante notoriedad, pues con ellos tiene adquirido el mejor concepto público.

Igualmente certifico, que habiendo el Ilustrissimo Señor Obispo convocado á concurso general de los Curatos y Beneficios vacantes en esta su Diócesis, se presentaron cincuenta y dos opositores y entre ellos fué uno el citado Doctor Don José Valentin Gomez que sufrió las acostumbradas pruebas y exámenes de Latinidad y Materias Morales por espacio de hora y cuarto en la mañana del día trece de Agosto del corriente año, á presencia de Su Señoría Ilustrisima y seis Examinadores Sinodales, los quales por Votacion y escrutinio secreto lo aprobaron *nemine Discrepante*, en el dia dos de Septiembre predicó una Platica Doctrinal de media hora sobre el punto del Cathecismo Romano que eligió en suerte con termino de veinte y quatro, cuyo acto concionatorio tambien fué aprobado con todos los votos favorables, y habiendose después procedido por el Ilustrissimo Señor Obispo Presidente y Examinadores Sinodales á la regulacion *de vita ex moribus* del referido opositor Doctor Gomez, fué regulado por un Eclesiastico benemerito sin la menor nota en su conducta y estado y que habia desempeñado el *cura animarum* con el mayor notorio celo; consiguiente á lo qual en votacion secreta sacó todos los votos á su favor en el dia siete de Octubre; y así examinado y aprobado lo propuso el Ilustrissimo Señor Obispo en el primer lugar de la nómina ó Terna que pasó al Excelentissimo Señor Virrey Gobernador y Capitan General de estas Provincias vice Patron Real para el citado Curato de la Villa de Canelones, y conformandose su Excelencia lo eligió y presentó por tal Cura Rector propietario por Real Despacho de doce de Noviembre anterior librado en nombre de Su Magestad el Señor Don Fernando Septimo que Dios guarde y prospere. Por último, tomada que fué la razon de dicho Real Despacho en las respectivas oficinas, afianzado por el provisto Cura el Real Derecho de la Mesada Eclesiastica y dada que le fué la canónica colacion por el Ilustrissimo Señor Obispo en el dia diez y ocho del mismo mes de Noviembre le libró y despachó Título posesorio en forma del dicho Curato de Nuestra Señora de Guadalupe y Villa de los Canelones con todas sus pertenencias, honores y preeminencias que *de jure* le corresponden; y otro Título de Vicario Juez Eclesiastico de la misma Villa y su jurisdiccion; con cuyos despachos ó Titulos queda ya el Doctor Don José Valentin Gomez posesionado y recibido del Ministerio Parroquial y del Oficio de Vicario; segun que todo mas pormenor asi consta y parece de los enunciados Documentos y de los Autos del Concurso, á que en caso necesario me refiero.

Y para que asi conste donde convenga en conformidad de lo mandado por el antecedente superior Decreto de Su Señoría Ilustrísima y á los fines y efectos que pueda conducir al interesado, especialmente para que corra con las Letras Testimoniales que se libraron á su favor el dicho año de ochocientos quatro, doy la presente Testificacion que signo y firmo en esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Santissima Trinidad, Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres á veinte y quatro de Diciembre del año de mil ochocientos y ocho — Hay un signo — Gervasio Antonio de Posadas.

Va cierto y verdadero este traslado, que concuerda bien y fielmente con el Escrito y Diligencias originales de su contexto, que por ahora quedan en esta Oficina de mi cargo á las que en caso necesario me refiero; y en conformidad de lo mandado por el Ilustrissimo Señor Don Benito de Lue y Riego Dignissimo Obispo de esta Diocesis en Decreto del dia veinte y dos, yo Don Gervasio Antonio de Posadas, vecino de esta Capital, Escribano del Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) y Notario Mayor de la Curia Eclesiastica Diocesana y Castrense de este Obispado del Rio de la Plata, lo autorizo, signo y firmo en esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Santissima Trinidad, Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres á veinte y quatro dias del mes de Diciembre del año de mil ochocientos y ocho — En testimonio de verdad — Hay un signo — Gervasio Antonio de Posadas — (Rubricado) — Al margen dice — Sin derechos.



Los Escribanos vecinos de esta Ciudad que á la subsiguiente foja firmamos, damos fé, que Don Gervasio Antonio de Posadas, por quien está autorizado, signado y firmado el antecedente Testimonio, es tal Escribano de Su Magestad y Notario Mayor de este Obispado como se titula, fiel, legal y de toda confianza, por lo qual á sus semejantes Testimonios como el presente siempre se les ha dado y dá entera fé y crédito en todo juicios; lo que certificamos asi para que conste, en Buenos Ayres á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos y ocho — Ynocencio Antonio Agrelo — Escribano público — (Rubricado) — Juan Corttes Escribano de Su Magestad y de Provincia (Rubricado) — Narciso de Iransuaga, Escribano público — (Rubricado).

NUMERO 22

Petición que á S. M. hace el Presbítero Domiciliario del Obispado de Buenos Aires Doctor Don Domingo Viola, de que se le tenga presente para la provision del Deanato de aquella Iglesia Catedral.

(Cadiz 28 Marzo de 1810)

Señor.

El Doctor Don Domingo Viola, Presbítero Domiciliario del Obispado de Buenos Ayres: hace presente á Vuestra Magestad tiene contrahidos los meritos y servicios que aparecen de la adjunta relacion, habiendo merecido por ellos, quando los tribunales estaban en Madrid, se le consultase en las vacantes Eclesiasticas que entonces ocurrieron: en cuya atencion.

Suplica á Vuestra Magestad que en merito de todo se digne tenerle presente en la Provision del Deanato de aquella Santa Yglesia ó sus resultas, en que recibira especial merced. Cadiz 28 Marzo de 1810.

Por mi Hermano. — Francisco Viola (rubricado).

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 125, Cajón 7, Legajo 5).

NUMERO 23

Peticion que á S. M. hace el Canónigo Magistral de la Catedral de la Ciudad de Cádiz, el Doctor Don Antonio Cabrera para que se digne concederle el Deanato de la de Buenos Aires, vacante por fallecimiento de Don Antonio Rodríguez.

(Cadiz 30 de Marzo 1810)

Señor.

El Doctor Don Antonio Cabrera Presbítero Canonigo y Magistral de la Santa Yglesia Cathedral de esta Ciudad, á Vuestra Magestad expone: Que se alla con los meritos y servicios que resultan del Testimonio que se acompaña: Y estando vacante el Deanato de Buenos Ayres por fallecimiento de Don Antonio Rodriguez.

A Vuestra Magestad suplica se digne agradecerle con dicho Dea-

nato de Buenos Ayres, en que recibirá singular merced. Cadiz y Marzo 30 de 1810.

Señor. — Doctor Don Antonio Cabrera. — (al margen se lee). La relacion está en la Mesa de Quito para comunicar el Deanato de Popayan. 18 de Mayo de 1810. — Yglesias (rubricado).

(*Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 125, Cajón 7, Legajo 5*).

NUMERO 24

Informe de la Contaduría General acerca de aumento de Prebendas en la Catedral de Cordoba de Tucumán.

(Cadiz 12 de Julio de 1810)

El Ayuntamiento de Córdoba del Tucumán. — Informe. — Acerca de aumento de Prebendas en aquella Catedral. — 12 de Julio de 1810.

A la Contaduría General ha pasado por acuerdo de la cámara de 26 de Mayo ultimo una instancia documentada del Ayuntamiento de Cordoba del Tucuman de 19 de Agosto de 1808, en que exponiendo hallarse privada la Santa Yglesia Catedral del culto divino por falta de los Ministros de su erección, solicita la aprobación de las quotas y aumento de prevendas que acuerdo debia haber en lo subcesivo conforme á la acta que celebro con asistencia del Gobernador en 29 de Julio del mismo año, para lo que además pide se apliquen dos y media partes de las tres destinadas á los Curas Rectores.

La falta de antecedentes que se nota en este expediente y el tratarse en el de un inmediato perjuicio de los actuales prevendados y Curas Rectores hace necesaria su instrucción; por lo que la Contaduría es de sentir se mande al Gobernador intendente de Cordoba, que oiga formalmente á estos interesados acerca de las pretensiones del Ayuntamiento dando cuenta con testimonio e informando en su razon quanto se le ofrezca y parezca; Al mismo tiempo convendrá se entere de todo al Reverendo Obispo á fin de que proponga lo que tubiere por conveniente en beneficio de su Yglesia.

La Contaduría esto no obstante acordará lo que tubiere por mas acertado. — Cádiz 12 de Julio de 1810. — Por Real Habilitación. — Juan Antonio de Santelices. — (Hay una rúbrica).

(*Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 125, Cajón 6, Legajo 14*).

NUMERO 25

1810.

Presentación de la segunda Media Racion de la Yglesia Catedral de Buenos Aires, á favor de Don Vicente Jose Pulciani y Moreno, Cura del Hospital de San Lazaro, extramuros de Sevilla.

Su Magestad en Cadiz a diez de Agosto de mil ochocientos diez.
Presentacion de la segunda Media Racion de la Yglesia Catedral de Buenos Aires a favor de Don Vicente Jose Pulciani y Moreno, Cura del Hospital de San Lazaro, Extramuros de Sevilla.
Refrendado del Señor Don Silvestre Collar.



Real Decreto de veinte y seis de Mayo de mil ochocientos diez.
Publicada en dos de Junio.

Don Fernando 7.º por la gracia de Dios &. Y en su Real Nombre el Consejo de Regencia de España é Yndias. Reverendo en Christo Padre Obispo de la Yglesia Catedral de Buenos Ayres de mi Consejo o a Vuestro Provisor y Vicario General o al Venerable Dean y Cabildo Sede Vacante de la misma Yglesia. Bien sabeis, que asi por derecho como por Bulas Apostolicas me pertenece la Presentacion de todas las Dignidades Canongias y Beneficios Eclesiasticos de las Yndias. Yslas y Tierra Firme del Mar Oceano: respecto de lo qual y atendiendo a la suficiencia y demas buenas prendas que segun se me ha informado, concurren en Don Vicente Jose Pulciani y Moreno, Cura del Hospital de San Lazaro extramuros de la Ciudad de Sevilla, he venido por mi Real Decreto de veinte y seis de Mayo del presente año en presentarle para la Media Racion de esa Yglesia vacante por promocion de Don Manuel Jose de Roo a la primera de la misma. Y os ruego y requiero que si por vtro. diligente examen (sobre que os encargo la conciencia) hallareis que el referido Don Vicente Jose Pulciani y Moreno es persona idonea y en quien concurren las cualidades y circunstancias que conforme a la Ereccion se requieren, le hagais colacion y canonica institucion de la espresada Media Racion, y le deis la posesion; disponiendo se le acuda con los frutos, rentas. proventos y emolumentos que le corresponden, bien

y cumplidamente sin que le falte cosa alguna con tal que se presente personalmente y no por medio de Procurador con este Título ante vos en ese Cabildo dentro de un año contado desde el día en que le recibiere; y constando tambien que no ha sido expulsado de alguna de las Religiones que no tiene otra Dignidad, Canongia, ni Beneficio en las Yndias, o que le ha renunciado antes de ser instituido; y que la cobranza de la Media anata que debe satisfacer por esta Presentacion se execute teniendo presente lo prevenido en Real Cedula de veinte y uno de Diciembre de mil setecientos sesenta y tres, en inteligencia de que sereis responsable de qualquiera omision o descuido que se experimente, siempre que algun Provisto dexa de pagar o afianzar su respectiva Media anata antes de tomar posesion de su Prebenda; pues si saltando alguna de las enunciadas circunstancias, se hiciere la institucion, ha de ser en si ninguna como hecha sin mi Presentacion. Y de este Titulo se tomara razon en las Contadurias Generales de la Distribucion de mi Real Hacienda (a donde esta agregado el Rexistro General de Mercedes) en la General de Yndias, y en la de Consolidacion de Vales Reales dentro de dos meses de su data y tambien en mis Reales Caxas de esa Ciudad de Buenos Ayres y no executandolo asi quedara nula esta gracia. Dado en Cadiz á



El Consejo de Regencia de España e Yndias, en nombre del Rey nuestro Señor Don Fernando Septimo se ha servido nombrar a Don Vicente Jose Pulciani y Moreno Cura del Hospital de San Lazaro extramuros de Sevilla para una Media Racion que resulta vacante en la Santa Yglesia de Buenos Ayres por el ascenso declarado en la Consulta de provision del Deanato de la misma Yglesia Catedral. Tendrase entendido en la Camara y se le expediran los despachos acostumbrados.

Xavier de Castaños, Presidente — Francisco de Saavedra — Antonio de Icaño — Miguel de Lardizabal y Uribe — (Rubricados).

En la Real Ysla de Leon a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos diez.

A don Silvestre Collar.

(Al dorso se lee) Camara a dos de Junio de mil ochocientos diez. — Publicada. — (Hay una Rubrica).

NUMERO 26

1810.

Presentación de la Maestrescolia de la Iglesia Catedral de Buenos Ayres, en Don Domingo Estanislao de Belgrano, Canonigo mas antiguo de ella.

S. M. en Cadiz a veinte y uno de Agosto de mil ochocientos diez. Presentacion de la Maestrescolia de la Yglesia Catedral de Buenos Ayres en Don Domingo Estanislao de Belgrano, Canonigo mas antiguo de ella.

Refrendado del Señor Don Silvestre Collár.

Consulta de treinta de Abril de mil ochocientos diez.

Publicada en la Camara de dos de Junio siguiente.

Don Fernando Septimo Por la Gracia de Dios &c. Y en su Real Nombre el Consejo de Regencia de España e Yndias. Reverendo en Christo Padre Obispo de la Yglesia Catedral de Buenos Ayres, de mi Consejo; o a Vuestro Provisor y Vicario General, o al Venerable Dean y Cabildo Sede vacante de la misma Yglesia. Bien sabeis que, asi por derecho como por Bulas Apostolicas me corresponde la Presentacion de todas las Dignidades, Canongias y Beneficios Eclesiasticos de las Yndias, Yslas, y Tierra Firme del Mar Oceano: Respecto de lo qual, y atendiendo a la suficiencia y demas buenas prendas que segun se me ha informado concurren en el Doctor Don Domingo Estanislao de Belgrano, Canonigo mas antiguo de esa Yglesia Catedral he venido a Consulta de mi Consejo de Camara de treinta de Abril ultimo en presentarle para la Dignidad de Maestrescuela de ella, vacante por promocion del Doctor Don Andres Florencio Ramirez a la de Chantre de la propia. Y os ruego y requiero que, si por vuestro diligente examen (sobre que os encargo la conciencia) hallareis que el referido Dr. D. Domingo Estanislao de Belgrano es persona idonea y en quien concurren las calidades que conforme a la Ereccion se requieren, le hagais colacion y Canonica institucion de la expresada Dignidad de Maestrescuela y le deis la posesion, disponiendo se le acuda con los frutos, rentas, proventos

y emolumentos que le corresponden bien y cumplidamente sin que le falte cosa alguna, con tal que se presente personalmente y no por medio de Procurador con este Titulo ante vos en ese Cabildo en el termino de quince dias contados desde el que le recibiere; constando que la cobranza de la Media-anata que debe satisfacer por esta Presentacion se execute teniendo presente lo prevenido en Real Cedula de veinte y uno de Diciembre de mil setecientos sesenta y tres, en inteligencia de que sereis responsable de qualquiera omision o descuido que se experimente siempre que algun Provisto dexee de pagar o afianzar su Media-anata antes de tomar posesion de su Prebenda pues si faltando alguna de las enunciadas circunstancias se hiciere la institucion, ha de ser en si ninguna como hecha sin mi Presentacion. Y de este Titulo se tomara razon en la Contaduria General de la Distribucion de mi Real Hacienda (a donde esta agregado el Registro General de Mercedes), en la General de Yndias, y en la de Consolidacion de Vales Reales dentro de dos meses de su data y tambien en mis Reales Caxas de esa Ciudad de Buenos Ayres; y no executandolo asi quedara nula esta gracia. Dado en &.

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 125, Cajón 7, Legajo 5).

NUMERO 27

1810.

Presentación del Arcedianato de la Yglesia Catedral de Buenos Aires en el Doctor Don Melchor Fernandez, Dignidad de Chantre de la misma.

Su Magestad. en Cadiz a veinte y uno de Agosto de mil ochocientos diez.

Presentacion del Arcedianato de la Yglesia Catedral de Buenos Ayres en el Doctor Don Melchor Fernandez, Dignidad de Chantre de la misma.

Refrendado del Señor Don Silvestre Collár.

Consulta de treinta de Abril mil ochocientos diez.

Publicada en la Camara de dos de Junio siguiente.

Don Fernando Septimo por la Gracia de Dios &. Y en su Real Nombre el Consejo de Regencia de España e Yndias. Reverendo en Christo Padre Obispo de la Yglesia Catedral de Buenos Ayres, de mi Consejo o a Vuestro Provisor y Vicario General, o al Venerable Dean y Cabildo Sede vacante de la misma Yglesia. Bien sabeis que asi por derecho como por Bulas Apostolicas me corresponde la Presentacion de todas las Dignidades, Canongias y Beneficios Eclesiasticos de las Yndias, Yslas y Tierra Firme del Mar Oceano: Respecto de lo qual y atendiendo a la suficiencia y demas buenas prendas que segun se me ha informado, concurren en el Doctor Don Melchor Fernandez Dignidad de Chantre de esa Yglesia Catedral he venido por mi Real Decreto derivado de Consulta de mi Consejo de Camara de treinta de Abril ultimo en presentarle para la de Arcediano de ella vacante por promocion de Don Francisco Xavier de Dicidad y Zamudio a la de Dean de la misma Y os ruego y requiero que si por vuestro diligente examen (sobre que os encargo la conciencia, hallareis que el referido Don Melchor Fernandez es persona idonea y en quien concurren las calidades y circunstancias que conforme a la Ereccion se requieren, le hagais colacion y Canonica institucion del expresado Arcedianato, y le deis la posesion, disponiendo se le acuda con los frutos, rentas proventos y emolumentos que le corresponden bien y cumplidamente, sin que le falte cosa alguna, con tal que se presente personalmente y no por medio de Procurador con este Titulo ante vos en ese Cabildo en el termino de quince dias contados desde el en que le recibiere; constando que la cobranza de la Media-anata que debe satisfacer por esta presentacion se execute teniendo presente lo prevenido en Real Cedula de veinte y uno de Diciembre de mil setecientos sesenta y tres en inteligencia de que sereis responsable de qualquiera omision o descuido que se experimente siempre que algun Provisto dexa de pagar o afianzar su Media anata antes de tomar posesion de su Prebenda; pues si faltando alguna de las enunciadas circunstancias se hiciese la institucion, ha de ser en si ninguna, como hecha sin mi presentacion. Y de este Titulo se tomará razon en la Contaduria General de la Distribucion de mi Real Hacienda (a donde esta agregado el Registro General de Mercedes) en la General de Yndias, y en la de Consolidacion de Vales Reales dentro de dos meses de su data y tambien en mis Reales

Caxas de esa Ciudad de Buenos Ayres y no executandolo asi, quedara nula esta gracia. Dado en.

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 125, Cajón 7, Legajo 5).

NUMERO 28

1810.

Presentación de la Dignidad de Chantre de la Yglesia Catedral de Buenos Aires en el Doçtor Don Andres Florencio Ramirez, Dignidad de Maestrescuela de ella.

S. M. en Cadiz a veinte y uno de Agosto de mil ochocientos diez. Presentacion de la Dignidad de Chantre de la Yglesia Catedral de Buenos Ayres en el Doctor Don Andres Florencio Ramirez, Dignidad de Maestrescuela de ella.

Refrendado del Señor Don Silvestre Collár.

Consulta de treinta de Abril de mil ochocientos diez.

Publicada en la Camara de dos de Junio siguiente.

Don Fernando Septimo por la Gracia de Dios &. Y en su Real Nombre el Consejo de Regencia de España e Yndias. Reverendo en Christo Padre, Obispo de la Yglesia Catedral de Buenos Ayres, de mi Consejo, o a Vuestro Provisor y Vicario General, o al Venerable Dean y Cabildo Sede vacante de la misma Yglesia. Bien sabeis que asi por derecho como por Bulas Apostolicas me corresponde la Presentacion de todas las Dignidades, Canongias y Beneficios Eclesiasticos de las Yndias, Yslas, y Tierra firme del Mar Oceano: Respecto de lo qual, y atendiendo a la suficiencia y demas buenas prendas que segun se me ha informado, concurren con el Doctor Don Andres Florencio Ramirez Dignidad de Maestrescuela de esa Yglesia Catedral, he venido a Consulta de mi Consejo de Camara de treinta de Abril ultimo en presentarle para la de Chantre de ella vacante por promocion del Doctor Don Melchor Fernandez a

la de Arcediano. Y os ruego y requiero que si por vuestro diligente examen (sobre que os encargo la conciencia) hallareis que el expresado Don Andres Florencio Ramirez es persona idonea y en quien concurren las calidades y circunstancias que conforme a la Ereccion se requieren, le hagais colacion y canonica institucion de la expresada Dignidad de Chantre, y le deis la posesion, disponiendo se le acuda con los frutos, rentas, proventos, y emolumentos que le corresponden bien y cumplidamente, sin que le falte cosa alguna, con tal que se presente personalmente, y no por medio de Procurador con este Titulo ante Vos en ese Cabildo en el termino de quince dias contados desde el en que le recibiere; constando que la cobranza de la Media anata que debe satisfacer por esta Presentacion se executa teniendo presente lo prevenido en Real Cedula de veinte y uno de Diciembre de mil setecientos sesenta y tres, en inteligencia de que sereis responsable de qualquiera omision o descuido que se experimente siempre que algun Provisto dexa de pagar o afianzar su Media anata antes de tomar posesion de su Prebenda: Pues si, faltando alguna de las enunciadas circunstancias se hiciere la institucion, ha de ser en si ninguna como hecha sin mi Presentacion. Y de este Titulo se tomara razon en la Contaduria General de la Distribucion de mi Real hacienda (a donde se halla agregado el Rexistro General de Mercedes) en la General de Yndias y en la de Consolidacion de Vales Reales dentro de dos meses de su data, y tambien en mis Reales Caxas de esa Ciudad de Buenos Ayres y no executandolo asi, quedara nula esta gracia. Dado en &.

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 125, Cajón 7, Legajo 5).

NUMERO 29

1810.

Presentación del Deanato de la Yglesia de Buenos Aires en Don Francisco Xavier de Dicidadio y Zamudio, Arcediano de la misma.

Su Magestad. en Cadiz a veinte y uno de Agosto de mil ochocientos diez.

Presentacion del Deanato de la Yglesia de Buenos Ayres en Don Francisco Xavier de Dicidad y Zamudio, Arcediano de ella.
Refrendado del Señor Don Silvestre Collár.

Consulta de treinta de Abril de mil ochocientos diez.

Publicada en dos de Junio siguiente.

Don Fernando Septimo por la Gracia de Dios &. Y en su Real nombre el Consejo de Regencia de España e Yndias Reverendo en Cristo Padre Obispo de la Yglesia Catedral de Buenos Ayres de mi Consejo, o a Vuestro Provisor y Vicario General, o al Venerable Dean y Cabildo Sede vacante de la misma Yglesia Catedral. Bien sabeis que asi por derecho, como por Bulas Apostolicas me pertenece la Presentacion de todas las Dignidades, Canongias y Beneficios Eclesiasticos de las Yndias, Yslas, y Tierra firme del Mar Oceano: Respecto de lo qual, y atendiendo a la suficiencia y demas buenas prendas que segun se me ha informado, concurren en Don Francisco Xavier de Dicidad y Zamudio, Arcediano de esta Yglesia, he venido a consulta de mi Consejo de Camara de treinta de Abril ultimo en presentarle para la Dignidad de Dean de ella vacante por fallecimiento del Doctor Don Antonio Rodriguez de Vida que la servia. Y os ruego y requiero que, si por vuestro diligente examen (sobre que os encargo la conciencia) hallareis que el referido Don Francisco Xavier de Dicidad y Zamudio es persona idonea y en quien concurren las calidades y circunstancias que conforme a la Ereccion se requieren, le hagais colacion y Canonica institucion de la expresada Dignidad, y le deis la posesion; disponiendo se le acuda con los frutos, rentas, preventos y emolumentos que le corresponden, bien y cumplidamente sin que le falte cosa alguna, con tal que se presente personalmente y no por medio de Procurador con este titulo ante vos en ese Cabildo dentro de quince dias contados desde el en que le recibiere; y constando que la cobranza de la Media-anata que debe satisfacer por esta Presentacion se executa teniendo presente lo prevenido en Real Cedula de veinte y uno de Diciembre de mil setecientos sesenta y tres, en inteligencia de que sereis responsable de qualquiera omision o descuido que se experimente siempre que algun Provisto dexa de pagar o afianzar su respectiva Media-Anata antes de tomar posesion de su Prebenda: pues, si faltando alguna de las enunciadas circunstancias se

hiciese la institucion, ha de ser en si ninguna, como hecha sin mi Presentacion. Y de este Titulo se tomara razon en las Contadurias Generales de la Distribucion de mi Real Hacienda (a donde esta agregado el Registro General de Mercedes) en la General de Yndias, y en la de Consolidacion de Vales Reales, dentro de dos meses de su data y tambien en mis Reales Caxas de esa Ciudad de Buenos Ayres; y no executandolo asi quedara nula esta gracia. Dado en.

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 125, Cajón 7, Legajo 5).

NUMERO 30

1810.

Presentacion de una Canongia de la Yglesia Catedral de Buenos Aires, en Don Manuel de Castro Careaga, Medio Racionero de ella.

S. M. en Cadiz a veinte y uno de Agosto de mil ochocientos diez. Presentacion de una Canongia de la Yglesia Catedral de Buenos Ayres en Don Manuel de Castro Careaga, Medio Racionero de ella. Refrendado del Señor Don Silvestre Collár.

Consulta de treinta de Abril de mil ochocientos diez. Publicada en la Camara de dos de Junio siguiente. Don Fernando Septimo por la Gracia de Dios & Y en su Real Nombre el Consejo de Regencia de España e Yndias Reverendo en Christo Padre Obispo de la Yglesia Catedral de Buenos Ayres, de mi Consejo o a Vuestro Provisor y Vicario General, o al Venerable Dean y Cabildo Sede vacante de la misma Yglesia. Bien sabeis que asi por derecho como por Bulas Apostolicas me pertenece la Presentacion de todas las Dignidades, Canongias, y Beneficios Eclesiasticos de las Yndias, Yslas y Tierra Firme del Mar Oceano; respecto de lo qual y atendiendo a la suficiencia y demas buenas prendas que segun se me ha informado concurren en Don Manuel Jose de Castro Careaga, Medio Racionero mas antiguo de esa, he venido a Consulta de mi Consejo de Camara de treinta de Abril

ultimo en presentarle para la Canongia de Merced vacante por promocion del D. Domingo Estanislao de Belgrano a la Dignidad de Maestrescuela de la misma. Y os ruego y requiero, que si por vuestro diligente examen (sobre que os encargo la conciencia) hallareis que el referido Don Manuel Jose de Castro Careaga es persona idonea y en quien concurren las calidades que conforme a la Ereccion se requieren, le hagais colacion y Canonica institucion de la mencionada Canongia y le deis la posesion, disponiendo se le acuda con los frutos rentas, proventos y emolumentos que le correspondan bien y cumplidamente sin que le falte cosa alguna, con tal que se presente personalmente y no por medio de Procurador con este Titulo ante Vos en ese Cabildo dentro de quince dias contados desde el en que le recibiere, y constando que la cobranza de la Media-anata que debe satisfacer por esta Presentacion se executa teniendo presente lo prevenido en Real Cedula de veinte y uno de Diciembre de mil setecientos sesenta y tres; en inteligencia de que sereis responsable de qualquiera omision o descuido que se experimente siempre que algun Provisto dexe de pagar o afianzar su respectiva Media anata antes de tomar posesion de su Prebenda: pues si faltando alguna de las enunciadas circunstancias se hiciere la institucion, ha de ser en si ninguna, como hecha sin mi Presentacion. Y de este Titulo se tomara razon en las Contadurias Generales de la Distribucion de mi Real Hacienda (a donde esta agregado el Rexistro General de Mercedes) y General de Yndias, y en la de Consolidacion de Vales Reales dentro de dos meses de su data, y tambien se tomara en mis Reales Caxas de Buenos Ayres; y no executandolo asi quedara nula esta gracia. Dado en.

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 125, Cajón 7, Legajo 5).

NUMERO 31

1810.

**Oficio remitiendo las presentaciones del Deanato, Chantria y Canon-
gía de la Yglesia Catedral de Buenoc Aires á favor de Don Fran-
cisco Xavier de Dicidad y Zamudio y Don Manuel de Castro Ca-
reaga, para que al tiempo de entregarlas á los interesados se les
exijan los Reales Derechos correspondientes.**

El Secretario en Cadiz a de de 1810.
Al Virrey en Buenos Ayres.

Remitiendo las presentaciones del Deanato, Chantria y Canon-
gía de merced de la misma Yglesia para que exija de los provistos
en estas Prebendas los Reales derechos que deben satisfacer por
ellas.

A Consulta de la Camara de España e Yndias se sirvio Su Ma-
gestad nombrar para la Dignidad de Dean de esa Yglesia Catedral
de Buenos Ayres a Don Francisco Xavier de Dicidad y Zamudio,
y para una Canongia a Don Manuel de Castro Careaga: y care-
ciendo estos sugetos de Apoderados que puedan sacar los Reales
Despachos se les han expedido de oficio en veinte y uno de Agosto
proximo pasado las adjuntas Reales presentaciones con la calidad
de que Vuestra Excelencia antes de entregarlas a cada interesado
les exija los Reales derechos que han causado en la Secretaria de
mi cargo, en las Contadurias y Sello Real, y resulta de la cuenta
respectiva de cada uno, rubricada de mi mano y cuyo total ascien-
de a cuatro mil quinientos ochenta y cuatro reales de vellon; y
espero que Vuestra Excelencia se sirva dirigirme en primera oca-
sion dicha cantidad por cuenta y riesgo de los interesados y de su
recivo me dara Vuestra Excelencia aviso.

Dios guarde &.

Razon de los Derechos devengados en la expedicion del Titulo
por duplicado de la Dignidad de Dean de la Yglesia Catedral de

Buenos Ayres a favor de Don Francisco Xavier de Dicidio y Zamudio.

Reales Derechos	2250
Propinas	95
Copias para las tomas de razon.....	60
Por la toma de razon en la Contaduria de Distribucion.	54
Ydem en la de Yndias.....	184
Derecho del Real Sello.....	33
	<hr/>
	2676

Ymportan las partidas antecedentes dos mil seiscientos setenta y seis reales vellon. Cadiz de de mil ochocientos diez. Oficial Carrillo.

Razon de los Derechos devengados en la expedicion del Titulo por duplicado de una Canongia de la Yglesia Catedral de Buenos Ayres a favor de Don Manuel de Castro Careaga.

Reales Derechos	1500
Propinas	95
Copias para las tomas de razon.....	60
Por la toma de Razon en la Contaduria de la Distribucion	36
Ydem en la de Yndias.....	184
Derecho del Real Sello.....	33
	<hr/>
	1908

Ymportan las partidas antecedentes mil novecientos ocho reales vellon. Cadiz de de mil ochocientos diez. Oficial Carrillo.

Devuelvo a Vuestra Señoria registrados y sellados los Reales despachos del Deanato y de una Canongia de merced de la Yglesia Catedral de Buenos Ayres; y en la cuenta de los derechos deven-

gados en esta Oficina queda anotado que no se han satisfecho los sesenta y seis reales de vellon respectivos a los mencionados despachos, y que se percibiran luego que el Virrey los exija a los interesados.

Dios guarde a Vuestra Señoria muchos años.

Cadiz y Setiembre de mil ochocientos diez.

Jose Rebollo. — (Rubricado).

Señor Don Silvestre Collar.

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 125, Cajón 7, Legajo 5).

NUMERO 32

Informe de la Contaduria General acerca de la solicitud que la Junta de Gobierno de Montevideo hace entre otras cosas para que se erija en aquella ciudad una silla episcopal.

(Cádiz 11 de septiembre de 1810)

La Junta de Gobierno de Montevideo. — Informe — Sobre la solicitud que hace entre otras cosas para que se erija en ella Silla Episcopal. — En 11 de Setiembre de 1810.

A la Contaduria General ha pasado con Real Orden y acuerdo de la camara de 14 y 16 de Mayo ultimo una representación de la Junta de gobierno de la ciudad de Montevideo de 11 de febrero del año proximo pasado en que acompañando la instancia que le paso el Sindico Procurador General solicita entre otras cosas se erija en ella Silla Episcopal respecto á producir sus diezmos lo suficiente, quedando á la de Buenos Aires la parte Occidental del de la Plata y á la nueva la Oriental sirviendo el otro rio Uruguay por límite y división de ambos Obispados.

Esta solicitud segun se advierte procede de indisposiciones ó resentimientos con el Reverendo Obispo de aquella Capital, y no trae la instruccion que su gravedad requiere. Asi que, para darle la que necesita y calificar la necesidad y utilidad del pensamiento, ó por el contrario los perjuicios que puedan seguirse, entiende la contaduria que convendrá pedir informes al Virrey, y Audiencia, y cavildo secular de Buenos Aires: y al metropolitano de Charcas, acompañando el primero un Estado de los Diezmos por un Decenio

en que distinguiendo los valores de cada paraje segun la division que se propone, pueda venirse en perfecto conocimiento de cada uno: que oiga dicho Gefe principal al Reverendo Obispo y Venerable Dean y Cavildo, pues que se trata de la desmembración de su Diocesis, á la Ciudad de Montevideo y al nuevo Gobernador de esta Plaza, y hecho de cuenta con justificaci6n.

Sin embargo la cámara con presencia de todo resolverá lo que estime más acertado. Cádiz 11 de setiembre de 1810. — Por Real Habilidadaci6n. — Juan Antonio de Santelices. (Hay una rubrica).

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 125, Caj6n 6, Legajo 14).

NUMERO 33

Ynforme sobre la erecci6n de la Santa Yglesia de Salta del Tucuman y provisi6n de sus cargos.

(Cadiz 24 de Octubre de 1810)

24 de Octubre de 1810. — Ynforme sobre ereccion de la Santa Yglesia de Salta del Tucuman.

La Contaduria general ha visto por acuerdo de la Camara de 3 de Septiembre ultimo la ereccion de la santa yglesia Catedral de la Ciudad de Salta del Tucuman y dice: que por Real Cedula de 17 de Febrero de 807 se erigi6 aquel obispado sufraganeo del Arzobispado de Charcas en el Territorio de su Yntendencia y partido de Tarifa de la Provincia del Potosí, concediendole el pribilegio de dividir por tercias la masa decimal.

Para el nuevo obispado present6 S. M. al del Paraguay D. Nicolas Videla del Pino, encargandole que inmediatamente hiciera la visita general y la division y demarcacion de limites, con acuerdo de los Yntendentes de Salta y Cordova; y que procediera á la ereccion de la Santa Yglesia Catedral y su Cavildo; para el qual havia nombrado S. M. con calidad de por aora, un Dean y dos canonigos, que son los Doctores Don Vicente Anastasio Ysasmendi, Don José Miguel de Castro, y Don Pedro Aran y Morales.

Luego que el R. obispo recibió la Real Cedula emprendió el viaje por el Rio del Paraguay hasta Santa Fe de corrientes y lo continuo por tierra atravesando los desiertos del Chocó; y en 17 de Abril de 808 llegó á la Reduccion de Yndios Abipones, jurisdiccion del nuevo obispado. Alli publicó Real Cedula, prestó el juramento ordinario, y abrió la santa visita que principió á evacuar ante el Notario de ella Don Francisco Malabran y Muñoz su sobrino, proveyendo 17 autos sobre la reforma de muchos abusos y para el gobierno de los curas.

Sin perjuicio de estos trabajos y tareas apostolicas, hizo se concluyese el colegio de educacion de niñas huérfanas y la casa de ejercicios espirituales que estaban fundadas en Casamarca y su jurisdiccion: administró el sacramento de la confirmacion á muchos millares de personas; pasó oficios á los cabildos de Santiago del Estero y Catamarca y a los Yntendentes de Cordova y Salta, para que manifestasen los documentos relativos á sus territorios que debian desidir en el deslinde del nuevo obispado; y siguió varios expedientes ante el Virrey de Buenos-aires sobre la defensa de la jurisdiccion que estaba ejerciendo; y para que se declarase que debia percibir los diezmos desde el fiat de su Santidad.

A este tiempo llegaron las Bulas y se dedicó inmediatamente a la ereccion de aquella santa Yglesia que concluyó a los 27 dias. Para ella tuvo á la vista las que se practicaron en Lima, Mexico, Charcas, Cuzco, Chile, y Tucuman, y con arreglo á estos exemplares, erigió el cavildo con las plazas siguientes: un Dean, quatro Dignidades, diez canogias, seis raciones, seis medias raciones, seis Acolitos, seis capellanes de coro, un sacristan y los demas oficios subalternos; sugetando su numero y dotacion á la voluntad del soberano: Dotó al Deanato con 250 libras ó pesos, a las quatro Dignidades con 220; cada canogia con 200; cada racion con 150; y cada media racion con 75. Dividió en tres partes los diezmos del obispado con arreglo al Real pibilegio: de las cuales adjudicó la primera á la mitra; la segunda al cavildo para que se distribuyese entre sus individuos con proporcion á las cantidades señaladas á cada uno de ellos; y subdividió la tercera en otras nueve partes, 4 para los curas y beneficiados de las Yglesias parroquiales; y asignó la mitad de las cinco restantes a los hospitales, y la otra mitad para el soberano en reconocimiento del Real Patronato adjudicó a la Fabrica el diezmo de teja y ladrillo; y proveyó lo conveniente acerca de las Misas de tabla, asistencia al coro, y demas respectivo al culto divino.

Concluida la ereccion en 14 de Abril de 809, remitió un exemplar al Virrey de Buenos-aires representandole, que aunque havia erigido el numero completo de las plazas, de que debia constar el Cabildo; era preciso ceñirse por aora á las que se podian sostener con el valor de la mesa capitular (que ascenderia á unos nueve mil pesos sin incluir los diezmos del partido de Tarija) para que cada silla estuviese dotada con 1200 pesos a lo menos, y la del Dean con el aumento que le correspondia: y en esta inteligencia usando de las facultades concedidas a los obispos fundadores, para proveer interinamente las plazas precisas hasta la Real aprovacion; considerando, que este arvitrio era mas necesario en aquella epoca por la interrupcion de la correspondencia con la Metropoli; que no se podia abrir la Yglesia con los tres que unicamente se havian nombrado; y que si se esperaban las Reales presentaciones de los restantes estaria suspensa la ereccion por mucho tiempo y la Yglesia sin culto; por todo ello havia acordado proveer interinamente con calidad de dar quenta a S. M. quando lo permitiesen las circunstancias de las seis plazas que siguen: el Arcedianato en el Doctor Don Pedro Alcantara Arredondo su secretario de Camara; la Chantria en el Doctor Don Estanislao Lopez Cura y Vicario de Ancaste jurisdiccion de Catamarca con cargo del Rectorado del seminario conciliar; una canongia en el Doctor Don José Gabriel Echenique cura de Tulumba en el obispado de Cordova; otra en el Doctor Don Jose Gabriel de Figueroa cura y vicario de San Pablo de Chicua-na; una Racion en el Doctor Don Casiano Romero; y una media racion en el Doctor Don Antonio Gonzalez San Millan cura escusador y vicario de Chicuana; Y bajo este concepto, suplicó al Virrey que en calidad de Vicepatrono, aprovase la ereccion, y provisiones interinas para que los nombrados entrasen al goze interino de sus plazas y sentar con voz y voto en el cavildo para su gobierno hasta la Real aprovacion.

El Virrey accedió á esta instancia con tal que los provistos fuesen amobibles ad nutum; y el Reverendo Obispo partió para Salta donde tomó posesion de su Ministerio pastoral el dia 25 de Agosto de 809 entre las festivas aclamaciones de sus nuevos Diocesanos; y quando iba a coger el fruto de sus tareas publicando la ereccion para abrir la Yglesia con las sillas interinas, tuvo el disgusto de saber que el Dean Don Vicente Anastasio Ysasmendi y el cañonigo Don José Miguel de Castro se las Habian impugnado ante el Virrey representandole que aquellos nombramientos estaban hechos en frau-

de del Real patronato y en perjuicio de las rentas señaladas á estos interesados en sus respectivas presentaciones.

Sorprendido el R. Obispo con la noticia de esta queja, suspendio el cumplimiento de la ereccion y de las providencias acordadas sobre provision interina de dichas sillas y representó al Virrey lo infundado de la contradiccion. El Virrey consultó al Acuerdo de aquella Real Audiencia, y este pasó el expediente a su Fiscal en cuyo poder permaneció suspenso por muchos meses.

Tal era el estado en que se hallaba quando el Reverendo Obispo dio cuenta a S. M. de la ereccion en 23 de Enero de este año, remitiendo dos exemplares y demas papeles enunciados por mano de Don Francisco Malabran su sobrino que en calidad de Notario mayor y de visita havia entendido en todos ellos.

En la representacion con que los acompaña refiere el Reverendo Obispo quanto queda expuesto y suplica a S. M. se digne aprovar la ereccion y expedir las Reales presentaciones oportunas á favor de los Doctores Don Pedro Alcantara Arredondo, Don Estanislao Lopez, Don José Gabriel Echenique y Don José Gabriel de Figueroa para las sillas en que los havia nombrado interinamente; puesto que la escasez de eclesiasticos en aquella capital, le obligó á llevar de mas de 300 leguas a los tres primeros que estaban desempeñando a satisfaccion del publico los empleos para que fueron llamados: que en todos quatro concurren las apreciables calidades meritos y servicios que se espresan en los documentos que acompaña; y que no parecia justo que despues de haver sufrido las incomodidades y costos del viage padecieran el desaire de ser removidos en perjuicio de aquellos diocesanos á quienes servian con tanto zelo y utilidad.

Por ultimo dice el Reverendo Obispo que para que se celebren las Misas Capitulares con el debido decoro es necesario que haya un Racionero y un medio racionero que sirvan en ellas de Diacono y subdiacono cuyas plazas se dotan segun costumbre con parte de los novenos beneficiales; y pide se libre la real presentacion de la primera a favor del Doctor Don Agustin de Molina Vicario foraneo de la ciudad del Tucuman; y la de la media racion á favor del Doctor Don Antonio Gonzalez de San Millan (que estaba nombrado interinamente para ella) en atencion a la idoneidad y meritos de ambos individuos segun se acreditaba por los documentos que tambien acompaña.

La contaduria general en vista de la ereccion y providencias dadas sobre la provision interina de dos dignidades dos canongias

una racion, y una media racion en el nuevo cavildo de la Santa Yglesia de Salta; teniendo presente la contradiccion del Dean Ysamendi y canonigo Castro asi ante el Virrey de Buenos aires como ante la Real Persona en representaciones de 19 de Agosto y 5 de Septiembre de 809; y no olvidandose de las satisfacciones dadas por el Reverendo Obispo; halla que este digno Prelado ha llenado completamente los altos designios que S. M. se propuso en la ereccion de aquel obispado y las justas esperanzas de sus Diocesanos.

En efecto la ereccion de la Santa Yglesia y Cabildo de Salta está mui arreglado a las leyes y principios de la materia; y a los exemplares de otras erecciones aprobadas por S. M. que tubo a la vista segun ha informado; y es mui a proposito para mantener el esplendor y decoro del culto divino con este objeto se erigieron todas las sillas de que deberá constar aquel coro quando sus frutos decimales produzcan lo suficiente para la decente manutencion de todos sus individuos: con este mismo objeto se omitio la supresion de aquellas sillas que por falta de las citadas rentas no se pudieran poner en exercicio por aora, quedando suspendidas hasta que se vayan proveyendo a proporcion de los aumentos que vaya tomando la masa decimal; y con este propio objeto se ha hecho una indagacion escrupulosa de su actual importancia a fin de averiguar quantas son las sillas que pueden dotarse en el dia competentemente y en terminos que las rentas del Dean no vajan de 1500 pesos y las de cada canonigo de 1200.

Hé aqui el compendio de la obra del Reverendo Obispo: Que el coro de la Santa Yglesia de Salta esté provisto del mayor numero posible de eclesiasticos idoneos con proporcion al valor de la mesa capitular para que el santuario esté mejor asistido; para que se cumplan las obligaciones de instituto con la devida puntualidad; para que se celebren los divinos oficios con todo el esplendor posible; y para que los individuos del coro se sostengan con aquella decencia que corresponde a la santidad de su estado, sin perder de vista, que las dotaciones de estas plazas no son para enriquecer ni para una profucion nada conforme a la sobriedad y templanza cristiana que debe brillar en unos eclesiasticos que sirven de modelo á las costumbres de todo el Obispado.

Los Ayuntamientos de Salta de los años en 808 y siguiente, han testificado en sus dos representaciones de 30 de Septiembre de 809 y 27 de Enero de este año la rectitud y utilidad de aquellas maximas la actividad y beneficas empresas de su digno Prelado; y

dando gracias a S. M. por el bien que ha hecho a la nueva diócesis con la elección del Reverendo Obispo de cuya benéfica mano y apostólico zelo esperaban las mayores ventajas en lo espiritual y temporal; piden que S. M. se digne confirmar la erección y provisiones interinas, protegerle y proporcionarle todos los medios oportunos para realizar sus piadosas intenciones. Efectivamente todas sus obras son dignas de un buen Prelado; pero sin embargo el espíritu de maledicencia, y el deseo desordenado de aumentar rentas, ha buscado pretexto para desacreditarlos y combatirlos. El Dean Ysasmendi y el canónigo Castro contradicen las providencias acordadas por el Reverendo Obispo y confirmadas por el Virrey para la provision interina de dos Dignidades dos canongías una ración y una media ración. Dicen pues que estas piezas se han probisto en fraude del Real Patronato; y suponiendo que no alcanza el valor de la mesa capitular para la dotación de estas plazas; se quejan de que por su establecimiento quedan perjudicadas las rentas que se asignaron á estos eclesiásticos en sus presentaciones.

Pero si se meditan con alguna detención los motivos en que se apoyan estas dos proposiciones; y se leen con reflexión las contestaciones dadas por el reverendo Obispo, se hallara sin poderlo dudar que son absolutamente falsas las citadas quejas en los dos puntos que comprenden.

Indudable en quanto al 1.º que el Reverendo Obispo en calidad de comisionado regio para la erección de la Santa Yglesia y Cabildo de Salta tubo amplias facultades para establecer las sillas á que alcanzara la mesa Capitular. Así se entendió y practicó en la erección del Obispado del Tucuman trasladado despues á Cordova de donde se ha desmenbrado el de Salta; y aquel Reverendo Obispo fundador, usando de las facultades que daba el carácter de tal subdelegado de S. M. para el citado efecto, nombró canónigos interinos que despues obtubieron la Real confirmación.

Ademas de esto, todos los Arzobispos y Obispos estan autorizados por la ley para suplir con interinos las sillas vacantes en el coro de sus respectivas Yglesias quando no llegan á quatro las que se hallan en exercicio; y la interrupción de la correspondencia con la Metrópoli, en aquel tiempo, dispensaba al Reverendo Obispo de Salta que proveyera lo conveniente al bien espiritual de su Diócesis en los casos urgentes que no sufren demora; y ninguno pudo ser mas ejecutivo que la prohibición interina de las citadas plazas para que no se dilatara por mas tiempo el efecto de la erección con menoscabo del culto divino.

Pero aunque se nieguen a dicho Prelado las facultades competentes para el desempeño de su cometido, y las que le daban la ley y las circunstancias; y aunque se le considere aislado y precisamente ceñido á su propia jurisdiccion en los casos comunes; todavia no resulta que dicha provision interina fuese hecha en fraude del Real Patronato; por que no se debe entender por usurpacion el simple acto de nombrar canonigos interinos; ni se puede atribuir un exceso tan visible a un Prelado tan moderado y circunspecto que no se atrevio a realizar la probision hasta obtener el asenso del Virrey que la confirmó en concepto de Vicepatrono; y que no obstante la dicha confirmacion la suspendio inmediatamente que tuvo noticia de la impugnacion hecha por el Dean Ysasmendi y canonigo Castro representando al Virrey una y otra vez para desvanecer las infundadas objeciones en que aquella se apoya; y por ultimo tampoco se puede comprender que estan provistos en fraude del Real Patronato unos canonigos interinos amobiles ad nutum y bajo la expresa calidad de no adquirir mas derecho en sus respectivas sillas que el que S. M. quisiera darles.

Síguese de aqui, ó, que el Canonigo Castro y el Dean Ysasmendi tienen muy pocos conocimientos en la materia, o que abusan notablemente de la buena fe adulterando los hechos mas justificados para mancillar el buen concepto del Reverendo Obispo; y sobre todo que lo han ofendido gravemente con acriminaciones calunniosas y amargas reconvencciones para desacreditarle en su misma Diocesis y ante la Real Persona á impulsos de su codicia; y con el objeto de aumentar sus rentas quanto fuere posible.

De aqui resulta el 2.º medio de que se valen el Dean Ysasmendi y el Canonigo Castro para convativir las citadas provisiones interinas y el establecimiento de otras plazas sobre las tres que ya se habian provisto por S. M. á favor de los mismos Ysasmendi Castro y de D. Pedro Arau y Morales y todos los argumentos que han formado en la representacion que dirigieron al Virrey en 19 de Agosto de 809; y en la que elevaron a la Real Persona en 5 de Septiembre siguiente se reducen á estas dos proposiciones primera que a virtud de dichas provisiones se les disminuyen las rentas que se les asignaron por S. M.: segunda que los emolumentos de la mesa capitular no alcanzan con mucho á la decente manutencion de tantos canonigos.

Fundase la primera en el contesto de la Real Cedula de ereccion del obispado de Salta, en cuyo ingreso se dice que fue acordada con

vista del ultimo quadrante; y al final se añade que S. M. havia nombrado por aora á un Dean y dos canonicos; y de aqui deducen que S. M. redujo á estas tres plazas el Cabildo de Salta, y que solo entre ellos debian distribuirse todos los rendimientos de la mesa capitular; y por consiguiente les havia perjudicado mucho el Reverendo Obispo en el establecimiento de las otras seis plazas. Pero ni pudo ser el Real animo de S. M. que el coro constase de tan corto numero de individuos que no pudiesen celebrar los dignos officios con la decencia correspondiente ni desempeñar sus primeras obligaciones; ni tampoco que cada uno de ellos percibiese sobre cuatro mil pesos anuales como escandalosamente lo dan á entender y solicitan los citados Dean y Canonigo; fuera de que el quadrante que se tubo a la vista para la expedicion de dicha Real Cedula, sobre ser ya antiguo, no pudo presentar el verdadero producto de los diezmos de la Yntendencia de Salta, ni comprehendio los del partido de Tarija; y por esta razon se hicieron las tres presentaciones con la calidad de por aora, dejando facultades competentes al Reverendo Obispo para que en vista de lo que realmente importaran los diezmos de la nueva mesa capitular, propusiera las plazas que se pudieran sostener decentemente.

No es menos falsa la segunda proposicion en sentir de la Contaduria. El Reverendo Obispo informa que el contingente de la mesa capitular en los diezmos de la Yntendencia de Salta, ascenderá á unos nueve mil pesos sin incluir los del partido de Tarija que son muy interesantes; y que bien administrados todos ellos, podrian recibir un aumento considerable. Los citados Dean y Canonigo aseguran que los diezmos de Tarija ascenderan á seis ó siete mil pesos; los quales distribuidos en tres partes, caben por la suya á la mesa capitular de dos mil á dos mil trescientos; y unidos á los nueve mil hacen un total de once mil trescientos; cuya cantidad es suficiente para la dotacion de las siete sillas; respecto á que la racion entera y la media racion se sostienen con parte del noveno benefical segun informa el Reverendo Obispo. Esta cuenta es mui obvici, por que asignando al Deanato 1500 pesos 1350 á cada una de las dos Dignidades; y 1200 á cada canonigo se invierten 9000 pesos y quedan 2300 para otras obligaciones. Ahora bien, el Ayuntamiento de Salta informa á instancia del Reverendo Obispo que qualquiera persona distinguida, y servida por tres criados se podia sostener decentemente y pagar la havitacion con 700 pesos anuales en aquella ciudad; y de aqui se sigue que con los 1200 pesos

que a lo menos gozará cada canonigo tendria para todos sus gastos como no piense hacer conciderables ahorros ó en su luxo y disipacion escandalosa que no debe esperarse de un buen eclesiastico.

El Dean Ysasmendi y su asociado hacen otra cuenta sobre el resultado del quadrante del obispado de Cordova del año de 806; dicen que asciende á 41.251 pesos liquidos, y que de ellos corresponde por su mitad al nuevo Obispado de Salta 20625; á que agregado de 6 á 7000 del producto ordinario de los diezmos de Tarija, hacen la suma de 26.625 pesos cuya tercia capitular asciende á 8.875. Mas prescindiendo de que no se ha presentado este quadrante y de que nunca puede dar conocimientos exactos sobre el verdadero valor de los diezmos de Salta; siempre resulta que la tercia capitular pasa de los 9000 pesos; fuera de que estando á la vista un Prelado activo y cuidadoso se aumentara mucho esta masa por su cavildo ó los jueces contadores que habrá mas vigilancia en su cobranza y recaudacion.

Por todos estos fundamentos y teniendo en consideracion lo mucho que importa para el bien de aquella Diocesis y otras miras politicas que se consolide el concepto del Reverendo Obispo y la publica aceptacion que le han grangeado sus acertadas providencias; y atendiendo á que la ereccion de aquella Santa Yglesia y su cavildo tiene suspensos los animos de los nuevos diocesanos; y que no hay reparo alguno que oponerle; estima la Contaduria que es digna por ahora de la Real aprobacion en todos sus extremos y que se le debe devolver uno de los dos exemplares lexitimamente autorizado para que la llebe á efecto sirviendose la cumplira mandar se pase á esta oficina copia certificada de dicha ereccion: que tambien hay justos motivos para que se pongan en exercicio las siete sillas y la racion entera y media que creyó precisa el Reverendo Obispo para la decorosa celebracion de los divinos oficios y cumplimiento de las misas y demas obligaciones; respecto a que la tercia capitular no tiene mas destino que la dotación de los Prebendados entre quienes se ha de distribuir forzosamente con proporcion a su numero: Que se prevenga al Reverendo Obispo que se cuenta sucesivamente de los aumentos de la masa decimal siempre que los halle suficientes para la dotacion de otra nueva plaza hasta completar el numero de la ereccion si fuere posible: Que en atencion al merito y plausibles circunstancias de los eclesiasticos que se han probisto interinamente se les despachen las presentaciones en recompensa de los servicios que han hecho en su carrera y destinos y en obsequio de las pro-

puestas del Reverendo Obispo que los recomienda justamente por los bienes que espera de su idoneidad y aplicacion: Que por las mismas razones es mui atendible y acreedora a la beneficencia de S. M. la recomendacion del mismo Reverendo Obispo a favor del merito y servicios de D. francisco Malbuan y Muñoz su sobrino que le acompañó en sus penosos viages y en calidad de notario mayor y de visita le ayudó al despacho de esta y de la erecion y multitud de expedientes que se ocasionaron con estos motivos; Que se den las gracias en el Real nombre al Reverendo Obispo por los donativos que ha hecho; y que se diga al Dean Ysasmendi y Canonigo Castro que S. M. ha visto con desagrado el tono injurioso con que tratan á su Prelado en las representaciones de 19 de Agosto y 5 de Septiembre de 809.

Aun hay otras incidencias en este expediente que merecen la atencion de la camara: resulta la primera de una representacion firmada por el Apoderado del Dean y Canonigo en 4 de Mayo de este año en que se quejan de que aun no se les ha dado la colacion y canonica institucion de sus respectivas sillas: mas el Reverendo Obispo expone en otras cinco representaciones los motivos que ha tenido para no hacerlo: y tambien para haver removido al Dean del Provisorato que le confirió á pocos dias de haver entrado en la jurisdiccion de su obispado. Dice pues, que se habia instruido posteriormente por varios informes secretos y por la voz general y concepto publico de que el Dean carece de la suficiencia necesaria y que su conducta es mui reprehensible; por que ademas de ser naturalmente sobervio y orgulloso vive publicamente amancebado; y que el Canonigo Castro observa una conducta no menos delincente.

Asi resulta de las justificaciones que acompaña; y tambien lo mal que ha correspondido el Dean á los muchos faores y beneficios que le hizo, y a sus tiernas reconvenciones; y lo mucho que ambos le han hecho padecer con sus publicos desaires desacatos y murmuraciones; y por el complot que hicieron con D. Nicolas Severo Ysasmendi hermano del Dean y Gobernador interino de Salta (apesar de ser natural de aquella ciudad) para inconcomodarlo y perseguirlo; y para vengar sus resentimientos dimanados de la probision interina de las seis sillas y soñada disminucion de sus rentas.

Por estos motivos solicitó el Reverendo Obispo que, por lo menos, sean removidos de aquel coro los citados Dean y Canonigo por su ineptitud y tachas legales; para la satisfaccion de la vindicta publica y restablecimiento de la paz: y para en el caso de que S. M.

acceda á esta solicitud, propone en las dos vacantes a los curas de Yaví y Loreto D. Victorio Fernandez Lopez y D. Pedro Francisco Yriarte cuya idoneidad era notoria; y con efecto acompaña documentos justificativos de los meritos del primero.

Ultimamente recomienda la conducta y servicios del canonigo presentado por S. M. Pedro Aran y Morales que es uno de los emigrados de la Isla de Santo Domingo. Este manifiesta en representacion separada lo mucho que le hacen sufrir Ysasmendi y Castro y que si continua cerca de ellos le es imposible vivir tranquilamente; por lo que pide se le confiera otra qualquiera pieza en las Yglesias de la Peninsula. El Reverendo Obispo recomienda esta pretencion; y para el caso de que S. M. acceda a ella propone al Vicario de Catanarca. D. Pedro Ygnacio de Arce.

La Contaduria general bien instruida de todos estos hechos halla que el Reverendo Obispo tuvo causas justas para negar la colacion a los dichos Dean y Canonigo; en cumplimiento de la ley que asi lo prebiene á todos los Arzobispos y Obispos, bajo gravamen de conciencias; y en observancia del encargo que se le hizo en los Reales despachos de sus presentaciones, sobre que no les diera la colacion siempre que no les hallase con suficiencia ó que observasen una conducta viciosa y delincente.

Pero aunque esto sea asi no parece tan facil y expedito el termino de esta incidencia. La remocion de ambos Prebendados que solicita el Reverendo Obispo seria un medio mui proporcionado para restablecer la paz que debe reinar en aquel cabildo y alexar la discordia de que ya adolece y sus escandalosas consecuencias; pero por desgracia es tan grave el mal que no alcanza este remedio. La conducta de Ysasmendi y Castro parece mui estraviada; y hasta que se indennicen no pueden continuar en sus destinos; y es mui arriesgado embiarlos a otras Yglesias por que cundira en ellas su mal exemplo.

Ademas de esto, el expediente se halla mui a los principios; y seria una clara injusticia imponerles la pibacion de sus empleos sin haberlos oydo y convencido.

Pero el seguimiento de una causa de esta naturaleza contra unos eclesiasticos tan condenados dentro del su misma Patria donde tienen estrechas relaciones de amistad y parentesco con personas del primer orden ha de producir ruidos alborotos parcialidades y escandalos que malograran sin duda los sanos objetos de la ereccion y daran mucho que padecer al Reverendo Obispo.

Por todas estas consideraciones preferiria la contaduria la remision de dichos Ysasmendi y Castro á otra qualquiera resolucion pero si la camara no la estima conveniente se podran devolver al Reverenda Obispo las justificaciones originales que ha remitido (dejando copia en el expediente) para que sustancie y determine ambas causas con arreglo á derecho a la mayor brevedad posible y de cuentas de sus resultas; bajo el concepto que aun en el caso de indennisarse dichos Dean y Canonigo no deben ser probistos en Salta; y no siendo conforme que en el interin estén sus plazas sin exercicios se podra prevenir al Reverendo Obispo que nombre dos eclesiasticos que las sirvan interinamente bien sea a los mismos que propone ó a qualquiera otro de su confianza con la mitad de las rentas dejando la otra mitad en el ramo de vacantes para las urgencias del estado, hasta que con mas conocimiento se acuerde otra providencia; Y que contiene en su canongia D. Pedro Aran y Morales, respecto a que cesan los motivos que le obligaron a pedir su traslacion á España.

Ultimamente en otras cuatro representaciones pide el Reverendo Obispo que se le proporcionen medios para la construccion del Seminario y para la habilitacion de una Catedral interina; que se hagan ciertas declaraciones sobre la estension de los limites y termino de su obispado; y sobre la inteligencia de la R. C. de 20 de Noviembre de 809.

No cabe duda en la necesidad del Seminario y de la Catedral; ni tampoco en la grande importancia de estos edificios; pero son mui costosos; y el primero necesita ademas rentas suficientes para el alimento de los seminaristas dotacion de maestros y otros dependientes; Para esto es indispensable buscar arvitrios que produzcan estos fondos con el menor gravamen del erario y particulares, Es preciso tambien diseñar la obra con arreglo á los caudales con que pueda contarse; regular los costos y gastos y señalar el capital de aquellas rentas.

Bajo este concepto estima la Contaduria que respecto a que sin estos datos nada puede resolverse puede prevenirse al Reverendo Obispo que instruya ante el Virrey los citados puntos en expedientes separados; y á este que con vista de lo que resulte acuerde lo que corresponda á la brevedad posible para que no se demoren dichos establecimientos y de cuenta con justificacion de sus resultas.

En quanto á las dudas que han ocurrido al Reverendo Obispo sobre la demarcacion del territorio de su obispado tampoco se puede

acordar nada por aora. Este es un punto en que tienen interes todos los limitrofes y solo debe evacuarse por medio de un deslinde que ha de hacer con citacion de aquellos por los peritos que nombren respectivamente y con presencia de los documentos que exhibieren.

Y por lo respectivo á la consulta sobre la inteligencia de la Real Cedula de 20 de Noviembre de 801 en que se inhive a los jueces eclesiasticos de conocimiento del valor y nulidad de testamentos formacion de imbentarios y execucion de las mandas piadosas y legados se podra contestar al Reverendo Obispo que esta Real resolucion no le prohíve la facultad de visitar testamentos y codicilos al solo efecto de averiguar si se han cumplido las misas y otras disposiciones piadosas; haciendo entender al Gobernador interino de Salta que S. M. ha visto con desagrado la falta de moderacion y respeto con que ofició al Reverendo Obispo en 20 de Enero de este año.

La Camara con presencia de todo acordará como siempre lo mas justo.

Cadiz 24 de Octubre de 1810.— Por Real havilitacion Juan Antonio Santelices.

(Archivo General de Indias, Sevilla. -- Estante 125, Cajón 6, Legajo 14).

NUMERO 34

Carta que á Su Magestad dirige el Cabildo de la Ciudad de Córdoba de Tucumán, acompañando expediente formado al efecto, en que solicita se aumente el número de Canónigos en aquella Yglesia Catedral con arreglo á la Bula de fundación y al estado de las Rentas Diezmales destinadas al intento.

(Córdoba de Tucumán, 19 Agosto 1808)

El Cavildo de la Ciudad de Cordova del Tucumán en vuestras Indias Meridionales, con el Expediente que acompaña sobre la necesidad que hay de que se aumente en esta Santa Yglesia Cattedral, el numero de Canonigos, con concepto á la Bula de Fundacion que expresa, y al Estado que reconocen las Rentas Diezmales destinadas al efecto, sollicitando juntamente, se aplique á beneficio de los cantores, y Musicos, las dos y media partes de la tercera, que han usufructuado los dos Curas-Rectores.

Señor

Si vno de los primordiales deveres que este cuerpo deve reconocer, es el de promover la mayor felicidad publica de esta ciudad, y su vasta Jurisdiccion por todos los medios que crea oportunos, ya no parecerá extraño, que tomando en esta ocasion la voz, se encamine á Vuestra Magestad en solicitud del aumento de canonicos para esta Santa Yglesia Catedral, y del establecimiento de competente numero de Cantores, y Musicos, que de conformidad con aquellos, tributtasen diariamente al Dios de nuestros Padres el culto

decente que le és tan devido.

Obligado por este servicio al paso que le es tan propio, no es dudable que derramará sobre ella todas sus bendiciones, y que á proporcion de éllas, sentirán sus havitantes todas las comodidades espirituales, y temporales que deben esperar les franquee, por que nada le es mas grato para obligar su poder infinito que el reconocimiento que le tributamos de su infinita grandeza por medio del arvitrio insinuado.

Fundados en estos propios sentimientos los Señores Reyes antecesores de Vuestra Magestad, que tanto se han afanado por el bien de esttos havitantes, en nada han cuydado más, que en mandar se erijan las Yglesias Catedrales vajo Establecimientos sumptuosos; dispensando liversalmente al efecto crecidas cantidades del Real Erario, fuera del destinado por las Leyes á tan piadoso oggetto; pero como conociesen al mismo tiempo, que lo material de ellas no éra lo mas conducente al Culto que exige Dios, ni el que acostum-

bra mover mas sus piedades, empeñaron mucho mas su poder, y peculio en colocar Ministros del Altar, que llenos de reconocimiento al incalculable numero de veneficios que incesantemente nos dispensa, le tributasen diariamente alabanzas, sirviendo juntamente de medianeros entre el mismo Dios y los Pueblos, para calmar con sus Preces las justicias eternas, y conseguir á favor de ellos las gracias que necesitasen.

Tan gloriosos fines, que siempre conservaron los animos de tan dignos Soveranos, heredandolos el Señor don Felipe Segundo de honrada memoria, lo exhibaron á tratar con el ardor proprio de su celo catolico, el Establecimiento de la Yglesia Catedral, que desde aquél tiempo hasta el presente ha subsistido en esta Provincia. Al proposito no dudó representar sus piadosos pensamientos á la Santidad del Señor San Pio quinto, y este Primado de la Yglesia Vniversal, lleno del celo de su Ministerio, é inflamado del mismo espíritu que aquél piadoso Soverano, pasó, al prompto á aprobar tales deliveraciones, ordenando por su Bula dada en Roma á 14 de Mayo de 1570 su ereccion en estas tierras, comisionandola al Señor don Francisco de Victtoria primer Obispo de esta Diocesis.

El Cavildo omite trahér á la consideracion de Vuestra Magestad, las variaciones que sufrió esta ereccion por lo que hace á las diversas Ciudades en que egecutada y trasladada; por que yá el Regidor Defensor de pobres, las hace vastantemente presentes en su Esposicion testimoniada que corre á foxas 3 del Expediente acompañado; pero no puede menos que hacerse cargo por ser concerniente al merito de esta representacion, de lo que la referida Santidad de acuerdo con el Señor Rey Don Felipe, dispone en la citada Bula pertteneciente al numero de Individuos que devian componer el coro de élla. Ordena pues, que este deve constar de seis Dignidades, esto es, Dean, Arcediano, Chantre, Doctoral, Tesorero y Rectoral; que á ellas deven acompañar diez canonigos; seis Racioneros, y seis Medias Raciones; ocho Capellanes, seis Acolitos, vn Sacristan, vn organista, vn Ecónomo, y vn Pertiguero.

Por la Ley 13 del título 2 Libro 1.º de las Municipales, mandó el Señor Don Felipe quarto en el año 23 del siglo pasado, que todos los Prelados eclesiastticos Arzobispos, Obispos, Cavildos, y Sede-Vacantes, hiciesen guardar, y egecutar, guardasen, y egecutasen las erecciones de sus Yglesias en la forma que estuvieren hechas, y aprovadas; y que no las alterasen ni mudasen en parte alguna encargando la observancia puntual de esta Ley á vuestros

Virreyes y Reales Audiencias. Sin embargo el cavildo advierte que despues de dos siglos, y treinta años, esta Yglesia ha sido asistida por solo cinco Yndividuos, esto es, por el Dean Arzediano, Chantre, Magistral, y vn Canonigó quando todas estas Sillas han estado ocupadas, y no han quedado vacantes por muerte de algunos, y ausencias de otros como regularmente ha sucedido, pues rara vez, y por poco tiempo se han visto ocupadas por todos ellos.

Es verdad que el Señor Victoria al tiempo de formalizar la referida ereccion de esta Santa Yglesia Catedral, solamente creó al Deanato, Maestría de Escuela, Magistral, y el Rectorado en las Dignidades; cinco canonigos; tres Racioneros; y tres Medias Raciones; quatro Acolitos; é igual numero de capellanes, suspendiendo el establecimiento del Arzedianato, y tesorero, de los otros cinco canonigos, tres Racioneros, y tres Medias Raciones, dos Acolitos, y quatro Capellanes que demás prescribió la Bula de Su Santidad; pero independiente de haver sido esta disposicion del enunciado comisionado por solo aquel entonces, como aparece de la diligencia insertada á continuacion de dicha Bula por el docttor don Ciriaco Moreri, es visto que este arvitrio se tomó sin duda, por que las rentas eclesiasticas en aquella epoca no sufragarian cantidad bastante para la subsistencia de todos estos Yndividuos, pues no se penetra otra causa legítima que hubiese mediado para semejante variacion.

Lo que sí no ha podido penetrar este cavildo, es, como llegó con los tiempos á alterarse este establecimiento practicado por aquel Obispo, y menos si para este procedimiento precedió auencia de alguno de los antecesores de Vuestra Magestad, sin la qual devió de ser vn manifesto atentado en su auttór. Mas no siendo la indagacion de estas dudas, objeto presente del Cuerpo, prescinde de ellas, contentandose con informar, que aún esta Fundacion coartada, respecto de la prevenida por Su Santidad en la citada Bula, no alcanza á haberla visto en planta como es notorio, siendo hecho constante, que vnicamente los cinco canonigos puntualizados en su Esposicion por el Regidor Defensor General de Pobres, son los que desde tiempo inmemorial han compuesto el Coro de esta Santa Yglesia.

De este mui reducido numero de Canonigos, nace el fundamentto que le asiste á este cuerpo para representar al presente la necesidad de su aumento, segun lo tiene acordado en 29 de Julio del corriente año, y cuya actta corre á foxas 16, por que subsistiendo

en lo succesivo tan solo dicho numero, continuará esta Yglesia mal servida como lo ha esttado, y está hasta haora, á causa, de que siendo tan pocos sus Ministros, se hace insoportable el peso de ella, así en la Ebdomada, como en el resto de funciones publicas, por cuya razon se ha observado, que solo los dias de fiesta se cantan en ella Misas, siendo las que se celebran en los demas de la semana rezadas, con exclusion de las de los Jueves que se dicen tambien cantadas por distintta dottacion. Y aún se ha experimentado que vn día Domingo de los del mes pasado, no hubo Misa cantada, y otro aunque la hubo, pero fué celebrada por vno de los dos capellanes de coro, y estta, no en el Altar mayor, sino en vno de los colatterales, por que les es á aquellos vedado celebrar en dicho Altar. Por la propia causa se observa, que estos capellanes turnan, y alternan la Ebdomada con los canonigos, no siendo ellos Capellanes de honor de Vuestra Magestad, y por la misma se omiten cantar las Misas de los Lunes, Viernes y Sabados primeros de cada mes, en contrravencion de lo dispuesto en la Ley 12, tittulo, y Libro ya cittadas.

Respectto del rezo en la misma Yglesia, casi succede lo propio, por que regularmente acontece que de las cinco sillas que hay vnicamente, se vean ocupadas quatro, y á veces ttres. El Arcediano hace mas de quatro años que está vacante, y en esta misma epoca, lo estuvo tambien por vn año, y meses la Magistral; si á esto se agrega la falta de alguno de los tres restantes por estar enfermos, ú ocupados en otras comisiones, ó por otro impedimento de esta naturaleza, ya advertirá Vuestra Magestad, que el coro se compondrá de solos quatro rezantes, y algunas veces de tres, y aun de dos, como muchas ocasiones se ha vistto con indecible dolor de estos havittantes. No fue cortto el que manifestaron los de esta Ciudad en el presente año, quando el octavario del Corpus se sirvió por solos dos canonigos, habiendose omitido solemnizar el de San Pedro por este mismo principio.

En peor esttado, que el que va manifesttado se mira esta Santa Yglesia por lo que hace á los Cantores, y Musicos, por que hace años que no tiene vn buen organista, ni músico alguno dotado á causa de no haver rentas que los sosttengan: en quanto á los Cantores solo ay dos asalariados cortamente, y como estas plazas sean de considerable trabajo se escusan ocuparlas por aquel defectto, de que resulta que no hay quien subsista en ellas, y enseguida, que las funciones solemnes no se ejecutten con la decencia devida.

Ya se vé que si las Rentas Diezmales que desde muchos años á esta parte se reconocen, no se estimasen capaces de hallar todos estos inconvenientes, sería por demás el representarlos á Vuestra Magestad, por que en ttal caso se harían precisos, á no pretender exttrechar los arvitrios Reales, pero este cavildo se halla perfectamente satisfecho, como lo acredita el Quadrante del Contador de Diezmos, que se encuentra á foxas 12 que son en su basttantes para satisfacer los designios piadosos de Vuestra Magestad, y los de esta Ciudad, pues repartidas las Rentas Diezmales segun van insinuadas en la Actta acordada ya citada, se aumentan los Canonigos y aunque no en todo el numero que se propuso Su Santidad, y el señor Don Felipe segundo, por lo menos en el combeniente á mantener esta Yglesia con algun decoro; mayormente si tiene á bien Vuestra Magestad aplicar las dos y media partes de la tercera de los Diezmos destinada para los curas, á veneficio de los cantores y Musicos, como lo ttiene soliccitado el Procurador de Ciudad á foxas 15, y lo reputa justo este Cavildo por las razones allí deducidas.

La regulacion, que en la misma antedicha actta aparece, sobre la dotacion de los canonigos nombrados, la reputa este Cavildo, digna de la aprovacion de Vuestra Magestad por que independiente de estar formada con arreglo á la Ereccion, y á la mente de su santidad, incluyendo las partes que por su turno corresponden á cada Individuo de la Masa principal, y segunda parte de los Diezmos divididos en la Mesa capitular por cesion de vuestros dignos antecesoros Señores Reyes, es por otra parte, quando no ventajosa, por lo menos suficiente al sosttén de ellos con la decencia perteneciente á cada vno, segun el temperamento de esta Ciudad, deviendo estár persuadido Vuestra Magestad, que la gruesa de Diezmos progresa subcesivamente con cantidad considerable, y á proporcion del aumento de la Poblacion; y que sería mui del caso, que en el evento que este sincero Informe, lograrse feliz suerte en vuestra soberana aceptacion, el que á consecuencia de ordenar lo que en él se pide, y representa, se mandase tambien, que como bayan tomando aumento, se crease igual número de Prevendados, hasta llenar el numero de Beneficiados llamados por la citada Bula, encargando el cuydado de tan justa providencia, como conforme á la Ley cittada, á los Señores Obispos, que por el tiempo hubiesen de ser de esta Diocesis.

Establecidas las tres Raciones, é igual número de Medias, que por la referida Acta se solicitan, por haora parece por demás, la

subsistencia de los dos Diaconos que hay, por que establecidas, aquellos canonigos deben suplir el destino que ellos han tenido, con cuyo motivo sería mui oportuno, que con las Rentas con que están dotados, se creasen dos Capellanes mas, á fin de que ya que no se pueden ver los ocho que dispuso Su Santidad, estén por lo menos los quatro que estableció el Señor Obispo Victoria, con lo que se aumentará de rezantes, y las Prezes en honor de Dios, y en veneficio de esta Ciudad.

Finalmente, este Cavildo, vive esperanzado, que en vista de el merito que subministra el Expediente acompañado, y de quanto lleba informado á Vuestra Magestad en esta representacion, se ha de dignar ttener á bien acceder á quanto en la referida Actta ha acordado, conforme á lo ordenado por Su Santidad el Señor San Pío quintto; á los inttentos piadosos de sus dignos antecesores; y á lo que esta Ciudad anhela, así para el mayor servicio y culto de Dios, como para asegurar los veneficios que por ttodo cree conseguir.

Dios Guarde la Catolica Real Persona de Vuestra Magestad, los años que la Cristiandad ha menester. Cordova del Tucumán, y Agosto 19 de 1808.

Señor.— Antonio Benito Fragueiro — Bruno Martinez — Antonio Arredondo — Dalmacio Allende — Francisco Vazquez Mazedo — Francisco Patiño — Dionisio Gonzalez y San Millan — Benito Mariano de Zabala — Matias Alvarez Perez — Andres Avelino de Aramburu — (todos con sus rúbricas).

Expediente original sobre solicitar que Su Magestad se digne aumentar el numero de canonigos en esta Santa Iglesia Catedral.

AÑO DE 1808.

En la Ciudad de Cordova en quatro dias del mes de Julio de mil ochocientos ocho años: el señor Doctor Don Victorino Rodriguez Theniente Assesor de Gobierno, y los Señores del Muy Ilustre Cavildo, Justicia y Regimiento de esta Capital, con permiso del Señor Governador Ynttendente, segun dixo el señor Regidor Defensor de pobres, se juntaron en esta Sala Capitular á celebrar Acuerdo extraordinario á pedimento de dicho Defensor á saver Don An-

tonio Benitto Fragueyro, Don Antonio de Arredondo, Regidor Alcalde mayor Provincial, Don Dalmacio Allende Regidor propietario, Don Francisco Vazquez Maceda Regidor Alferes Real, Don Francisco Patiño y Don Dionisio Gonzalez y San Millan Regidores Defensores de Menores, y pobres; Don Benito Mariano de Zabalia, Don Mattias Alvarez Perez, y Don Andres Abelino de Aramburu Regidores llanos. Y así estando dixo el Señor Regidor Defensor de pobres, que se estienda en esta Acta su exposicion que se citta en el antterior Acuerdo, para que se dé la vista que está mandada dar al Sindico Procurador de Ciudad; y oydo por los señores, dixeron vnanimes que se haga como lo pide; y en este estado dijo el mismo Señor Defensor. Que desde que llegó á esta Ciudad, advirtió con no poca extrañeza el cortissimo numero de Señores Canónigos y Capellanes de Coro, que diariamente asistten á los oficios Divinos en esta Santa Yglesia Catedral, cuya observacion le causó notable sentimiento, por conocer, que por este motivo, no se tributaba al Dios de las Misericordias, todo el culto y adoracion, segun la sumptuosidad que con generalidad á vistto y save se observa en todas las Cathedralas de España, y aun de esta América occidental. Esto le estimuló desde luego á indagar el fundamento que hubo para haverse erigido esta Santa Yglesia vajo establecimiento tan poco decoroso; y aunque para este descubrimiento se le ofrecieron algunos incombenientes, que le intterceptaron la prompta adquisicion de noticia tan intteresante á la Religion, á la seguridad del Estado, y al bien y felicidad de la Patria, y su Jurisdiccion, há logrado por vltimo saver, no solo aquél causal deseado, sino tambien el estado que tienen las Rentas Eclesiasticas desde muchos años á esta parte. Segun dichos conocimientos, save que la referida ereccion fué librada á diez y ocho de Octubre de mil quinientos setenta y ocho por la santidad de San Pío quinto, á solicitud del Señor Rey Don Felipe segundo, con el designio de que se formalizase en la Ciudad de san Miguel del Tucuman, para que por medio de semejante establecimiento, se consolidase entre estos habitantes la Religion Catolica, que ya había principiado á radicarse, y para que (omitiendo referir otros fines piadosos que anuncia la Bula) se tributase al mismo Dios, todo el Culto que le es proprio, y corresponde. Mas como el temperamento de dicha Ciudad de San Miguel del Tucuman, no fuese en aquel tiempo aparentte, por ser enfermizo, y propenso á otras epidemias, que instruye la misma Bula, se trasladó á Santiago del Esttero la Silla Episcopal, y despues de

algunos años que estuvo en dicha Ciudad se pasó á esta de Cordova el año de mil seiscientos noventa y nueve, con autoridad ó Licencia de su Santidad el Señor Ynnocencio doce, con cuyo motivo, el Señor Rey Don Felipe quinto la hizo capital de Provincia, como consta de vna Real Cedula librada á siete de Abril de mil setecientos siete, y dirigido su cumplimiento al finado Señor Gobernador Don Esttevan de Vrizar. Por la referida Bula, dettermina su Santidad, que el Coro de esta Santa Yglesia devía componerse de seis Dignidades, esto es, de Dean, Arcediano, Chantre, Doctoral, Tessorero, y Rectoral; que á mas de estos Yndividuos, devía mantener diez Prevendados, vedando seriamente que ninguna de estas personas pudiese en lo succesivo simultaneamente ocupar qualquiera de aquellas Dignidades; y que á mas de estos Canonigos, hubiese seis Racioneros, seis Medias-Raciones, ocho Capellanes, seis Acolitos, vn Sachristan, vn organista, vn Pertiguero, vn Economo, vn Notario, y vn Perrero, señalando á cada vno de estos Empleos, no solo su dotacion, sino tambien el destino y contraccion que les aproprian los Cánones, con el objeto, de que toda Yglesia de esta condicion estté bien asistida, y se sirva á Dios con el decoro que le es tan devido. El exponente, no es capáz de indicar fixamente el motivo que tendría el Ylustrissimo Señor Don Francisco de Victtoria, primer Obispo de esta Diocesis, á quien se cometió esta ereccion, para haver variado en ella, la disposicion enunciada del citado sumo Pontifice, pero no se le oculta que esto sucedería, por que en aquel tiempo las Rentas Eclesiasticas debrían de ser mui cortas, ó incapaces de sustentar tantos yndividuos: esta razon, que es la vnica que pudo haver causado aquella modificacion de la Bula, ciertamente no subsiste en el día, por que la Masa Diezmal ha tomado desde muchos años á esta parte, vn temperamento mui alto en terminos de prometter competente dotacion, sino á todos los llamados al coro por su santidad, por lo menos á su mayor parte; pues notoriamente se save, que entre solos los cinco Señores Canonigos, é independiente de los dos Acolitos, de los dos Capellanes de coro, y dos Sacristanes que asistten á la Yglesia, se reparten annualmente catorce mil pesos, y aun mas, quedando vna suma basttamente considerable para la dotacion de estos vltimos ministerios, que acaso se pudiera regular por exorvitancia. A la acertada regulacion de Vsia, no deve ocultarsele, que á solo el Señor Dean, por razon de ser la primera Dignidad, se le deverá dotar con solos dos mil pesos, y acaso sería proporcionada á ella la asignacion de mil

y quinientos; respecto de las restantes Dignidades, entiende el Exponente que les es sobrante la cantidad de mil pesos, con concepto á ser este vn País cómodo para vivir, y poderse sostener qualquiera persona distinguida con ochócientos pesos como es notorio; sobre todo los Señores canonicos, no solo cuentan con la Renta Diezmal para sus alimentos, por que es constante, que á mas de ella, ttienen la que disfrutan de sus Capellanias, y demas tittulos de sus ordenes, todo lo que les serviría de auxilio para el caso que aquella dotacion no les fuese suficiente, que en todo evento lo es en realidad, á que tambien se puede añadir, que los Diezmos de vn año á otro se aumentan. Para dar todo el peso que merecen estas reflexiones que hago presentes á la consideracion de Vsía, es mui oportuno traer á la vistta la Dotacion que el dicho Sumo Pontifice en la citado Bula hace á veneficio de dichas Dignidades: para la del Dean, le asigna doscientos y cincuenta pesos; á la del Arce-diano, y demas Dignidades á doscientos y veinte; á las Raciones enteras ciento y cincuenta; á las Medias Raciones settenta y cinco; al Sachristan ciento &; y aunque esta Dotacion que merece todo nuestro respeto como de un Sumo Pontifice, y Pontifice Santto, no deva governarnos con arreglo á los tiempos presentes en que se estila, ó acostumbra mayor decencia, y el dinero no tiene tanta estimacion como tendría en tiempo que se espidió la Bula; pero attendido el desmedido exceso que hay de mil pesos regulados para las Dignidades, á los doscientos y veintte que prefixa la referida Bula; pero attendido no podrá dudarse, que ha procedido el expo-nente con la consideracion devida en la matteria. Segun estos prin-cipios, clara está la necesidad en que se halla Vsía de acordar se solicitte con la actividad que le es propia, ante Su Magestad, el enttero cumplimientto de la expresada Bula, y que con este fin, se informe igualmente al señor Obispo Electto, para que baliendose de la proporcion que le assiste de hallarse inmédiatto á la Cortte, propenda por su parte á vn establecimientto que cede en mayor honor y cultto de Dios, y que verificado, no podrá menos que proporcionar igualmente á esta ciudad, ttanttos veneficios espirituales, como temporales, por que aumentadas las Preces con el mayor numero de Sacerdottes, y asistida la Yglesia de ttodos ellos, no solo deveremos esperar aquellos favores del Cielo, sino tambien, el que las Funciones publicas se condecoren con mas sumptuosidad que hasta haora; todo lo qual cederá por vlttimo, en honor particular de este Ylustre Ayuntamientoto, que promovió, en cumplimientto

de sus mas serios deveres; oggetto tan importtante y oydo por los Señores, acordaron vnanimes, que sacandose testimonio de este Acuerdo, se dé Vista al Síndico Procurador de Ciudad, para que informe lo que le parezca combeniente en el particular. Con lo que mandaron los Señores cerrar este Acuerdo ex̀traordinario, y firmaron, de que doy fee — Victorino Rodriguez — Antonio Benitto Fragueyro — Anttonio Arredondo — Dalmacio Allende — Francisco Vazquez Maceda — Francisco Pattiño. — Dionisio Gonzalez y San Millan — Benitto Mariano de Zabalia — Mathias Alvarez Perez — Andres Abelino de Aramburu — Barttolomé Mattos de Acevedo, Escrivano de Su Magestad, público de Cabildo, é ypotecas.

Concuerta con el acuerdo de su contexto, á que me refiero, y en fee de ello, y en virtud de lo mandado, hize sacar el antecedente testimonio en Cordova fecha, ut supra.

En testimonio de verdad — Bartolomé Matos de Azevedo — Escrivano de Su Magestad publico de Cabildo é hipotecas (Hay un signo y una rúbrica).

En cinco dias del mes de Julio del corriente año dí la vista mandado, doy fee. — Matos de Azevedo (rubricado).

Señores del Muy Ylustre Cavildo Justicia y Regimiento.

El Síndico Procurador General de esta Ciudad vsando de la vista que se le ha comunicado del Testimonio de la exposicion que ha hecho el Rexidor Defensor General de Pobres, en acuerdo de cinco del corriente por la que pide se solicite de Su Magestad el cumplimiento de la Bula de ereccion de esta Santa Yglecia Cathedral librada por la Santidad del Señor San Pio 5.º y en seguida el aumento de Canonigos conforme se halla ordenado en dicha Bula, dice que para evaugarla en los terminos que sean convenientes necesita imponerse con certesa del estado que tienen las rentas diesmales desde algunos años á esta parte, y la cantidad que desde el referido termino, estan perciviendo los Señores Canonigos y demas beneficiados de la Yglecia en particular, y como el medio de conseguir esta noticia, sea el solicitar una razon del Contador de Diesmos, lo hace presente el Procurador á fin de que así se mande, ordenando se le libre el oficio de estilo, y que contextado se hagregue al expediente por ser documento que deve resguardar las deliveraciones de Vsía sobre el particular, no menos que lo que deva dedu-

cir el Procurador en cumplimiento de la vista librada, sobre todo Vsía determinaran como crean mas de razon. Cordoba y Julio 8 de 1808. Pedro Antonio Savid — (rubricado).

Cordoba 8 de Julio de 1808. — Como lo pide. — Fragueiro — Martinez — Arredondo — Allende — Mazeda — Patiño — Gonzalez y San Millan — Alvarez — Zabalia — Aramburu (todos con sus rúbricas).

Ante mi — Matos de Azevedo (rubricado).

En nueve dias del mes que gira, hize saver el auto que antecede, al Procurador de Ciudad, doy fee. — Matos de Azevedo (rubricado).

Nota. Que en el dia de la fecha anterior del auto, se puso el oficio que se previene (rubricado).

La razon de Diezmos que Vsía se sirbe pedirme en oficio de 8 del corriente, no puedo darla sin precedente orden del Señor Governador Yntendente ó á lo menos de la Junta Decimal del Obispado biniendo por qualquiera de estos conductos, la extenderé con la brevedad que Vsía exige: pero para quando llegue aquel caso será combeniente que Vsía especifique el tiempo desde que debo comenzar dicha razon, ó quantos años anteriores debe abrazar.

Dios guarde á Vsía muchos años. Cordoba 11 de Julio de 1808
Vizente Antonio de Bedoya (rubricado).

Señores del Muy Ylustre Cavildo, Justicia y Reximiento.

Cordova 15 de Julio de 1808.

Pasese oficio al Señor Gobernador Yntendente á efecto de que se sirva prevenir al Contador de Diezmos dé la razon que se le tiené pedida, y esta que sea de quince años á esta parte. — Bruno Martinez — Antonio Benito Fragueiro — Allende — Antonio Arredondo — Gonzalez y San Millan — Francisco Patiño — Aramburu — Zabalia (todos con sus rúbricas).

Los señores del Mui Ylustre Cabildo Justicia y Regimiento, estando en acuerdo semanal, proveyeron y firmaron el decreto que antecede en el día de su fecha, de que doy fee.

Ante mi — Matos de Azevedo (rubricado).

En dicho día hize saver el decreto que antecede al Sindico Procurador, doy fee. — Matos de Azevedo (rubricado).

Nota. Que en el dia se puso el oficio que se previene (rubricado).

Paso á manos de Vsía la Razon de Diezmos y su Distribucion que en oficio de 8 del presente me tiene pedida, mediante á que el Señor Governador Yntendente de esta Provincia en orden de 16 del mismo me tiene mandado así lo ejecute.

Dios guarde á Vsía muchos años. Cordoba 19 de Julio de 1808.
Vizente Antonio de Bedoya (rubricado).

Señores del Muy Ylustre Cavildo, Justicia y Reximiento.
Cordova 22 de Julio de 1808.

Acusandose el recibo, pase con los antecedentes al Sindico Procurador.

Allende — Martinez — Fragueiro — Patiño — Mazedá — Gonzalez y San Millan — Zabalia — Aramburu (todos con sus rúbricas).

Los Señores del Mui Ylustre Cabildo Justicia y Regimiento, proveyeron y firmaron el decreto precedente en el día de su fecha, estando en acuerdo semanal, doy fee.

Ante mí — Matos de Azevedo (hay una rúbrica).

En veinte y tres dias del mes que gira, pasé este expediente al Síndico Procurador, doy fee. — Matos de Azevedo (rubricado).

Señores del Muy Ylustre Cabildo, Justicia y Reximiento.

El Síndico Procurador de Ciudad, satisfaciendo á la vista que se le corrió con fecha 4 del corriente de la exposicion hecha por el Rexidor Defensor general de Pobres, conserniente á que Vsía solicite de Su Magestad el aumento de Canonigos que en lo succesivo conpongán este Coro, en cumplimiento de la Bula de Ereccion que cita en su abono, dice: que meditado el tenor de este documento, con presencia del Quadrante que ha pasado el Contador de Diesmos, que se halla á fojas 12, entiende que es arreglada á razon, y acrehedora por lo tanto, de que la atencion de Vsía se interese, en su proteccion; pues de esta suerte podra lograrse que el susodicho coro, llene todos los objetos piadosos que tubo su Santidad presentes en la referida Bula para haver provisto la citada Ereccion; al mismo tiempo que se conseguira ver satisfechos todos los deveres que le impone Su Magestad en las Leyes del libro 1.º título 2.º de las de Yndias; cuya inobservancia, principalmente de lo que dispone la 12, ha sido inexcusable, á causa del reducido numero de yndividuos que hasta ahora lo han compuesto; sirviendose con esta ocasion representar tambien, que las dos y media partes de la 3.ª de Diesmos que asegura el Contador, estar destinadas á beneficio de los Curas, se digne Su Magestad aplicarla á favor de los Cantores Organista y Musicos; pues á mas de no ser necesaria para el sobsten alimen-

tos, y desencia de ellos, es por otra parte muy precisa al decoro de la Yglesia, y Coro, quien nunca se verá bien servido, por no estar suficientemente dotados dichos ministerios. Sobre todo el hacertado acuerdo de Vsía deliverara lo que á mas de lo expuesto estime por mas conforme á razon, y felicidad de este vecindario y su jurisdiccion, á cuyo cargo vive encomendado. Córdoba y Julio 29 de 1808.

Pedro Antonio Savid (rubricado).

Cordoba 29 de Julio de 1808.

Sacandose testimonio de lo acordado este día, y agregandose á este expediente informese á Su Magestad conforme se halla acordado.

Bruno Martinez — Antonio Benito Fragueiro — Francisco Patiño — Dalmacio Allende — Benito Mariano de Zabalia — Dionisio Gonzalez y San Millan — Andres Avelino de Aramburu — (todos con sus rúbricas).

Los Señores del Mui Ylustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta Capital, estando este dia en acuerdo semanal, proveyeron, y firmaron el auto que antecede, ante mi, de que doy fee.

Bartolomé Matos de Azevedo. Escrivano de Su Magestad publico de Cabildo é hipotecas (rubricado).

En dicho dia hize saver el auto precedente, al Síndico Procurador General de Ciudad, doy fee. — Matos de Azevedo (rubricado).

Acuerdo.

En la Ciudad de Cordova, en veinte y nueve dias del mes de Julio de mil ochocientos ocho años: su señoria el Señor Don Juan Gutierrez de la Concha, Capitan de Navío de la Real Armada y Gobernador Yntendente de esta Provincia: y los señores del Mui Ylustre Cabildo Justicia y Regimiento de esta Capital, se juntaron en esta sala Consistorial, como lo han de vso y costumbre, á tratar de lo pro y util á la Republica: á saver los Señores Don Antonio Benito Fragueiro, y Don Bruno Martinez, Alcaldes ordinarios de primero y segundo voto: Don Dalmacio de Allende, Regidor propietario: Don Francisco Patiño, y Don Dionisio Gonzalez y San Millan, Regidores Defensores de menores, y pobres: Don Benito Mariano de Zabalia, y Don Andres Avelino de Aramburu, Regidores llanos. Y así estando, se tuvo presente el expediente acerca del aumento de Canonigos que se pretende pedir á Su Magestad, y lo expuesto en su razon por el Sindico Procurador: y enterados los Señores, acordaron unanimemente, que con el original, duplicado y triplicado, que deberá extraerse por el actuario,

se formalize especial instancia ante Su Magestad por medio del correspondiente informe, en solicitud de que se sirva aprobar la regulacion siguiente, que ha tenido á bien hacer este Ylustre Cabildo, en la dotacion, numero de Canongias, y demas Beneficiados; la qual ha verificado con consideracion á la mente de Su Santidad el finado Señor San Pío Quinto; con arreglo á las excesivas rentas que han disfrutado hasta ahora los actuales, en contravencion de la mente de la misma Santidad, y de lo ordenado en la Cédula que cita el Regidor Defensor de Pobres; y finalmente, con reflexion á las comodidades que proporciona este País abundante, y barato: á saver, Señor Dean, mil setecientos y sesenta y tres pesos: Arce-diano, mil quinientos cinquenta y uno: Chantre, mil quinientos cinquenta y uno: Canongía de merced, mil quatrocientos diez: Canongía Magistral, mil quatrocientos diez—Canongía Doctoral de oposicion, mil quatrocientos diez: Racionero primero, mil cinquenta y siete: Racionero segundo, mil cinquenta y siete: Racionero tercero, mil cinquenta y siete: Media Racion primera, quinientos veinte y ocho, con quatro reales: Media Racion segunda, quinientos veinte y ocho con quatro reales: Media Racion tercera, quinientos veinte y ocho con quatro. Cuyas doce partidas componen la cantidad de los trece mil ochocientos cinquenta y un pesos y quatro reales, á que asciende la segunda parte de los Diezmos que pertenecen á la Mesa Capitular. Ygualmente, teniendo presente lo expuesto por el Procurador de Ciudad sobre la dotacion de Cantores, Organista y Musicos, acuerda tambien este Ylustre Cabildo, que se solicite de Su Magestad á beneficio de estos, la aplicacion de las dos media partes de la tercera, que hasta el dia ha estado aplicada á favor de los Curas Rectores de esta Ciudad, en atencion á que cree este Cabildo que no es necesaria para la subsistencia de ellos dicho percibo, que tampoco lo disfrutaban con pension alguna en la Yglesia Catedral, y á que es sumamente preciso el establecimiento de los citados yndividuos, Cantores, Organista, y Musicos para el decoro y ornato del Culto que se tributa en ella á la Divina Magestad: y que son testimonio de este acuerdo y agregándose al expediente de la materia, se informe á Su Magestad conforme se halla acordado. Con lo que por ser ya tarde mandaron cerrar este Acuerdo, y firmaron de que doy fee — Juan Gutierrez de la Concha — Antonio Benito Fragueiro — Bruno Martínez — Dalmacio Allende — Francisco Patiño — Dionisio Gonzalez y San Millan — Benito Mariano de Zabalia — Andres Avelino de Aram-

buru — Ante mí, Bartolomé Matos de Azevedo, Escrivano de Su Magestad, publico de Cabildo é hipotecas.

Concuerta con el acuerdo de su contexto en lo pertinente á el que en lo necesario me refiero, y en fee de ello, y en virtud de lo mandado, saqué el antecedente testimonio, en Cordova del Tucuman á treinta de Julio de mil ochocientos ocho años.

En testimonio de verdad. Bartolomé Matos de Azevedo. Escrivano de Su Magestad publico de Cabildo é hipotecas (hay un signo y una rúbrica).

Los Escribanos publicos de esta Capital que abajo firmamos y signamos damos fé y verdadero testimonio que Don Bartolomé Matos de Azevedo por quien aparecen dadas y signadas las antecedentes copias y autorizados los documentos que aparecen en este expediente, es escribano de Su Magestad publico, de Cavildo é Hipotecas como se titula fiel, legal, y de toda confianza, y á sus semejantes siempre se les da, y han dado entera fee, y credito en juicio y fuera del en cuio testimonio para los efectos que huviere lugar en derecho damos la presente en Cordova del Tucuman á quatro dias del mes de Agosto de mil ochocientos ocho años. — Jose Diego de Olmos y Aguilera. Escrivano de su Magestad publico y de comercio. — (Hay un signo y una rúbrica).

Derechos 6 reales pagados.

Manuel Antonio de Arze. escribano publico y del Numero (hay un signo y una rúbrica).

Derechos 6 reales pagados.

Camara

Expediente del Cabildo de la Ciudad de Córdoba del Tucuman sobre la necesidad de que se aumente en aquella Yglesia Catedral el numero de Canonigos con arreglo á la Bula de Fundacion, y al estado actual de las Rentas Diezmales destinadas al intento.

En fecha 19 de Agosto de 1808 remite el Cabildo de la Ciudad de Cordoba del Tucuman una Representacion con Testimonio del Acuerdo extraordinario celebrado á pedimento del Regidor Defensor de pobres, sobre que se extendiese en la Acta de aquel día su exposicion y se diese vista al Síndico Procurador de dicha ciudad.

La exposicion se reduce á que había dicho Defensor de pobres

1410; Racionero 1.º, 1057; idem 2.ª 1057; idem 3.º 1057; Medio Racionero 1.º 528 pesos 4 reales; idem 2.º 528, 4; idem 3.º, 528, 4; cuyas partidas componen la suma de 13851 pesos 4 reales á que asciende la segunda parte de los Diezmos pertenecientes á la Mesa Capitular. Y en quanto á la dotacion de cantores, organista y musicos, que se solicitase de Su Magestad la aplicacion de la dos y media partes de la tercera que hasta entonces había estado aplicada á los Curas Rectores de aquella ciudad, en atencion á que no lo necesitaban estos para subsistir, y aquellos otros eran necesarios: remitiendose esta ynstancia con el correspondiente ynforme.

Con arreglo á este Acuerdo formalizaron aquella, manifestando á Su Magestad que por la cortedad de Prebendados de aquel coro solo se cantan Misas en aquella Catedral los dias de fiesta; ademas de haber sucedido ya que un Domingo de Julio del mismo año no la hubiese: que por la misma razon sucedía que los Capellanes de coro turnaban y alternaban la ebdomada con los Canonigos sin ser Capellanes de honor de Su Magestad; y que tambien se dexa de cantar la Misa en los lunes, viernes y sabados primeros de cada mes, contra lo dispuesto en la Ley 12, título 2, libro 1.º de las Municipales. Que por lo que hace al rezo, casi siempre sucede lo mismo, pues regularmente acontece que de las 5 sillas de la Yglesia, solo esten ocupadas 4 ó 3; como con el Arcedeanato que hacía 4 años estaba vacante, prescindiendo de las faltas dimanadas de enfermedad ú otro accidente.

Por tanto se prometía aquel Ayuntamiento que en el caso de merecer la Real Aprobacion esta solicitud, se sirviese tambien mandar Su Magestad que, á medida que fuesen tomando aumento las expresadas rentas diezmales, se aumentase tambien el número de Prebendados hasta el de los llamados por la citada Bula, encargando el cumplimiento de esta providencia á los Reverendos Obispos.

Finalmente, representa el Ayuntamiento, que establecidas las tres Raciones, y otras tantas Medias Raciones, parece estar demas la subsistencia de los dos Diaconos, pues aquellos que las posean deben suplir el destino de estos: por lo qual sería muy del caso que, con las rentas de estos, se creasen dos Capellanias mas, para que ya que no puedan ser los 8 que prefixó Su Santidad, existan los quatro que estableció el Reverendo Obispo Victoria; con lo que se aumentarán los rezantes, y las preces en honor de Dios, y en beneficio de aquella Ciudad.

Cadiz 26 de Mayo de 1810. — Carrillo (rubricado).

Camara de 26 de Mayo de 1810.

A la Contaduría y Señor Fiscal con antecedentes si los huviere (rubricado).

Nota. No hay antecedentes.

Ynformado por la Contaduría general en 12 de Julio de 1810.

A la Contaduría General há pasado por acuerdo de la Camara de 26 de Mayo último una ynstancia documentada del Ayuntamiento de Cordoba del Tucuman de 19 de Agosto de 1808 en que exponiendo hallarse privada la Santa Yglesia Catedral del Culto divino por falta de los Ministros de su Ereccion, solicita la aprovacion de las quotas y aumento de prevendas, que acordó debía haber en lo subcesibo conforme á la acta que celebró con asistencia del Gobernador en 29 de Julio del mismo año, para lo que ademas pide se apliquen dos y media partes de las tres, destinadas á los curas Rectores. La falta de antecedentes que se nota en este expediente, y el tratarse en el de un inmediato perjuicio de los actuales Prebendados, y Curas Rectores, hace necesaria su instruccion; por lo que la Contaduría es de sentir se mande al Gobernador intendente de Córdoba que oyga formalmente á estos interesados acerca de las pretensiones del Ayuntamiento dando cuenta con testimonio, e informando en su razon quanto se le ofrezca y parezca; Al mismo tiempo conbendrá se entere de todo al Reberendo Obispo, á fin de que proponga lo que tubiere por conveniente en beneficio de su iglesia. La Camara esto no obstante acordará lo que tubiese por mas acertado. Cadiz 12 de Julio de 1810.

Por Real Habilitacion.— Juan Antonio de Santelices.

El Fiscal ha reconocido este expediente y hecho cargo de la solicitud del Cavildo de la Ciudad de Cordova del Tucuman sobre que se aumente en aquella Yglesia Catedral el numero de Canonicos que propone con arreglo á la Bula de fundacion y ereccion, segun lo permita el estado actual de las rentas decimales, como tambien de lo que en su razon expone la Contaduría dice: que para acceder á nuestra pretension no le detiene el perjuicio que pueda resultar á los actuales Prebendados, por que ningun derecho tienen á disfrutar integras las rentas, siempre que la necesidad de la Yglesia y su utilidad exijan que se haga el aumento solicitado. El fiscal no duda que uno y otro extremo concurren en este caso, pero no los

vé acreditados del modo que previenen las leyes de yndias, y esto es lo que en su concepto estorba el que se pueda estimar desde luego la pretension del Cavildo por la que exige de Su Magestad no solo la aprobacion de las prevéndas que pueden aumentarse, sino hasta la renta anual que se les ha de consignar, cuya operacion toca al Reverendo Obispo; pues habiendo sido un antecesor suyo el comisionado por Vuestra Magestad para la ereccion de aquella Yglesia, debe serlo tambien para llevarla á efecto en la parte que no lo esté, que es el caso en que nos hallamos, segun asegura el cavildo recurrente; por lo que es de sentir el fiscal, que atendido el aumento de las rentas decimales, acreditado por la razon que há dado el Contador Real de su importe en tres ultimos quinquenios, se comuniquen real Cedula á dicho Reverendo Obispo para que con presencia de la Bula de fundacion y ereccion, y de acuerdo con el Vice Patrono Gobernador Yntendente, aumente las prevendas que sean absolutamente precisas, formando el plan de las rentas que cada una, así de estas, como de las actuales deba tener habida consideración á su gerarquía, á los descuentos que sufren, y á las proporciones que ofrezca el país para vivir á mas ó menos costa sobre cuyo particular oirá instintivamente al Cavildo, encargandole que evaquadas todas las diligencias y teniendo presentes las remitidas por el secular de aquella Ciudad, á cuyo efecto se le devolvan, lo pase á la soberana aprobacion de Su Magestad con una copia autorizada de la referida Bula de ereccion de aquella Yglesia. La Camara lo acordará así, ó sobre todo lo que crea mas conforme. Cadiz 9 de Agosto de 1810 — (rubricado).

Nota.

Este expediente no se entregó á la Mesa hasta el 12 de Junio de 1811 (rubricado).

Pasado este Expediente á informe de la Contaduría General, es esta de sentir, que no hallandose este expediente bastante instruido, y tratándose en el de un inmediato perjuicio á los actuales Prebendados y Curas Rectores, convendría mandar al Gobernador Yntendente de Cordoba que oiga formalmente á estos interesados acerca de las pretensiones del Ayuntamiento, dando cuenta con testimonio, é informe; y que se entere de todo al Reverendo Obispo para que proponga lo que tubiere por conveniente.

El Señor Fiscal con vista del informe que antecede dice que para

acceder á la solicitud del Ayuntamiento no le detiene la idea de los perjuicios que podran seguirse á los Prebendados y Curas Rectores, como expone la Contaduría; debiendo todo ceder quando se trata de la necesidad y utilidad de la Yglesia; ademas de que aquellos no tienen derecho por la misma razon á disfrutar integras sus rentas. Halla el Señor Fiscal que en el presente caso concurren la necesidad y la utilidad, pero nota la misma falta de instruccion que la Contaduría: Por tanto es de sentir que atendido el aumento de rentas decimales que se deduce de la razon dada por el Contador Real, de su importe en los tres ultimos quinquenios se comuniquen orden al Reverendo Obispo de Cordoba para que con presencia de la Bula de fundacion y ereccion, y de acuerdo con el Gobernador Vice Patrono, aumente las Prebendas absolutamente precisas, formando el plan de las rentas de cada una de ellas y de las que las actuales y ellas deben disfrutar habida consideracion á su gerarquía, á los descuentos que sufren, y á las proporciones del pays para vivir, sobre lo qual oirá instructivamente al Cabildo; y encargandole que evacuadas todas estas diligencias, y con presencia de las remitidas por el Cabildo secular de aquella Ciudad, que se le remitiran al intento, dé cuenta para la soberana Aprobacion con una copia autorizada de la referida Bula de Ereccion de aquella Yglesia.

Cadiz 28 de Agosto de 1811 (rubricado).

Camara de 4 de Septiembre de 1811.

Resérvese este expediente hasta que se verifique la tranquilidad de las Provincias del Rio de la Plata (Hay una rúbrica).

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 125, Cajón 6, Legajo 21).

NUMERO 35

Carta del Ayuntamiento de Montevideo á Su Magestad interesando nuevamente la separacion inmediata del Parroco Don Juan José Ortiz de aquel Curato para beneficio y tranquilidad de aquella Ciudad.

(Montevideo 8 Febrero de 1811)

Señor.

El Cavildo y Ayuntamiento de esta Muy Fiel y Reconquistadora Ciudad lleno de la mayor confianza en el alto aprecio y estimación que merece á Vuestra Magestad, y seguro del paternal amor y particular predilección con que se digna mirar sus pretenciones, se atrebe Señor; á hacer presente á Vuestra Magestad, con el mas profundo respecto: Que ostigado de los excesivos ultrages é insultos que continuamente recibia del Cura Vicario Don Juan Josef Ortiz, del poco celo de este Parroco y del ningún afecto que profesa á Vuestra Magestad, elevó este Cavildo á Vuestra Soverana noticia los disgustos que aquellos procedimientos ocasionaba á este leal Pueblo la subsistencia en el de dicho Vicario y solicitó este Ayuntamiento con fecha de 21 de Septiembre último se dignase Vuestra Magestad separarle enteramente del Curato, pero como las criticas circunstancias actuales que tanto llaman vuestra soberana atención á la salvación de la España tienen suspensas la resolución de aquella gracia. Considerando este Cavildo lo interesante que es á la mejor tranquilidad de esta fiel y leal Ciudad la pronta separación absoluta del expresado Parroco Don Juan Josef Ortiz; Suplica nuevamente este Ayuntamiento á Vuestra Magestad que en continuación de las muchas gracias con que le distingue y prodiga se digna dispensarle lo que desde luego se separe totalmente del Curato de esta Ciudad al indicado Ortiz sin que en modo alguno tenga en el la mas leve intervención. Sala Capitular de Montevideo Febrero 8 de 1811. Señor — A los Reales Pies de Vuestra Magestad vuestros mas humildes y leales vasallos. Ildefonso Garcia — Joachin de Chapter — Francisco Javier Ferrer — Juan Antonio de Bustillos — Jorge de las Carreras — Miguel Costa — Juan Jph Duran — José Suarez — Lorenzo de Vlevarsy — (Todos rubricados).

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 125, Cajón 2, Legajo 5).

Cádiz 1.º de Junio de 1811.

No se le obligue á pasar á Buenos Ayres hasta que queden libres aquella Ciudad y su santa Iglesia Catedral, y que se tenga presente el mérito de esta parte por la Cámara en las consultas que ocurra — Fecho á 4 de Junio de 1811.

Rexistrado en 2 de Junio de 1811 — (Hay una rúbrica)

Minuta.

Ilustrisimo Señor.

Don Vicente José Pulciani y Moreno Presbitero Prebendado de la Santa Iglesia Catedral de Buenos Aires residente en esta Ciudad ha ocurrido al Consejo de Regencia exponiendo la imposibilidad en que se halla de pasar á aquella Capital que gime por desgracia bajo el tiranico yugo de sus opresores; y teniendo S. A. en consideración las poderosas razones que asisten á Pulciani para no verificarlo; ha tenido á bien resolver, que no se le obligue á pasar á Buenos Ayres hasta que se halle en estado de tranquilidad i pueda pacíficamente residir la referida pieza Eclesiastica; y que al mismo tiempo tenga la Camara presente su mérito en las consultas que ocurran. Lo comunico á V. I. de Real Orden para inteligencia i cumplimiento del Consejo i Cámara.

Dios &. Cadiz 4 de Junio de 1811.

Señor Decaao del Consejo y Cámara de Indias.

(*Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 124, Cajón 2, Legajo 5*).

NUMERO 37

Real órden reservada al Virrey de Buenos Aires disponiendo lo que había de hacer con Don Juan José Ortíz cura Vicario de la Iglesia Matriz de Montevideo por su escandaloso proceder, y ordenandoie envíe el informe que se le tiene pedido sobre la erección de Obispado en Montevideo separado del de Buenos Aires.

(Cadiz 10 Octubre 1811)

Reservada.

A consecuencia de haber representado el
Cabildo de la Ciudad de Montevideo en
Marzo de 1808 acerca de los escandalosos procederes del Cura Vica-

rio de su Iglesia matriz Don Juan José Ortiz con motivo de haber exigido de este que permitiese la traslación del Santísimo Sacramento y Pila bautismal á la Iglesia nueva construida para este objeto, y de la solicitud que con dicho motivo hacia de que se le separase de aquel Curato, y al propio tiempo de que se erigiese aquella en Catedral ó Colegiata; tubo á bien acordar el Consejo se llevase á efecto la insinuada traslación: á cuyo efecto se libraron Cédulas en 30 de Julio del año proximo pesado declarando ademas por irregular y poco decorosa la conducta del citado Cura Vicario, y mandando se hiciese saber reservadamente al R. Obispo de Buenos Ayres, como lo executé por Carta Acordada de igual fecha, quanto habia extrañado el Consejo el que sin embargo de haber sido interpelada su autoridad por el Ayuntamiento á fin de que allanase la repugnancia de dicho Parroco y lo contubiese en los limites de la razón, no hubiese tomado las providencias mas energicas al intento; y que, para lograrlo, procediese á separarle de su Curato, bien trasladandole á otro de su Diocesis ó nombrandole Coadjutor, pero haciendo de todos modos que saliese de Montevideo, y dando cuenta de haberlo asi executado.

Con igual fecha de 30 de Julio comuniqué al Virrey de esas Provincias tambien reservadamente, y de acuerdo del Consejo sobre lo representado en 7 de Febrero de 1809 por el Sindico Procurador de Montevideo Don Bernardo Suarez en orden á los exesos que decia haber cometido el mismo R. Obispo de Buenos Ayres en la visita que hizo en 1804 por la banda oriental del Rio de la Plata, en consideración á los quales y al caracter duro é irregular de dicho Prelado solicitó se mandase que en adelante no hiciesen los Obispos las visitas de sus Diocesis á costa de sus pueblos sino de su propio peculio, como asi mismo que se removiese á aquel de su Obispado y dividiese en dos el citado de Buenos Ayres, dexando uno en la parte occidental y otro en la oriental de dicho rio donde está Montevideo; que, tomando dicho Xefe informes acerca del contenido de la citada representación diese cuenta con el suyo de lo que resultase en las quejas producidas en ella, y particularmente sobre la conducta del R. Obispo en la referida visita. En quanto á la división del Obispado en dos se formó Expediente separado en que resolvió el Consejo se previniese á V. S. que lo instruyese con las noticias é informes de la Audiencia del Distrito, del Cabildo secular de Buenos Ayres, y del Metropolitano de Charcas, oyendo al R. Obispo y Cabildo de Buenos Ayres, al Gobernador de Montevideo, y forman-

dose un Estado de los Diezmos en los términos que expresa la Acordada que dirigi á V. S. con fecha 12 de Julio próximo pasado.

Posteriormente ha vuelto á representar el Ayuntamiento de Montevideo en 21 de Setiembre de 1810 reproduciendo las mismas quejas contra el Cura Vicario Don Juan José Ortiz y reiterando su solicitud de que se le separe de aquel Curato y se erija en Colegiata la Yglesia matriz de dicha Ciudad. En vista de todo lo referido, y de lo expuesto por el Señor Fiscal hizo presente el Consejo quanto tubo por conveniente en Consulta de 14 de Agosto último, y Su Alteza se ha servido resolver, se instruya á V. S. por carta acordada reservada de los antecedentes y providencias dictadas en este expediente, para que, si no se hubiesen recibido las Reales Cédulas de 30 de Julio de 1810 y Cartas reservadas de igual fecha que van referidas, tome V. S. las disposiciones que tenga por convenientes á su cumplimiento y á evitar se repitan sucesos tan escandalosos; estando muy á la mira de la conducta del Cura Ortiz, si residiese en Montevideo; separandolo en caso necesario del servicio de su Curato, sin perder de vista sus operaciones, y encargando á V. S. dé cuenta de las resultas: como tambien acerca de la necesidad de erección de Obispado en Montevideo, sobre cuyo punto hay Expediente separado y se pidió á V. S. informe en 12 de Julio.

Todo lo que participo á V. S. de acuerdo del Consejo para su inteligencia y cumplimiento; y de cuyo recibo se servirá V. S. darme aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cadiz 10 de Octubre de 1811. En virtud de Real habilitación. Pedro Telgo Iglesias. (Rubricado) Señor Gobernador Capitan General del Rio de la Plata.

(Archivo General de Indias, Sevilla).

NUMERO 38

1811.

Expediente sobre la Erección de un nuevo Obispado en la Banda Oriental del Río de la Plata y Plaza de Montevideo, dividiendo en dos el de Buenos Aires.

CONSEJO.

Expediente sobre Erección de un Nuevo Obispado en la banda Oriental del Río de la Plata y plaza de Montevideo, dividiendo en dos el de Buenos Ayres.

Con fecha catorce de Mayo del año próximo pasado se remitió de Real Orden al Consejo una Representación de la Junta de Gobierno de Montevideo acompañando una exposición del Sindico Procurador de dicha Ciudad para que este Tribunal consulte lo que le parezca conveniente.

La Exposición del referido Sindico tiene por objeto hacer ver los perjuicios que había ocasionado la Visita que hizo de aquellos países el actual Reverendo Obispo de Buenos Ayres, gravando a los Curas de aquellos miserables Curatos con su manutención y la de su familia, y a los labradores con el uso que hacían de sus cavallerías para transportarse hasta Montevideo; y se extiende en referir una porción de hechos privativos o peculiares del carácter del citado Reverendo Obispo, que habían sido causa de que los habitantes de aquel distrito le cobrasen odio y deseasen otro Pastor. Y concluye suplicando a la expresada Junta informe a Su Magestad sobre quanto relaciona, pidiendo primero: Que los Obispos hagan sus Visitas, no a costa de los Curas, ni de los Pueblos por donde transitan, sino de su renta, mandando al mismo tiempo que los Gobernadores y Cabildos tengan cuidado y no omitan el informar a Su Magestad de los abusos que noten sobre esta materia — Segundo. Que se digne remover de aquel Obispado al actual Reverendo Obispo Don Benito de Lue y Riega, por que su permanencia en el ya no puede ser utilidad temporal ni espiritual a aquella Provincia, hallándose en ella mal visto, y estando sus habitantes ofendidos desde los principios — Tercero y ultimo que Su Magestad se digne dividir en dos el Obispado de Buenos Ayres dexando una en la parte Occidental, y erigiendo otro en la Oriental del Río de la Plata donde

esta Montevideo, tomando el Rio Uruguay por limite y division de ambos: en atencion a que los diezmos de esta banda son ya suficientes para que esta ultima ciudad tenga su Silla con el Coro correspondiente sin algun gravamen de la Real Hacienda. Pidio tambien

Nota. — No vienen estos informes del valor de los diezmos.

el Sindico a la Junta remitiese al Gobierno informe del valor de los diezmos de dicha Ciudad en el ultimo quinquenio y la noticia que se pudiese adquirir

de lo que en el mismo quinquenio hubiesen valido los diezmos arrendados en la Capital de la colonia, Vivoras, Espinillo, Santo Domingo, Soriano, Santa Teresa, Rocha, San Carlos, y Maldonado, lugares que en la division que se propone deben corresponderle.

La Junta apoya esta exposicion asegurando que contiene los sentimientos y clamores de los habitantes de toda aquella banda oriental, y manifestando que el modo de que florezcan la Religion y el Estado, de tener Vasallos utiles y de desterrar la barbarie vergonzosa tan extendida en aquellos paises por falta de operarios, es erigir en Obispado aquella comarca tan opulenta, y capaz de proporcionar a los Ministros del Santuario una congrua suficiente para mantener el honor y dignidad Sacerdotal; y añade que puede asegurar a Su Magestad que todavia es mas palpable y executiva la necesidad de llevar a efecto esta ereccion que la que dio motivo a la division del Obispado de Cordoba del Tucuman y ereccion del de Salta; y por ultimo ofrecen facilitar quantos documentos se crean necesarios para demostrar esta verdad.

Pasado todo a informe de la Contaduria General de Yndias, y Señor Fiscal, discurre aquella que este Expediente no viene tan instruido como requeiere su importancia; y que para poder calificar su utilidad o desventajas, convendra pedir informes al Virrey y Audiencia de Buenos Ayres; al Cabildo Secular y al Metropolitano de Charcas, acompañando el primero un Estado de los diezmos por un decenio, en que distinguiendo los valores de cada parage, segun la division que se propone, pueda venirse en perfecto conocimiento de cada uno. Que oiga dicho Xefe principal al Reverendo Obispo y su Cabildo, pues que se trata de la desmembracion de su Diocesis a la Ciudad de Montevideo y a su nuevo Gobernador; y que hecho de cuenta con justificacion.

El Señor Fiscal halla precisas las diligencias que manifiesta la Contaduria General y opina que el Consejo podria mandarlas evacuar.

Cadiz veinte y seis de Junio de mil ochocientos once. (Hay una Rubrica).

Consejo de veinte y ocho de Junio de mil ochocientos once.

Señores.

Posada.

Omullrrian.

Quintana.

Carbajal.

Sala de Gobierno.

Prevengase al Virrey de Buenos Ayres que instruyendo expediente sobre la ereccion de Obispado en Montevideo con las noticias e informes que dice el Señor Fiscal o por otros medios que permitan las circunstancias en que se hallen aquellas provincias y le dicte su prudencia; informe sobre todo con testimonio del Expediente.

(Hay una Rubrica).

Fecho por Carta acordada en doce de Julio siguiente.

Consejo de veinte y ocho de Junio de mil ochocientos once. •

Excelentísimo Señor.

Con fecha de once de Febrero de mil ochocientos nueve remitió la Junta de Gobierno de la Ciudad de Montevideo una Representacion acompañando para la resolucion de Su Magestad, la que con la de siete del mismo mes y año la dirigió el Sindico Personero de dicha Ciudad Don Bernardo Suarez en que se queja de los perjuicios que habia ocasionado la Visita que hizo por aquella banda Oriental el actual Reverendo Obispo de Buenos Ayres, obligando este a los Curas de sus pobres Curatos a mantenerlo con toda su familia, y a los labradores a que se desprendiesen de sus cavallerias para transportarse a Montevideo; con lo que y su caracter duro y altanero habia dado margen a que los habitantes de todo aquel distrito que habia recorrido en la expresada Visita, le cobrasen aborrecimientos y deseasen otro Pastor; y concluyo pidiendo a la Junta informase a su Magestad sobre la certeza de su exposicion y que apoyase la solicitud que hacia reducida lo primero a que los Reverendos Obispos hagan sus Visitas, no a costa de los Curas ni de los pueblos por donde pasan, sino de su bolsillo; ordenandose a los Gobernadores y Cabildos esten a la mira y no omitan el informar de los abusos que notasen en esta materia — lo segundo

que se dignase Su Magestad remover de aquel Obispado al actual Reverendo Obispo Don Benito de Lue y Riega, por que su permanencia en el no puede ser ya util en lo temporal ni en lo espiritual a aquella Provincia, hallandose mal visto en ella, y estando sus habitantes muy ofendidos de su manejo — y lo tercero y ultimo que seria conveniente dividir en dos el Obispado de Buenos Ayres, dexando uno en la parte Occidental y otro en la Oriental del Rio de la Plata donde esta Montevideo tomando el Rio Uruguay por limite y division de ambos; en atencion a que los diezmos de esta banda son ya suficientes para que dicha Ciudad tenga su Silla Episcopal con el Coro correspondiente sin gravamen de la Real Hacienda.

Visto en el Consejo de Yndias con lo ynformado por la Contaduria General lo que expuso el Señor Fiscal teniendo presente carece la referida instancia de la instruccion que requiere su importancia: ha acordado que Vuestra Excelencia forme e ynstruya expediente sobre la ereccion de Obispado en Montevideo con las noticias e ynformes de la Real Audiencia del distrito, del Cabildo Secular de Buenos Ayres y del Metropolitano de Charcas, oyendo al Reverendo Obispo y Cabildo de Buenos Ayres pues se trata de la desmembracion de su Diocesis, al Governador y a la Ciudad de Montevideo y formandose un estado de los diezmos por un decenio en que distinguiendose los valores de cada pasaje segun la division que se propone pueda venirse en perfecto conocimiento a cada uno: informe Vuestra Excelencia sobre todo con testimonio del Expediente lo que se le ofrezca y parezca y para en el caso de no poderlo executar por los medios indicados, ha acordado el Consejo se valga Vuestra Excelencia de otros que permitan las circunstancias en que se hallen esas provincias y le dice su celo y prudencia. Y lo participo a Vuestra Excelencia para su inteligencia y cumplimiento.

Dios &. Cadiz doce de Julio de mil ochocientos once.

Evacuados los informes que he pedido a este Ayuntamiento, a los Ministros que fueron de la Real Audiencia de Buenos Ayres que hoy se hallan en esta plaza, y a otras Personas que pueden ilustrar la importante materia sobre que ha recaido el acuerdo del Consejo de Yndias que Vuestra Señoria me cita en carta de doce de Julio ultimo, explicare y remitire mi concepto acerca de la ne-

cesidad y utilidad de la ereccion de Obispado en esta Ciudad y demas particulares que abraza; arreglandome a las circunstancias en que se hallan estas Provincias que no permiten instruir un expediente en la forma que desea el expresado Consejo para el mejor acierto en su resolucion: con cuya noticia dejo por ahora acusado el recibo de la referida carta acordada.

Dios guarde a Vuestra Señoria muchos años. Montevideo y Enero veinte y seis de mil ochocientos doce.

Gaspar Vigodet. — (Rubricado).

Señor Secretario del Consejo de Yndias Don Pedro Telmo Yglesias.

Excelentísimo Señor.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Montevideo, acompañando cierta instancia del Pror. Sindico de la misma, informa sobre la necesidad de erigirse un nuevo Obispado en aquella vanda Oriental del Rio de la Plata y asi lo solicita. Remito a Vuestra Excelencia de Real Orden una y otra instancia, para que la Camara consulte su dictamen.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Real Ysla de Leon catorce de Mayo de mil ochocientos diez.

Nicolas Maria de Sierra. — (Rubricado).

Señor Decano del Supremo Consejo de España e Yndias.

Camara de diez y seis de Mayo de mil ochocientos diez.

A la Contaduria y Señor Fiscal.

(Hay una Rubrica).

Ynformado por la Contaduria general en once de Setiembre de mil ochocientos diez.

El Fiscal dice que las diligencias e informes que expone la Contaduria mayor para erigir Silla Episcopal en Montevideo son precisos, pues sin ellos no es facil graduar si el pensamiento es util y necesario; en tal concepto el Consejo podria mandar que se evaquen quando las circunstancias lo permitan o resolvera lo mas acertado.

Cadiz y Marzo nueve de mil ochocientos once.

(Hay una Rubrica).

Nota.

Este Expediente no se entrego a la Mesa hasta el dia doce de Junio de mil ochocientos once.

(Hay una Rubrica).

A la Contaduria que ha pasado con Real Orden y acuerdo de la Camara de catorce y diez y seis de Mayo ultimo una Representacion de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Montevideo de once de Febrero del año proximo pasado en que acompañando la instancia que le paso su Sindico Pror. General solicita, entre otras cosas se erija en ella silla Episcopal respecto a producir sus diezmos lo suficiente, quedando a la de Buenos Ayres la parte Occidental del Rio de la Plata y a la nueva la Oriental sirviendo el otro Rio Uruguay por limite y division de ambos Obispados. Esta solicitud segun se advierte procede de indisposiciones o resentimientos con el Reverendo Obispo de aquella Capital, y no trae la Instruccion que requiere su gravedad. Asi que para darle la que necesita y calificar la necesidad y utilidad del pensamiento o por el contrario los perjuicios que puedan seguirse entiende la Contaduria que convendra pedir Ynformes al Virrey y Audiencia de Buenos Ayres: Al Cavildo Secular y al Metropolitano de Charcas, acompañando el primero un estado de los Diezmos por un Decenio en que distinguiendo los valores de cada paraje segun la division que se propone, pueda benirse en perfecto conocimiento de cada uno.

Que oiga dicho Gefe principal al Reverendo Obispo y su Cavildo pues que se trata de la desmembracion de su Diocesis: a la Ciudad de Montevideo y al nuevo Gobernador de esta Plaza, y que hecho de cuenta con justificacion.

Sin embargo la Camara con presencia de todo resolvera lo que estime mas acertado.

Cadiz once de Setiembre de mil ochocientos diez.

Por Real Havilitacion.

Juan Antonio de Santelices. — (Rubricado).

La Junta de Gobierno de la fiel y reconquistadora ciudad de Montevideo Ynforma a Vuestra Magestad con la representacion del Síndico General de ella relativa a la conducta del Reverendo Obispo de Buenos Ayres y Ereccion de nueva Diocesis en esta Vanda Oriental.

Señor.

La adjunta representacion del Síndico Procurador General de esta fiel, y Reconquistadora ciudad de Montevideo contiene los sentimientos y clamores de los habitantes de este Pueblo, y de toda la circunferencia de esta banda Oriental del Rio de la Plata. Ellos se dirigen al Solio por que hay dolencias, que solo puede curarlas la dulzura del Padre, la sabiduria del Legislador, o el Brazo fuerte y Poderoso del Soberano. Pero como no obstante esto, ellos han hechado unas raices profundas por la tolerancia de un Gobierno o desgraciado, indolente, el remedio debe ser activo, y pronto, y tal qual la crisis que hace la naturaleza enferma, que se burla del arte.

Desde los gloriosos tiempos en que en este Emisferio empezo a rayar la aurora del Evangelio trabajo el Ymperio, y trabajo el Sacerdocio por que florecieran las conquistas y Santos establecimientos. Los Canones reformaban la disciplina, y la mano Real promulgaba las Leyes y prodigaba los Tesoros. No han tenido que envidiar a la caridad y magnificencia del Señor Don Felipe Segundo sus gloriosos descendientes. Que concordia y que armonia entre el Santuario y el Solio por el mayor progreso y exaltacion de la Religion y de la Santa fee Catolica!

¿Y qual ha sido el fruto? Grande y copioso es verdad pero no equivalente a la voluntal y pureza de la simiente y a la fecundidad de la tierra. Haun se encuentra barios inmensos consagrados a la Ydolatria, y otros que teniendo Pastores tienen obejas o que no los conocen, o que aun no han aprendido sino a pronunciar con voces balbucientes los nombres de Dios y de sus Reyes. Si se hubiera de hablar en particular de las partes del Reyno se demostraria, que la conducta y el celo de los Reverendos Obispos exigió en varias epocas la promulgacion de Leyes muy seberas y la reforma ynducida por las sinodos Provinciales. Por lo que hace a esta Vanda Oriéntal de Montevideo bien pudo en sus principios no merecen toda la atencion piadosa y Evangelica de los Diocesanos por que la Poblacion miserable y diminuta podia ser socorrida facilmente, pero que aumentaba con prodigio, o se abandone, o se trate con rigor, e indiferencia y en quanto puede concurrir a la utilidad del Pastor, es un punto muy digno de la reberente representacion del

Sindico Procurador General que dirige esta Junta de Gobierno buscando la Proteccion de Vuestra Real Persona.

Ella reclama el remedio, y expone que el modo de que florezca la Religion, y el Estado de tener Vasallos utiles y de desterrar la vergonzosa barbarie por falta de operarios es erigir en Obispado esta parte Oriental tan basta como opulenta y capaz de proporcionar a los Ministros del Santuario una congrua suficiente a mantener el honor y dignidad Sacerdotal. Podemos asegurar a Vuestra Magestad que las proporciones y la necesidad son mas palpables y mas executivas que las que han concurrido para la Division de la Mitra de Cordoba del Tucuman, y nueva Diocesis de Salta. Que ventajas Señor y que resurreccion tan gloriosa! Si el Reverendo Obispo de Buenos Ayres no puede ejercer en esta Vanda todo el celo Pastoral: Si aun quando pudiera, los limites de la Capital bastan para ocuparlo dejando pocos momentos al descanso y al reposo: Si sus proventos sobran para mantener el esplendor del Baculo: Si por otra parte la Providencia tiene ya demarcadas las Jurisdicciones con el Rio de la Plata, Si a proporcion de los operarios debe crecer la Viña del Señor: Esta Junta, su Ylustre Cavildo, el Pueblo, todos piden a Vuestra Magestad el buen despacho de una solicitud que en nada se parece a la de la Madre de los Cevedeos para ser repulsada. La tienen entablada anteriormente ante el Trono, la reiteran prometiendo facilitar los documentos que se estimen conducentes. El interes todo es de Dios y de Vuestra Magestad que en esta nueva Esposa de Jesucristo sabra poner Prelados y Ministros que incesantemente rueguen por la felicidad, progresos y gracias temporales y eternas de la Real Persona y familia y progenie de Vuestra Magestad.

Nuestro Señor guarde la Catolica Real Persona de Vuestra Magestad muchos años. Montevideo once de Febrero de mil ochocientos nueve.

Señor.

A Los Reales Pies de Vuestra Magestad Vuestros mas fieles Vasallos.

Xavier Elio — Pasqual Jose Parodi — Pedro Francisco de Berros — Joseph Manuel Perez — Fray Francisco Xavier Carvalho — Bernardo Bonarrazza — Bernardo Suarez — Juan Balbin Vallejo — Prudencio de Murguiondo — Francisco Antonio Luaces — Miguel Antonio Bilardebo — Pedro Josef de Errasquin — Joachin de Chopitea — Mateo Gallego. — (Rubricados).

Señores Presidente y Vocales de la Junta de Gobierno.

Don Bernardo Suarez, Sindico Procurador de esta muy fiel y reconquistadora ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, en cumplimiento de la obligacion en que me hallo de mirar por su bien comun, hago presente a esta muy Ylustre Junta los excesos que he advertido en el Señor Obispo de esta Diocesi a fin de que sobre ellos informe a Su Magestad lo que tenga por justo.

Quando dicho Prelado hizo la Visita de esta Vanda Oriental del Rio de la Plata que fue en el año de mil ochocientos quatro, andubo o corrió la mayor parte de esta campaña de un modo tan gravoso a sus havitantes que faltaria yo a una de mis primeras obligaciones si no lo recordase a Vuestras Señorias para su remedio y precaver que en adelante se repitan semejantes abusos.

En ese largo viaje llevaba coche para su persona y Carretillas para transportar su equipaje y el de la familia que le acompañava, pero como no costeava, ni los animales necesarios para su tiro ni los peones o carretilleros que avian de conducir los carruajes, exigia de los curas o Tenientes que le aprontasen asi los peones como los Cavallos necesarios. Los Curas y Tenientes que por lo regular son pobres sin mas ovenciones que las precisas para su congrua sustentacion se vehian precisados para no incurrir en la desgracia de su Obispo, a suplicar a sus Feligreses que los unos le franqueasen Cavallos, y los otros diesen Peones, para conducirlos, o los condujesen ellos mismos personalmente. Con este arbitrio tan ajeno de la Sana Razon: de los Canones y determinado que por el Santo Concilio de Trento, y de la practica que han observado otros Obispos anteriores hizo el Señor Obispo su Visita proveyendose de Capilla en Capilla no solo de lo necesario para su alimento y regalo sino tambien de las muchas cabalgaduras que demandavan sus marchas violentas y de los mozos que las conducian, ahorrando enteramente su renta que no vaja un año con otro de veinte y cinco mil pesos, la qual sale del sudor de aquellos mismos a quienes venia a visitar, no para consolarlos sino para llenarlos de amargura y desconsuelo, sujetandolos a una nueva contribucion, Por que? que consuelo podran recibir de semejante Visita unos hombres que necesitando sus Cavallos para cuydar su ganado y hacer con ellos los trabajos que se practican en las estancias, y necesitando sus peones o sus mismas personas para atender a la labranza y mas labores de la campaña, se vehian como forzados por los ruegos de sus

Curas a abandonar el trabajo de que viven, franqueando los Cavallos y peones como lo executan, solo por que el Señor Obispo hiciese su Visita sin tocar un maravedi de su pingue Renta?

Ese mismo año de mil ochocientos quatro, fue tan escaso de trigo que balio la fanega hasta veinte pesos fuertes. Se save que antes de salir de su Capital, despidio toda la familia de su Casa que no se acomodo a seguirle en el viaje por que la considero inutil y muy gravosa a su Renta. Yo nunca censurare esta economia principalmente en un año de tanta escased, por que al fin cada uno es dueño de hacer de su Capa un sayo y arreglar su casa segun le acomode. Pero si el Señor Obispo tubo tanto miramiento por los gastos que podia ocasionarle la corta familia que dejase en su Capital ¿como no lo tubo a favor de los Curas y Feligreses quando les hacia mantener la larga familia que llevaba? ¿Como no les ponía tasa y moderava los gastos excesivos? ¿Por que exigía que lo recibiesen y tratasen con esplendides? Si tropezava con alguno que por imposibilidad absoluta no lo recibia con lo que esperaba, incurria irremisiblemente en su indignacion. Asi sucedio a Don Martin Cabral pobre y exemplar Cura de la infeliz reduccion de los Yndios Quilmes. Este le presento unas gallinas muertas y desplumadas para que las compusiese el cozinero del Señor Obispo que suponía lo llevaba consigo, y el resultado fue que inmediatamente lo saco del Curato y puso en su lugar un interino. El Cura de los Quilmes se conformo tranquilamente con la disposicion del Obispo y no hizo xestion alguna, o por que es de aquellas almas privilegiadas que en qualquier parte se hallan vien o por que considero que el interino no podria permanecer mucho tiempo en la miseria a que el estava acostumbrado: efectivamente sucedio asi, pues al cavo de pocos meses el interino represento a Su Ylustrisima que en todo el tiempo de su interina, no havia producido el Curato mas que quatro pesos por Mes, y que no hera posible mantenerse en el. Con este desengaño absolvió al Cura Cabral de la pena de destierro y le mando se bolviese a su Curato.

Si el año de mil ochocientos quatro fue muy escaso de Pan, fue tan copioso de lluvias que era muy dificultoso andar por los Campos. Los acendados no hallavan en aquella sazón medio ninguno para conducir a esta Ciudad el fruto de sus haciendas por lo pasado de los caminos y por la general flacura de los animales, pues apesar de estas dificultades el señor Obispo en aquel mismo tiempo hacia andar su coche y las carretillas de su equipaje quatro leguas

por ora segun lo certifico el mismo luego que llego a la estancia de Don Manuel Duran; que habiendo advertido por el reloj que desde la Capilla de la Trinidad a dicha estancia habia gastado seis oras, dijo con disgusto delante de muchos que le oieron *hemos empleado seis oras en andar diez y seis leguas* (pues estas son las que hay desde la Capilla a esta estancia) *quando yo estoy acostumbrado a correr quatro leguas por ora*. Es de advertir que en aquel viaje dejaron muertos o cansados siete cavallos de los cinquenta y tantos que sacaron de la Capilla, lo que para el Señor Obispo era muy indiferente por que no eran suyos ni les costaban un maravedis. Pero no hay que extrañar, que el Señor Obispo mirase con indiferencia tan grande a los brutos, quando tratava con igual indiferencia, o por mejor decir con igual dureza a los hombres. El mismo dia que salio de la Capilla cuando ya sentado en su coche y todos prontos para partir, dió la gente que lo conducia: *Señor el tiempo va a llover*; a que replico no importa: caminemos, y dirijiendose al Padre Pedriel religioso Dominicano que le acompañava en el Coche, le dijo *Fray Julian a bien que nosotros no nos mojamos*. Estas palabras tan impropias de las entrañas paternas de un obispo se las pusieron tan malas a los que a pesar suyo lo acompañavan que a donde quiera que llegavan las referian echando pestes contra el Prelado y haciendo de sus expresiones el elogio que merecian

De este modo fue haciendo su Visita por toda la Campaña de esta Banda hasta el Cerro Largo, y desde aqui dio la buelta al Pueblo de la Concepcion de Minas desde donde tiro a Santa Teresa, Rocha, Pueblo de San Carlos y Ciudad de San Fernando de Maldonado; y en fin llego a Montevideo a principios de Octubre de aquel mismo año. En todos los lugares donde estubo, se dejo servir con franqueza de los Curas y de los que no lo heran y en todas partes dejo mucho que hablar y maldecir. Llego como he dicho a esta Ciudad y el mismo dia que entro lo recibio el Clero a la Puerta de la Yglesia Matriz, de donde le acompañó a la casa que le habia preparado su Cura, y hallando en el patio de ella un Cuerpo de Oficiales que esperavan al Señor Obispo entro este en la Sala, tomo asiento en el Solio con el dosel, que le tenia preparado el Cura y luego entro la Oficialidad a cumplimentarle con el Mariscal de Campo Don Miguel de Texada a su Caveza. Toda la Oficialidad se mantuvo en pie sin haber conbidado con asiento ni aun al respetable anciano Texada, que acava de morir con ochenta años de edad. Despues de la Oficialidad entro el Clero y la primera

salutacion que le hizo el Obispo, fue decirles: Supongo que Vuestras Señorías estaran todos prontos para el examen; y concluido un recibimiento tan urbano, se despidio el Clero y el Cavildo Secular, que acababa de entrar al patio le hizo anunciar que deseava saludarle. El Obispo pregunto al nuncio si el Cabildo venia en abstracto, o en concreto; y sin esperar respuesta sobre una pregunta tan insolente y pedantesca, dijo que entrase.

Si se refieren estas pequeñeces y miserias, con que algunos pretenden hacerse grandes y solo consiguen hacerse menospreciables y aborrecibles, no es para hacer substancia de ellas; sino para que por ellas se conozca el caracter del Obispo que nos envio a estas Regiones el anti Soverano Godoy y para que de este principio se deduzcan las consecuencias que podrian prometerse estos fieles Vasallos del Rey en la Visita de su Pector. Ella fue tal, qual se devia temer de unos principios tan malos.

Llamo a examen a todos los del Clero (no eceptuando mas que a los Curas de su Jurisdiccion Ordinaria; pues a los de la delegada Castrense los sujeto a Examen, y por que Don Bartolome Muñoz Cura castrense del Reximiento Ynfanteria de Buenos Ayres se rehuso a esta humillacion considerandola contraria a la voluntad expresa del Pontifice en sus Bulas y del Rey en sus Sedulas, lo tiene suspenso ha mas de tres años) incluyendo hasta los de muy avanzada edad; no para asegurarse de su suficiencia, pues no podia dudar de la de muchos que examino sino para humillarlos y envileserlos en quanto estava de su parte, echandose de ver esta idea feroz por la animosidad con que los examinava y por el deseo manifesto que tenia de deslucirlos.

Con motivo de administrar el Sacramento de la Confirmacion, heran frequentes los sermones que predicava; pero de ellos se puede asegurar sin exageracion, que no se saco ningun fruto expiritual; ninguna reformation de costumbres Por que? Que fruto podia el Prelado sacar de un auditorio que lo oya con desafecto (por no decir con odio) y solo por la necesidad de que recibiesen la confirmacion los individuos de sus familias que no havian recibido ese Sacramento? En una ocasion predicando el Señor Obispo dijo: Que en la Yglesia devian de estar los hombres separados de las mugeres, y añadio entre santo y santa murallas de cal y canto; y una muger replico prontamente, de modo que le oyeron algunas personas cercanas *entre el Obispo y las mugeres murallas de alfileres. Esto prueba el desafecto con que se le oia.*

Concluyo la Visita de esta Ciudad a los dos meses poco mas de estar en ella; i quando salio sus havitantes hasta las matronas mas debotas dieron gracias a Dios de que el Prelado se hubiese ausentado. Siguió por los Canelones y demas Pueblos, que se ofrecen hasta la colonia donde se embarco para su Capital, en ella no ceso nunca de incomodar a este Pueblo en quanto pudo, pues presindiendo de las incomodidades que causava al Clero, las quales por la conexion, que este tiene de conocimiento, amistad o parentesco con sus familias y havitantes siempre le son trascendentales.

Llego aqui por Julio del año de seis la noticia infausta de haverse apoderado los Yngleses de la Capital. Este Pueblo grito al instante a la reconquista a la reconquista. En las Cajas Reales (como es notorio) no havia dinero alguno, con que preparar las fuerzas necesarias. Todo el Pueblo franqueo con una generosidad llena de Elogio, los fondos suficientes para la empresa; y al mismo tiempo que sus havitantes tomaban las armas y se despojaban de lo necesario para subsistir por tan gran objeto, llega quando iba a salir la expedicion un Emisario del Señor Obispo con cartas para los Curas de esta banda y para el de esta ciudad en que les encargava no solo que le remitiesen con su Emisario (que hera un Religioso Agustino) lo que hubiesen adeudado de quartas, sino tambien que le adelantasen alguna cosa mas, No hay para que decir la indignacion que causo a todos los que lo supieron: el cuydado que tubo el Obispo de recojer y llamar a la Capital en poder de los Enemigos la parte que pudo del poco numerario que aqui havia y hera tan indispensable para subenir a las urgencias del Estado. Yo estoy muy distante de exigir del Señor Obispo, sujeto a un nuebo gobierno, que en las circunstancias en que se hallava escriviese a estos Curas se entregase en Cajas Reales todo el dinero que le correspondia, por que tal vez seria exigir que cometiese un crimen. Solo digo que hallandose su persona sometida a un nuevo Gobierno, era intempestivo por no decir escandaloso el cobrar a los Curas que se conservaban en el antiguo los intereses que le tocavan o pudieran tocarle.

Por fin se reconquisto la Capital y bolvio al suave yugo de su primer Soverano. El Virrey, el Cavildo y consulado de Buenos Ayres tributaron gracias a esta Ciudad por su valor, lealtad y energia; El obispo guardo silencio. Siguiéron en esta banda continuas acciones de guerra, unas pró-s-peras y otras desgraciadas, hasta que por ultimo la plaza se perdio a la madrugada del dia tres de Febrero

de mil ochocientos siete tomandola por asalto los enemigos. El Obispo haria tal vez sacrificios privados por sus feligreses que murieron en ella con tanto onor, pero no tenemos noticia que los hiciese solemnes, ni que por alguna Pastoral u otra especie de escrito hubiese onrrado la memoria de los muertos y consolado a los vivos que quedaron en la plaza llenos de amargura. Aqui no se oyo mas voz consolatoria que la del Metropolitano el muy piadoso y savio Arzobispo de la Plata quien desde la distancia de seiscientas leguas en que se halla de nosotros, hizo en varios escritos honrrosa memoria de los defensores de Montevideo y por ellos mismos consta que a favor de sus muertos celebro exequias funebres solemnes y particulares.

Se defendio Buenos Ayres de los ataques de sus enemigos y por el tratado consiguiente a la Victoria que obtuvo sobre ellos, se bolbio esta Plaza a la dominacion de nuestro Soberano. Entonces el Señor Obispo que durante el peligro de la Capital se havia salido a la cañada de Moron por poner a cubierto su persona; pero ni andando anticipadamente con pena de suspension que los Eclesiasticos particulares no la abandonasen, entonces digo, rompio el silencio y se acordo de Montevideo, no para consolarlo y congratularse con el por la buelta que havia tenido a la Casa y Dominio de su Padre, Rey y Señor natural, sino para contristarle y mortificarlo; por que a su Cura le remitio un edicto con orden de que lo fixase, en que substancialmente decia — Que habiendo entrado el hombre enemigo en este Campo y sembrado en el la Sisaña de la mala doctrina, con que havia causado lastimosos estragos en las costumbres de sus havitantes, resolvia mandar Misioneros Evangelicos, que con su predicacion arrancasen la mala semilla que se havia propagado y se consiguiese la reforma de las costumbres corrompidas. Este edicto que en otras circunstancias se hubiera recibido solo como efecto del celo pastoral del Obispo, no se recibio asi, en las en que el Pueblo se hallava entonces; por que triste y desaliñado; sus calles y alrededores sin Policia; sus deviles defensas arruinadas y por reparar, muchas de sus Casas destruidas y otras muchas perjudicadas notablemente, no parecia sino que con aquel edicto se le tirava a insultar y afligir mas despues de haver estado afligido con tantas muertes y desgracias. En el se suponía que los Yngleses entraron a la Plaza dogmatizando sus errores, separandonos de nuestra Religion Catolica e inspirando el libertinaje y unas costumbres licenciosas con cuyo supuesto se les hacia una

injuria palpable; por que en los que mandavan, ni las tropas, ni los comerciantes se separaron jamas de una honrrada y circunspecta comportacion: no atendian a mas que a su propia seguridad y defensa, a su comercio y a la tranquilidad del Pueblo, a quien dejaron el libre exercicio de la Religion Catolica sin hacer cosa alguna, que manifestase desprecio ni de la Religion, ni de los que la profesavan. Esta verdad la arranca del corazon a la pluma la Justicia: la ha confesado siempre este Pueblo y muchos de sus vecinos dieron por escrito testimonio de ella quando los Yngleses se despedian y quando eran aun nuestros enemigos. Yo creo que el Señor Obispo supo el disgusto con que el pueblo havia recibido su edicto y la noticia de lo que contra sus costumbres se predicava en Buenos Ayres por que no mando los Misioneros que anuncio por el.

Todo lo demas que ha pasado de seis Meses a esta parte, y la conducta que el Señor Obispo ha tenido con esta Ciudad y con la Junta de Gobierno, que para su seguridad y la de los derechos de nuestro muy amado Monarca Don Fernando Septimo tubo por necesario crear el Pueblo, Vuestras Señorías que han estado con permanencia en ella, lo saven, pueden decirlo y exponerlo mejor en su informe que yo en este pedimento; pues a Vuestras Señorías les consta, que los ultimos ocho meses del año pasado he estado ausente de esta Ciudad. o en mi estancia atendiendo a mis haciendas o empleado por este Gobierno en la Comandancia de San Josef, de donde acabo de venir para recibirme del empleo de Sindico Procurador que esta ciudad por la eleccion del presente año ha tenido a vien encargarme.

De la exposicion sucinta que acabo de hacer, y sin detenerme en mas casos particulares que los muy precisos para dar a conocer el caracter amargo, duro e irregular de nuestro Prelado, cuya Dignidad respecto como Crhistiano Catolico que soy, concluyo y pido a Vuestras Señorías se sirvan informar a Su Magestad y suplicarle se digne declarar y ordenar, Primero: que los Obispos en adelante hagan su Visita no a costa de los Curas, y mucho menos de los Pueblos por donde transitan, sino a costa de su renta en atencion a que esta es suficiente y muy sobrada para ese gasto y para los demas correspondientes al decoro y dignidad de sus personas mandando al mismo tiempo que los Governadores y Cavildos tengan cuydado y no omitan jamas informar a Su Magestad de los abusos que adviertan sobre esta materia. Segundo que Su Magestad se digne remover de este Obispado al Ylustrisimo Señor

Don Benito Lue y Riestra por que su permanencia en el ya no puede ser de utilidad ninguna ni temporal ni espiritual a esta Provincia, hallandose en ella generalmente mal visto y sin esperanza de que los subditos puedan acordarse jamas con un Prelado con quien estan constantemente ofendidos desde los principios de su Obispado. Tercero y ultimo que Su Magestad se digne dividir en dos el Obispado de Buenos Ayres, es asaver, dejando uno en la parte Occidental del Rio de la Plata donde se halla la Capital con lo mas pingue del Obispado; y erigiendo el otro en su rivera Oriental tomando el Rio Uruguay por limite y divicion de los dos Obispados, en vista de que los diezmos de esta banda son ya suficientes para que en esta Ciudad tenga su silla con el coro correspondiente al nuevo Obispo sin gravar en nada a la Real Hacienda a cuyo fin pido tambien se sirvan Vuestras Señorias remitir a Su Magestad informe del valor de los Diezmos de esta Ciudad en el ultimo quinquenio y la noticia que se pueda adquirir de lo que en el mismo quinquenio han valido los diezmos (arrendados en la Capital) de la Colonia, Vivoras, Espinillo, Santo Domingo, sorriano o Capilla nueva, Santa Teresa, Rocha, San Carlos, y San Fernando de Maldonado, lugares que en la divicion que se propone deben corresponder al Obispado de esta Banda. Que es justicia que pido & Montevideo Febrero siete de mil ochocientos nueve.

Bernardo Suarez. — (Rubricado).

Montevideo siete de Febrero de mil ochocientos nueve.

Vista la Representacion dirigida a esta Junta de Gobierno por el Sindico Procurador General de la Ciudad con el objeto de que se informe a Su Magestad representada en la Suprema Junta Central de la Nacion sobre la reforma de los abusos de que trata, hagase como se pide adjuntando dicha representacion original.

Presidente.

Parodi.

Berro.

Doctor Perez.

Errazquin.

(Hay cinco Rubricas).

Pedro Feliciano Sainz de Cavia, Secretario. — (Rubricado).

(Archivo General de Indias, Sevilla. — Estante 125, Cajón 7, Legajo 5).